



1

**INFORMES
SOBRE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
EN EL ESTADO SOBERANO DE BOLÍVAR.
1866-1880
-Compilación-**

Trabajo de grado para optar el título de Historiadoras

***DAYSI CAICEDO MARTÍNEZ
ARACELI MALDONADO MUÑOZ***

*Universidad de Cartagena
Facultad de Ciencias Humanas
Programa de Historia
Cartagena de Indias, D. T. y C.
2008*

2

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA		
CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION		
FORMA DE ADQUISICION		
Compra _____	Donación <input checked="" type="checkbox"/>	Canje _____ U. de C. _____
Precio \$ <u>10.000</u>	Proveedor <u>U. DE C.</u>	
No. de Acceso <u>117360</u>	No. de ej. _____	
Fecha de Ingreso: DD <u>25</u>	MM <u>07</u>	AA <u>08</u>

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE HISTORIA
EVALUACIÓN DE TRABAJO DE GRADO

ESTUDIANTE: *DAYSI DEL CARMEN CAICEDO MARTÍNEZ*
ARACELI MALDONADO MUÑOZ

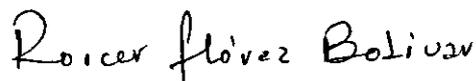
TITULO: *“Informes sobre Instrucción Pública en el Estado Soberano de Bolívar 1866-1880”*

CALIFICACIÓN

APROBADO



SERGIO PAOLO SOLANO DE LAS AGUAS
Asesor



ROICER ALBERTO FLÓREZ BOLÍVAR
Jurado

Cartagena, julio 25 de 2008

**Informe de Instrucción Pública del Estado Soberano de Bolívar
1866-1880.**

**Daysi del Carmen Caicedo Martínez
Araceli Maldonado Muñoz**

**Universidad de Cartagena
Facultad de Ciencias Humanas
Programa de Historia
Cartagena de Indias D. T y C.
2008**

T
986.114
C.12

4

**INFORMES SOBRE INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN
EL ESTADO SOBERANO DE BOLÍVAR.
1866-1880
-Compilación-**

**DAYSY DEL CARMEN CAICEDO MARTÍNEZ
ARACELI MALDONADO MUÑOZ**

Trabajo de grado para optar el título de profesional en Historia

**Asesor
SERGIO PAOLO SOLANO DE LAS AGUAS.**

**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE HISTORIA
CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.**

2008

Dedicatoria.

Daysi del Carmen

Mis palabras y mis actos se hacen cortos al momento de retribuirle todo el apoyo y esfuerzo que brindaron para construir mi sueño de ser historiadora. Gracias.
Para mis padres **Victoria Martínez H.** y **Marco Caicedo M.**
A mi esposo **Octavio Pérez M.** y en especial a **Isabella,**
Para cuando puedas leer esto, te sientas orgullosa de tu mamá.

Araceli

A mi mamá **Estebana Muñoz Vásquez**, "*la tía universal*", el eje motivador y uno de los principales estimulante de mi vida. Sé que este es una de tus mayores alegrías...
Tuyos son mis triunfos. Gracias por el amor y la paciencia.
Vanessa Batista, hermanita linda, esto también va para ti.
Porque las tres sí podemos... Lo logramos!!!!

Agradecimientos

Gracias **Dios** por darnos esta oportunidad, y por habernos enviado Ángeles durante este momento de nuestras vidas.

Queremos expresar un fuerte agradecimiento a todas las personas que de una u otra manera posibilitaron culminar nuestros estudios de historia. A **Sergio Paolo Solano**, por creer en nosotras, por su colaboración y apoyo, para sacar este trabajo de grado adelante. Así mismo, gracias a todos los demás profesores por los conocimientos y las herramientas para el estudio y análisis de nuestra carrera.

De igual forma, agradecemos a todos nuestros compañeros de los que nos quedan grandes y hermosos recuerdos, y que por más diferencias que había siempre existieron momentos de complicidad. En especial quisiéramos resaltar **Judith Montero** quien nos hizo parte de su mundo e incursiono en el nuestro como una amiga mas de ella siempre recordaremos su alegría su ejemplo colaboración, de dedicación para los estudios y comprender que nunca es tarde.

No puede faltar el gran apoyo que en todo momento nos brindaron nuestros familiares, hermanos, y padres, en especial a **Marcos Caicedo, Victoria Martínez, Octavio Pérez, Estebana Muñoz y Marcial Batista**, por su paciencia y amor incondicional ayudaron a que nuestras metas y objetivos fueran satisfactoriamente alcanzados.



CONTENIDO

Presentación.....	5
Informe de la Academia del Bello Sexo [1866].....	36
Notas del Gobernador de la provincia de Mompos, remisorio..... de varios documentos relacionados con el Colejio de Pinillos [1868]	40
Informe sobre la marcha de escuelas públicas de la provincia [1870].....	51
Visita hecha al Colejio del Estado [1870].....	57
Informe del Colejio del Estado [1871].....	62
Informe anual del Rector del Colejio del Estado [1872].....	76
Informe anual del Inspector de la Academia del Bello Sexo [1873].....	85
Informes sobre la marcha del "Colejio Pinillos [1873].....	93
Informe del Rector del Colejio del Estado [1873].....	100
Informe del Rector del Colejio del Estado [1873]..... (Conclusion)	105
Informe que la Direccion Jeneral de Instruccion pública en el Estado..... Soberano. de Bolívar pasa a la Secretaria jeneral del mismo en el presente año de 1873	113
Informe anual del Director de la Instrucción Pública [1874].....	154
Informe anual del Director de la Instrucción Pública [1874]..... (Continuación)	170
Informe anual del Director de la Instrucción Pública. [1874]..... (Conclusion)	184
Informe del Rector del Colegio del Estado [1875].....	191

Informe anual del Sr. Inspector de la Academia del Bello Sexo [1875].....	194
Informe anual del rector del Colegio del Estado.[1875].....	200
Informe anual del Inspector de la Academia del Bello Sexo [1876].....	211
Informe anual del Rector del Colejio del Estado. [1876].....	218
Informe anual del Director jeneral de Instrucción Pública [1876].....	225
Informe anual del Director jeneral de Instrucción pública [1876]..... (Continuación)	236
Informe anual del Director jeneral de instrucción pública [1876]..... (Continuación)	2411
Informe del Inspector de la Academia del Bello Sexo [1877].....	248
Informe del Director jeneral de Instrucion publica del Estado [1878].....	256
Informe del Director jeneral de Instrucción pública del Estado [1878]..... (Continuacion)	276
Informe del Director general de Instrucción pública del Estado [1878]. (Continuacion)	289
Informe del Director jeneral de Instrucción Pública del Estado [1878]..... (Continuacion)	304
Informe de Director Jeneral de Instrucción Pública [1880].....	310
Informe del director general de Instrucciones pública. [1880]..... (Continuacion)	325
Informe del Director jeneral de instrucción pública. [1880]..... (conclusion)	343

Presentación.

El Estado Soberano de Bolívar fue creado por el Congreso de la República de la Nueva Granada, por medio de la ley de 1857, y estaba conformado por los territorios históricamente constituían la provincia de “Cartagena y Sabanilla y la parte de la de Mompox que queda al occidente del río Magdalena, se divide para los efectos de su administración política, en Departamentos y estos en distritos”¹.

El vasto territorio del Bolívar Grande comprendía los actuales departamentos de Bolívar, Atlántico, Sucre, Córdoba y San Andrés y Providencia, con una extensión de algo mas de 65.3000 kilómetros cuadrados y sus límites estribaban desde el margen occidental del río Magdalena hasta el actual departamento del Chocó (jurisdicción del Estado de Cauca); al sur con los Estados de Antioquia y Santander². Durante sus veintitrés años de existencias, el Estado contó con 4 constituciones políticas, que no solo pretendieron organizar los espacios, sino lograr una mayor y mejor administración y ordenamiento político y económico.

El territorio se encontraba dividido en Provincias y estas en Distritos, pretendiendo que la desigualdad poblacional de las Provincias no fuera mucha. Cartagena y Sabanilla (con Barranquilla como su sede), se convirtieron en las nuevas provincias del Estado,

¹ Mendoza Cándelo, Alberto. *Provincia de Cartagena. Estado Soberano de Bolívar. Poblamiento y división política*. Sincelejo, Fondo Mixto de Producción y Cultura de las Artes de Sucre. 1996., p. 184.

² Solano, Sergio, Flórez, Roicer y Malkun, William. “Ordenamiento territorial y conflictos jurisdiccionales en el Bolívar grande. 1800 -1886”. En: *Historia Caribe*. Nº 13. Barranquilla, Universidad del Atlántico, 2008, p. 63-122.

división que en sus inicios, materializó nuevas y viejas aspiraciones de unos centros poblacionales, para mantener cierta autonomía en relación a Cartagena, u otro centro urbano que de una u otra forma los oprimía o iban en detrimento de sus intereses. Pero al final, permitió la creación de una nueva elite regional de provincia, y la emergencia de faccionalismos políticos, que hicieron posible la articulación de redes sociales, políticas y económicas, por medio de afinidades políticas, matrimonios y compadrazgos, relaciones comerciales, etc. Logrando una integración regional con cierto sentido de pertenencia³.

La educación en Colombia.

Antecedentes.

La preocupación por introducir nuevos métodos educativos en la actual Colombia, inicio a finales del periodo colonial, esto está relacionado con la penetración de las ideas ilustradas España, siendo coherente que las distintas sociedades americanas influenciadas por la cultura española, adoptaran y resemantizaran dichas ideas. En el caso del Reino de la Nueva Granada se reflejaron cambio en el modelo educativo, remplazando la escolástica por el plan de Francisco Moreno y Escandon (basado en la aplicación de las ciencias útiles). Así mismo la expedición botánica, liderada por José Celestino Mutis, incentivó algunas investigaciones científicas, en donde se vinculó parte de la comunidad educativa neogranadina.

³ *Ibid.* pp. 63-64.



En los años posteriores a la independencia, las elites colombianas revelaron gran interés por la educación, de allí la realización de diferentes reformas educativas basadas en el modelo expuesto por la ilustración. Para las elites, la educación el mecanismo que estimularía el desarrollo económico y la formación de la unidad nacional.

Los cambios culturales en el Siglo XIX plantearon la urgencia de organizar la educación (...). La educación se consideraba, entonces, como una fuente necesaria para buscar la unidad nacional, la cohesión natural de los hombres que tienen un pasado común y la formación de ciudadanos conocedores de sus derechos y obligaciones⁴.

Fue así como bajo los principios civilista de Francisco de Paula Santander, se instituyó la reforma educativa de 1826, con una fuerte influencia de la pedagogía expuesta por Lancaster (la enseñanza mutua) y la de Bentham (utilitarismo). En 1842 Mariano Ospina estableció otra reforma, que tenía como antecedente la Guerra de los Supremos, por lo cual se propendería por una enseñanza de las ciencias útiles, pero a la vez se debían frenar ciertas ideas perturbadoras del orden público, entre ellas la de Bentham; retomar la relación iglesia/educación e imponer mayores controles que estimularan la moral.

Orlando Fals Borda ha dado una acepción clave acerca educación concibiéndola como un conjunto organizado de valores, métodos y conductas destinadas a preservar y transmitir el conocimiento técnico o especializado de una sociedad; por eso ninguna sociedad puede existir sin enfrentar a su juventud los sistemas de educación, en ellos influyen las características sociales, políticas, económicas desarrollada en un país⁵.

⁴ Ocampo López, Javier. "El estado de la Nueva Granada (1832-1840)". En: *Gran enciclopedia de Colombia*. Ed El Tiempo 2007. pp. 162-163.

⁵ Fals Borda, Orlando. *La Educación en Colombia: Bases para su interpretación Sociológica*. Bogotá. 1962. p 2, citado por Rausch Jane. *La Educación Durante el Federalismo, la Reforma Escolar de 1870*. Bogotá. Instituto Caro y Cuervo, 1984, p. 50

En cuanto al contexto es pertinente decir que el siglo XIX en Colombia, esta considerado como un periodo de transición, en él emergen varios acontecimientos que generaron la puesta en marcha de diferentes paradigmas político, económico y social. Es así como el control de estado será el mecanismo más atractivo, eficaz e inmediato de las "clases" dirigentes para concentrar su poder y desplegar su imaginario

Las elites criollas esperaban con gran avidez ponerse a la cabeza de la sociedad pero económicamente el periodo posterior a 1819 fue difícil, caracterizado por una crisis profunda, por el estancamiento del comercio (...). Los cargos que ofrecía el Estado llegaban a ser la única fuente de compensación del retroceso económico de las elites⁶

El dinamismo político ha mediado del siglo marco un proceso histórico trascendental en la actual Colombia, incluso la autora Consuelo Corredor, alude que bajo la revolución liberal fluye por primera vez un proceso de modernización⁷ elemento necesario en el desarrollo integral del país. "Este fue básicamente un intento de dinamización de la sociedad y de la economía para vincularla al mercado mundial y abrirla a un mayor contacto con las ideas modernas del progreso y que consideraban opuesta a las ideas católica."⁸

Educación en el periodo radical.

A partir de 1850 los liberales tomaron el control estatal, en sus fines estaba igualar el progreso material, e ideológico, obtenido en Europa bajo el nombre del partido liberal, "Los liberales colombianos, en termino generales, veían el proceso político en el mundo como una lucha entre los sistemas de ideas en competencia (...) se consideraban parte

⁶ Helg, Aline. *La educación en Colombia 1918-1957. Una historia social, económica y política*. Bogotá, Cerec, 1987, p. 21

⁷ Modernización es un concepto acuñado a los avances técnicos y material de la sociedad, exigiendo mayor grado de producción, acumulación de capitales y división del trabajo. Ver: Corredor Consuelo. *Modernismo sin Modernidad, los modelos de desarrollo en Colombia*. Bogotá, Ed. Cinep 1992. p 14.

⁸ *Ibid*, p 22

de un partido internacional dedicados a los mismos principios, los cuales ellos interpretaban de acuerdo con la experiencia colombiana.”⁹. Los liberales al sentirse parte articulada de un proyecto político internacional, exponían en sus ideas la necesidad de colocar al país acorde a las exigencias internacionales.

Durante la hegemonía liberal comenzó una reestructuración institucional, se intentaba poner fin a todos los elementos pertenecientes a la colonia, por eso dentro de las nuevas medidas se encuentran: el debilitamiento del poder central considerado vestigio colonial, materializándolo en la constitución de Río Negro en 1863, al declarar un federalismo a ultranza, sancionando la República de los “*Estados Unidos de Colombia*” conformado por nueve *Estados Soberanos* que gozaban de mayor autonomía.

A esto se suma la imposición de modelo económico basado en el libre mercado (*laissez faire*) rechazando las antiguas prácticas de los monopolios, la protección a los resguardos indígena, por creélas desfavorable al despliegue económico y la necesidad de difundir, defender y garantizar las libertades individuales.

Sin embargo, para legitimar de Estado pensado desde el liberalismo, era necesario que sus precepto trascendieran del plano del discurso a la práctica, y un elementos capaz de jalonar este proceso era la educación, a través de ella se difundió una estrategia pedagogía que impulsaba de manera consciente o inconsciente sus teorías.

⁹ Delpan, Helen. *Rojos Contra Azules. El partido liberal en la política colombiana. 1863-1899*. Bogotá, Ed Tercer Mundo. 1992. . p. 139.

Siendo presidente Eustorgio Salgar propuso al congreso la aprobación de un proyecto educativo, que implicaba la aplicación de nuevas políticas educativas necesaria para la formación de un país “civilizado” y permitía mayor intervención estatal en los asuntos concernientes con la educación. El Decreto Orgánico de Instrucción Pública cobro vigencia a partir del 1 de noviembre de 1870, en el se establecían los parámetros acerca la manera como debía ser impartida la enseñanza.

Sin duda la ejecución del decreto orgánico acerca la instrucción pública se encaminaba a la creación de una sociedad “civilizada”¹⁰ fundamentada en la secularización social, el fomento de ciertas virtudes, y la expansión de una enseñanza practica, capaz de salvaguardar una republica con principios de libertad. Estos principios eran inherentes a los ideales de los reformistas, por eso la reforma del 70 se encamino a adecuar la educación expansiva en toda la nación, pero a la vez se instituía un sistema organizado y centralizado.

La educación pública tuvo gran impulso, en ellas se incluyeron nuevos elementos y se emitieron cambios en las estructuras interna de dicha institución, se formo una Dirección General de Instrucción Publica, organismos de carácter nacional, integrado por diferentes funcionarios. Por ejemplo los directores generales de instrucción pública estatal, pertenecían a este ramo al igual los directores de escuelas cuya responsabilidad era ser veedor del buen desarrollo de la educación y sus instalaciones, esto permitía

¹⁰ El ideal de educación es la formación del ciudadano virtuoso, tal como lo interpreto la mentalidad liberal y democrática del siglo XIX. El artículo 31 del titulo III es un buen ejemplo de ello. Dice Así: “es deber de los directores de escuela hacer mayores esfuerzos por elevar el sentimiento de moral de los jóvenes confiados a su cuidado e instrucción y grabar en sus corazones los principios de piedad, justicia, respeto a la verdad, amor a su país... y en general todas las virtudes que son el ornamento de la especie humana y la base sobre que reposa toda sociedad libre” Ver Jaramillo Uribe Jaime. “La Educación en Colombia 1.880-1.930”, En: *Nueva Historia de Colombia*. Tomo IV. Bogotá, Planeta, 1991, p.. 228

15

conocer periódicamente las debilidades y fortalezas de la educación a nivel nacional y estatal.

Una de las innovaciones educativa fue el perfil obligatorio de la instrucción primaria; por ley los padres estaban obligados ha enviara a la escuela a sus hijos cuyas edades oscilaban entre los 7 y 15 años.” La facultad de enseñanza faculta a los padres i tutores para que eduquen a sus hijos i pupilos cómo i dónde quieran, pero deben educarlos, i cuando no comprueben que los hacen por sí o en establecimiento privados, debe obligárseles a que los manden a las esuelas públicas.“¹¹

Por primera vez se legisló una enseñaza laica, la separación con la iglesia devenía de la cosmovisión negativa tenida por los liberales acerca el papel de la iglesia en la educación, y su carácter tradicionalista, el cual tenia mucha afinidad política con los conservadores; convirtiéndose en un gran obstáculo en la expansión al derecho de la ciudadanía y las libertades individuales.

En opinión de los liberales, la expansión de la educación pública no cra más que un aspecto de la lucha contra la ignorancia. Si se quería que esa lucha fuera realmente exitosa, la influencia del clero sobre las masas debía ser reducida. En forma invariable los liberales afirmaban sin embargo, que no eran antagónico a la religión misma sino a la actividad política al algunos miembros del clero católico romano y a su esfuerzo por impedir la ilustración intelectual política del pueblo colombiano¹².

No obstante la aplicación del decreto orgánico dio cierta flexibilidad, concediéndole a cada Estado la facultad emitir modificaciones o no aplicar ciertos artículos decretados, eso fue aprovechado por algunos Estados con fuerte ideas conservadora, tal es el caso de Antioquia Tolima, y Cauca, al no imponer el articulo 36 que rechazaba instrucción

¹¹ *Diario de Bolívar*. Cartagena. 7 de septiembre de 1876. (Toda la información de prensa citada en este trabajo se ha tomado de la colección de microfims que se encuentra en la Biblioteca Bartolomé Calvo).

¹² Delpar, H. Op. Cit., p. 147.

religiosa, ni el carácter obligatorio de la educación, eso no indica que el nivel de enseñanza quedara rezagado en comparación al reto de Estados, cuya afinidad con las tendencias liberales permitieron la aplicación total del decreto como lo hicieron en Santander o Cundinamarca.

Mientras en la praxis de la enseñanza se busco la profesionalización de los catedráticos, estos debían conocer y transmitir a los alumnos los nuevos métodos pedagógicos importados de Europa, como fue, el pensamiento desarrollado por Johann Pestalozzi y Edrich Froebol, Con el fin de lograr este objetivo en 1872 llego una misión alemana integrada por 9 profesores, encargados de dirigir las escuelas normales superiores i a la vez divulgar su conocimiento a los emergentes profesores.

El resultado de su gestión dependían de los factores culturales, en muchos casos las comunidades con fuerte arraigo a las tradiciones religiosas, los recibieron con hostilidad y rechazaban sus conocimientos al considerarlos protestantes. Por otro lado la escasez de material educativo frenaba el despliegue de nuevos conocimiento y la realización de actividades, por eso el éxito laboral de los profesores alemanes dependía de las condiciones internas de cada institución educativa.

A pesar de las dificultades económicas, la reforma busco distribuir los costos de la educación de tal manera que fueran capaces de cubrirlos la nación, los estados y los distritos. La nación tendría a su cargo el sostenimiento de las escuelas normales estatales, (entidad facultada para la formación de los catedráticos) debía proveerla de todos los útiles necesarios para la educación, también se responsabilizaba de dotación de las bibliotecas públicas. Mientras los Estados confederados, garantizaban el costo de

las escuelas rurales, y un auxilio a los distritos más pobres, a la vez cubrían todos los costos generados por el consejo de instrucción pública. Y los distritos eran responsables de la infraestructura de las escuelas (conservación y construcción de escuelas, los muebles.)

No obstante, poner en marcha el nuevo plan educativo implicaba vencer muchos obstáculos, y quizás el más grande lo representa la iliquidez económica de los estados, esto afectaba el buen funcionamiento de la enseñanza, impedía la circulación y dotación de material didáctico, e imposibilitaba el pago puntual de los catedráticos. A esto se suma el deficiente trabajo de algunos funcionarios de instrucción pública, el mismo desconocimiento de los reglamentos donde les asignaban sus tareas, hacia que muchos no enviaran los informes acerca del funcionamiento de las escuelas.

De igual forma un sector de la población también optó una posición en contra de la educación obligatoria y una de las razones podría constituirla la poca conexión entre la enseñanza y las actividades productivas de la localidad, existían zonas donde la mayor parte de la población se dedicaba a las labores agrícolas la enseñanza no se dirigía a perfeccionar esta actividad. Así lo expresa el director de instrucción pública del Estado Soberano de Bolívar en 1878:

Según el había gran irregularidad en el número de alumnos matriculados en las escuelas esto reside en que aparte del tecnicismo elemental, deberían dirigirse conocimientos acorde a las necesidades de la localidad y alegaba que para un agricultor sería importante hallar en su hijo conocimientos capaces de explicar los fenómenos de la vegetación favorables para la producción agrícola (condiciones de la tierra, mejor forma de utilizar el abono)¹³.

¹³ *Diario de Bolívar*. Cartagena. 16 de agosto de 1878.



Por otro lado la oposición más grande venía de dos sectores que tenían bastante ingerencia en la población, como era la iglesia y el partido conservador, estos lanzaron duras críticas en contra del sistema educativo expuesto por los federales, exponían que muchas leyes eran contrarias a los ideales promulgados en la constitución de 1863, entre ellos el carácter obligatorio y el fuerte rechazo a la religión contradecían la constitución y ponían en cuestionamiento las libertades individuales.

Sin embargo los reformistas se defendieron aludiendo el deber de la nación por promover la expansión de la educación, por eso centralizar los fundamentos de la educación no refutaban en ningún momento la constitución, “los reformadores eran elocuente partidarios del decreto orgánico. Lo defendieron en sus informes (...) recalcando las ventajas positivas de la educación popular, su papel en el desarrollo de los ciudadanos en la moralización del pueblo y la obtención del progreso material.”¹⁴

Sin embargo la reforma del 70 se debilitó con las diferencias y divisiones internas surgidas en el partido liberal, crisis que se ahondó más con la represión a sus adversarios luego la guerra civil de 1876, en diferentes estados optaron por reducir los espacios donde operaban tanto el partido conservador y la iglesia, eso se evidenció en Tolima, al finalizar la guerra los conservadores pidieron el control gubernamental, y se emitieron leyes en la constitución que frenan todas las acciones, recursos, y espacios de interacción entre la iglesia y la comunidad “El gobierno de aquel Estado, negaban la personería jurídica a la iglesia católica y le prohibían poseer bienes de ninguna especie... les prohibían las procesiones y reuniones en las plazas y vías públicas”¹⁵

¹⁴ Rausch, J. Op Cit. p. 92

¹⁵ Gutiérrez, Eugenio. “Radicalismo. (1860-1878)”. En: *Gran enciclopedia de Colombia*. Bogotá, El Tiempo, 2007, p. 282.

Asimismo la guerra ocasiono una desestructuración del sistema educativo, se abolieron los impuestos destinados a la educación, muchas escuelas dejaron de cumplir sus funciones para convertirse de forma parcial cuarteles militares.

Tal vez por eso a pesar de las criticas que ha recibido la instrucción publica obligatoria, catalogada como una estrategia de las elites para impartir sus visiones y perpetuar su poder “La elite, por lo general, consideraba la instrucción primaria como un instrumento para la inculcación de la religión, moralidad y el orden social, para la propagación del conocimiento y de la lealtad al gobierno republicano y para el fomento del desarrollo económico”¹⁶.

El historiador Jaime Jaramillo Uribe percibe muchas cosas favorable durante el gobierno liberal: hubo mucha fe en la educación como vía para civilización que entonces se perseguía tan afanosamente, que quizás no tuvo nunca ni ha vuelto a tener la historia nacional como en aquel momento el esfuerzo por crear una educación publica y llevar las escuelas a todos los rincones de Republica, y sin dudas fue esta la mayor realización del gobierno radical... la reforma del 70 tiene una concepción integral del problema educativo, representada en la necesidad de profesionalizar al maestro, la construcción de escuelas e impartir una pedagogía coherente con el desarrollo de las ciencias y la concepción política de los fines del estado.¹⁷

¹⁶ Safford, Frank. *El ideal de lo práctico. El desafío de formar una elite técnica y empresarial en Colombia*. Bogotá, Universidad Nacional- El Áncora Editores 1989, pp. 79-80.

¹⁷ Jaramillo Uribe J. Op. Cit. p. 227.

Educación en el Estado Soberano de Bolívar

La educación en el Estado Soberano de Bolívar, no estuvo alejada de los modelos que se planteaban desde el centro, pero, una de las oportunidades más importantes de que le brindaba el estado federal, era que reformara, organizara y legislara la instrucción pública de acuerdo a sus necesidades y sus prioridades. En el Bolívar Grande, el discurso educativo, busco seguir las pautas que se proponían en la Unión para la creación de un ciudadano civilizado, instruido y capacitado, para las nuevas exigencias del desarrollo intelectual para el trabajo y conjuntamente, para la creación de unos maestros que continuasen implementando las nuevas técnicas educativas.

El intento por impartir la instrucción pública, fue un proyecto ambicioso y con muchas desavenencias, y aunque los radicales no lograron sus objetivos a largo plazo (por las razones antes mencionadas, guerra, posición conservadora y del clero, falta de financiamiento), podemos afirmar que para el caso de Bolívar, la escolaridad creció significativamente en el periodo estudiado, aumentando, no solo los establecimientos educativos, si no los el número de instructores y estudiantes.

Los diferentes informes relacionados con la instrucción pública, revelan, además de las necesidades que tenían los establecimientos educativos, un gran interés por parte de los dirigentes y entes encargados de la educación, de que esta se diera cabalmente por lo establecido en la ley. Al igual que en todo los Estados federados de la Unión, la principal problemática con que contó la expansión de la educación, fue la deserción y las precarias rentas del Estado, que hacían muy difícil la aplicación de las medidas legisladas.

Legislación educativa

La Unión y el Estado crearon para la instrucción pública, un cuerpo legislativo que les permitiera la programar, organización, administración e inspección, demostrado en los múltiples, decretos orgánicos, decretos, proyectos de ley, que fueron publicados en la prensa oficial, y que la mayoría de las veces, solo constituía un ideal de lo que se quería que fuera la educación y no lo que realmente se realizaba. Las leyes fundamentales de la educación, provenían de un decreto orgánico, promulgado por el gobierno de la Unión, que luego, sería adaptado a las necesidades de los diferentes Estados, haciéndole las reformas o adiciones requeridas. La prensa oficial en este caso juega un papel de suma importancia, ya que se convertiría en la herramienta que permite conocer y hace constar, las diferentes estipulaciones legales y los diferentes informes, a los que puede acceder el pueblo en general.

Sin embargo, no fue hasta de 1870, en el gobierno de Eustorgio Salgar, que el proyecto educativo, no alcanzo su más importante proyecto en reforma educativa, el Decreto Orgánico de Instrucción Primaria (DOIP, se constituyó en le programa mas ambicioso que organizo los planes de estudio y el ideario político radical liberal, que veían en la educación el vehiculo democrático, para la formación del ciudadano virtuoso.¹⁸

Para los liberales, la expansión de la educación era el único medio que ofrecía un contenido real a las instituciones democráticas. También implicó la exigencia de separación del poder civil y eclesiástico en el sistema escolar; y la reivindicación de la

¹⁸ Núñez, Ketty. *Reforma educativa radical en Cartagena. 1870- 1877. Antecedentes, puesta en práctica y fracaso*. Tesis para optar el título de historiador. Cartagena, Universidad de Cartagena, 2003. p. 18.

función docente del estado, al enmarcar la educación dentro de la orbita de sus deberes y derechos¹⁹. Por primera vez en la historia política y legislativa del país se imponía la instrucción obligatoria, ya que toda la legislación anterior había definido la educación pública como gratuita, pero no obligatoria²⁰.

La reforma permitía de igual manera que de igual manera los sacerdotes, dictaran sus clases de religión, por requerimiento de los padres; y que no solo los católicos pudieran ser maestros, esto evidenciaba claramente, que la reforma de 1870 no “era anticlerical, ni antirreligiosa se limitó a declarar la no intervención del estado”²¹. El decreto creó la dirección General de Instrucción Pública, dependiente del Ministerio de Interior, que diez años después se convertiría en el Ministerio de Instrucción Pública, y cuyas funciones eran la formulación de los programas de enseñanza, la organización de las bibliotecas escolares, levantamiento de estadísticas educativas, supervisión de las Escuelas Normales²².

El DOIP no solo buscaba que los ciudadanos se instruyeran en algún arte u oficio, si no que le permitía alcanzar la modernidad en espacios democráticos, sin discriminaciones y de neutralidad religiosa, en pocas palabras, una educación integral, que cultivaba, no solo el conocimiento, si no el espíritu.

¹⁹ Rausch, J. La Educación durante el Federalismo, pp. 84-86.

²⁰ Jaramillo Uribe, J. Op. Cit. P. 223

²¹ Silva, Renán. “La educación en Colombia (1.880-1930)”. En: *Nueva Historia de Colombia*. Vol. 4: Bogotá. Ed. Planeta, 1991, p. 64.

²² Cataño, Gonzalo. “Los radicales y la educación”, en: *Revista Credencial*, N° 66, Biblioteca Virtual del Banco de la República. Bogotá, junio de 1995, p. 2.

Para el Estado Soberano de Bolívar, el DOIP fue aceptado temporalmente con ciertas restricciones ya que el 4 de diciembre de 1.872 el gobierno estatal aprobó la ley 1º, que

declara la voluntad de rescindir el convenio entre el Estado y la Unión (...) estableciendo la creación Escuela Normal del Estado, con el mismo criterio de formar maestros idóneos que regenten las escuela primarias i superiores del Estado; se organiza en el Colegio del Estado las Escuelas de Ciencias Naturales, Litcratura y Filosofía, Medicina, Jurisprudencia, Náutica; La Academia del Bello Sexo; La potestad de contratar profesores extranjeros en los términos que crea más conveniente²³

La estructura para Bolívar en el ordenamiento particular de la instrucción pública, no se diferenciaba mucho del Decreto Nacional, reglamentando las Escuelas Normales (que fue una de sus prioridades), las bibliotecas, las escuelas primarias, horarios, clases que se impartía, etc. Y su puesta en marcha se vio evidenciada en la llegada del pedagogo alemán Julio Wallner en febrero de 1872, cuando junto con otros 8 maestros conformarían la misión pedagógica, que organizaran la Escuela Normal en cada uno de los Estados de la Unión.

Podríamos afirmar que el impacto que tuvo la reforma educativa del 1870, aunque no fue el inicialmente proyectado, fue positivo para el mejoramiento de la estructura educacional del Estado, ya que permitió un amento, no solo del cuerpo docente, si no de los planteles educativos y de maestros. Aunque, siguió siendo notable, la deserción por parte de los estudiantes y la resistencia de algunos grupos opositores; el gobierno radical, mostró un amplio interés por mejorarla calidad de la educación, asignó becas a varios estudiantes de las diferentes provincias del Estado; garantizó la educación de los

²³ *Recopilación de leyes del Estado Soberano de Bolívar de 1857 a 1875*. Cartagena, tipografía Araujo, 1876, p. 210.

niños pobres y desamparados y busco nuevas formas de financiamiento con la creación de impuesto.

Durante este periodo se vio un gran esfuerzo por mejorar la calidad de la educación, y afianzar un discurso que fomentara en la población una necesidad primordial y un derecho propio de todos los seres humanos el acceso a instruirse. Así mismo, esta reforma deja ver la responsabilidad que tiene Estado nacional por preocuparse y fomentar en áreas menos favorecida la educación.

LOS PROBLEMAS FISCALES DURANTE EL PERIODO FEDERAL.

En los años posteriores a la independencia los recursos fiscales de la actual Colombia, provenían de las antiguas prácticas tributarias establecidas durante el periodo colonial. A pesar de existir un gran entusiasmo por modificar el sistema tributario. El problema era que el país no contaba con los mecanismos ni elementos necesarios para aceptar esa propuesta de inmediato, es así como los monopolios, el diezmo y otros gravámenes irían desapareciendo paulatinamente solo a partir de 1850.

Varios de los impuestos vigente durante estos años habían sido atacados en forma repetida por los dirigentes políticos, y poco a poco, se fue creando un consenso acerca la necesidad de eliminar los impuestos a la producción (diezmo quintos) que se consideraban particularmente onerosos al calcularse sobre el producto bruto de las actividades mineras y agrícolas... por otra parte se pretendió en varias ocasiones eliminar el monopolio del tabaco... pero a partir de 1844, cuando el tabaco había entrado ya en los mercados europeos, la presión para la eliminación del estanco se fue haciendo más fuerte...²⁴

²⁴ Jorge Orlando Melo, "La Evolución económica de Colombia 1830-1900." En: *Nueva Historia de Colombia*, Tomo 2, Bogotá, Planeta, 1989, p. 88.



A partir de 1863, se reglamento la descentralización fiscal, esta era una nueva modalidad para adquirir y asignar impuestos, algo coherente con la legitimación del estado federal y su principio que defendía el derecho a la autonomía de cada estado. Desde ahora los estados serian responsables de elegir sus impuestos y así garantizar y asumir sus gastos administrativos. La descentralización fiscal genero para la época diferentes opiniones, Salvador Camacho afirmaba: esta había obedecido a la necesidad de que las provincias compartieran con la nación las responsabilidades fiscales. Mientras Anibal Galindo, sostenía que era una reforma de orden político, con ella se hacia realidad aquel grado de autonomía anhelado por los sectores oprimidos durante el centralismo.²⁵

No fue una tarea sencilla llevar a cabo la descentralización fiscal, teniendo en cuenta las condiciones atravesadas en los Estados Unidos de Colombia, este era un país pobre y con deudas crecientes, cuyos intereses aumentaban y frenaban la reinversión de los ingresos fiscales. A eso se suma la otra debilidad fiscal representada en la dependencia a la mono-exportación eso significaba estar a expensa a la variación de precios del mercado internacional.

Se suponía que comercio interno debía ser una fuerte fuente de ingresos fiscales, sin embargo solo constituía un leve intercambio, encarecido por la falta de infraestructura vial y el alto pago del transporte, e incluso el intento de gravar los productos que ingresaban de un estado a otro, afianzaba practicas ilicitas en la población, que muchas veces eran renuentes al pago de impuesto. “la facilidad de recaudo tenia que pesar fuertemente en estas minúsculas administraciones, cuando enfrentadas a la

²⁵ González, Margarita. “Las rentas del estado” En: *Nueva Historia de Colombia*. Tomo 2. Bogotá, Planeta, 1989. p.195

descentralización de las rentas y gastos tenían que escoger cuales impuestos se debían establecer. Dicha medida no resolvió ningún problema fiscal, sencillamente traslado gran parte del problema a las nuevas entidades federales.”²⁶

Cedida la potestad de decretar ha cada estado sus impuestos, estos optaron diversos mecanismos para adquirir recursos; muchos casos con el propósito de cumplir a cabalidad todos los procesos modernizadores del liberalismo sacrificaron impuestos rentables, con tradición y un grado de aceptación en la población.

Uno de los recursos fiscal favorito de los liberales utilizado para la captación de recursos fue el directo, por su simplicidad y su carácter equitativo y por no intervenir directamente con las actividades productivas.²⁷ Este impuesto fue aplicado en los estados del Tolima, Santander, Cundinamarca, Boyacá; tuvo diferentes repercusiones, sobretodo cuando no se contaban con todos los datos requeridos para la realización de un avalúo catastral, no existían elemento que arrojaran la cantidad real a pagar cada propietario de tierra, por eso este gravamen sirvió para que los grandes propietarios cometieran abusos.

Los impuestos indirectos continuaron generando grandes dividendo, a nivel general el degüello, tenía a favor la aceptación dentro la comunidad e incluso era difícil de evadir este se constituyo en la renta principal de los Estado del Magdalena y de Bolívar.

²⁶ Deas Malcolm. “Los problemas fiscales en Colombia durante el siglo XIX” En: *El poder y la gramática y otros ensayos sobre la historia, política, y literatura colombiana*. Bogotá, Tercer mundo Editores, 1993, p. 81.

²⁷ Wong Hiu, Alberto. “Las finanzas públicas en el Estado Soberano de Bolívar (1857-1886)” En: *Historia y pensamiento*. Nº 2, Barranquilla, Universidad del Atlántico, 1999, p. 32

Evidentemente no todos los Estados contaron con la suerte de generar gravámenes que le mejoran la situación de pobreza manifestada a nivel social y gubernamental; muchas de las administraciones pasaban ha particulares ante la imposibilidad de responder a las necesidades que estas demandaban. Para la zona costera la pobreza se convirtió en una constante que frenaba el avance de ciertas actividades publica, el caso del Estado Soberano de Bolívar, las contribuciones fiscales eran ineficientes para cubrir los gastos de la administración gubernamental y por ende no se lograba la meta del presupuesto requerido en los costos de obras públicas.

En el Estado Soberano de Bolívar, el déficit fiscal se le atribuía al mal manejo contable hecho por la asamblea legislativa al momento de estimar el presupuesto anual, este no se ajustaba a los informes de los contadores del Estado, encargados de señalaban hasta donde eran posible elevar los gastos, por esa razón los gastos excedían los ingresos. “Juan N Muños. Este funcionario atribuía los déficit al hecho de que la asamblea legislativa al votar los presupuestos anuales, hacia ‘abstracción completa’... sucedía entonces que, cerradas las sesiones legislativas, el encargado del poder ejecutivo se encontraba con que los gastos decretados por ley eran mucho mayores que la rentas”²⁸.

En cuanto al establecimiento de gravámenes en Bolívar se impuso un impuesto directo, este genero grandes rentas fiscales, pero la falta de recursos para establecer un avalúo catastral sobre la propiedad propicio inconformidades en muchos distritos; es así como en 1879, 10 años después de haberse establecido desapareció; y en su reemplazo se coloco un impuesto sobre las mercancías extranjeras.

²⁸ *Ibid.*, p. 29

Pero la iliquidez económica, por la que pasaba afectaba muchos aspectos el desarrollo educativo, constantemente se presentaban quejas acerca la falta de material didáctico destinado a la enseñanza, (no había adecuada circulación de libros, revistas, periódicos). La falta de liquides también ocasionaba trastorno en el desarrollo normal de las actividades educativas, la inexistencia de dinero dificultaba el pago salarial del profesorado, y a pesar de los bajos sueldos que recibían debían estar sujeto a la norma que les impedía ejercer otros cargos públicos.

A si lo manifestaron diferentes informe de instrucción publica, el Inspector de la Academia del Bello Sexo en 1877 expresa las como crecientes deudas contraídas por dicha institución aumentaban el déficit fiscal, y en el periodo de guerra, paralizaba el pago de la nominal e incluso alega que la medida optada de la redención del censo en el tesoro nacional era buena cuando no había perturbación en el orden público. En otros informes también se señala este problema e indican que no estimulan la calidad educativa por que muchas personas calificadas para dirigir la enseñanza les era indiferente esta labor por la falta de incentivos.²⁹

Si tenemos en cuenta los datos del cuadro indican que anualmente existía un desequilibrio entre el total del presupuesto de las rentas y los gastos de las actividades del estado, incrementando el déficit fiscal y por consiguiente se hacia difícil invertir la monto total de las rentas destinada a la instrucción publica. También se puede observar que el máximo gastos de instrucción pública se dio en 1874, con un promedio de 85, 902,00 pero en este año existía una gran diferencia entre las rentas que suponían un total de \$ 238, 700,00 mientras los gastos administrativos fueron de \$ 289, 078,36

²⁹ *Diario de Bolívar*. Cartagena. 12 de agosto 1877; y 16 de agosto de 1878.

Año	Presupuesto total de las rentas del estado	Presupuesto de gastos destinado a la instrucción pública	Presupuesto de total gasto de todas las actividades de estado
1869	\$ 184,800,00	\$ 55,352,00	\$ 238,280,00
1873	\$ 185,700,00	\$ 73,349,00	\$ 260,032,36
1874	\$ 238,700,00	\$ 85,902,00	\$ 289,078,36
1875	\$ 254,800,00	\$ 83,554,00	\$ 297,061,76
1876	\$ 298,000,00	\$ 79,794,00	\$ 333,857,76
1877	\$ 288,000,00	\$ 79,034,00	\$ 309,383,61
1878	\$ 232,014,00	\$ 55,254,00	\$ 421,523,75
1879	\$ 399,832,00	\$ 55,152,00	\$ 412,523,75

Nota: los datos suministrados en el cuadro han sido extraído de los anexos del trabajo realizado por Sergio Paolo Solano y Roicer Flórez. *Estadísticas históricas de las provincias que integraban el actual departamento de Bolívar siglo XIX.*

El anterior cuadro refleja el gasto de la educación y expone también los ingresos y egresos del Estado Soberano de Bolívar entre los años de 1869-1879.

No obstante los problemas fiscales del Estado no se pueden entender como un estadio homogéneo en todo el territorio, existían zonas que iniciaban o tenían un desarrollo económico que les permitía avanzar en el desarrollo educativo, es el caso del distrito de Barranquilla donde el despliegue del puerto de sabanilla posibilitó mayor inversión en el ramo educativo.

La falta de recursos fiscales ocasionaba que el estado Nacional subvencionara mucho de los proyectos del estado ya sean en obras educativas o el mejoramiento de camino. Tal es el gran desnivel de los ingresos que el Estado Magdalena, resultaban insuficientes para su normal desenvolvimiento y hasta estaban por debajo incluso de la provincia de Barranquilla, que por sus movimiento comercial recaudaba mucho mas que el Magdalena.³⁰

³⁰ Alarcón M., Luís. "Rentas y finanzas Públicas en el Magdalena durante el régimen federal 1857-1886" En: *Revista Huellas*, Nº 45, Barranquilla, Universidad del Norte, 1995, p. 26

Organización escolar

La instrucción pública estuvo organizada de acuerdo al DOIP en tres grandes ramos: 1. ° la Enseñanza; 2. ° la Inspección; 3. ° la Administración. La Enseñanza es

primaria i profesional. La primera es elemental i superior; la segunda, jeneral i especial. La enseñanza elemental comprende los conocimientos indispensables a todas las clases sociales, de uno i otro sexo. La superior, que también se llama secundaria, abraza las nociones científicas necesarias a las personas industriosas para el acertado ejercicio de su profesión u oficio. La enseñanza primaria se da en la Escuela Normal, en la Academia del Bello Sexo, i en las escuelas públicas del Estado. La enseñanza profesional se da en el Colegio del Estado. En la Escuela Normal se educan los individuos que se han de dedicar al magisterio de las escuelas³¹.

Las escuelas entonces, fueron divididas en 5 niveles: primarias; primarias superiores; de niñas; normales nacionales y seccionales; y casas de asilo (hogares infantiles). Los gastos de funcionamiento y las obligaciones administrativas estuvieron compartidos entre la nación, los estados federales y los distritos municipales³². Convirtiéndose, entonces la Escuela Normal y la Academia del Bello Sexo y el Colegio del Estado en los tres principales establecimientos en donde se impartía la enseñanza en le Estado.

La inspección y la administración, estaban reglamentadas en el DIOP. En la ley 2° de instrucción pública de 1873, se establecen la dirección de instrucción en el Estado, compuesta de una suprema a cargo del Poder ejecutivo; una general a cargo del director general de Instrucción; *en la Provincial* a cargo de un empleado que se denomina Inspector provincial de Instrucción; y *el distritorial*, a cargo de un empleado que se denomina Inspector distritorial de instrucción³³.

³¹ *Ibid.* p. 213.

³² Núñez, K. Op. Cit. p. 19

³³ *Recopilación. de Leyes.*

En cuanto al sistema de enseñanza, el Director General de Instrucción Pública tenía la libertad para prescribir los métodos que han de observarse en las diferentes escuelas del Estado. Además se establecía que los directores de escuela debían estudiar la filosofía del método de Pestalozzi porque era el adoptado oficialmente para la enseñanza en las escuelas públicas del Estado. Entre otro de los deberes de los Directores de Instrucción Pública, también estaba el de entregar un informe anual sobre el funcionamiento del sistema educativo en el Estado, no solo en el carácter de enseñanza, si no en le de organización administrativa, económica, inspección de los establecimientos de enseñanza y de exponer las carencias y fortalezas que existían al interior de cada estado para en materia de instrucción pública.

La aplicación de castigos y la vigilancia del cumplimiento de los deberes con la institución estaban, hacían parte de la labor de los profesores y directores de instrucción pública, quienes eran los encargados de velar por el buen comportamiento y las costumbres fuera de la casa.

La evaluación de efectuaba mediante la realización de exámenes públicos, llevados a cabo, de manera protocolaria y ritual. Por lo evidenciado en los informes, podemos afirmar que en la mayoría de los casos, se realizaban dos al año (intermedios y los finales) y debían contar con la presencia de alumnos, profesores, visitantes examinadores, padres y toda la comunidad en general. En ella los estudiantes exponían de manera oral y memorística lo aprendido, y para el caso de las niñas, mostraban sus trabajos en costura y bordados y demás artes manuales y/o musicales.

Escuela Normal

La creación de la Escuela Normal, se convirtió en uno de los principales objetivos de la Reforma de 1870, ya le permitía la formación de maestros para escuelas primarias con los métodos más modernos posibles, y respondieran a las necesidades políticas radicales y la formación de un maestro y ciudadano íntegro, creyente de las instituciones democráticas. En Bolívar, luego de muchos debates, se inauguró en 1872, y funcionó en el mismo edificio donde se encontraba el colegio del Estado; razón por la cual se hicieron peticiones constantes para que la escuela tuviera su propio local. Uno de los más sonados ejemplos apareció en la prensa oficial local:

“Consecuentes con el propósito de propender a la unidad de acción a favor de la actitud tan provechosa como paternal del gobierno, en cuanto a la instrucción pública, y de corresponder dignamente por este medio al llamamiento que ha hecho en el sentido el patriotismo; celoso de otra parte, de la independencia de que es indispensable rodear al nuevo sistema de instrucción, a efecto de alejar toda influencia que tienda de algún modo a viciarla en su práctica hasta prestarle acaso en definitiva un carácter promiscuo que no debe tener; descando buscar la propiedad en el servicio, e impedir colisiones funestas a la marcha de la instrucción, originadas en la heterogeneidad de sus reglamentos; os hemos propuesto igualmente que la Escuela Nacional creada o sostenida en esta ciudad por el gobierno nacional sea inmediatamente trasladada a un local propio”³⁴.

Así mismo, los Directores de Instrucción, publicaban en la prensa local, la convocatoria para la distribución de las plazas de los primeros alumnos-maestros, que debían presentar requisitos realmente muy sencillos para la época, como: “tener 18 años cumplidos, poseer buena conducta, no sufrir enfermedad contagiosa o repugnante poseer buena conducta y superar el examen de conocimiento”³⁵. Los “alumnos-maestros” designados por el Estado para ocupar las plazas del Estado tenían derecho a:

³⁴ *Gaceta de Bolívar*, Cartagena, 24 de octubre de 1874.

³⁵ *Gaceta de Bolívar*. Cartagena, 25 de noviembre de 1873.

habitación, alimentos, asistencia doméstica, enseñanza y uso de los útiles precisos para ella.

A nivel nacional, la escuela contaba con una publicación periódica editaba 3.000 ejemplares en cada entrega y que se distribuía gratuitamente en gran parte de la nación. Este órgano informativo fue creado en 1872 por medio de decreto del Secretario General del Estado, Manuel Ezequiel Corrales y se nombró como editor a Vicente Florez. En sus páginas se publicaron numerosos textos de enseñanza, en los que se mantuvo informado al público, a los maestros y profesores, no sólo de las disposiciones oficiales, sino de la marcha del movimiento educativo tanto en el país como en el exterior³⁶.

En 1872, anexa a la Escuela Normal en el distrito de Cartagena, se creó una escuela primaria elemental y ésta era dirigida por un director —nombrado por el poder ejecutivo—, que a la vez se encargaba de dictar lecciones de gramática castellana. En el mismo sentido, en el año de 1875 fue creada la Normal de Institutoras y su escuela primaria anexa por el Estado Soberano de Bolívar cuyo fin era el de preparar las maestras destinadas a las Escuelas Primarias y formar profesoras dedicadas a la enseñanza secundaria³⁷.

Cabe recordar que el método de enseñanza que utilizaba la Escuela Normal, era el difundido por el pedagogo suizo Johann Pestalozzi éste promovía evadir la memorización de los contenidos y la enseñanza de los mismos, de acuerdo a la edad del

³⁶ Jaramillo Uribe, J. "El Proceso de la Educación en la República", Op. Cit., p. 230; Rausch, J. *La Educación Durante el Federalismo*, Op. Cit., p. 159.

³⁷ *Diario de Bolívar*. Cartagena, 18 de marzo de 1875.

niño, que los alumnos, serían matearos futuros, haciendo su mayor énfasis en la lectura, lenguaje, calculo y el aprendizaje de un oficio, y en caso específico del Estado, se debía enseñar la traducción de lenguas extranjeras (Francés, Inglés), agricultura, economía social y doméstica; además de un curso de teoría de la enseñanza y los métodos perfeccionados de pedagogía.

Academia del Bello Sexo.

Para el caso específico de la instrucción para la mujer, en el año 1840 se creó en Cartagena la Academia del Bello Sexo, que se convertiría en uno de los antecedentes que ayudó a impulsar la educación femenina en el departamento. Esta funcionaba en la calle Gastelbondo No 637 y su primera directora fue la Señora Dolores Uale³⁸, contaba con siete empleados, que incluía a una directora, subdirectora, cuatro catedráticos y una portera. Su inspector entre los años que van de 1870 a 1900 fue el señor Senen Bendetti, quien estaba encargado de reformar el reglamento interno, vigilar los exámenes anuales y verificar el papel que desempeñaban los funcionarios de dicho establecimiento³⁹. Aunque en sus inicios la Academia fue de iniciativa privada, para el año de 1857, ya esta hacia parte del Instituto Bolivariana y estaba “a cargo i de la señora, como Directora i de los profesores que señale el Poder Ejecutivo, bajo la inspección de Presidente del Instituto”⁴⁰. Se convirtió en una institución que dependía en gran medida del Estado que la subvencionaba con una consignación anual de \$ 931⁴¹.

³⁸ Urueta, José P. *Cartagena y sus cercanías*. Cartagena, 1888. p. 271

³⁹ Buenahora, Giovanna. *Las publicaciones dirigidas al 'Bello Sexo' y la educación femenina en cartagena. 1871-1899*. Cartagena, Tesis para optar el título de profesional en lingüística y literatura, 2001 p. 34

⁴⁰ *Gaceta oficial del Estado de Bolívar*. Cartagena, 20 de Diciembre de 1857. Artículo 12 del Capítulo 2, de la Ley de 23 Diciembre.

⁴¹ Buenahora, G. Op Cit., p. 54-55.

Sin embargo, las familias de la elite y la emergente clase media, ayudaban en la financiación de la institución, en quien confiaban y entregaban la educación de sus hijas.

Así mismo, estaba señalado en la ley, la división de los niveles académicos así: preparatoria y secundaria o superior; entre las materias tenemos: Aritmética, Gramática española, Ingles, Francés, Dibujo, Bordados, Economía doméstica, Costura en Blanco, Música, baile, Maneras de Buena Sociedad y moral, etc.

Es importante destacar en este punto, que a la mujer, a diferencia del hombre, no se le enseñaban oficios, ni conocimiento para que llevase una vida pública. La mujer, era educada, para la las labores del hogar, para agradar en reuniones familiares y sociales y para mantener la economía domestica. Esta educación al igual que los hombres, no va estar desprovista de los dogmas de la religión católica, como ama de casa, madre y esposa, principalmente, cuyo papel esencial, se desarrollará en la medida en que fortalezca e impulse la nociones cristiana y la virtud y moralidad de los integrantes de su familia, principalmente, la de sus hijos.

Podemos afirmar que de acuerdo a los informes que entregaba el Director General de Instrucción Pública del Estado Soberano de Bolívar y Inspector de misma Academia, este era uno de los establecimiento con mejor funcionamiento y cuyas estudiantes presentaban el menor índice de deserción, aunque también fueron comunes las quejas, por partes de los inspectores de la falta de materias y la reparación en su mobiliario.

Aunque la Academia es una de las instituciones de enseñanza más estudiadas en Estado, especialmente en Cartagena, existían otros establecimientos de carácter público



y privado que brindaban instrucción a las Jovencitas de la época, sin embargo, la Academia se constituyó en uno en uno de lo mas importantes en la provincia. Aun así, la iniciativa privada fue una de las mas interesadas en ilustrara la mujer para convertir a las mujeres en ángeles del hogar, buenas madres y esposas.

Colegio del Estado

El Colegio del Estado, (actualmente Universidad de Cartagena), comenzó a funcionar, como otros establecimientos de enseñanza, antes del periodo radical, en el año 1828 en Cartagena y no tardó en convertirse en uno de los centros más importantes y forjador de intelectuales destacados del Estado, como Antonio González Carazo y Rafael Núñez, entre otros. Contaba con tres facultades: Medicina y ciencias naturales, derecho y ciencias políticas y filosofía y letras.

Para ser parte del cuerpo estudiantil del Colegio, los futuros alumnos debían enviar a la Secretaria de Estado un manifiesto escrito con su puño y letra, firmado por su padre, madre, o tutor en papel sellado, acompañado de la prueba legal de ser granadino, su edad y el certificado de buena conducta⁴². Luego debía asistir a la presentación de un examen público de conocimiento en materias como: geometría, lectura, escritura, aritmética, algebra y realizar la traducción al español de un texto en ingles o francés.

Los alumnos que ingresaban al Colegio podían auxiliar a los alumnos que vivían fuera de la ciudad y en su mayoría nacidos o residentes en Cartagena, con familiares, acudientes o representantes que velasen por su sostenimiento fuera del Colegio. Estos,

⁴² *Gaceta oficial del Estado de Bolívar, Cartagena, 7 de marzo de 1858.*

solo debían pagar el valor de la matrícula, que era para el año 1872 de \$0.50 por estudiante⁴³.

Los demás alumnos internos pagaban al rector una pensión anual de ciento cuarenta y cuatro pesos, para tener derecho a habitación, los alimentos, agua, alumbrado y servidumbre. El Estado sufragaba los costos de un estudiante por cada provincia que reuniera los requisitos señalados.

Administrativamente, el Colegio estaba dirigido por el Rector quien también debía presentar los informes del funcionamiento de la institución. También se contaba con un inspector, un portero, los directores de las diferentes escuelas o facultades y los catedráticos.

El Colegio se convirtió en uno de los establecimientos educativos de mayor continuidad en el Estado, permaneciendo hasta la 1886, sin grandes cambios drásticos e instruyendo a la elite intelectual más importante, no solo del Bolívar grande, sino de toda la costa Caribe colombiana. Y aunque paradójicamente, en sus aulas se formó Núñez quien luego se convertiría en uno de los pioneros de la Regeneración, no es despreciable, la formación que dio a una elite costeña, con la visión específica del gobierno de turno, que buscó en la educación superior, la perpetuación de su ideario político.

⁴³ *Gaceta de Bolívar*. Cartagena, Enero 21 de 1872.

Informes de instrucción pública.

Los informes de instrucción pública son publicaciones periódicas, consignadas en la prensa oficial, en donde se encuentran una serie de datos codificados de manera ordenada, que consignan la problemática educativa durante el periodo federal. De igual manera estos informes constituyeron un mecanismo de control impuesto por el poder estatal con el fin de vigilar el funcionamiento de las instituciones educativas, y el personal involucrado en el ramo de la instrucción pública.

Podríamos identificar diferentes clases de informes según su procedencia:

- *Informes del Director General de Instrucción Pública.*
- *Informes regobrnadores sobre instrucción pública.*
- *Informes de Inspectores de la Academia del Bello Sexo*
- *Informes de Rector del Colegio del Estado.*
- *Informes de visitas.*

Pero en si estos persiguen el mismo fin, hacer un balance acerca las debilidades y fortaleza de la educación y en algunos casos presentar algunas propuestas para el mejoramiento de alguna problemática específica que sufra su establecimiento.

Por eso los informe de instrucción publica compilados en esta monografía, posibilitan predeterminar una visión sobre el funcionamiento de las entidades educativas, el personal que laboraba en ellas, la cantidad de alumnos que recibían educación, también podemos percibir los diferentes discurso de los realizadores de los informe en cuanto a

la forma como concebían la educación, en el Estado Soberano de Bolívar en el periodo comprendido entre los años de 1866, a 1880

Los datos de estos informes permiten conocer que tan involucrado y que tan disponible estuvo el Estado en la puesta en marcha de la reforma educativa del 70. Sin dudas hubo un gran esfuerzo dentro el estado por aplicar y experimentar nuevas corrientes pedagógicas que repercutirían en el progreso intelectual y económico del lo derivaría una Republica "civilización" tan deseada por el partido liberal. En estos se pueden vislumbrar ciertos discursos acerca no solo la importancia de generar escuela, o la pedagogía ideal impartida en el ambiente educativo, sino que, esto trasciende a otros aspectos como general una instrucción pública en funcion del estado.

**Informe de la Academia del Bello Sexo^[*]
[1866]**

*Estados Unidos de Colombia- Estado Soberana de Bolívar-Número 82- Inspección de la Academia del Bello Sexo.
Señor Secretario Jeneral de Estado.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico del Establecimiento de la fecha 26 de marzo de 1860, número 14 i 15 del artículo 11, tengo el honor de dirigir a U. el presente informe relativo al año de terminado en el 31 de Diciembre de 1865.

I

El número de alumnas que ingreso a la Academia durante el espresado año llegó a 41, pero no todas preservaron en su asistencia, i al terminar el año habia quedado reducido dicho número a 28.

El exámen anual tuvo lugar el 8 de Diciembre último contraido alas materias siguientes; pues como U. sabe, la decadencia financiera del Instituto hizo reducir la enseñaza a los términos establecidos por el decreto ejecutivo de 30 de Julio de 1863, a saber:

Lectura.

Gramática castellana.

Aritmética inferior.

Jeografía.

[*] "Informe de Instrucción Pública. Informe de la Academia del Bello Sexo", en *Gaceta de Bolívar*, Cartagena, 14 de enero de 1866.

41

Urbanidad, i

Economía domestica.

Las alumnas exhibieron tambien sus trabajos en escritura, costura i bordado, i el resultado general del exámen fue satisfactorio. Abrigo la esperanza, de que en el presente año, tenga este interesante Instituto un notable crecimiento en el número de sus educandas.

I

El balance jeneral de la Tesorera, que acompaño, arroja los siguientes datos:

1.º que la existencia venida del año anterior fue	\$ 581, 55
2º que el producto durante el año importó	\$ 714, 06
3º que la suma invertida alcanzó a	642, 24
4º que la existencia en el fin de año fue	653, 37

Dicha existencia aparece en la forma siguiente:

Dinero	\$ 20, 69
Bonos nacionales del 3 orden.	19, 34
Ordenes de pago pendientes contra el Estado	613, 29
Total	\$ 653, 37

Debo observar:

que los gastos reconocidos i librados por los servicios en dicho año importaron la suma de	\$ 951, 30
i habiéndose pagado la cantidad solamente de	642, 24
i habiéndose pagado la cantidad solamente de	309, 06

Independientemente de lo que se adeuda por los servicios de años anteriores.

La situación financiera, como se deja ver, no ha mejorado; i solo obra la esperanza de que el presente año, se obtenga una situación mas productiva en las rentas de la Academia, que permite cubri la deuda pendiente, i atender a la reparación del edificio. I para y para el logro de este resultado contribuirá mui eficazmente el que se haga efectivo por parte del Tesoro Nacional, el pago puntual i positivo del interes correspondiente a los capitales que reconoce a favor de la Academia, i de los que posteriormente ha ido reconociendo por las rendiciones forzosas para el censalista, que ha autorizado las leyes sobre la desamortización. Igual observación debo hacer al respecto al auxilio dispuesto por el estado a favor de la Academia, cuyo puntual pago seria mui provechosos para su sostenimiento. El atraso como se advierte en este informe, ha acumulado ya una deuda de \$ 613 20.

Dejo, de esta manera, cumplido uno de los deberes que como Inspector de este establecimiento, me impone el decreto orgánico citado.

Cartagena, enero 10 de 1866.

Senen Benedeti.

Balance de la Tesorería de la Academia del Bello Sexo, correspondiente al año que termina en la fecha.

INGRESO.

Existencia en el 31 de Dbre. De 1864	\$581, 55
Cobrado en el año que termina hoy	714, 06
Total	\$ 126, 61

EGRESOS.

Pagado en todo ese año	\$ 742, 24
Existencia en la fecha	653, 37
Total	\$ 1295, 61

La existencia se halla en esta forma:

En órdenes de pago contra el Tesoro del Estado	\$ 613, 29
En bonos de 8 pagos nacionales	19, 34
En dinero sonante	20, 73

Cartajena, Diciembre 31 de 1865.

Joaquín Manjares.

V^o B^o -El Inspector-

Senen Benedeti.

44

**Notas del Gobernador de la provincia de Mompos, remisorio de varios documentos relacionados con el Colegio de Pinillos^[*]
[1868]**

*Estados Unidos de Colombia.- Estado Soberano de Bolívar.- Número 229.- Mompos, 5 de Junio de 1868.- Gobernación de la provincia de Cartagena.
Señor Secretario jeneral de Estado,*

Para su publicación en la Gaceta Oficial, si el Poder Ejecutivo lo tiene a bien, remito a U. copia de la nota del Síndico del Colegio de Pinillos número 60 de 19 del próximo pasado, de la nota del mismo al Concejo municipal del distrito del balance de las cuentas del mismo Colegio, i del inventario del mobiliario i útiles para la enseñanza perteneciente a ese establecimiento.

La publicación del inventario, sobre todo, me parece mui conveniente para que exista una constancia oficial de él, imperecedera o mui durable por lo menos.

Su servidor.

Fernando Sánchez.

[*]Informe de Instrucción Pública. Notas del Gobernador de la provincia de Mompos, remisorios de varios documentos relacionados con el Colegio Pinillos. en *Gaceta de Bolívar*. Cartajena. 9 de agosto de 1868.

Estados Unidos de Colombia.- Estado Soberano de Bolívar.- Número 60- Mompos, 19 de Mayo de 1868.- El Sindico del Colegio de "Pinillos."

Al señor Gobernador de la Provincia.

Por su nota circular de fecha 17 del corriente, número 43, me impuesto que afines del presente mes, o a principios del entrante, llegará a esta ciudad el Ciudadano Presidente del Estado, a quien debe Usted presentar un informe exacto i detallado de los ramos de administracion pública en esta provincia cuya direccion; se le ha confiado i que en la persuasión en que U. se halla de que será mas acertado i cómodo para llenar aquel objetivo visitar personalmente las oficinas i establecimiento público, que solicitar a sus Jefes informes parciales por escrito, me exita U. a efecto de que prepare todos los datos relativos al ramo que estoí administrando, para el dia 23 del corriente en que pasará a mi oficina a recojerlos.

Ningun inconveniente hai por mi parte para la visita oficial que U. me anuncia en la fecha señalada, i bien al contrario, tendria mucho gusto en recibir en mi despacho al Jefe de la Administracion pública en esta provincia, i ofrecerle cuantos datos pudiera necesitar de mi oficina para el informe que prepara; pero un accidente que actualmente ocurre, haria que tal visita no llenase el objeto que U: se propone, si ella se verificase, cuya circunstancia es para mi, no poco sensible.

Ese accidente consiste en que los libros principales de las cuentas de esta sindicatura (que comprenden en continuada serie las cuentas de años anteriores i del curso,) se halla en poder de la Corporación municipal en exámen. Como un he hecho corroboratorio de lo espuesto, adjunto a U. copia de la nota remisoria de dichos libros a la municipalidad i

46

un ejemplar del balance jeneral de la cuenta del último año, cortada el 31 de Diciembre de 1867.

En efecto, de los libros principales, que contienen todo lo concerniente a los establecimientos cuyos intereses represento, U. hallará en los documentos adjuntos los datos precisos respecto a lo material así como a lo formal i rentísticos del Colegio, "Pinillos."

En tales términos, tengo el honor de contestar su nota circular citada i suscribirme a U. mui atento servidor.

C. Jiménez.

Inventario que el infrascrito Sindico del Colegio "Pinillos" pasa al Señor Gobernador de la provincia, del mobiliario e instrumentos para la enseñanza en dicho establecimiento.

Nº de elementos.	Elementos.	Estado.
6	Sillas.	
1	Mesa grande.	
2	Mesas medianas.	
4	Bancas.	
1	Escaparate.	
7	Mapas.	Casi inútiles.
1	Diccionario de español regular.	
1	Un globo terrestre.	Algo útil.
1	Idm. Celeste.	Inútil completamente.
1	Pizarron de madera, que existe en el Colegio o escuela pública de niñas.	
1	Un compas de madera para el estudio de jeometría.	Bueno.
1	Alidada.	Buena.

1	Grafómetro.	Útil, con su trípode.
1	Plomada o armadura triangular para ella.	
2	Aparatos para demostrar el equilibrio estable.	
1	Idm. Para comprobar las leyes del péndulo.	
1	Molinete hidráulico de hojalata.	Descompuesto.
1	Aparato para estudiar el equilibrio de dos líquidos heterojéneos en dos vasos comunicantes.	
1	Nivel de agua, con su trípode.	
	Restos de un ludion inútil.	
1	Aerómetro de Nicholson.	Descompuesto.
1	Vaso de Prauy.	Algo dañado.
1	Par de hemisférios de magdaburgos.	Buen estado.
1	Barómetro de cubeta, nada corriente, con su trípode.	
1	Maquina neumática, en mal estado con dos campanas.	
2	Id. Intermitentes, cuyos vasos de hojalata	Dañados.
1	Aparato para demostrar la dilatación lineal d los sólidos.	Útil.
1	Anillo de Gravezande.	Útil.
1	Aparato para demostrar la formación de los vapores líquidos en el vacío.	Útil.
1	Aparato para comprobar las leyes de la ebullición.	Útil.
1	Idm. De Ingenhuosz sobre la luctibilidad de los sólidos, refaccionable.	
1	Modelo de carton de máquina de vapor de Wats.	Dañado.
1	Idm. En carton de máquina de locomotoras.	Dañado.
1	En metal, idm.	Bueno.
1	Yesquero eléctrico.	Algo dañado.
2	Pies de cobre para prismas.	En buen estado.
2	Microscopios.	El uno bastante dañado
1	Máquina de daguerrotipo con su trípode.	Descompuesta
	Iman artificial.	
1	Aguja para probar las acciones mútuas de los polos.	
1	Péndulo eléctrico, o mejor dicho donde fijarlo, pues no existe el hilo ni la bola.	
1	Electrósopo.	Útil.
1	Electrósopo.	Descompuesto.
1	Maquina eléctrica de Ramsden, sin bandillo	Pero buena
1	Excitador pequeño de mangos de vidrio.	En buen estado.
1	Baldosa eléctrica o condensador, dañada la hoja de estaño.	
1	Botella de Leyden.	Útil.



1	Idm. Idm.	Rota.
1	Bateria eléctrica	Al parecer en buen estado.
1	Excitador universal.	No en mui buen estado.
1	Taladro eléctrico.	Buen estado.
1	Banco eléctrico, idm, idm.	
1	Banco eléctrico, idm, idm.	
	Pilas de Bunsen.	Útiles.
	Idm. idm.	Incompletas.
	Modelos de telégrafo eléctrico de cuadrantes	No funcionan bien.
	Varios pedazos de tubos de vidrios.	

Mompos, Mayo 26 de 1868.

C. Jiménez.

Es copia- El Secretario de la Gobernación.

Isaac Ribon.

Balance general que representa el activo i pasivo del Colejio "Pinillos" el dia 31 de Diciembre de 1867, i que forma el infrascrito Sindico.

ACTIVO

No.	Sindico	Concepto.	Valor. (\$ En pesos.)
2	Joaquin Bústos.	Cuenta de intereses (réditos.)	44, 30
4	Mortuorias de Francisco Madarriaga.	cuenta de intereses [réditos]	879, 31
5	Isabel Piñéres.	cuenta de intereses [réditos,]	21
9	Tesoro municipal del distrito.	cuenta de intereses [réditos]	304
10	M. del Carmen Pérez.	cuenta de intereses [réditos,]	33, 20
	Buenaventura Arenilla.	Cuenta de alquiler.	40
	Dionisio Puello.	Alquileres.	4

Pausa.	\$ 1325, 87.
Viene.	\$ 1325, 87.

Continuación de activos

No.	Sindico	Concepto.	Valor. (\$ En pesos.)
14	José M. Cordero.	Cuenta de alquileres.	13, 06.
15	15. EL Tesoro del Estado.		3. 458.
18	Miguel Muñoz.	Cuenta de premios.	1.110, 64.
19	Hilario Bolívar.	Cuenta de premios.	710, 45.
20	Miguel Muñoz.	Cuenta de alquileres.	12, 80
22	Los Estados Unidos de Colombia.		2.007, 02.
26	Productos de la inmunidad.		2.058, 90.
28	Refaccion del Colejio.		6.322, 70.
32	Bienes raices.	(Valor de 3 casitas	1,568.

		de tejas.)	
33	Tierra firme.	[Valor de un terreno agrario]	678, 40.
36	Mortuoria de Francisca Morales.	(Capital a censo.)	800.
37	Mortuoria de Francisco Madarriaga, de Ocaña.	(Capital del censo.)	656.
39	Isabel Piñéres.	[Capital de censo.]	420.
40	Joaquín Bústos.	[Capital de censo.]	443, 60.
45	Miguel Muñoz.	[Resto de capital de interes.]	307.
45	Hilario Bolívar.	(Capital de interes)	7000.
53	Deposito de certificacion de censo &.	(Cuenta al portador)	3, 720.
54	María de Jesús Návas.	(Capital a censo)	2.400.
55	Pereira Gamba i compañía de Bogotá.	Cuenta particular	96, 10.
60	José Antonio Paba.	Cuenta de interese (rédito)	64.
62	Caja.	[Dinero existente]	629, 65.
64	María de Jesús Návas.	Cuenta de intereses [rédito.]	120.
65	Vales de manumisión de 2ª clase.		208.
Total.			\$ 50, 860, 20

PASIVO

No.	Sindico.	Valor. (\$ en pesos)
21	Casimiro Delgado (presbítero).	6, 72.
49	Rentas del Hospital de caridad.	1.200.
58	Capital (Difa. Entre el activo i el pasivo.)	58. 49.653, 48.

Mompos, Diciembre 31 de 1867.

El Sindico del Colejio "Pinillos"

C. Jiménez.

Estados Unidos de Colombia-Estado Soberano de Bolívar- Número 59- mompos, Abril 28 de 1868-Sindicatura del Colejio "Pinillos: "

Al señor Presidente del Concejo municipal.

Para que la Corporación municipal que U. preside tenga conocimiento de las operaciones de esta oficina durante el último año, remito por su respetable órgano la cuenta del Colejio "Pinillos," cortada el 32 último del Diciembre. Constituye esa cuenta un libro diario, otro mayor i un balance general por los duplicados con los comprobantes respectivos; i examinada que sea dicha cuenta por la H. Corporación, espero que me sean devuelto los libros para continuar con ellos la operaciones del año en curso, junto con un ejemplar del balance, a cuyo pie podrá estenderse, si así se acordara por el Concejo, copia autorizada de la resolucion que, a virtud del exámen recaiga.

Aunque juzgo innecesario añadir cosa alguna relativamente a la cuenta, por que ella en sus operaciones contiene las noticias que el H. Concejo pudiera desear para conocer el movimiento de las rentas i la posición verdadera del Colejio "pinillos," no omitiré algunas explicaciones que puedan estimarse necesarias.

La refaccion del edificio esta casi completa, faltando apenas unos pocos reparos i el enlucimiento de las paredes, lo cual no exige, en mi concepto, un gasto de consideración.

En le balance general de la cuenta que produzco, aparece el capital del Colejio disminuido en \$1984, 80, centavos respecto al anterior de la cuenta de 1866. Debo, pues, advertir que esto no proviene de perdida alguna, que haya sufrido el establecimiento, sino de que, desde años mui atrás, se habia acumulado a la cuenta del

capital, por un procedimiento impropio, el valor montante de los cupones, representativos de las rentas que debían devengarse en la serie del semestre venidero por el capital \$ 3720, representando vales l portador que reconocía la Nación. Tales vales han sido convertidos en nuevos bonos de los Estados Unidos de Colombia, i recogidos por consecuencia los cupones de semestres no vencidos; i esta operación ha hecho necesaria la descripción correspondiente, que representa la pérdida del diario número 17, suprimiéndose un valor imaginario.

La recaudación de las rentas en el año anterior asciende a la suma de \$ 640, 92 centavos incluyendo en este montante las rentas provenientes de censos que reconoce la Nación; i la duodécima parte de tal cantidad es la de \$ 53, 91 centavos, que vendrían a ser el producto probable de cada mes, quedando con esto demostrada la insuficiencia de las rentas actuales para el sostenimiento de la instrucción en el establecimiento de una manera adecuada y provechosa, cual conveniente a su honrosa tradición i las patrióticas miras del instituto.

Al tratar de los ingresos de las rentas, me parece propio de este lugar expresar que la mala situación del Tesoro de la Union hace cada vez mas difícil obtener buena colocación de los documentos con que le Gobierno paga las rentas que semestralmente devengan los capitales que reconoce a favor del Colejio. Por las respectivas operaciones de las cuentas que remito, se impondrá el honorable Concejo de que la renta abonada en el año pasado por el semestre vencido en 1º de Setiembre de 1866, i correspondiente al capital de \$ 3.700, quede reducida a la 5ª parte de su valor, porque los documentos recibidos en pago fueron negociados al 20 por ciento.

El capital de \$ 20.710 que reconoce la Nación en renta nominal al 6 por ciento ha devengando por cuenta en los cinco semestres vencidos el 1° del último Marzo la cantidad de \$ 3.404, 80 centavos, i las órdenes espedidas por ella se hallan en poder de los respectivos agentes del Colejio, apoderados de esta Sindicatura; pero según me avisan, sin esperanzas de ser colocadas por no haberse fijado fondo de amortización. Apenas podrán negociarse dichas órdenes al 12 por ciento, cuya desventajosisima colocacion vendrá a reducir la cantidad de \$ 3.104, 80 centavos al valor liquido de \$ 372, 57 centavos, i esto, sin tener en cuenta la comision de cobro i de venta !! ¡Qué triste verdad!

Han sido llevadas a efectos las rendiciones de dos capitales para que fui autorizado por el honorable Concejo: el uno de \$ 480 que reconocia el señor Domingo Sampayo de Majagual i el otro de \$ 400 que tenia a censo la señora Estevana Garrido, habiéndose ya verificado la consignacion de dichos capitales en la caja de esta oficina, segun las estipulaciones convenidas.

La cantidad de \$ 629, 65 centavos, que era la existencia en caja el 31 de Diciembre, ha sido destinada a la construccion del Matadero público, cuya obra con sus anexidades, estará dentro de un mes, i pronto producirá al Colejio los beneficios que promete (obra que su costo no bajará de \$ 2. 500; pero que par llevarla a cabo estoi dispuesto a suplir al Colejio sin carga interes, los fondo necesarios para su conclusion.)

Solicito nuevamente la autorización necesaria paro cancelar por la cuenta de pérdidas & la cuenta de censo \$ 656 i la de réditos \$ 879, 31 del finado señor Francisco Madarriaga de Ocaña ascendente ámbas a la suma \$ 1535, 31 centavos. La finca responsable del

capital i réditos, que consistia e una hacienda de cacao situada en el medio de las selvas desiertas del rio Catatumbo en el distrito de Teorema, hace mas de 20 años que desapareció, i ya no hai razon algunas para tener abiertas esas cuentas ni para hacer liquidaciones anuales de rédito, que aumentan indefinidamente i sin objeto la encuesta de intereses.

Entre las cantidades que e Tesoro del Estado adeuda al Colejio hai alguna reconocida, y cuyas órdenes ya que no pueden realizarse con dinero, pueden ser convertidos en billetes de la deuda pública, i negociarse al fin con algun descuento. Para verificar la conversión i las demas operaciones necesarias, solicito del honorable Concejo; i espedido que sea el acuerdo de la corporación en tal sentido, espero que ella misma disponga se me devuelvan los documentos que remití al Concejo con oficio de fecha 19 del mes de Mayo próximo pasado i número 44.

Sírvase el Señor Presidente acusarme recibo de esta nota i de la cuenta que con ella remito, suscribiéndome su mui atento servidor.

Cárlos Jiménez.

Sindicatura del Colejio Pinillos.

Mompos, Mayo 19 de 1868.

Es copia. -

C. Jiménez.

Es copia. - El Secretario de la Gobernación.

Isaac Ribon.

**“Informe sobre la marcha de escuelas públicas de la provincia”^[*]
[1870]**

*Estados Unidos de Colombia- Estado Soberana de Bolívar- Provincia de Barranquilla-
No 47- Barranquilla, 19 de Enero de 1870- El Gobernador suplente.*

Al Sr. Secretario Jral de Estado- Cartajena.

El artículo 41 del Decreto Ejecutivo de 20 de Febrero de 1867, sobre instrucción pública, impone a los Gobernadores el deber de pasar a Usted, sin demora, todos los datos que reciban de los Señores Preceptores de las escuelas públicas de los distritos de la provincia, i cuyos datos están definidos en el artículo 40 del mismo decretó, debiendo ir acompañado de un informe sobre el resultado jeneral de los exámenes i con las observaciones que estime conveniente para promover adelanto de la instrucción.

Tomando por base las piezas que espresa el adjunto inventario, que por duplicado acompaño a Usted, paso a dar el informe citado de las escuelas de varones por distritos.

1º DE BARRANQUILLA.

De los 50 alumnos que concurrieron al acto público, 28 obtuvieron la nota de “Bien”. 7 de la de “Mui bien” i 5 la de “excelente.”

[*] “Informe de Instrucción Pública. Informe sobre la marcha de las escuelas públicas en la provincia. En: *Gaceta de Bolívar*. Cartajena. 1 de abril de 1870.

La comisión del Consejo premió a 15 de los alumnos, atendiendo a las calificaciones, i cumpliendo con lo preceptuado por el artículo 444 del decreto, se asignó al joven Manuel Benavides como capaz de recibir la instrucción complemental. Se acompañan 14 muestras de letras.

2° DE BARRANQUILLA (SABANILLA)

9 alumnos resaltan examinados, i de este número que es el mayor de los dígitos, dos se distinguieron en el acto, por lo que dicen los señores Rejidores i Preceptores.

Segun nota oficial de los Señores Examinadores, que he calificado de atestación del acta, que los alumnos exhibidos están en una ignorancia casi completa de las materias que leyeron.

De suerte que puede decirse que los jóvenes que se distinguieron en el acto, lo fueron por un algo ménos de la casi ignorancia

SOLEDAD

De esta escuela no se determina el número de niños examinados, i el acta no da otros pormenores sino que las escuelas han merecidos las notas de "Mui bien" i "Excelente" i que alumnos Eliseo Osorio fue favorecido como capaz de recibir la instrucción complemental.

Como de las calificaciones de "Excelente" i de "Mui bien" resulta que no ha habido de grados descendentes hasta llegar al de ineptitud, hai que deducir una de estas cosas: o que los alumnos de las escuelas de Soledad son mas aprovechados que los de Barranquilla, o que la calificación no ha tenido el mismo grado de justicia, sobre lo cual no puede juzgar el informante. Se acompañan seis muestras de letra.

MALAMBO

Segun el acta concurren 16 alumnos, i la calificación fue respecto de cada uno de estos, individualizadas por la materia sobre que se examino el niño.

La manera como esta esplicada la calificación en el acta, hace entender que en aquel distrito se llevó el rigorismo, bien o mal aplicado, a todos los ramos de la enseñanza.

El jóven Adan Sarmiento, por ejemplo, tiene la nota de "Bien" en la *lectura*, de "Mal" en la escritura, de "Excelente" en la *gramática*, i de "Bien" en la *aritmética i urbanidad*. Se acompañan cinco muestras de letras.

SABANAGRANDE.

De los 28 alumnos que se presentaron la acto público, 6 merecieron la nota de "Regular," 17 de "Bueno," i 5 de "Sobresaliente". Se acompañan 29 muestras de letras.

SANTO TOMAS

24 alumnos relaciona le programa de exámenes que pertenecen a la escuela pública, pero se ignora si concurrieron todos al acto.

Del acta se deduce que las clases merecieron as calificaciones de "Buenas," "Muy buenas," "Excelentes," i "Sobresalientes." No se ha recibido ninguna muestra de letra.

PALMAR DE VARELA.

De esta escuela, se dice lo que de la Soledad, respecto al número de alumnos examinados.

I por lo que hace a las notas, se ha caido en el mismo vicio que se ha notad en otras escuelas, calificando colectivamente a los niños de una misma clase. Las notas de "Sobresaliente," "Bien" i "Buenas" demuestran el resultado de las clases.

Podría decirse que la garantía constitucional de la igualdad es llevada a efecto en las clases de las escuelas de algunos distritos. Se acompañan 7 muestra de letras.

GALAPA.

Del cuadro resultan 14 niños matriculados i que 13 fueron examinados, pues en la columna de "observaciones" hai que constancia que hubo un ausente.



Aparece como en el de la Malambo la calificación respectiva que mereció cada educando, en las materias en que fué examinado.

Es de notarse en esta escuela que no ha habido una nota de "Excelente," tal vez por no conocerse la prodigalidad en las calificaciones; i que de los 13 examinados, 12 escriben en papel como puede verse en otras tantas muestras que se acompañan.

TUBARÁ.

49 alumnos se dice que son los empadronados; de éstos 31 relaciona con nombres el programa, pero no se dice si asistió o nó ese número.

No hai constancia en el acta de las calificaciones de los alumnos. Se acompañan doce muestras de letras.

Sobre las observaciones, me permito hacer a Usted las siguientes por si las creyere de alguna utilidad para el adelantamiento de la instrucción.

1ª Siendo el menor tiempo de la escuela 6 horas diarias, los Preceptores tendrán derecho al sueldo fijo señalada, en proporción del tiempo que emplean en la escuela.

2ª Facultar a los Gobernadores, Alcaldes para emplear como uno de los medios coercitivos, la suspensión del pago del sueldo del Preceptor hasta que estos cumplan con todos sus deberes.

3ª Señalar al Preceptor un sueldo fijo como base hasta cierto número de niños que deben asistir a los niños, i otro eventual para despues del exámen anual de \$ 2 por cada una de los alumnos que exceda de la base; que hayan sido examinados; i

4ª Las bases sobre la cual deban tener derecho los Preceptores al sueldo eventual, no bajará del 8 por mil de la poblacion del distrito respectivo que sea mayor de 5.000 habitantes; i del 16 por mil de la del distrito que tengan menos de 5.001.

Los artículos 65 i 66 del decreto sobre instruccion pública deberían constituirse en permanentes en todos los números de la Gaceta de Bolívar, o por lo menos reproducirse una vez todos los meses.

De recibo Usted se servirá acusarme el competente al pié de uno de los ejemplares del citado inventario.

Su servidor,

Aristides Voigt.

**Visita hecha al Colejio del Estado.^[*]
[1870]**

Estados Unidos de Colombia.- Estado Soberano de Bolívar.- Número 199.- Sección de Gobierno. El Secretario Jeneral de Estado, Presidente de la Junta Superior de Instrucción Pública,

Al Señor Secretario Jeneral del Estado.

Remito a Usted copia de las diligencias de visita, pasada la Colejio del Estado en el presente mes, para que Usted se sirva dar cuenta con ella al Ciudadano Presidente.

Cartajena, Marzo 29 de 1870.

M. M. Cásas.

[*] "Informe de Instrucción Pública. Visita hecha al Colejio del Estado". En: *Gaceta de Bolívar*. Cartajena. 24 de julio 1870.

En Cartajena, a las doce del día del veintiséis de Febrero de mil ochocientos setenta, nos constituimos en el Colejio del Estado, con el objeto de visitarlo, en cumplimiento de la comision que nos ha dad la Junta Superior de instruccion pública, de que hacemos parte.

Hallándose dando lecciones en el establecimiento los profesores de Anatomía i de Matemáticas, nos presentamos en sus aulas.

El primero nos manifestó, que sus alumnos adelantaban en lo jeneral; pero que este progreso no podía ser sólido ni positivo sin una sala anatómica, provista por lo menos de dos cajas de diseccion.

Se puso lista a la clase, i resultó que faltaban cinco alumnos.

El segundo de los catedráticos citados nos informo, que la asistencia era regular i que no desconfiaba del buen resultado de sus afanes en favor de la instruccion de la juventud; i luego se quejó de las molestias que frecuentemente le ocasionaban alguno de los alumnos por el poco orden que guardaban en la clase; lo que hacía que empleara un tiempo precioso en corregirlos i amonestarlos. Nosotros exhortamos a los jóvenes presentes a que fueran aplicados i tuviesen, apercibiéndoles con adoptar medidas enérgicas si en la próxima visita se repetian los desagradables informes que acabamos de oir.

Con lo cual dimos por terminado el acto, acordando presentar a la Junta Superior de instruccion pública la siguiente proposicion:

“Exítese al Poder Ejecutivo para que la mayor brevedad posible, establezca en el hospital de caridad una sala anatómica con las mesas, cajas de diseccion i demas útiles que estime conveniente el profesor de Anatomía del Colejio del Estado.”

V. Garcia-
Joaquin F. Vélez

En Cartajena, a las dos de al tarde a los veinte i ocho dias del mes de Febrero de mil ochocientos setenta. continuamos a la visita del Colejio del Estado.

Fuimos a las ocho de la mañana i encontramos dando lecciones a los Catedráticos de Historia antigua, de idioma i de Aritmética.

En la clase del primero notamos que estaba presente todos los alumnos internos, i habiendo preguntado la causa se nos contestó, que los que faltaban no tenian texto. Dispusimos que asistieran aunque fuera a oir las esplicaciones orales i que procuraran que se aprendieran las lecciones en los libros de sus compañeros.

En la de segundo no habia mas que dos alumnos externos, debido segun se nos hizo entender, a que era segundo dia de carnaval.

El Señor Irisarri, catedrático de los últimos cursos de que venimos ocupándonos, se quejó amargamente de la desaplicacion i abandono de la jeneralidad de los alumnos externos, no valiendo para que mejoren conductas de las correcciones que les inponen.

Volvimos a la Colejio a las dos de la tarde a visitar las clases de los profesores de Historia sagrada, Moral, Gramática castellana, Jeografía, Historia natural i Minerología; i con escepcion del Doctor José Manuel Vega, que tiene a su carago las dos últimas materias, no ocurrieron a pesar de haberlos aguardado por el término de tres cuartos de hora.

La clase del Señor Doctor Vega estaba casi desierta, a causa del carnaval.

A las cuatro de la tarde nos presentamos de nuevo en el establecimiento mencionado, i con la mira de dar término a nuestro encargo en el presente mes, visitando la clase de Teneduría de Libros, i Bedel nos hizo presente que el catedrático de este curso habia dejado dicho, que no asistiría porque era segundo dia del carnaval.

Parece que esta es la causa que han tenido tambien los catedráticos que debieron hacer sus clases a las dos de la tarde para no concurrir a ellas. Este procedimiento es indispensable si se tiene en cuenta que en la ciudad han caido ya en desuso las fiestas carnavalescas; i que en el caso de que alumnos externos, por mera desaplicacion, no asistieron a las clases, internos habia con que poder hacerlas.

Acordamos presentar ala Junta Superior de instruccion pública las siguientes proposiciones:

“1º Pásese copia de las presentes dilijencias de visitas al Señor Rector del Colejio del Estado, para que adopten las medidas que sean de su incumbencia, a fin de que mejore la aplicacion i la conducta de los alumnos de la clase de matemáticas, idiomas i

aritmética, así como para que procuren que los catedráticos del establecimiento no dejen en ningún caso de hacer sus clases con frívolos pretextos.

2º Enviase copia de los mismos documentos al Poder Ejecutivo para que dicten las medidas que tengan a bien i los hagan publicar en el periódico oficial.”

Vicente García-

Joaquin F. Vélez

Srio. de la Junta

José M. Royo Tórres.

**“Informe del Colejio del Estado”^[*]
[1871]**

Estados Unidos de Colombia- Estado Soberano de Bolívar-Número 79- El Rector del Colejio del Estado,

Al Señor Secretario jeneral de Estado.

Presente.

Oportunamente recibí la nota de Usted, de 10 del presente, en que solicita Usted un informe detallado de la marcha del establecimiento a mi cargo, un cuadro del personal, materias que carecen los alumnos, & un inventario jeneral del mobiliario, instrumentos, & & excitándome a la vez a que haga las indicaciones que sean conducentes a mi juicio, para mejorar la situacion del Colejio; i es en cumplimiento de esta orden del Gobierno que remitio a Usted el adjunto cuadro, demostrativo del personal de empleados, sueldo de que disfrutan materias que enseñan cada Catedrático, i del personal de alumnos, así internos como externos, su edad, personas de quienes dependen i materias que cursan. Como al despacho del Poder Ejecutivo pasé copia del inventario general del mobiliario, instrumentos, &, del colejio, por el cual lo cual lo recibí al encargarme del Rectorado en 1.º de Mayo último, he creído innecesario remitir ora copia.

Como vera Usted en el cuadro expresado ántes, hai algunas clases en actividad que no fueron mandadas a abrir por el decreto de 31 de Diciembre último, “determinando las

[*] “Informe de Instrucción Pública. Informe del Colejio del Estado”. En: *Gaceta de Bolívar*. Cartagena, 3 de agosto de 1871.

clases que deben abrirse en le Colejio del Estado en el año de 1871, i distribuyéndolas entre los catedrático”, i hai tambien cerradas algunas de las ordenadas por dicho decreto.

En efecto: admitidos como alumnos internos oficial tres jóvenes enviados por la provincia de Coroza, uno por la de Chinú, uno por la de Lórica, uno por la de Magangué i dos por la del Cármen, fue necesario abrir en el mes de Febrero los cursos de Fundamentos de la Fé i Moral, de los que me encargué yo gratuitamente, impulsado por el deseo de prestar mis servicios a la instrucción pública, i de aliviar la situacion del Tesoro, que no permitiría rentar un Catedrático.

El Inspector, Señor Doctor Manuel Fortich, apercibido de los varios jóvenes deseaba estudiar Derecho internacional, obtuvo el asentimiento del Gobierno para encargarse gratuitamente de la enseñanza de un curso por el decreto de 20 de Febrero, quedando ella establecida mediante él.

Pocos dias despues de haberme encargado del Rectorado, varios alumnos de la Escuela de Jurisprudencia solicitaron de mi el servicio de darles lecciones de Economía política, a lo que me preste gustoso, satisfaciendo así una aspiracion noble de la juventud, que tanto atractivo tiene para mi, i que tantas consideraciones me merece. Quedó, pues, establecida esa enseñanza.

Habiendo terminado los alumnos internos oficiales el curse del primer año de Historia antigua i presentado el correspondiente exámen, fue imprescindible abrir el curso del

segundo año, del cual me encargué, siendo éste el que sirvo como Rector, siguiendo así la práctica de mi digno i honorable predecesor.

El curso de Física experimental i aplicada i metereolojia, que estuvo a cargo de mi antecesor, es hoi servido gratuitamente por el Pasante Secretario, Señor Belisario Laza, quien conociendo de las dificultades que se habian presentado al Gobierno para tener un Catedrático que se encargara de este curso, ofreció sus servicios por este año, animado del plausible deseo de que no se cerrara la clase i se perjudicara por consiguiente sus alumnos.

El 31 de Mayo se separó con licencia el Señor Antonio C. Royo, Catedrático encargado de los cursos de Idioma español, jeología i Minerolojía, Fitolojía i Zoología; i aunque la Junta de inspeccion i gobierno había nombrado oportunamente los Catedrático suplentes el de las clases del Señor Royo no aceptó, motivo por el cual se suspendió por necesidad la enseñanza de dichos cursos. Próximas como estaban las conferencias, era mui penoso para mí no tuvieran lugar las clases de Español, i tome a mi cargo servir las, mientras terminada la licencia del Señor Royo volvía éste a encargarse de sus clases, o lo hacía un Catedrático suplente. Las conferencias tuvieron lugar i no se obtuvo la aceptación de ninguno de los ciudadanos nombrados con el carácter de catedrático suplentes, i cumpliendo el término de la licencia del Señor Royo renunció el empleo. Esta última circunstancia, mui lamentable por cierto, por la necesidad de suspender temporalmente los cursos de jeología i Minerolojía, Fitolojía i Zoología, i por que el Señor Royo es uno de los Profesores mas entusiastas por la instruccion de la juventud, hizo que se pensara en obtener la enseñanza del idioma español sin necesidad de sostener un Catedrático rentado, pues la situacion angustiosa del Tesoro exige la mayor economía en los gastos

públicos. Afortunadamente el Señor Abel M. Irisarri, Catedrático de Jeología i de idioma Inglés i Frances, acojió benévolamente la proposicion que le hice de dividir aquella enseñanza entre los dos: él se encargó de darla a los alumnos de segundo año i yo tomé las de los de primero.

Tambien está servido gratuitamente el curso de fisiología normal, por el Señor José Manuel Vega, quien siempre está dispuesto a facilitar la buena marcha del Colejio, sin desatender la asistencia de muchos enfermos que apelan a sus filantrópicos sentimientos para aliviar sus dolencias.

La marcha del Colejio es bastante regular. Los empleados llenan sus deberes, no debiendo omitir aquí el decir, que el servicio de los Catedráticos *ad honorem*, Señores Doctores Benjamín i Eugenio Baéna, como el que prestan los Señores Inspectores i Pasantes Secretario José Manuel Vega i Abel M. Irisarri, en las clases gratuitas, es satisfactorio.

Los alumnos internos oficiales, con mui marcadas excepciones, son aplicadas al estudio, i laboriosos; muchos de ellos revelan felices disposiciones intelectuales i morales que aseguran que llegará a ser una porcion lucida de la juventud bolivarensis. Todos ellos observan buena conducta i la disciplina se sostiene sin dificultad.

De los alumnos externos hai muchos que concurren con puntualidad a sus clases i llenan con bastante regularidad sus deberes escolares; pero desgraciadamente hai una parte, no mui pequeña, de la que no podemos decir lo mismo.

En efecto: hai alumnos que asisten a las clases con bastante regularidad, i que no preparan convenientemente. Esto proviene sin duda de que sus padres olvidan sus deberes, creyéndose acaso relevados de ellos por el hecho de hallarse sus hijos en los registros del Colejio, i que son los empleados de éste quienes deben emplear las coerciones necesarias para obtener una asistencia puntual i hacer estudiar a sus hijos. De aquí que estos jóvenes no adelantan en sus estudios, i que se tomen de este hecho argumentos contra la instruccion que se da en el Colejio. Siento profundamente al manifestar que con mui raras excepciones, los padres no ocurren a verificar las inscripciones de sus hijos, conforme a las disposiciones reglamentarias, cuyo conocimiento no procuran; de manera que aquel acto se verifica imperfectamente, siguiéndose de esto que la mayor parte de alumnos que hai en el Colejio están haciendo sus estudios sin orden ni sistema. Mal es este que requiere un correctivo pronto i eficaz.

Tambien haré notar que son mui pocos los padres de familia que ocurren a informarse de la conducta escolar de sus hijos, descuidando la concurrencia hasta a los actos literarios, hecho que no se verifica en los Colejios particulares, i que no puede explicarme satisfactoriamente respecto a éste; porque si bien en él es gratuita la enseñanza, esto no excusa a los padres de familia del deber de inquirir si ella se da, i si sus hijos la reciben o no.

Hai un fatal error de creer que es incompatible con la libertad de instruccion i con la enseñanza gratuita, el réjimen interior del establecimiento, i que por consiguiente un joven puede entrar a él sin llenar las formalidades de la inscripcion, que puede retirarse de él sin tocar con su Jefe ni con poscatedrático, que la no asistencia a las clases i a los actos literarios, no es falta. En una palabra, créese que hai derecho ala enseñanza, pero

que no hai obligaciones para con los que se la dan. Tan perniciosa creencia hace que, como he dicho ántes, se hagan los estudio sin órden ni sistema, pues e presenta alumnos a cursar en la Escuela de Literatura i filosofia o en la de Comercio, sin haber recibido la instruccion primaria; se pretende estudiar las materias de ésta que por algun motivo interesan o conviene al niño, i se pretende en fin cursar en las Jurisprudencia i Medicina, sin los estudios preparatorios que constituyen las bases de una buena educacion.

Creo que se presenta la oportunidad de hacer en la organización del Colejio las reformas que la experiencia ha demostrado ser necesarias i de establecer ademas los medios de hacer efectivas las reglas que se juzgue conveniente fijar como base indispensable para la marcha ordenada d la educacion. Hoi existen esas reglas, pero no están acompañadas de la sancion correspondiente para hacerlas efectivas.

Estas reglas i los medios coercitivos para hacerlas cumplir, no vulneran derecho alguno. Este se tiene a la enseñanza grátuita, es verdad; pero el Gobierno tiene derecho indispensable de reglamentar los establecimientos de instruccion pública. Ninguno disputa a un Director de un Colejio particular la facultad de reglamentarlo como lo tenga por conveniencia, dando como razon que a él se le paga la educacion que da.

Ajustado con el Gobierno de la Union un convenio en virtud del cual el del Estado acepta el Decreto de aquel, el 1.º de Noviembre último, "orgánico de la instruccion pública primaria", es mui probable que la Asamblea Lejislativa lo apruebe i por consiguiente este acto será incorporado en la lejislacion del Estado, quedando virtualmente derogadas las disposiciones que sobre la materia se encuentran en la lei de

13 de Octubre de 1866, "sobre instrucción pública", en su adicional i reformatoria de 20 de Noviembre de 1869, i en los decretos dictados en su ejecucion. Es pues conveniente refundir en un solo acto legislativo i en otro ejecutivo las que haya de continuar rijiendo en le ramo de instrucción pública, ademas del Decreto del Gobierno de la Union, de que ántes he hablado. La Junta Superior de Instrucción pública apénas quedará con las funciones relacionadas con el Colejio i con la Academia del Bello Sexo, lo cual hace innecesaria su existencia; pero el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaria general del Estado, puede ejercer sin dificultad alguna la suprema inspeccion de dichos establecimientos.

Es indudable pues para mí, que los alumnos internos oficiales, que hai hoi en el Colejio recibiendo instrucción complemental, deben continuar en él hasta terminar su período de educacion; pero creo conveniente que la lei lo declare así, reconociendo tambien ese derecho a los que, habiendo sido admitidos, no han verificado aún su ingreso al claústro.

Como pudiera entenderse por algunos que por el hecho de quedar tambien a cargo del Gobierno de la Union la instrucción primaria, no debe en el futuro costearse por el Estado, la instrucción superior o complemental para los alumnos sobresalientes en las escuelas de aquella clase, juzgo necesario legislar sobre el particular, opinando por la continuación de la Escuela en que ella se da, pues subsisten los motivos de conveniencia pública que determinaron su creacion. Es cierto que, en cumplimiento del decreto ántes mencionado, se establecerá una Escuela normal en esta capital, pero las ventajas de esta instrucción que en ella se dé será exclusivamente para los jóvenes que viven en ella, o cuyos padres puedan hacer los gastos necesarios para mandarlos i sostenerlos en ella. Ademas, es un hecho notorio la escasez de hombres competente para el desempeño de

las funciones públicas, circunstancia que se hace sentir mas fuera de la capital del Estado. Conservándose la Escuela complemental, tendremos dentro de poco hombres capaces de servir útil i dignamente al país.

Consecuente con esta opinión, creo que debe incluirse en la lei de instruccion pública dos artículos: uno en virtud del cual se conserve en el Colejio la Escuela de instruccion superior o complemental, que reglamentará el Poder Ejecutivo al dar la organizacion correspondiente a aquel; i otro disponiendo que las providencias que no han hecho hasta ahora uso del derecho de enviar los cuatro alumnos, puedan verificarlo para comenzar en el año de 1872.

Como complemento de todas estas disposiciones, debe tambien sancionarse una en virtud de la cual los jóvenes que entraron despues del primer año del período de educacion que comenzó el 1.º de Enero de 1870, i los que entren para el año próximo, tengan derecho a todo el período, pues al no ser así se pecaría contra la lei de la igualdad; i otra, en virtud de la cual, en lo futuro, comenzando un período de educacion, no puedan hacerse designaciones por las provincias en que no se haya usado de ese derecho en la época ordinaria. Esto parece iliberal, pero no puede prescindirse de considerar los inconvenientes que se presentan para la instruccion, cuando ella no es uniforme; ademas, la disposicion indicada sería un estímulo para que en todas las provincias se hicieran esfuerzos simultáneos el la labor de formar jóvenes aptos i dignos de venir al Colejio a recibir la indicada instruccion.



Créese jeneralmente que el Gobierno gasta una suma considerable en el sostenimiento del Colejio, i háse pretendido combatir el de la Escuela complemental, como mui gravosa para el Tesoro. Fácil es demostrar que esto no es así.

Del cuadro formado por la Tesorería jeneral del producto de las rentas i contribuciones i de gastos público en el año corrido de 1.º de Julio de 1870 a 30 de Junio último, resulta que ese periodo se gastaron en el personal del Colejio \$ 6.989,22 i en el material se invirtieron \$ 3.474, 27 lo que da un total de \$ 10.463,49. Pero es necesario tener en cuenta: 1.º que del Tesoro del Estado solo salieron \$ 5.597,63, pues la rentas propias del Colejio produjeron \$ 4.865,85; 2.º que en la suma de gastos están comprendido como \$ 1.000,00 invertidos en la adquisicion de varias maquinas e instrumentos para el gabinete de Física, de un pequeño museo de Historia natural i de algunos otros muebles para el Establecimiento; i 3.º que tambien se han hecho gastos para la adquisicion de libros, vestidos, uniformes, &, que no se verifican todos los años.

Si a todas estas consideraciones se agregan la que de aun no está concluido el reconocimiento por parte del Gobierno de la Union de los capitales redimidos en su Tesoro por consecuencia de la desamortización, i que hai otros muchos, que no habiendo sido redimido, se deben sus réditos por los respectivos censuatrios, es claro que, dentro de mui poco tiempo, pueden hacerse todos los gastos del Colejio sin gravar el Tesoro del Estado con un solo centavo.

Creo oportuno hacer presente que así sucedió en 1869 i parte de 1870, pues la venta de la antigua casa donde estuvo el Seminario de San Carlos produjo \$ 10.000,00 de los que quedaron para los gasto del Colejio \$ 7.780,70.

No me es posible ahora determinar a punto fijo la suma a que ascienden los capitales que se encuentran en el primer caso; pero del Informe presentado por el Poder Ejecutivo a la Asamblea legislativa en 1869, resulta que ellos ascendían a \$ 28.286,81; i aunque es cierto que posteriormente se han hecho algunos reconocimientos, estos son insignificantes.

Tampoco puedo determinar los capitales que se encuentran en el segundo caso; pero de la relacion de créditos activos del Tesoro, pendiente en 31 de Diciembre de 1869, resulta que la suma de réditos adeudados por particulares ascendía a \$ 7.078,02.

La recaudacion de esos créditos se puso en Enero de 1870 a cargo de un Colector especial, siendo el Administrador de hacienda el encargado de los réditos que continuaran venciéndose. Los vencidos basta 31 de Diciembre último i no recaudados, asciende a \$ 1.061,50.

La realización de estos créditos contribuiría en mucho a disminuir a los gastos del Tesoro i aseguraría para lo futuro los capitales de que proviene.

Yo considero como un acto de justicia el sostenimiento por el Gobierno del Estado de cierto número de alumnos internos, pues las rentas del Colejio se derivan, en su mayor parte, de capitales fincados para atender a ese gasto, segun la voluntada de los fundadores. I es por esta razon que he creido siempre, que debe haber un Capellan encargado de decir misas en el Oratorio del Colejio, llenándose así las cargas anexas alas capellanías, cuyos capitales se aplicaron a la instruccion pública.

Reconocida como está la conveniencia de uniformar la instrucción primaria en la República, no se pondrán en duda la de uniformar también la educación secundaria; la profesional que se da en los Colejio de los Estados con la que se da en la Universidad nacional; i esto me induce a proponer esta reforma sustancial en el sistema que tenemos hoy. No podremos nivelar nuestro Colejio con aquel plantel, tan notable por la extensión de las enseñanzas que en él se dan, por el progreso i perfección de los estudios que en él se hacen, &, &; pero si podremos modelar el régimen interior del Colejio según el de aquel Establecimiento, verdadero foco de la luz para nuestra querida Patria, que obtendrá de él hombres notables que le darán honra i gloria.

Juzgo, pues, conveniente, que la lei dé solamente bases para lo organización del Colejio, autorizando ampliamente al Poder Ejecutivo para que la establezca de la manera mas apropiada. Así pues, al determinarse las Escuelas que deben existir en el Colejio, creo que debemos limitarnos por ahora alas de Literatura i Filosofía, de Ciencias naturales, de Medicina, de Jurisprudencia i la Instrucción superior o complemental de que antes he hablado. La de Náutica, costeadada por el Gobierno de la Union, continuará incorporada al Colejio como hasta hoy.

No se oculta la necesidad i la conveniencia de la creación i del sostenimiento de una Escuela de Arte i oficio anexa al Colejio; pero este establecimiento aun montado medianamente, no puede aun costearse por el Gobierno, por falta de recursos con que atender al gasto de profesores i a la adquisición de maquinas, aparatos, instrumentos, libros, mobiliarios, &, &. Pero no por esto debemos abandonar esta idea cuya realización urge; i ojalá toque a la administración actual esa honrosa labor.

77

En la Escuela de ciencias naturales, cuya creacion propongo, la enseñanza debe comprender las siguientes materias: Botánica, Zoología, Química jeneral, Física matemática i médica, Anatomía comparada, Química analítica i Tecnológica, Cristalografía i Minerología, Geología i Palentología, Metalurgia i explotacion de minas, Química agrícola, Farmacognosia i Filología, i Agricultura.

Es tiempo de pensar seriamente en que se den estas enseñanzas, haciendo un sacrificio siquiera para costear un Profesor competente, lo que se obtendrá rentándolo con cien pesos mensuales por lo menos. Hoi carecemos absolutamente de esos conocimientos tan indispensable para la industria agrícola i mineral, i dado este primer paso, el Gobierno propenderá a facilitar la adquisicion de los objetos necesarios para su aprendizaje regular. Ya el Colejio tiene algunos elementos para él, i a fuerza de perservancia podremos coronar la obra.

La Escuela de Jurisprudencia puede continuar establecida tal como se encuentra hoi, merced al patriótico servicio de algunos Profesores que anualmente a contribuir a su sostenimiento.

Pero no puede hacerse lo mismo con la de Medicina; como es urgente formar Profesores en esta ciencia, de que por muchos años ha estado privad al juventud; i como ademas hai pocos de aquellos que vengan a servir las Cátedras, es necesario que la renta de éstas no sea determinada por la lei, sino que se abra al Poder Ejecutivo un crédito en la de presupuesto de rentas i gastos, que le permita remunerar los servicio de los Catedráticos en proporcion a su naturaleza e importancia.

La situación del Tesoro no ha permitido aun establecer el anfiteatro anatómico, el cual se hace cada día mas necesario. El estará a cargo del Catedrático de Anatomía; pero habrá que crear el destino del Director anatómico. Para el sueldo de este empleado, los gasto para el establecimiento i la conservacion del anfiteatro i de todo lo demas necesario para la buena marcha de la Escuela, tomaría el Poder Ejecutivo las sumas indispensables, de la partida vota en el globo con destino conservacion i fomento de la Escuela de Medicina en el Colejio.

A consecuencia de la guerra franco-prusiana, aun no han venido el hombre clásico, las cajas de diseccion, las lentes acromaticos de que se pidieron a Europa poco antes de terminarse la administración anterior, a pesar del empeño que la actual ha tenido en remover los obstáculos que se han opuesto a que la Escuela de Medicina tenga esos objetos.

Al terminar este informe, que ojala sirva de algo al Poder Ejecutivo, séame permitido presentarle en forma de proyecto de lei las indicaciones que dejo hecha respecto de los puntos de que creo debe ocuparse la Asamblea, al legislar sobre el importante ramo de la instruccion pública. El desarrollo de ella es obra de un decreto ejecutivo, orgánico del Colejio, i me ocupo de un proyecto que presentaré a la consideración del Poder Ejecutivo. El está calcado en el decreto orgánico de la Universidad nacional, i he tenido presente las opiniones del Señor Secretario jeneral, i cuyo conocimiento debo a la benevolencia que me ha dispensado, teniendo algunas conferencias conmigo sobre este importante asunto.

Con sentimientos de profundo respeto i distinguida consideración, tengo la honra de suscribirme de Señor Secretario jeneral, mui atento servidos,

Cartagena, Julio 31 de 1871.

M. M. Cásas.

“Informe anual del Rector del Colejio del Estado”¹
[1872]

*Estados Unidos de Colombia.- Estado Soberano de Bolívar--- Número 198.---
 Cartajena, 10 de Agosto de 1872—El Rector del Colejio del Estado,*

Al Sr. Secretario jeneral del Estado

Oportunamente se recibió la nota de U. de 26 de Junio, número 882, en que solicita un informe detallado acerca de la marcha del Estableciendo i las indicaciones conducentes a mejorar su situacion actual i al progreso de la instruccion.

Habiendo estado separado del Rectorado desde el 18 de Enero hasta el 1.º de Julio, por haber tenido que concurrir al Congreso nacional, me he visto precisado al evacuar este informe, a imponerme de los datos que han tenido lugar durante ese tiempo, i examinar los documentos, libros, & a. de la Secretaria. Esto, unido a las circunstancia afflictivas que venimos atravesando por consecuencia de la epidemia reinante, que tambien me atacó a mediados del mes anterior, ha motivo la demora que U. habrá notado.

El 1.º de Enero tuvo lugar la apertura de los cursos i la sesion solemne para la distribucion de los premios de los alumnos que fueron declarados con derechos tal, en virtud de las calificaciones que obtuvieron el último año. El acto se verificó de acuerdo con lo que previene el Cap. 18 del decreto “orgánico de la instruccion pública secundaria.”(Véasela G. de la B. nº 793.)

¹Informe de Instrucción Pública. Informe anual del Rector del Colejio del Estado. En: *Gaceta de Bolívar*. Cartajena. 19 de agosto de 1872.

Esas matrículas estuvieron abiertas por el fijado de dicho decreto; i cerradas que fueron, resultaron matriculados 90 alumnos en esta forma: 10 internos i 80 externos. En los 10 internos están comprendidos los jóvenes José María Vesga i Antonio Olmos, cuya educacion costea el Estado en virtud de leyes especiales, i que por pertenecer a la Escuela de Literatura i Filosofía, están sujetos a las formalidades de ellas.

Al comenzarse las tareas del presente año había 31 alumnos internos de la Escuela complemental. Posteriormente fueron admitidos en ellas dos jóvenes correspondientes a la provincia de Sincelejo. Treinta i tres alumnos cuenta, pues, dicha Escuela; i agregándose a ese número los jóvenes ya mencionados Vesga i Olmos, resultan 35, total de los internos cuya educacion costea el Estado.

Aunque había 8 alumnos internos pensionistas al comenzar el año, i en el curso del mes de Enero entró otro, todos se han retirado; pero debo advertir que 7 permanecieron en el claústro hasta el 30 de Junio, en que por razon de la epidemia, salieron de él para ir al lado de sus familias, pues no son de esta capital.

Habiendo sido matriculados 70 alumnos, el derecho de matrícula debió producir \$ 45, i no \$ 48 que fué su producto real, como consta en esa Secretaría. Pero esto no se explica así: los alumnos internos Olmos i Vesga no están en el caso de pagar el derecho, i dos alumnos externos no lo han satisfecho, existiendo sus matrículas en la Secretaría del Colejio.

Dichos cuarenta i tres pesos fueron entregados oportunamente al Sr. Dr. Joaquin F. Vélez, a quien se compraron varias obras en el mes de Enero, para la enseñanza del 3er.

curso de idioma español, por valor de \$ 58,80, i con autorizacion del Poder Ejecutivo, a quien se dio cuenta de las obras compradas.

Los cursos abiertos en el presente año son los que determinó el decreto ejecutivo de 30 de Diciembre último. (G. de B. número 793.)

El 17 de Junio comenzaron los exámenes intermedios, observándose en ellos el decreto ejecutivo de 13 del mismo mes, i continuaron hasta el 8 de Julio; pero no se han examinado todas las clases, porque la epidemia dispersó a los alumnos, dejando de concurrir los externos, i retirándose los internos al lado de sus familias, a virtud del permiso concedido por el Poder Ejecutivo.

Ademas de las obras compradas con el producto del derecho de matrícula, de que he hablado ántes, destinadas para la enseñanza del 3er. curso de idioma español, se adquirieron otras con el mismo fin en el mes de Mayo, i que importaron \$ 26,80. Estos, i diez pesos ochenta centavos que faltaron para completar el valor de las primeras, se habrán imputado a la partida de \$ 200,00 que votó la Asamblea Legislativa del año próximo pasado para la Biblioteca del Colejio.

Esta ha mejorado notablemente. Se han comprado las obras que constan en mis notas de 8 de Julio último, publicadas en la Gaceta de Bolívar número 818. Han sido colocadas en ellas las obras cedidas por el gobierno de la Union para la Escuela de Náutica, cuya relacion esta publicada en el número de la Gaceta. Tambien hacen parte de ellas 33 volúmenes adquiridos *gratuitamente*, de los cuales hai 31 empastados, sin haber gravado el Tesoro con el valor de la encuadernacion. Dichos volúmenes son los que

expresa mi nota de 8 de Julio, número 148, publicada en el mismo número 818 de la Gaceta de Bolívar. I además, han ingresado algunas obras donadas por varios ciudadanos, cuya relacion nominal pasare a U. la semana próxima, para conocimiento del Gobierno i su publicacion en la Gaceta de Bolívar, no habiéndolo hecho hasta ahora, porque espero otras donaciones que me han sido prometidas.

Si U. trae a la vista el Registro jeneral de los bienes, mobiliarios, instrumentos, &a. &a., del Colejio, formado el 31 de Diciembre último en cumplimiento del artículo 184 del Reglamento interior, podrá apreciar la exactitud de mi juicio emitido ántes. Hoi cuenta la Biblioteca de este Establecimiento con mas de 250 volumenes, i débese a la epidemia que mi propósito de fomentarla con donaciones voluntarias solicitadas de los amantes de la instruccion pública, no se haya realizad. Empero, abrigo la esperanza de no terminar mi período sin dejarla provista, por lo ménos de 500 volúmenes.

Tambien me atrevo a esperar que la Asamblea en sus próximas sesiones, vote una suma mayor que el año pasado, o por lo ménos, igual a ella. Espero que el Poder Ejecutivo apoyará esta indicacion, convencidos de su utilidad i de que para llevar a cima una obra de esta naturaleza son necesarios la constancia i los esfuerzos sin descansos. Es el abundante lago formado gota a gota por la lluvia de los años.

Se han adquirido tambien en el presente año algunos instrumentos de matemáticas, de los que tiene conocimiento oportuno el Poder Ejecutivo.

La penuria del Tesoro no ha permitido utilizar el crédito de \$ 2.000 votados por la Asamblea para dotar a la Escuela de Medicina de los instrumentos i demas objetos

necesarios para que la enseñanza sea mas productiva. Tampoco se ha podido establecer el anfiteatro anatómico.

Debe pues conservarse en la lei de presupuesto las partidas a uno i otro objeto, i ojalá se mejoré la situación del Tesoro, para que ellos puedan llevarse a cabo.

La marcha del Establecimiento ha sido satisfactoria, i habría tenido el Gobierno ocasión de apreciarla, si la epidemia, que viene desgraciadamente haciendo sentir sus maléficos efectos hace mas de un mes, no hubiera hecho necesario suspender la enseñanza, como lo dispuso el Poder Ejecutivo en su decreto de 13 de Julio último, que ha tenido su fiel cumplimiento.

Aunque el estado material de edificio es bueno en jeneral pues a fines del año pasado se hicieron algunas reparaciones i se recorrieron los techos, no falta que hacer para conservalos siempre en buen estado, siendo urgente que halla ademas otro salon para dormitorio, pues los 44 alumnos internos que llegaron a existir en el Establecimiento a principios de año, no cabían en que hai hoi. Tambien es urgente preparar un gran salon para lo roperia, pues la division de ésta en dos piezas no deja de presentar dificultades. Creo que destinarse el salon donde estaba la Escuela primaria.

Creo que debe conservarse la organización que hoi existe. El decreto que la dio es el de 16 de Noviembre último; i su práctica, de la cual aun no puede juzgarse, dirá las reformas o modificaciones que sea necesaria introducir.

Tambien creo que debe conservarse en la Escuela complemental para los alumnos internos cuya educacion costea el Estado, i cuya existencia sufre muchos azares cada vez que se reune el Cuerpo Legislativo, pues en esa época, unos esperan i otros temen que se ordene su supresión.

Esa Escuela ésta destinada a formar jóvenes que serán mas tarde útiles al Estado, ya en el importantísimo ramo de la instruccion pública a que son principalmente destinados; ya para le lucido desempeño de empleos públicos en las provincias, de derivarán indudablemente provecho de tener mayor número de personas ilustradas. Sabe U. mui bien, aunque sea dolorosos decirlo, la notable falta que se siente de personas competentes para una i otra cosa.

Hai mas, Sr. Secretario: de los alumnos internos oficiales, muchos están ya en 3er. año de sus estudios; i pobres como son, tendrán que suspenderlos, quedando con una educacion imperfecta que mui poco serviría al pais i a ellos. Dotados todos de buenas disposiciones para el estudio i siendo aplicados i juiciosos, ellos corresponderán, no lo dudo, a los esfuerzos del Gobierno; i la Patria con dignos hijos para su servicio.

En el número 814 de la Gaceta, se encuentra publicado el registro de los bienes mobiliarios, instrumento, &a. &a. del Establecimiento, formado como he dicho ántes, el 31 de Diciembre último, por lo que conceptúo innecesario remitir a U. copia de él. Oportunamente se le remitirá a ese despacho el que se forme en le presente año.

Tenga la honra de suscribirme de U. mui atento i seguro servidor,

M. M. Cásas.

Colejio del Estado

EMPLEADOS INTERIORES:

Rector, Señor Doctor Manuel M. Cásas

Inspector, Señor Rafael Hernández.

Subdirector, Señor José Anjel López Mora.

Secretario, Señor Martin R. Benedeti.

CATEDRATICOS:

De Jurisprudencia:^(*) (*)

Señores Doctores Manuel Ezequiel Corrales, Manuel N. Jiménez, Juan N. Pombo,
Henrique López Zapata, Eloi Porto, Benjamín Baéna, M. M. Cásas.

De Medicina

Señores Doctores José Manuel Vega, Rafael Calvo, i Vicente García.

De Náutica

^(*)Estos catedráticos son *ad honorem*.

Señores Manuel de la Peña i Abel M. de Irisarri.

De la escuela complemental i de Literatura i Filosofía.

Señor Doctor Juan A. de Arias, Doctor Manuel Fortich i Señor Belisario Laza.

PORTERO

Señor Melchor Matoré

ALUMNOS

Internos oficiales:

Manuel Dávila Flórez.

Fermin Prádos.

Ignacio Bolívar.

Carmelo Arango.

José de los S. Ortiz.

Marcial Moreno.

José Martín Blanco

José E. Mendoza.

Manuel Álvarez.

Manuel Benavides.

Eliseo A. Osorio.

Joaquin A. Molino.

José M. Ariano.

Manuel Pájaro.

Antonio Díaz.

Henrique Bossa.



Juan N. Zuleta.

Vicente Tapia.

Horacio Rodríguez.

Pantaleón Martínez.

Cristóbal Madrid.

Antonio Castillo.

Manuel E. Fernández.

A. de la Espriella.

Fidel Fajardo.

Rosendo de la Ossa.

Hortensio de la Ossa.

Agustin Mogollon.

Antonio Olivo.

Gabriel Berrocal.

Felipe S. Viola.

Amadeo Padron.

Ismael Carrascal.

José M^a Vesga.

Antonio Olmo B.

**“Informe anual del Inspector de la Academia del Bello Sexo”^[*]
[1873]**

Estados Unidos de Colombia.- Estados Soberano de Bolívar.- Inspeccion de la Academia del Bello Sexo.- Número 42.- Cartagena 10 de Julio de 1873.

Señor Secretario jeneral del Estado.

Cumpliendo con el encargo que recibí por su nota 13 del pasado número 9 de la sesión de Gobierno, tengo el honor de someter el presente informe contraído al curso del año transcurrido después de mi último, respecto del instituto de que soy Inspector.

I

La Academia no ha contradicho su progresiva marcha en el curso del año a que se contrae este informe; antes por el contrario, presenta datos evidentes de su mejorada marcha, debida ante todo, al imperio saludable de la hermosa combinación del Orden con la Libertad que felizmente ha reinado en el país, del continuado interés en su favor impartido por el Gobierno del Estado, y por la consagración de todos sus empleados al cumplimiento de sus deberes.

[*] “Informe de Instrucción Pública. Informe anual del Inspector de la Academia del Bello Sexo”. En: *Gaceta de Bolívar*. Cartagena, 18 de julio de 1873.

En el cuadro que acompaño bajo el número 2 se ve el relato nominal de las alumnas, cuyo total alcanza en la actualidad a noventa i tres; i en el mismo están detalladas las materias que constituyen la enseñanza, todas de conformidad con las disposiciones vijentes del ramo.

La asistencia de clases por parte de las alumnas es en lo jeneral buena, aunque la regularidad apetecible en este importante punto está sujeta a excepciones que no ha podido corregir del todo el interes de la Directora i de los Profesores del colejo. En cuanto a aplicación, la mayoría de las alumnas la tienen decididamente; i respecto de conducta, el comportamiento jeneral lo declaro intachable, no habiendo sido necesario correcciones severas en ningun caso por parte de la Directora, i ménos todavía ha sido requerida mi intervencion en este sentido; lo cual es un rasgo de grata consideracion para el presente, i positivo halago para el porvenir.

II

Me refiero al cuadro número 1 para la relacion nominal de los empleados de la Academia, los sueldos que gozan, i su duracion. Comparado ese dato con le año anterior se advierte un apreciable aumento en el número de catedráticos con el nombramiento de un "catedrático auxiliar" según el decreto ejecutivo de 17 de Enero último, destinado a la especialidad del idioma francés, con la agregación de otros ramos en ayuda de la considerable tarea que gravita sobre los catedráticos de Español; nó solo por el número se alumnas, como por la variedad i la importancia de las materias que están a su cargo.

La creación de este empleado fue un paso de evidente acierto, i los beneficios derivados a favor del establecimiento, tan valiosos como palpables.

III

De conformidad con lo dispuesto por el decreto ejecutivo del 13 de julio de 1872, se puso en clausura la Academia por causa de la epidemia que a la sazón azotaba a la ciudad; i los trabajos escolares volvieron a continuar en virtud del decreto de 12 de Setiembre del mismo año; i aunque por disposición del primer citado decreto quedaron sin goce de sueldo los empleados, estos los recibieron después por resolución jeneral de la Asamblea, por lo que habían dejado de percibir durante mencionado receso.

IV

El Señor Froilan Manjares renunció la Tesorería de la Academia a causa de haber sido nombrado para otro empleo lucrativo en el Estado, que resolvió aceptar, i en consecuencia, fué nombrado en su reemplazo el Señor Bernardo F. Pasco por decreto ejecutivo de 27 de Marzo último, quien tomó posesión del destino, previa la otorgación de la correspondiente fianza, el 16 de Abril siguiente.

Las cuentas de la Tesorería han sido rendidas oportunamente i se hallan aprobadas por esta Inspección, i fenecidas por el Ejecutivo del Estado, hasta el 31 de Diciembre último.

V

El exámen anual tuvo lugar en los días 5, 6, 7, i 8 de Diciembre último, con asistencia de escojidos examinadores de numerosa concurrencia de ámbos sexos; i en le último dia se distribuyeron doce premios a igual número de alumnas, designadas al efecto, en cumplimiento del decreto de 16 de Noviembre de 1871, sobre instruccion pública secundaria. El resultado del exámen fue mui satisfactorio, de que di a Ud. Detalles en mi nota 10, del citado Diciembre último, número 94.

El exámen intermedio tuvo lugar en los días 19 a 27 del próximo pasado Junio, demostrándose en ellos progreso i aprovechamiento.

Han quedado por tanto cumplidos los preceptos que este importante punto establece el citado Decreto sobre instruccion pública secundaria.

VI

El cuadro que bajo el número 3 contiene como adjunto la presente nota, establece el pormenor de los Bienes i Rentas de la Academia.

Respecto de los primeros haré una observación importante, no obstante que es la misma que vengo haciendo desde que me hallo encargado de la Inspeccion de este interesante plantel de instruccion pública. Aludo Señor Secretario jeneral, a la casa única que posee la Academia i que está destinada al servicio de la enseñanza i residencia de la Directora. Los esfuerzos de esta Inspeccion han sido constantes por la completa refaccion de dicha

cas, pero no ha sido posible conseguir más que las reparaciones necesarias en el frente i centro del edificio que, en esa parte, se halla en perfecto buen estado; sin que los recursos alcancen a refaccionar la parte de atrás, porque el estado en que se encuentra exige un costo que no baja de mil pesos; i que no es posible erogar a los fondos de la Academia, a no ser que se redujera la enseñanza a una simple escuela primaria, o que se recurriera al inaceptable arbitrio de retener el pago de los sueldos mientras se realiza la refaccion. No hai, pues, otro camino que adoptar para esta necesaria medida que su ejecución por el Estado, es decir, sufragando su tesoro el gasto correspondiente. Recomiendo mucho al gobierno su patrocinio a esta indicacion. El edificio bien merece este pequeño sacrificio para su conservacion, pues constituye una de sus mas hermosas i valiosas fincas, al paso que, por el objeto a que está destinado, excita del poder público una preferente proteccion.

VII

En el cuadro número 4 aparecen los Productos i Gastos censados en el año terminado el 30 de Julio último, ascendiendo aquellos a \$ 2.135, i estan a \$2.098,63, habiendo una existencia en caja en aquella fecha de \$ 89,88.

Mui grato me es poder decir al gobierno como lo dije en mi informe anterior, que los empleados están todos cubiertos de sus haberes hasta la citada fecha; i que el Instituto continúa careciendo de créditos pasivos en su tesoro; circunstancia que el Inspector ha tenido especialísimo interes en alcanzar, i que se promete no perder mientras esté a su frente. Cuando los ingresos positivos lleagaren a no cubrir los gastos reconocidos, sin esperanzas cercana i cierta de u equilibrio, propondrían sin vacilar sin vacilar la

reduccion competente de estos: todo otro camino es empírico i contraproducente en tales casos, porque bajo la impresión de un remedio aparente se aumenta le mal, aplazándolo.

VIII

La reunion en una sola agencia de los interese de la Academia jestionables en la capital de la República dispuesta por el Poder Ejecutivo del Estado, ha sido conveniente bajo varios aspectos en que resaltan dos: la simplificación de las operaciones i la minoracion del honorario cargado por los comisionistas. Tal ha sucedido a este Establecimiento, siendo el Señor José Araújo, hoi Araújo e hijo, los ajentes para la administración de todos sus interese en la capital; i cuya devocion i exactitud respecto de todos lo encargos que se le han hecho me complazco en reconocer.

Dos capitales están jestionándose cerca del gobierno nacional a favor de la Academia: uno de \$ 200 que reconocía el Señor Belisario Laza en casa calle de la Tablada, i otro de \$ 752 que reconocía la casa Obra-pía en casa calle de San Agustin. Ambos capitales, que no figuran hoi en el cuadro de rentas de la Academia, de seguro que figurarán en el siguiente.

La suma que aparece en el activo a cargo de particulares es, en gran parte, dudosa; pero el Tesorero promueve las correspondientes dilijencias para alcanzar una realizacion satisfactoria de esos censos atrasados, i en lo cual toma mayor interes la Inspeccion.

IX

Uno de los efectivos beneficios recibidos por la Academia en el tiempo a que se contrae este informe, consiste en lo resuelto por el Poder Ejecutivo del Estado por su Decreto 2 de Enero último, disponiendo que las rentas de aquella sean auxiliadas por \$ 33,30 mensuales para pago del sueldo de la Directora, a que sean agregado \$ 8,00 mensuales para gastos de útiles de la enseñanza.

La Academia también recibió un ingreso en sus útiles muy aceptable, con la compra de una colección de mapas geográficos debida a la espontánea y gratuita conducción del Señor Manuel M. Casas, quien la adquirió del gobierno nacional para ese objeto; no habiendo la Academia tenido otro gasto que el de su iluminación y maderaje.

También ha adquirido el establecimiento una campana nueva, en reemplazo de la que existía en la portería en estado casi inservible; y un tablero grande y completo, por no ser suficiente los dos que existían para la enseñanza.

Falta ahora que pudiéramos hacer a un Piano nuevo y propio para el estudio, pues el que existe, por su largo uso y efectos del clima, se encuentra en un estado poco menos que inútil. La Inspección se promete a adquirir uno de Alemania tan pronto como sea posible atender a este necesario elemento para la enseñanza de la música vocal, instrumental con la perfección deseable, tanto para el profesor como para sus discípulos.

Ojalá que el gobierno del Estado recabase de la Asamblea la apropiación de solo \$ 250 para la adquisición del Piano, siendo de cuenta de la Academia el exceso que sin duda habría sobre esa suma; pero que sea una apropiación efectiva.

X

Creo, Señor Secretario jeneral, que he situado ante la consideración del P. M. del Estado, el movimiento que ha tenido la Academia del Bello sexo en el año corrido desde mi anterior informe hasta el actual, i su condición presente. He indicado las necesidades que se advierten, i el medio de remediarla, en puntos que en nada afectan el orden de la enseñanza i la organización del instituto; pues sobre esto, la marcha satisfactoria de tan interesante plantel de la educación femenina, no me induce a proponer reforma alguna en las disposiciones vijentes; buenas todas en su esencia i mejores mientras más se arraiguen i practiquen.

Soi de Ud. Mui atento servidor,

Senen Bendeti.

**“Informes sobre la marcha del “Colejio Pinillos”^[*]
[1873]**

Estados Unidos de Colombia.- Estado Soberano de Bolívar.-Número 207.- Mompos. 22 de Agosto de 1873.- Presidente del Concejo municipal,

Al Señor Gobernador de la provincia.-Presente

Sumamente grato me es poder informar a Usted en nombre de la Corporacion que tengo el honor de presidir, i en respuesta a la mui atenta nota de Usted de 1.º del corriente i número 12, que la marcha de la Escuela Real i de la Preparatoria a aquella anexa, establecidas en el Colejio “Pinillos”, es altamente satisfactoria, a pesar de las dificultades, de que luego hablaré, que embarazan el completo desarrollo del plan de enseñanza adoptado, el cual en mui poco difiere del seguido en las escuelas del mismo nombre que existen en Prusia.

La Escuela preparatoria consta de las siguientes clases:

Nº de clases	Nº de alumnas.
4º	74
3º	68
2º	50
1º	30
Total	222

[*]Informe de Instrucción Pública. Informe sobre la marcha del “Colejio Pinillos”. En: *Gaceta de Bolívar*. Cartajena. 31 de agosto de 1873.

En la Escuela Real no hai abiertas mas que estas clases:

Nº de clases	Nº de alumnos
4º	49
5º	22
Total.	71

Escuela Preparatoria

Clase	Nº de alumnos
1º	30
2º	50
3º	68
4º	74
Total.	222

En las dos Escuelas mencionadas hai pues como se ve, 293 alumnos que reciben actualmente lecciones del Director, dos Catedráticos i cinco Preceptores.

En la Escuela Preparatoria se da enseñanza de relijion católica apostólica i romana, ejercicios de lenguaje, lectura, escritura, aritmética, jeografía i gramática castellana, hasta el grado suficiente para pasar a la Escuela Real.

En esta se continúa la enseñanza de relijion, castellano, jeografía, aritmética i escritura, a la que se añade la de francés, dibujo i zoolojía, en la clase 6.ª o inferior. En la clase 5.ª, ademas de las materias mencionadas, se enseña aleman, historia y botánica.

En las clases que irán abriéndose sucesivamente, hasta la 1.ª o superior, se terminaran unos i se proseguirán otros de los estudios empezados en la 6.ª i 5.ª, agregando a estos los de matemáticas superiores, latín, ingles, fisica, química, mineralojía, &.

Cuando estén abiertas todas las clases de la Escuela Real, no habrá en todo el país un plantel de educación que pueda competir con el Colejio "Pinillos", i el número de sus alumnos no bajara seguramente de quinientos.

Respecto a la bondad y eficacia del nuevo método que emplea para la enseñanza, superfluo sería todo encomio. La superioridad de ese método sobre todos los ensayados hasta hoy, está universalmente reconocida.

Bien merece pues, un establecimiento de educación de esta categoría e importancia, la mas decidida protección, así del Gobierno del Estado como del Nacional.

El primero ha decretado una subvención que está pagado aunque no con la regularidad que se debiera, i que se aplica al sostenimiento de la Escuela Preparatoria.

Es de esperarse que el Gobierno del Estado tomará el mayor interés en que el pago de la subvención sea mas puntual i que este se aumente a mayor suma para útiles, muebles, &

En cuanto al Gobierno nacional confiamos en que el auxilio de \$ 1.200 acordado al Colejio "Pinillos" por el último congreso, será efectivo i oportuno. Contando con ese auxilio, el Concejo ha hecho contratar un profesor mas en Berlín, el cual es indispensable para el aumento de las clases en la Escuela Real.

Es precioso impetrar del Congreso un auxilio mas cuantioso i duradero, i no dudamos que los legisladores nacionales no rehusarán su apoyo para la coronación de la empresa comenzada.

Esta municipalidad a puesto en esa empresa el valioso contingente de un edificio como hai pocos en el pais i ha iniciado un excelente plan de enseñanza bajo la direccion de un hábil profesor prusiano. Pero el desarrollo de ese plan, como todo o que es excelente, exige grandes gastos de la renta del Colejio "Pinillos" no bastan por sí sola a cubrir.

Ademas del aumento de catedráticos, consiguiente al aumento de enseñanzas, de alumnos i de clase, hai que proveer a estas de muebles, de útiles, aparatos, &. Para todo esto el dinero es el primer elemento i la escasez de recursos del establecimiento es el principal inconveniente que se toca para la realizacion de las elevadas miras de Concejo.

Otra dificultad es la de hallar en el lugar individuos que, a la vez reunan las condiciones de un buen maestro, quieran consagrarse a las tareas de la enseñanza.

Hoi mismo no halla el Concejo un preceptor par la Escuela Preparatoria, i si contara con recursos, haría venir uno o dos maestros mas de Alemania, con lo que el establecimiento ganaría notablemente.

En vista de tan graves inconvenientes, el Concejo se permite suplicar a Usted que, al trasmitir estos informes al Poder Ejecutivo, se sirva encarecerle calurosamente cuánto importa, no solo a esta ciudad, no solo al estado sino a la nacion entera, el sostenimiento

de este Colejio, que, me atrevo a repetirlo no tendrá rival en Colombia i que dentro de poco servirá de modelo para otros establecimientos de educacion en el país.

Todo sacrificio es pequeño ante la magnitud de los benéficos resultados que fundamentalmente debemos aguardar de la educacion que se da en le Colejio "Pinillos".

Soi de Usted atento s.s

Ramon Nieto M.

Estados Unidos de Colombia.- Estado Soberano de Bolívar.-Número 86.- Mompos, 20 de Agosto de 1873.- Director del Colejio "Pinillos".

Al Señor Gobernador de la provincia.

En contestacion a su nota, fecha 18 del corriente i número 290, tengo el honor de participar a Usted que el número de alumnos de el Colejio que tengo la honra de dirigir, es hasta la fecha de doscientos noventa i tres, distribuidos así:

Escuela Real

Clase	Nº de alumnos
5º	22
6º	49
Total	71

Escuela Preparatoria

Clase	Nº de alumnos
1º	30
2º	50
3º	68
4º	74
Total.	222

Escuelas	Nº de alumnos
Escuela Real	71
Escuela Preparatoria	222
Total.	293

La enseñanza es dada por los dos Catedráticos Señores Pedro Salcedo del Villar e Isaac Ribon, por los cinco Preceptores Señores José Antonio Nieto M., Bernardino Bravo, Enrique Ruiz, A. E. Lehreiter i Joaquin Valest C., i por el que suscribe.



Remito a Ustedes tambien los planes de lecciones semanales, para el semestre corriente, en las diversas clases del Colejio; i me permito llamar la atención de Ustedes al número excesivo de alumnos de la clase 3.ª i 4.ª de la Escuela Preparatoria. En estas dos clases hai mayor número de alumnos del que un preceptor puede enseñar bien, segun el método de enseñanza adoptado en el Colejio, i sería menester dividir esas clase cada una en dos secciones, i cada una de estas en su pieza i con su preceptor aparte. El Concejo municipal ha designado ya desde el mes de Julio, sucesivamente, a tres Señores para el destino de preceptor de la Escuela Preparatoria para dividir por lo ménos la clase 4.ª en dos secciones: pero todos los designados se han escusado i en verdad es difícil encontrar aquí un individuo que pueda hacerse buen preceptor de la Escuela Preparatoria en corto tiempo, porque es preciso que estudie i aprenda ántes el método que se observa en el Colejio "Pinillos". Por esto sería mui conveniente pedir a Prusia dos preceptores. Pero desgraciadamente no alcanza para eso los fondos con que cuenta hoy el Colejio, ni tan poco son estos suficientes para la compra de muchos útiles que son indispensables en adelante para la Escuela Real, así como para abrir las demas clases de la misma. Por esta razon le suplico a Usted que tenga la bondad de estenderse sobre estos puntos con su nota al Señor Secretario Jeneral del Estado.

Del Señor Gobernador mui atento s.s

Hermann Dunke

“Informe del Rector del Colejio del Estado”^[1]
[1873]

*Estados Unidos de Colombia.- Estado Soberano de Bolívar.- Número 134.- Cartagena
12 de Agosto de 1873.- Rector del Colejio del Estado,*

Al Señor general del Estado.- Presente.

Al encargarme del Rectorado el 21 del mes último, despues de haber estado separado de él desde Enero del presente año, me impuse de la nota de U. de 13 de Junio, número 94, seccion de Gobierno, por la cual solicita de órden del Poder Ejecutivo, le informe acerca de la marcha del establecimiento, i le haga las indicaciones conducentes a mejorar su situacion.

He demorado hasta la fecha el cumplimiento de aquella órden, por necesitar hacer mis observaciones i practicar la visita de las distintas clases, como el medio más propósito para satisfacer cumplidamente los deseos del Poder Ejecutivo.

I

El cumplimiento del decreto del 12 de Setiembre último, se verificaron los exámenes de 1872 en los días del 17 a 24 de Diciembre, i su resultado, de que di cuenta oportunamente a ese despacho, fue satisfactoria en lo jeneral, si se considera la situacion

[1] “Informe de Instrucción Pública. Informe del Rector del Colejio del Estado”. En: *Gaceta de Bolívar*. Cartagena. 11 de Septiembre de 1873.

de calamitosa en que se encontró esta ciudad durante tres meses, por la epidemia que la azotó. Esta fué causa de que el Poder Ejecutivo, por resolución 2 de Noviembre, accediera a la solicitud de la Junta de instrucción i gobierno, para que no se verificaran los certámenes i la sesión solemne, como lo había dispuesto el referido decreto en su artículo 2.º

II

En cumplimiento del artículo 3.º del mismo, se abrieron las matrículas el 24 de Diciembre, i aunque debieron cerrarse el 31 del mismo mes, hubo necesidad de hacer uso de la facultad que concede el Rector en el artículo 112 de decreto orgánico de la instrucción pública secundaria, para poder verificar la inscripción i matrículas de algunos alumnos.

De los libros respectivos resulta haberse inscrito i matriculado setenta i dos alumnos, i oportunamente se pasó a ese despacho copia del Registro jeneral, en cumplimiento con el inciso 18 del artículo 17 de decreto orgánico citado.

El derecho de matrícula produjo treinta i cinco pesos, cincuenta centavos; i se ha remitido a ese despacho la relación correspondiente, para los efectos del artículo 122 del decreto orgánico.

No he dado cuenta de la inversión de dicha cantidad, por que el Poder Ejecutivo me autorizó en 27 de Diciembre último para aplicarlo, así como el producto de diplomas de grados, al gasto de encuadernación de volúmenes a lo rústico de la Biblioteca, i a la

adquisición de obras nacionales. Al terminara el año, presentaré al Poder Ejecutivo la cuenta correspondiente, como es de mi deber; en cumplimiento además, de la orden del Poder Ejecutivo que me comunicó U. por su nota de 27 de Diciembre último, número 1.437, de la sección de instrucción pública.

III

Oportunamente se abrieron los cursos que determina el decreto 2 de Enero último sobre el asunto; pero como al encargarme del Rectorado he encontrado que en lugar del curso de Anatomía patológica se está leyendo el de obstetricia; i que el Sr. Catedrático de Patología interna, en su lugar del curso de Farmacia, dicta a sus alumnos lecciones de Terapéutica especial aplicables a aquellas, dado cuenta a ese despacho i la Dirección jeneral de la instrucción pública, al enviarle la copia de las diligencias de visitas pasadas a las clases en el presenta mes.

Someteré a la Junta de inspección i gobierno el primer hecho, por estimarlo de su competencia, en virtud del inciso 16 de del artículo 10 del decreto orgánico.

IV

El 1.º de Enero último se concedió el grado de Bachiller en Literatura i Filosofía, al jóven Ramon Herrera F.; i el 5 del mismo mes, al jóven Nicolas Paz. Ambos satisficieron el derecho de diplomas, pero estos no se han expedido por no haberse timbrado el papel correspondiente.

Solicité de este despacho autorización para la hacer litografiar en Bogotá los esqueletos de diplomas; pero no se me ha conferido.

De acuerdo con la autorización del Poder Ejecutivo que me comunicó U. en su nota de 27 de Diciembre último, número 1.437, he aplicado el producto del derecho de diplomas ala adquisición de algunas obras nacionales, i la encuadernacion de varios volúmenes de la Bibliotecas que no está aun terminada. Oportunamente presentaré al Poder Ejecutivo la cuenta de mi cargo.

V

Aunque el decreto por el cual se establece el anfiteatro anatómico, se dictó desde el 7 de Febrero último, no se ha dado cumplimiento, por la situacion angustiosa del Tesoro público.

Es urgente seriamente pensar en el establecimiento de dicho anfiteatro, sin el cual es imposible que la Escuela de medicina pueda adelantar en sus estudios; i será mui sensible ademas, que por falta de uso contribuyente a dañar las cajas de diseccion que hace tanto tiempo posee el Colejio.

Así mismo se hace sentir cada dia más el estado lamentable del Hospital de caridad, donde debieran ir a dar las lecciones de Clínica los Catedráticos respectivos.

VI

Los exámenes intermedios tuvieron lugar del 10 al 21 de Junio último; i su resultado fué satisfactorio, segun resulta el libro de actas.

VII

Han tenido lugar las conferencias mensuales en Febrero, Marzo, Abril i Mayo. No se verificaron las del mes último, por que los dias en que debieron tener lugar, me ocupé en inspeccionar las clases, i en trabajar para remover algunos obstáculos para su buena marcha; pero sí se verificarán las de l presente mes, i abrigo la esperanza de que ellas corresponderán al propósito del Gobierno cuando estableció esos actos literarios.

(continuará.)

**“Informe del Rector del Colejio del Estado”^[*]
[1873]**

(Conclusión.)

VIII.

La marcha del Colejio no es satisfactoria como debiera se, i creo que esto depende, en gran parte, de la tendencia jeneral a la inobservancia de las reglas de orden i disciplina establecidas en el decreto orgánico i el reglamento interior del establecimiento.

Penetrado de la gran responsabilidad que pesaría sobre mí, si no propendiera por todos los medios posible a que reine el orden i la disciplina, como medio de estabilidad i progreso del establecimiento, dirijí a los Sres. Catedráticos el 25 de Julio, la circular que U. conoce; i he dictado en vista de las diligencias de visitas pasadas en el presente mes, la resolucion que ha dado cuenta a ese despacho i la Direccion jeneral de instruccion pública, la cual someteré a la censura de la Junta de inspeccion i gobierno.

Créese generalmente que en Colejio público no deben existir reglas de disciplina i orden, pues teniendo el gobierno la obligacion de dar gratuitamente la educacion

[*] “Informe de Instrucción Pública. Informe del Rector del Colejio del Estado”. En: *Gaceta de Bolívar*. Cartagena, 26 de septiembre de 1873.

secundaria, todos pueden venir a recibirla sin tener en cuenta la organización del establecimiento, sus reglamentos, &.

Los alumnos con muy raras excepciones, no se consideran obligados a la asistencia puntual de las clases, a los ejercicios i a los actos literarios, fundados en el razonamiento o la creencia antes a puntado; descuidando así con frecuencia hasta la conveniente preparación de las lecciones. De aquí que toda providencia que tienda a hacerle entrar en el carril de sus deberes, se considere como tiránica o como contraria a la libertad de estudios, o como innecesaria para la existencia i buena marcha del Colejio.

Sucede también que los alumnos se excusan de la no asistencia a las clases o de la falta de lecciones aprendidas, alegando que sus padres o acudientes no les proporcionan los libros necesarios. Esto me ha obligado a requerir a los dichos padres i acudientes para que cumplan con ese deber, dándole avisos de las faltas de sus hijos o recomendados a las clases &. Sensible es decir que, en lo jeneral, los padres de familia se cuidan poco en invijilar la conducta de sus hijos con relación al Colejio; de tal manera, que no averiguan si asisten a nó a las clases; si preparan bien o nó sus lecciones; que libros necesitan; qué conducta observan; si sufren o nó los exámenes correspondientes; que calificaciones obtienen; &. &; i los actos literarios que tiene lugar sin la asistencia de ellos, con rarísimas excepciones.

Yo siento una verdadera pena al exponer los hechos; pero no debo disimular la verdad por amarga que ella sea, pues a pesar de que, el solo recuerdo de aquellos, lleva a veces a mi espíritu el desaliento i la mortificación que siempre producen las decepciones, creo que deben combatirse sus efectos, i no renunciarse jamás a la esperanza de corregirlos.

MM

La publicación de este informe servirá al periodismo de ocasión para llenar su elevada misión de ilustrar a los ciudadanos sobre sus deberes, i hacerles palpar la conveniencia de cumplirlos. Yo no desmayaré en la árdua labor de hacer calar las ideas de disciplina i orden, nó solamente por medio de actos oficiales que hagan del decreto orgánico i del reglamento una realidad, sino también por medio de la palabra. I en ella debo contar con el concurso de todos los empleados del Colejio; pues a todos en comun el artículo 43 del decreto orgánico, según el cual debemos “fomentar en los alumnos, el amor al estudio, el respeto al orden, a la moral, a la lei i a las autoridades i a funcionarios públicos; haciéndoles conocer los funestos efectos de la desaplicación, de la inmoralidad, de la corrupción de las costumbres, i de la insubordinación a la lei i al Magistrado”.

I no sería difícil obtener un feliz resultado, porque para honor de la juventud que se educa en el establecimiento, debo decir que su conducta moral es buena, i en su mayor parte esta dotada de buenas disposiciones intelectuales.

IX

De los 62 alumnos inscritos, hai hasta 12 que no concurren al Colejio hace algun tiempo, de modo que el número efectivo del personal de alumnos, apenas llegan a 40. I si se tiene se cuenta de una tercer parte de ellos no es de esta ciudad, encontraremos un hecho significativo que no debe pasar desapercibido, pues es conveniente averiguar la causa.

Mui notable es que en una ciudad como esta, que cuenta 10.000 habitantes, poco más o ménos; donde debe suponerse mucha decision por la instruccion pública, i cuya pobreza no permite a todos los padres de familia enviara a sus hijos a los Colejios particulares, apenas concurren al del Estado, de 20 a 30 alumnos. I como pudiera signarse como causa de esto, falta de idoneidad en los Profesores del establecimiento, o irregularidad en la enseñanza, debo declarar que no existe tal causa, pues, sin que yo pretenda calificarme de idóneo, me complazco en reconocer esa cualidad en los Profesores del Colejio, así como en declarar que la enseñanza se da con regularidad.

Pero es forzoso reconocer que indudablemente tiene causa el hecho mencionado, aunque yo no alcance a verla. Sino abrigara la conveccion de que el gobierno está satisfecho de mi conducta, i sino recibiera con frecuencia a favor de ella, el testimonio de personas competentes e imparciales, me habría apresurado a resignar ante el Poder Ejecutivo el cargo de Rector, con el fin de ver si así se remediaba la falta apuntada.

La lei de 4 de Diciembre de 1872 "sobre instruccion pública" hirió profundamente la marcha del Colejio, con la supresión de los alumnos internos oficiales; pues estos que llegaron a 35, constituían una base segura en cada año para el personal de educandos; i porque su asistencia puntual a las clases, las conocidas i mostradas aptitudes de la jeneralidad de ellos para el aprendizaje, i la observancia de la disciplina que guardaban, eran motivos para prometerse con demasiado fundamento, la formación de cierto número de jóvenes de cada cinco años saliera de los cláustros del Colejio, a propagar la instruccion en las provincias, a servir en ellas a la patria, i a dar así honra al establecimiento.

X

La Biblioteca ha mejorado notablemente, contando hoy 651 volúmenes, de los cuales, 421 han sido donados por amigos de la instrucción que ha tenido la benevolencia de prestar su favor al establecimiento.

He dado cuenta con frecuencia en el Poder Ejecutivo de las donaciones recibidas, con remisión de una relación de los donantes y de las obras donadas, para la publicación en el periódico oficial.

Los Gobiernos en los Estados del Magdalena, Antioquia, Panamá y Tolima, han remitido a la Biblioteca los Códigos y leyes que rigen en ellos, y le presentó oportunamente la expresión de mi reconocimiento. Hice lo mismo con el Sr. Francisco T. Corrales, que a virtud de una excitación amistosa que le hice en Noviembre último reunió 53 volúmenes entre varios ciudadanos de Santa Marta, y los puso a mi disposición el 31 de Diciembre.

En esa fecha di cuenta a U. de ese rasgo de fraternidad con que los hijos del Magdalena han colaborado para realizar el pensamiento de dotar al Colegio con una biblioteca, y le remití copia de la nota del Sr. Dr. Corrales y de mi contestación, para su inscripción en la Gaceta Oficial.

Sensible es que el auxilio decretado por el artículo 21 de la ley 4 de Diciembre del 1872 "sobre instrucción pública", no se haya hecho aún efectivo por la muy apurada situación del Tesoro Público. Pero sabe U. muy bien que gestionado ante el Poder Ejecutivo para

114

obtener el cumplimiento de aquella promesa del Legislador, i que actualmente se peina en ello.

XI

En Setiembre del año próximo pasado no fué cumplido el decreto de 20 de Julio de 1872 "por el cual se promueve ala conservacion i seguridad de los capitales de los establecimientos públicos", a causa de hallarme sufriendo de otitis externa, i serme nociva la insolacion. Repuesto de esa indisposicion, que puse en conocimiento del Poder Ejecutivo, procuré dar cumplimiento al referido decreto; pero el cambio de personal en la Administracion de Hacienda, las ocupaciones del empleado cesante en el arreglo de la oficina, i lo recargado de sus funciones, fueron motivos para que, ni el uno ni el otro, pudieran nunca unírse para la práctica de las diligencias que previene dicho decreto. Informaré a U. oportunamente de estos hechos.

El Sr. Dr. Juan N. Pombo que desempeñaba el Rectorado en el mes de Marzo, me ha informado que las muchas ocupaciones que pesan sobre el Sr. Administrador de Hacienda, no le permitieron tampoco en aquella fecha concurrir a las diligencias que previene el referido decreto, sobre cuyo cumplimiento me pide U. informe en la nota que contesto.

XII

Creo que no debe alterarse la organizacion que hoy tiene el Colejio, sino preservarse en ella, contribuyéndose por el Gobierno a darle estabilidad; porque como he dicho en otra

ocasión, cada vez que se reúne la Asamblea lejislativa, se tiene un cambio o modificacion en la enseñanza; i léjos de ser benéfica esa expectativa, produce desaliento i trastornos.

Pero sí debe ocuparse la Asamblea en disponer se dé un auxilio real i positivo al Colejio, que permita realizar lo siguiente:

1. ° El establecimiento del anfiteatro anatómico;
2. ° Establecer la escuelas de ciencias naturales;
3. ° dotar convenientemente las Cátedras de medicina para tener Profesores las sirvan, pues que desgraciadamente carecemos de ellos, i es urjente formar médicos, ántes que disminuya el exíguo número con que contamos hoi.

¿Será posible que el Gobierno de Bolívar no pueda dar al Colejio un auxilio positivo de tres mil pesos anuales?

XIII

No debo terminar sin registrar, aunque con profunda pena, dos acontecimientos infaustos para el Colejio verificados después de mi anterior informe: de defuncion del Catedráticos de Literatura i Filosofía, Sr. Dr. Juan Antonio de Arias, acaecida el 2 de Noviembre del año próximo pasado; i la del Catedrático de la escuela de Náutica, Sr. Manuel de la Peña, acaecida el 23 de Marzo presente.

Profunda instrucción i laboriosidad en la enseñanza, a la cual se dedicaron los primeros años de su carrera, i en la que encanecieron; i decidida cooperacion al progreso del establecimiento, -eran entre otras, bellas dotes que los distinguían. Su nombre será recordado siempre con respeto i amor mezclado con gratitud, en el claústro del Colejio que ha llorado con razon tan lamentable pérdida.

Termino por fin, Sr. Secretario, este informe, que ojalá sirva para estudiar la manera de mejorar este plantel cuya tradiciones honrosas no debe menospreciarse, sino ántes bien servir de estímulo para levantarlo a la altura correspondiente al dignidad i honra del Estado, que ha visto con orgullo alternar en los puestos públicos, i servir al país con lucimiento, a los hombres educados en él en las épocas de su gloriosa existencia, que hoi recordaremos con satisfaccion i dolor a la vez.

Soi con todo respeto del Sr. Secretario, mui atento i seguro servidor,

M. M. Cásas.

**“Informe que la Direccion Jeneral de Instruccion pública
en el Estado Soberano de Bolívar pasa a la Secretaria jeneral
del mismo en el presente año de 1873”^[1]**

*Estados Unidos de Colombia.- Estado Soberano de Bolívar.- Número 201.- Direccion
jeneral de Instruccion pública.- Cartagena, 18 de Setiembre de 1873.*

Al Señor Secretario jeneral del Estado- Presente

En nota del día 8 del mes de Agosto próximo pasado, i bajo el número 183, dije a U. lo siguiente:

“El infrascrito creyó que bastaría dos meses para practicar la visita en todo el Estado, pero los hechos le han demostrado lo contrario.

Aparte de otros incidentes, tuvo que permanecer cinco dias en Tolú, por falta de bagajes, fué necesario pedir al fin a este lugar.

Con motivo al cambio de local de la escuela de varones de este distrito, ni el viejo ni el nuevo estaban arreglados; no había pues, dónde pasar la visita; i a peticion del Sr. Director, no se pasó hasta el día 9 de Julio.

[1] “Informe de Instrucción Pública. Informe de la Direccion Jeneral de Instruccion pública del Estado Soberano de Bolívar que pasa a la Secretaria Jeneral del mismo presente año de 1873”. En: *Gaceta de Bolívar*. Cartagena, 29 de septiembre de 1873.

En Chinú por la proximidad de la fiesta del Carmen, las alumnas no concurrieron a la escuela; i a petición de la Sra. Directora, fué necesario diferir la visita hasta el 17.

Lo continuado de la lluvia en dos noches de aquellos días, exacerbó mis males crónicos, impidiéndome montar a caballo el 19 para seguir a la provincia de Lórica, por lo que tuve que regresar a este lugar el día 21, para hacerme algunas aplicaciones médicas i continuar la visita. Para cuando pensaba hacer la tentativa de continuarla, se presentó el incidente, de que el Sr. Administrador de hacienda de esta provincia se negara a obedecer la orden del Sr. Tesorero jeneral, para que abonara el sueldo del mes de Julio al infrascrito i a su Secretario; razon por la cual permanezco en este lugar, esperando la resolución del Ciudadano Presidente, sobre el particular, segun lo manifesté al Sr. Secretario jeneral en mi nota del día 31 del próximo pasado Julio, número 178.

La citad resolución vendrá aquí del 15 al 16, o sea quince días ántes de la reunion de la Asamblea legislativa, no habiendo tiempo ya par visitar siquiera a la provincia de Lórica i las del Carmen, Magangué i Mompos, como me había propuesto; tanto más cuanto que el invierno ha empezado a tomar un carácter serio.

En consecuencia, i deseando poder evacuar el informe de que trata el inciso 9.º, artículo 10 del decreto orgánico de la instrucción pública, aunque sea en los primeros días de Setiembre; para que puedan pasarse a la Asamblea ántes del 15 de Setiembre los datos de que habla el artículo 49 del código político i municipal del Estado, -he resulto regresar a Cartajena en la primera embarcacion que salga de Tolú, después de llegada aquí la resolución que aguardo; suspendiendo entre tanto la visita, a reservar de

continuarla despues, si el Poder Ejecutivo no dispusiere otra cosa, principiando por la provincia de Cartajena.

De acuerdo con este pensamiento, doi por este correo instrucciones al oficial 2.º de la oficina a mi cargo, i comunico a las provincias no visitadas la suspension temporal de la visita.

Sírvase el Sr. Secretario dar cuenta con esta nota al Ciudadano presidente del Estado.

Esta nota fué adicionada por la del día 18 del mismo mes, número 185.

En consecuencia, pasó a evacuar el informe de que trata el artículo 996 del decreto ejecutivo “de recopilacion de las disposiciones ejecutivas vijentes”, fecha 31 del último Enero, vijente en el Estado desde el 1.º del mes en curso.

I

Habiendo pasado de nuestra condicion de colonos ala de miembros de una República, sin conocimientos ni hábitos propios a dicho sistema, la marcha de la República, no podía menos que ser incierta, como que nuestros padres primeros i nosotros despues, marchábamos de error en error. De aquí el que hayamos creido hasta ahora poco que la perfeccion de la República no podía surgir sino del cambio frecuente de instituciones, cambio debido siempre a una guerra fratricida, i comprado por consiguiente con al sangre de nuestros hermanos.

120

Las cosas han cambiado por fortuna, merced a la historia contemporánea que ha venido a comprobar lo que la ciencia aconseja, es a saber; “que la República compañera inseparable de la Razon ilustrada, e hija de la Justicia, no puede existir, sino basada en la educacion popular, la cual debe hacerse penetrar en todas las clases sociales, sin distincion de sexo, clases ni condiciones; llevando al pedagogo donde quiera que haya un ser pensante, un hijo de la República”.

Partiendo de estos principios, la Nacion i los Estados a la vez han iniciado una nueva era, una era de luz, paz, progreso i civilización, prestando una atencion preferente ala educacion popular, tal como la acabo de enunciar.

Seccion 1º.

Antecedentes

II

El Estado Soberano de Bolívar creyó al principio, como la mayoría de los de la Union, que uniendo sus esfuerzos con los del Gobierno general, conseguirá mejor el objeto indicado; así que celebró en 29 del mes de Abril de 1871, el convenio sobre instrucción pública, que aprobó mas tarde la lei 5 de Octubre del mismo año.

Mas tarde empero, vario de opinión: espidió la lei 2 de Diciembre de 1872, “sobre instrucción pública”, en cuya virtud se rescindió en el mes de Enero último, el convenio ántes citado, -acontecimiento que dio por resultado el decreto ejecutivo de 20 de Enero anterior, orgánico de la instruccion pública, de cuyo destino tomé posesion en 1.º de Febrero siguiente, habiendo aumentado desde el 1.º de Marzo, mis facultades,

amamantes de aquellas disposiciones, con las provenientes del artículo 17 del decreto ejecutivo de 2 del supracitado Enero, "sobre instrucción secundaria", (Gaceta de Bolívar, número 842); artículo aclarado por el decreto de 7 de Febrero siguiente, (Gaceta de Bolívar, número 846), sobre la materia.

Es, pues, en el ejercicio de las facultades que acabo de enunciar, que paso a hacer las siguientes observaciones.

Sección 2. °

Escuela Normal.

III.

Este establecimiento, de carácter nacional; conforme al decreto del Ejecutivo de la Union, fecha 1° de Noviembre de 1870, pero auxiliado con fondos del Estado, se encuentra bajo la inspección del infrascrito, desde que se encargó de su destino.

La marcha de la Escuela normal ha estado i aun está rodeada de mil dificultades, como que ha carecido i carece de los elementos indispensables para su rápido progreso, desde su personal, que es deficiente, hasta el mobiliario i útiles necesarios, los que se le han suministrado de una manera incompleta por partes; así que los beneficios de aquel establecimiento han tenido que ser i serán por algun tiempo, imperfectos.

Esto no obstante, desde su inauguración hasta la fecha, ha progresado algo, i los resultados obtenidos, en los exámenes intermedios, fueron halagüeños, con especialidad, los relativos a la Escuela modelo, anexa a la normal, como que en los

122

dichos exámenes quedó comprobada la bondad del nuevo sistema de enseñanza, que tan buenos resultados a dado en Alemania i otros países, -sistema que deseamos aclimatar entre nosotros.

Es natural es creer que esos resultados serán mas palpables en todo el entrante año, si como es de esperarse se le proporciona siquiera un Catedrático, i el mobiliario i útiles que le faltan, pues justicia es confesar que su Director el Sr. Julio Wallner, es muy condescendiente a la para que inteligente.

Marcada con el número 1, adjunto a este informe la lista de los jóvenes de la Escuela, modelo que se examinaron en Junio último, con sus calificaciones.

Los del curso A se examinaron en Lectura, Lexigrafía, Composición, Moral, Aritmética, Historia natural, Principios de higiene, Geografía, Geometría, i Dibujo.

Los del curso B se examinaron de Lectura, Escritura, Principio de Lexigrafía, Aritmética, práctica, Principios de higiene, Principios de Geometría aplicadas a las Líneas i ángulos, Doctrinas, Principios Moral i Urbanidad.

Marcado con el número 2º, remito la lista de los niños matriculados hoy en la Escuela modelo.

Los alumnos de la Escuela normal que se examinaron en Junio último, los encontrará U. en la lista que lleva el número 3º.

Los mencionados alumnos fueron examinados en Jeografía, Jeometría plana, i del espacio, Dibujo lineal, Aritmética, Aljebra, Teneduría de libros, Física, Español, Ingles, Astronomía, Historia natural, Historia jeneral, e Historia de la pedagogía.

El cuadro adjunto, marcado con el número 4º espresa las materias que estudian en el semestre en curso los alumnos-maestros, i el que lleva el número 5º, espresa las materias que se estudian en la actualidad en la Escuela modelo.

Las visitas que la Direccion jeneral ha pasado a la Escuela normal i su anexa, las encontrará U., marcada con los números 6 a 10.

Los Sres Rachette et Cº. Boulevard Saint Germanin, 79, A Paris, con fecha 6 de Febrero último, me remitieron la carta que verá U. en copia, bajo el número 11; i bajo el número 12, encontrará copiada la factura que vino adjunta a dicha carta.

La caja que contiene los efectos citados en la factura dicha, llegó en Mayo último, por conducto de la casa Fergusson, i Noguera en Barranquilla, i está en mi poder.

Aguardo la resolucion del Ciudadano Presidente o de la Asamblea legislativa del Estado, para contestar definitivamente a los Sres Rachette et Cº.

Con objeto de dar principio a la Biblioteca de la Escuela normal, pasé en 26 del mes de Abril, al Sr. Dr. Manuel Ancizar, de Bogotá, la carta oficial siguiente:



“El infrascrito tiene el poder de promover la formación de una Biblioteca en la Escuela normal de este Estado, i un particular interes en cumplir tan sagrada como útil obligacion. Pero tropieza con las dificultades consiguientes ala penuria de los Tesoros de la Union i del Estado, i a la ignorancia de unos i a la indiferencia de otros de que pudieran auxiliarse en la mencionada empresa.

“En tal emergencia, i conocedor de del noble interes de U. a favor de la educacion popular, se ha permitido comisionarlo: 1.º, para que solicite de los establecimientos tipográficos de esa capital, la remision de un ejemplar de cada obra de las que posean, a propósito para la Biblioteca, i el envío al infrascrito de todas las publicaciones que hagan i que sean adecuadas al mismo objeto; 2.º, solicitar a los dueños de librerías en esa capital, i de los verdaderos amigos de la educacion popular, particularmente de los hijos de Bolívar, donaciones de obras de la misma clase i con el objeto indicado. Todo esto en nombre del infrascrito, en obsequio de la civilizacion, interponiendo su importante influencia personal.

“con el objeto de que puedan ayudar a U. en la comision que me ha permitido darles, les transcribo en la fecha esta nota a los Sres. Dres. Salvador Camacho Roldan, Medardo Rivas, José Araújo i Lázaro María Pérez.

“Como el infrascrito se promete que U. no se negará prestarle el importante servicio que se le pide, se anticipa a darles las gracias en nombre de la civilizacion del Estado de Bolívar, i del suyo propio”.

Esta carta la transcribí a los Sres. Lázaro M.^a Pérez, Camacho Roldan, José Araújo i Medardo Rivas.-De estos Sres. Dr. Ancízar ha remitido para la Biblioteca, un ejemplar de la "Economía política o principios de la ciencia de la s riquezas, de J. Droz", i uno de "Capital, Curreney, and Banking"; i el Dr. J. Araújo, un ejemplar de la "Jeografía universal de Bustamante".

Durante mi visita por algunos pueblos del sur del Estado, dirijí a los Sres. que se espresan en la lista que acompaño bajo el número 13, una carta oficial semejante a la que pasé al Dr. Ancízar, i con el mismo objeto.

Aun no sé el resultado de aquella excitacion, siendo sí de notar que solo los Sres. Antonio M.^a Merlano i José de los Santos Mercados, de Sincelejo, se han escusado de aceptar el encargo que se les ha hecho.

Me prometo hacer una excitacion semejante a varios caballeros de esta capital, i los distintos de las demas provincias del Estado, cuando continué la visita.

Ántes de concluir esta parte de mi informe, diré a U. que, no obstante las buenas disposiciones del Sr. Director de la Escuela Normal, no se ha podido establecer en ellas conferencias mensuales de Catedráticos, ni sabinas para los alumnos-maestro; pero me prometo que se establecerá dentro de poco.

Sección 3.ª

Colejio del Estado.

IV.

El Colejio del Estado, que cuenta con un lucido personal de empleados, rentados los más ad-honorem algunos; con regular gabinete de Física; con rudimentos para un Museo de Historia natural; con una Biblioteca, aunque pequeña; i con cátedras de Literatura i Filosofía, Jurisprudencia, Medicina i Náutica -debiera contar con un gran número de alumnos, en sus distintas clases.

No es así empero, i no solamente es reducido el número de alumnos matriculados, sino que los que están, no asisten con regularidad, siendo mui comun ver clases con tres, dos i aun un solo alumnos.

Acompaño bajo el número 14, la relacion de los jóvenes matriculados en el mencionado Colejio, el que verá U. que asciende a setenta i dos, de los cuales han desertado doce.

Cree el infrascrito que es indispensable establecer apremios eficaces para obligar a los alumnos a que cumplan sus deberes como estudiantes; pues si es de ellos potestativo matricularse o nó, una vez matriculados deben cumplir los estatutos del Colejio, debiendo ser penados cuando no lo verifiquen.

En la fecha que el infrascrito pasó la primera visita al Colejio del Estado, había uno que otro Catedrático que asistían a sus clases con regularidad; pero cuando se verificó la segunda visita, ya el mal estaba correjido.

127

Acaso convendría celebrar un arreglo con el gobierno nacional, para que solo en la Escuela normal se hicieran los estudios de Licenciatura, Filosofía i Ciencias naturales; quedando en le Colejio del Estado los estudios profesionales i una verdadera escuela de artes i oficio.

Marcados con los números 15 i 16 verá U. las copias de las diligencias de las vistas practicadas por el infrascrito al mencionado Colejio en la actualidad.

Seccion 4.ª

Academia del Bello Sexo.

V.

Notable a la par que halagador es el orden i aprovechamiento que se nota en este plantel, en el que se matricularon noventa i nueve alumnas en el año en curso, como verá U. en la lista que se adjunta bajo el número 18.

Como se hace constar en la visita pasada a la Academia del Bello Sexo, (la que va en copia bajo el número 19), es indispensable proporcionar al establecimiento un nuevo plano; i la pronta refaccion de la parte posterior del edificio en que se encuentra establecida la Academia;- so pene de que todo él se inutilice.

Este gasto, (que cero no pasar de mil pesos), puede hacerlo el Estado de sus fondos.

A los exámenes del mes de Junio (que fueron bastante lucido), concurrieron noventa alumnas.

Marcado con el número 20, remito un cuadro del personal de empleados de la Academia del Bello Sexo.

Sección 5.ª

Escuelas de Distrito.

VI.

El 6 de Febrero del año en curso, i en cumplimiento al artículo 208 del decreto orgánico de instrucción pública, espedí el Reglamento orgánico de las escuelas, el cual se encuentra publicado en el número 845 de la "Gaceta de Bolívar".

El mencionado Reglamento está calcado sobre el nuevo método de enseñanza; pero está limitado a lo que la lei i el decreto de la materia disponen, sin satisfacer los deseos del infrascrito, ni las necesidades del Estado en cuanto a Instrucción pública; como que éste necesita escuelas no sólo en los distritos, sino en los caseríos; i con más urgencia todavía, necesita escuelas en las cárceles, en las casas de reclusión y en los cuarteles.

Esta creencia no es nueva en mí. Desde el 5 de Marzo de 1872, i cuando me acaba de posesionar del destino de Director de instrucción pública del Estado, como empleado nacional, me diriji al Poder Ejecutivo del Estado, [Revista número 1.º], solicitando la creación de escuelas en los establecimientos citados.

Diariamente se arraiga más en mí esta creencia; i no efecto, Sr. Secretario, el objeto de las cárceles, de las casa de reclusión, no es manera alguna castigar a los que allí van, sino correjirlos, educarlos convenientemente, para devolverlos a la sociedad convertidos

en buenos padres de familias, en ciudadanos útiles a la República. I por lo que hace a los cuarteles, necesarios en tener presente que las familias, tanto en sus vidas, como en su honor i en sus propiedades, están bajo la salvaguardia de la fuerza pública; de manera que el soldado debe ser ciudadano honorable, armado para sostener el Estado, i no debe por lo tanto escojerse de entre los miembros mas corrompidos de la sociedad.

Establecer una escuela en cada caserío, puede ser difícil hoy, pero crear escuelas en las cárceles, en la casa de reclusión i en los cuarteles, es hacedero, i debemos proceder a ello, sin que nos detenga el sofisma de “no hai plata”, pues el gasto es insignificante, i las ventajas serán inmensas.

VII

El decreto del 30 de Noviembre de 1871 sobre instrucción pública, declaró en su artículo 14, superiores todas las escuelas de varones de la capital de la provincia.

Por decreto de 17 de Marzo de 1872, i a petición del Sr. Gobernador i del Consejo de instrucción pública de Sincelejo [Revista número 2.º], se declaró elemental la escuela de varones del distrito de aquel nombre; i por el decreto 25 del mes de Noviembre del mismo año, se declararon también elementales, de acuerdo con esta Dirección, los escuelas de varones de los distritos de Lórica, Chinú, Corozal, Magangué i Sabanalarga; habiendo quedado solamente con el carácter de superiores, las de Barranquilla, Carmen i Mompos, pues la de Cartagena se había declarado elemental por el decreto del 12 de Marzo del supracitado [Revista número 2.º].

130

La escuela superior de Mompos se anexó al Colejio de Pinillos, conforme al convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado i la Municipalidad del distrito de Mompos, fecha 14 del mes de Abril de 1872. (Gaceta de Bolívar número 811).

A petición documentada del Sr. Gobernador de la provincia del Cármen, apoyada por esta Direccion, se declaró elemental la escuela de varones del distrito del Cármen, el 13 del mes de Junio último; de suerte que a la fecha, solo tiene el carácter de superior la escuela 1.º de las dos escuelas que existen en la capital del distrito de Barranquilla.

Creo sin embargo, que todo el curso del año entrante, si nó ántes, habrá que crear una escuela superiores el Cármen i otra en Sincelejo. En el primero, porque allí ahí jóvenes aptos para asistir a una escuela superior, bien que hoi asisten casi todos a una escuela superior, bien que hoi asisten casi todos al Instituto Pareja; i en el último se estableció en Junio último una escuela elemental, a cargo del señor Pedro A. D' Luys, con la mas lisonjera esperanza; así que es más que probable que a mediados del año de 1874, haya allí tambien alumnos hábiles para entrar en una escuela superior.

Como notará el Sr. Secretario, no digo que se dé el carácter de superiores a las escuelas elementales, sino que se creen escuelas superiores. En efecto, aunque haya en una localidad alumnos hábiles para una escuela superior, los habrá tambien propios para una elemental, i justo es proporcionar educacion a los unos i a los otros; a no ser que todos vayan a la misma escuela, en cuyo caso no será superior ni elemental, sino mixta, procedimiento que exigiría aumento de personal o sea de gastos, sin las ventajas inherentes a ninguna de las dos escuelas.

VIII

Conforme con el artículo 20 de la lei de 4 de Diciembre de 1872, "sobre instruccion pública", debe haber por lo ménos una escuela de varones en cada distritos del Estado, i segun el artículo 1174 del decreto "de recopilación de las disposiciones ejecutivas vijentes", debe haber una escuela de niñas en cada uno de los distritos de Arjona, Ovéjas, Sincé, Baranoa, Santa Rosa, Repelon, Ciénega de Oro, Chimá, Tolú viejo, Santo Tomas, Soledad, San Andres, Turbaco, Villanueva, Sahagun, San Estanislao, San Jacinto, Sampues, Majagual; Moráles; fuera de los que son capitales de provincia.

En los distritos de Cartagena i Barranquilla debe haber dos escuelas de varones i dos de niña.

Los dos distritos últimamente citados, poseen hoi las escuelas de varones i de niñas que acaban de mencionarse; i las capitales de provincia han tenido sus escuelas de niñas hasta ahora poco, que renunció su puesto la Directora de la escuela de niñas de Magangué, habiendo quedado cerrada por consiguiente la mencionada escuela.

Pero en cuanto a las demas escuelas de niñas, solo las hai en los distritos de Santo Tomas, Soledad, Santa Rosa, Villanueva, Ovéjas, San Andres i Sampues; faltando en los distritos de Arjona, Sincé, Baranoa, Repelon, Ciénega de oro, Chimá, Tolú viejo, Turbaco, Sahagun, San Estanislao, San Jacinto, Majagual i Moráles.

Solo hai escuelas de varones en los distritos de Barranquilla (dos), Cartajena (dos), Palmar de Valera, Sabanagrande, Santo Tomas, Sambrano, San Juan, Arjona, Calamar,

Maháte, Pasacaballo, Pie de la Popa, Santa Rosa, Turbaco, Villanueva, Ovéjas, Chinú, Cereté, Chimá, Ciénega de Oro, Lórica, Magangué, Majagual, Margarita, Mompos (dos anexa al Colejio de Pinillos), Talaigua, Candelaria, Manatí, Piojó, Usiacurí, Caracol, Sincelejo, Tolú i Tolú viejo; faltando en los demas distritos del Estado. [Véase el cuadro número 1º adjunto a este informe].

El número de escuela en ejercicio seria mucho menor, si se diera exacto cumplimiento al artículo 22 de la lei 4 de Diciembre último, “sobre instrucción pública”, que copiado ala letra, dice así: “Ninguna escuela pública primaria podrá estar abierta, sin reunir estos tres requisito: Preceptor idóneo local aparente i útiles necesarios para la buena marcha del establecimiento”. A lo dispuesto en este artículo, agrega el 1170 del decreto de recopilacion &c., lo siguiente: “Mobiliario suficiente, diez alumnos o alumnas, por lo ménos”.

Como sabe bien el señor Secretario, las causas de haber tan pocas escuelas en ejercicio, son varias; siendo la principal el poco interes que existe en un gran número de localidades por el establecimiento de las escuelas, alegando para cohonestar esa indiferencia, ala escasez de recursos.

En éste, como en todos los casos que me ocupo, convendría hacer perder el carácter de tal, al distrito que no tenga o no se proporcione local, mobiliario i útiles adecuados para una escuela.

En el artículo 160 del código político i municipal del Estado, declara imprescindible el deber que tienen los Consejos municipales de establecer locales de las escuelas de

ambos sexo; pero este artículo (como casi todas las disposiciones sobre instrucción pública) no tiene sancion; de manera que no se cumple en lo jeneral.

Ademas de la causa indicada, ha contribuido en mucho en el presente año, a la disminución del número de las escuelas, la renuncia que han hecho varios Directores, por falta de pago oportuno de sus sueldos; i si las cosas continúan como hasta aquí, es mui probable que renuncien algunos más ántes del 1º de Enero.

Antes de ahora, el sueldo de los Directores i Directoras se pagaba con preferencia a cualquier otro gasto; i aunque se cree por algunos que la suspension de estas preferencias es justa, como que consulta la igualdad de los empleados, el infrascrito opina que debe restablecerse.

En efecto, señor Secretario; el nuevo sistema de enseñanza que se trata de establecer en Colombia, entraña la idea de hacer del majisterio de las escuela, un profesorado, una especie de sacerdocio: los que se dediquen a este profesorado, jóvenes como deben serlo, necesitarán no solo aprender por cuatro amas años, sino que tendrán despues un estudio permanente i como ello no pondrán tener otra ocupacion lucrativa que la enseñanza, a diferencia del medico, del abogado, del ingeniero, &c; que pueden ganar su subsistencias aunque no sean empleados, resulta que es indispensable dar al majisterio algunas garantias, i estas no pueden ser otra que la seguridad de que durante su buen desempeño, no pueden perder sus destinos, i la puntualidad en la puntualidad de sus sueldos.

Hai mas, i es que solo con referencias a los Directores es que se ha lejislado lo que dice el artículo 1046 del decreto “de recopilacion &c”, es a saber: “ningun Director o Directora de escuela, podra, sin permiso de la comision de vijilancia, aumentar sus medios de subsistencias, con le ejercicios de sus funciones accesoria, o de una profesion o oficio cualquiera, i este permiso se rehusar siempre que el oficio o profesion comprometa la dignidad o moralidad del instituto, o lo distraiga de sus funciones”.

En consecuencia como correlativa a esta severisima i excepcional prohibicion debe existir la garantia del bono puntual de su sueldo.

Una vez que estos, se dispusiera, se podría exigir, sin cometer una injusticia, que cada Director sirviera tambien una escuela de adulto, con tres lecciones a la semana, i con una dominical, al menos.

IX

Lo que precede en cuanto a la garantia a los Directores; ahora en cuanto a la garantia para la enseñanza creo que los actuales deben tener el carácter de interinidad; y ser reemplazado por los alumnos- maestros que vayan saliendo de la Escuela Normal o Colejio de Pinillos; reemplazo que debería principiari por las capitales de provincias i continuar despues en orden descendente de su importancia; en los demas distritos no debe olvidarse que la mayor parte de los actuales Directores desconocen los nuevos métodos de enseñanza: así que en las escuelas no se cumple sino mui imperfectamente el Réglamento orgánico de ellas.

Debe exceptuarse sin embargo, del reemplazo dicho aquellos Directores que sufran un exámen sobre al pedogojía moderna, teórias practicamente en la Escuela Normal de esta capital, o en el Colejio Pinillo de Mompos; obteniendo las certificaciones correspondientes de los Directores i Catedráticos de los mencionados establecimiento.

Creo indispensable el restablecimiento del periodico sobre la instruccion público que tuvo el Estado el último año, tanto por que en cierta manera ridiculo que el Estado Soberano de Bolívar sea el unico que no tenga el periodico de esta clase, cuando porque el es el complemento del nuevo sistema.

Con el periodico dicho, se facilita tambien el aprendizaje de los Directores que no han sido alumnos-maestro. En efecto, publicándose todo lo relacionado con instruccion pública, todos los Directores se aprovechan de los esfuerzos de sus colegas: en el periódico pueden continuar publicándose los nuevos métodos de enseñanza; puede realizarse la publicacion: 1° de "La práctica en la Esuela popular, o Guia para poder llevar una buena disciplina en la Escuela, i dar una enseñanza metódica", por C. Kohr, Director de la escuela Golha; 2° de la "Exposicion de la teoria de la educacion i de la enseñanza", por el Dr. Federico Dilles, Director de la pedagogía en Viena (revista número 19); pueden publicarse algunos párrafos de la excelente obra del señor Pedro P. Ortiz, de Chile; i finalmente, un "Manual de Hijiene para las escuela", que estoi redactando, i algunos otros que me propongo redactar despues.

Con el periódico dicho, se facilita tambien el aprendizaje de los Directores que no han sido alumnos-maestro. En efecto, publicándose todo lo relacionado con la instruccion pública todos los Directores se aprovecharan de los esfuerzos de sus colegas: en el

periódico pueden continuar publicándose los nuevos métodos de enseñanza; puede realizarse la publicaciones: 1º de “La práctica en le Escuela, popular, o Guía para poder llevar una buena disciplina en la Escuela , i dar una enseñanza metódica”, por C. Kohr, Director de la escuela en Golha; 2º de la “Exposicion de la teoría de la educacion i de la enseñanza”, por Federico Dilles, Director de la pedagogía en Viena (Revista número 19); pueden publicarse tambien algunos párrafos de la excelente obra del señor Pedro P. Ortiz, de Chile; i finalmente, un “Manual de Higiene para las escuelas”, que estoi redactando, i algunos otros que me propongo redactar después.

X

Los Directores de la escuela de varones no pueden ser nombrados tales, sin previo exámen; pero los Preceptores i Directoras se nombran libremente por le Poder Ejecutivo del Estado: los primeros, a propuestas del Director general de la Instruccion pública, i los segundos, a propuesta tambien de los Consejos de Instruccion.

Al deja r libre el nombramiento de los Preceptores i Directoras, se tuvo en cuenta sin duda, que para la educacion de las niñas se necesita algo *más* que ciertos conocimientos, que es lo que puede comprobarse en las oposiciones.

En esto ha habido razon; pero es mui cierto que para el majisterio, ya se vayan a enseñar niñas, ya sean niños, necesario es poseer ciertas cualidades, aparte del conocimiento que se tenga de las materias que se han de enseñar; de manera que, bien podia dejarse libre todos los nombramientos, contando como debe contarse, con las aptitudes i la

escrupulosidad del funcionario que nombra, el que debe tener la facultad de someter a exámenes al candidato, cuando no conozca sus aptitudes.

Estando como está a cargo el Poder Ejecutivo la suprema inspección de la instrucción pública, bien podía dejarse la elección de los Directores, Directoras i Preceptoras a cargo del Director de la Instrucción pública, como que este funcionario se ocupe permanentemente de esta materia, está en contacto diario con los Directores i Directoras, i está por tanto en aptitud de conocer mejor, no solo los mas hábiles, sino los mas contritos i los mas metódicos, cualidades tanto a mas necesarias en el pedagogo, que los conocimientos.

Esta facultad es mas necesaria, si no indispensable, en la época en que el Director visita el Estado.

La misma Dirección general tiene facultad de remover libremente a los Directores, &c.; si se le da la facultad, ¿por qué negarle la primera?

El artículo 995 del decreto de recopilación tantas veces citado, dice así: "En la Dirección al de instrucción pública está depositada la confianza de la sociedad bolivarenses, en lo relativo a este ramo de la administración: ella comunica el movimiento a todo el sistema, pone en acción los elementos destinados al desarrollo de la enseñanza, i en cuanto de ella depende, es responsable de sus progresos". Este artículo presupone la facultad de la que vengo hablando; sin ella es un adfeso, un contrasentido.

El mismo Director general debe tener en cuenta la facultad de cerrar las escuelas que a su juicio no deban continuar, sobre todo cuando practique la visita. En efecto puede haber un Director o Directora que sea hábil, se maneje bien, i no merezca una remocion; pero la escuela no debe continuar, por falta de local, de mobiliario, de alumnos &c.

Sea que continúen o nó nombrándose los Directores o Preceptores como hasta aquí, hai necesidad de disponer algo en cuando al nombramiento de dichos empleados en interinidad, en caso de vacante; pues en el de licencia se ha dispuesto ya lo que debe practicarse.

Al hacer o que acabo de indicar, necesario es prever los malos nombramientos que puedan efectuarse.

XI

Los Directores i Directoras de la escuela deben remitir al fin de cada mes a la Direccion jeneral de instruccion pública, copia de la lista de asistencia de los alumnos, copia del cuadro de conducta de los mismos alumnos, i un extracto de los diarios de la escuela.

El primero de los documentos citados es de gran necesidad para conocer el movimiento de la escuela en cada mes, movimiento que deberian publicarse mensualmente. Empero, son pocos los Directores i Directoras que cumplen ese deber; i aun entre los pocos que hacen la remesa, hai varios que solo envía la lista de asistencia, i nó pocas veces, mui tarde.

Necesario es poner remedio a este mal, para lo cual ahí que crear penas para los omisos.

En el Estado Soberano del Tolima, el Director de la instrucción pública espidió el 15 de Marzo último, un Decreto, cuya parte dispositiva dice así: “Art. 1º los Alcaldes de los distritos i aldeas no podrán el Visto Bueno a las nóminas que por los sueldos devengados, les presenten los Directores de escuela, ni permitirán que a éstos se les haga por las respectivas rentas pública, abono de suma alguna por razon de tales sueldos, mientras que no selle comprueben tambien, con la partida firmada por el Administrador de correo del lugar haberse consignado en su oficina el último de cada mes, los pliegos que se dirijen al Consejo departamental i al Director de la instrucción pública, i en cuyo respaldo se espresa que contienen las listas de asistencia por el artículo 110 del decreto orgánico del ramo”.

“Art. 2º Las disposiciones del anterior se entiende sin perjuicio de las multas en que pueden incurrir los mencionados Directores, por falta de cumplimiento a la disposiciones citada del decreto nacional”.

Creo necesario que se espida una disposición semejante; pero que comprenda nó solamente las listas de asistencia, sino el cuadro de mérito i el extracto del Diario.

Sección 6.ª

Inspección de las Escuelas

XII

Según las disposiciones vijentes, hai un plan de inspección para las escuelas, que cumplido, daría por resultado la buena marcha de aquellas, como que, según él, “basta que un solo individuo llene su deber, para que todos los demas se van compelidos a llenar el suyo”. (Inciso 4.ª, artículo 1120 del decreto de recopilación &c.)

La inspección de las escuelas es: local, a cargo de las comisiones de vigilancia; departamental, a cargo de los consejos de instrucción; i jeneral a cargo del Director jeneral.

Hai además, una inspección subsidiaria, a cargo de los funcionarios del orden político i municipal.

No obstante lo espuesto, la inspección es mui irregular, debido a que las corporaciones i funcionarios a cuyo cargo se encuentra, con raras excepciones, o no cumple o cumplen mal sus deberes.

Según los datos que existen en esta Direccion, en el primer semestre del año en curso, solo se habian instalados los Consejos departamentales de las provincias de Barranquilla, Cartajena, Loricá, i Mompos.

141

Estos llenaron algunos de sus deberes; pero ninguno ha cumplido exactamente el Reglamento de esta Dirección, que organiza los Consejo de instrucción i las Comisiones de vigilancias (Gaceta de Bolívar número 848), ni el inciso 5.º 4443 del decreto de recopilación &c.

El Consejo de instrucción pública de la provincia de Sincelejo no se instaló hasta el 28 de Julio último; i no hai constancia en esta oficina de que haya hecho algo de lo que lo ordenan las disposiciones citadas.

Al visitar, en Julio último, las escuelas del distrito de Chinú, supe que el Consejo de instrucción de aquella provincia se había instalado; pero pese a esta noticia la tuve privadamente; i no pude cerciorarme de lo que habia hecho, porque su secretario se habia venido para esta capital, i no pudo ser visitada la secretaria.

En cuanto a las comisiones de vigilancia, esta Dirección solo tiene conocimiento oficial, de haberse instalado i ejercido algunas de sus funciones, las de los distritos de Sabanagrande, Sincé, Villanueva, Santa Rosa, Calamar, Santo Tomas, Margarita y la de Tolú que supe funcionaban a la visitar la escuela de aquel distrito, en 25 de Julio último.

Ninguna de las comisiones de vijilancia ha cumplido tampoco el Reglamento de 5 de Marzo citado.

El artículo 4447 de la recopilación &c, dice así: "La comision de vijilancia en el respectivo distrito, i el Consejo departamental que hace las veces de aquella en la capital de la provincia, visitaran las escuelas el penúltimo día del mes, i si fuera feriado el día

último". I segun consta de las diligencias de visita pasada por mi en la provincia de Sincelejo, Chinú i Corozal, las cuales van adjuntas en copia, bajo los números, 21 a 28,- el mencionado artículo (que era el 150 del decreto de instruccion pública) no habia tenido cumplimiento hasta la fecha en que se practicó la visita, en los distritos de Tolú viejo, Sincelejo, Sampues, Chinú i Corozal.

No es difícil que en los demas distritos del Estado haya sucedido lo mismo.

En cuando a la inspeccion subsidiara en las diligencias de visitas mencionadas vera U. que ninguno de los del Consejo municipal de aquellos distritos, escepto el Sincelejo, habia llenado del todo sus deberes en cuanto a instruccion pública.

No se habia cumplido tampoco al tiempo de la visita, los artículos 447, en su inciso 3.º, 448 i 209 del decreto orgánico de instruccion pública que dicen así:

“Art. 447. Visitaran las escuelas el Gobernador de la provincia, asociado de su secretario de conformidad con lo dispuesto en el inciso 35 del artículo 67 del código político i municipal”

“Art. 448. El Alcalde visitara semanalmente todas las escuelas públicas establecidas en la cabecera del distrito, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 21 del artículo 79 del código político i municipal

“Art. 209. Para que pueda ordenarse el pago de los empleados de las escuelas primarias, debe acompañarse copias de las diligencias de las visitas que se

practiquen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de este decreto, en cuya acta se deberá hacer mencion especial del número de niños presentes i del que haya concurrido en la intermisión de la vista a otra, con vista del registro de asistencia que debe llevar en la escuela.

“Cualquiera inexactitud que se cometa en este participar hace responsable a su autor, conforme al Código político del Estado, sin que perjuicio de la remocion inmediata que se dictará por quien corresponda.”

El día 10 de Julio pasado, visitó la Gobernación de Sincelejo por primera vez la escuela de niñas de la capital de aquella provincia, única en ejercicio en dicha localidad hasta el mes de Junio anterior.

Es de absoluta necesidad regularizar al inspeccion; i para conseguirlo, no hai otro remedio que apremiar a los empleados que no cumplan sus deberes.

Estadística

XIII

Uno de los datos indispensable para la formacion de la estadística de la educacion popular, es el seno de los niños menores e quince años, que deben concurrir a las escuelas; i para obtenerlo, espedí desde el 5 de Marzo del año próximo pasado, un decreto mandándolo levantar [Revista número 1º]. I no obstante que le Poder Ejecutivo del Estado, con le objeto de facilitar su formacion, dictó el 15 de Abril siguiente, otro decreto señalando un pequeño honorario a los que se ocupasen en ellos [Revista

número5], hasta la fecha solo han llegado ala oficina de mi cargo los censos de los distritos que se espresan en el cuadro que lleva el número 2º, algunos de los cuales están defectuosos.

Juzgo indispensable que se dicten medidas eficaces para que s e levanten los censos que faltan.

Es tambien indispensable para la formacion de la estadística, conocer el número, personal, materias de enseñanza &c, de los establecimientos privados de educación, que existan en el Estado.

Desde el 7 de Abril del año de 72 pasé circular, marcada con el número 18 a los señores Gobernadores i a los Consejos de instruccion, pidiendo estos datos; pero con escepcion del Consejo de instruccion pública de Cartajena, que envió tales datos, bien que deficiente, no se ha obtenido hasta la fecha dato alguno.

Hai necesidad de insistir sobre la consecucion de tales datos; i para ello convendría adoptar el Código 5.º del instruccion pública del Estado Soberano de Santander, el que copiado a la letra dice así:

“Art. 5.º Los Directores de escuelas privadas a las que concurran los niños de 7 a 15 años, tiene el deber de pasar a los Inspectores de instruccion pública, siempre que sea requerido al efecto, una lista de alumnos de sus establecimientos.”

A las causas ya enumeradas, hai que unir las omisiones de algunos Directores, de las que me he ántes, i de las que [como lo tengo dicho al señor Secretario] se hacen a veces nombramientos en interinidad por los señores Gobernadores , se conceden licencias &c., sin darme aviso de ello.

Hai tambien ocasiones en que se abren i se cierran las escuelas, sin participármelo.

No se ha podido formar pues, las estadísticas de la educacion popular en el Estado.

He reunido sin embargo los pocos datos obtenidos en le cuadro que llevan los números de 1.º a 3.º, cumpliendo así en lo posible el deber que se me ha impuesto sobre este asunto.

Seccion 7ª

Sistema penal.

XIV

En varios párrafos de este informe he indicado la necesidad de penas para ciertas faltas.

Como toda la legislación del Estado sobre instruccion pública carece de sancion, creo conveniente reclamarla aquí para toda ella.

De las obtenidas hasta hoi, pasa a copiar [para que puedan estudiarse] las rijen sobre instruccion pública en los Estado de Antioquia i de Santander, tomadas en cuanto al primero del "Plan jeneral para la direccion i administracion de la enseñanza en las

escuelas primarias de uno i otro sexo"; i en cuando al segundo, del "Código de instrucción pública"

En este última Estado hai otras disposiciones, pero se encuentra en su Código político i municipal, el que no he podido conseguir.

He preferido las disposiciones de estos dos Estado, por ser en ellos donde la Educacion popular está dando mejores resultados.

He aquí las disposiciones a que me he referido.

Antioquia.

"Art. 6º.- Son facultades i deberes del Director Jeneral de Instrucción pública, los siguiente:

40. Imponer multas hasta de \$ 200, i arresto hasta por quince dias, a los que no cumplan o desobedezca sus órden en materia de instrucción pública."

"Art. 7º. Son deberes i atribuciones de cada Inspector del Departamento de Instrucción i enseñanza, los siguientes; 25. Imponer multas hasta de \$ 40, a los que obedezcan, o no cumplan sus órdenes i providencias legales, en lo relativo a instrucción primaria."

"Art. 9º. Son deberes i atribuciones del Curador de cada Distrito, los siguiente;

13. Castigar con multa hasta de \$ 25, i arresto hasta por cinco dias, a los que

desobedezcan o no cumplan sus órdenes i providencias legales en materia de instruccion primaria.”

“Art. 15. El Tesoro Municipal que teniendo fondos disponibles, rehusé pagar oportunamente los sueldos de los encargados de la educacion i la enseñanza en el Distrito, en los términos que quedan provenientes, sin causa legal, incurrirán en una multa de diez a veinticinco pesos que le impondrá el Curador de la enseñanza, previa comprobacion de la falta”

“Art. 16. Cuando dejen de pagarse oportunamente los sueldos de los encargados de la educacion i enseñanza en el Distrito, i esto dependa de la negligencia o descuido del Tesorero en recaudar las rentas de su cargo, será este obligado a pagar de su peculio, tales sueldos, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra, por falta de cumplimiento en sus deberes.”

“Art. 42. Se prohíbe que a los padres de familia, tutores o acudientes de los niños, reconvenir al Director de la Escuela por su conducta en ella, en presencia de los niños ni de otras personas en público, pues el que se crea que le Director ha castigado indebidamente a un niño o ha cometido alguna otra falta, debe elevar su queja ante la autoridad competente, sin que ningun caso tenga derecho para reconvenir al Preceptor.

“El que contraviene a lo dispuesto en este artículo, incurrirá en una multa de cuatro a veinticinco pesos, segun la gravedad de la falta; la que será impuesta por el Curador o el Inspector de la enseñanza.



“Este artículo se fijará en caracteres grandes i legibles en la puerta de la entrada de la escuela.”

“Art. 83. Los miembros de la Corporacion Municipal i los examinadores de que habla este capitulo, que no cumplan lo prevenido en él, sufrirán una pena de diez a veinte pesos de multa; a los primeros se le impondrá la Direccion Jeneral de Instruccion pública i a los segundos, la Corporacion Municipal.

“Art. 164. Es un deber de la Corporacion Municipal cuidar de que el edificio de la escuela se construya con la solidez conveniente, que tenga la forma i las dimensiones correspondiente, i que la obra se haga en la mayor economía posible; i por lo mismo, sus miembros serán responsables, si por sus negligencias o descuidos, resultare el edificio inútil o inadecuado para el destino que debe tener, o si se perdieron o inutilizaron los materiales o el trabajo aplicado a la obra.”

Santander.

“Art. 19. El Superintendente de la Instruccion pública es un funcionario investido de autoridad, i para hacer efectiva las providencias que dicte en el cumplimiento de sus deberes, tiene facultad de imponer los mismo apremios que el Presidente del Estado.”

“Art. 90. Si las amonestaciones de que trata el artículo 88, no son suficientes, se emplearán medidas de rigor contra los padres, guardadores, amos o maestros.

Los niños serán conducido a la escuela por el agente de policía, i los que tiene a su cargo serán gradualmente conminados con multas hasta de diez pesos i arrestos hasta de once días. Estos apremios serán impuestos por la comision de vijilancia, o por el funcionario público que haya hecho el requerimiento para que se envíen los niños a la escuela.”

“Art. 91. Si todos estos apremios no bastaren para compeler a los padres i guardadores a que cumplan la obligacion que tiene de proveer a la educacion de los niños que tienen a su cargo, la comision de vijilancia, asociada del Alcalde i Juez del Distrito, dará a los hijos i a los pupilos un tutor particular para velar en su educacion.”

“Art. 94. Para la formacion del censo i sus adiciones y correcciones anuales, los empleados encargados de llevar los registro civil, los curas párrocos, los ministros de cualquier relijion o secta, en jeneral todos los empleados o individuos que por razones de su empleo, oficio o profesion, anotan partidas de nacimiento o bautismo, tienen el deber de suministrar los datos que se les pidan.

“Los que rehusen suministrar tales datos, podrán ser compelidos a ellos con multas sucesivas hasta de veinticinco pesos i arrestos hasta de diez días.”

“Art. 96. Inmediatamente que reciba la lista de que trata el art. Anterior, el Alcalde procederá a hacer saber a los padre, guardadores, amos o maestros de los niños expresados en ellas, que residan a una distancia que no exceda los tres kilómetros de la cabecera del distrito, el deber que tienen de matricular a los

niños en la Escuela primaria ántes del quince de Enero, o de presentarse a la comision de vijilancia para que los exima de esta obligacion.

“Para hacer esta notificacion a los individuos que tengan niños a su cargo, i no los matriculen ántes del quince de Enero de cada año, habiendo sido eximidos de este deber por la comision de vijilancia, quedan incursos en esta omision en una multa de tres pesos, sin perjuicio que se les compela a cumplir su obligacion por medio de los apremios que establece este Código.”

“Art. 108. Si de la lista de asistencia resultare que un alumno ha dejado de concurrir a la escuela sin justa causa, ocho dias en el mes se declarará incurso al padre o individuo cuyo cargo esté el alumno, en una multa de cuarenta centavos por cada dia de falta.”

“Art. 101. Los empleados públicos, especialmente los policías, i los ciudadanos en jeneral, tiene el deber de conducir al respectivo establecimiento de educacion a los niños que a la hora de la escuela, se encuentren vagando por las calles, sin estar provistos de licencias escrita de su maestro o instructor.”

“Art. 191. Todos los niños inscritos en la lista de la escuela, están obligados a presentar exámen. Si no concurrieran voluntariamente, la comision de vijilancia compelerá con multas a los padres o guardadores, para que los conduzcan al lugar en que se celebra el exámen.”

“Art. 192. La comision de vijilancia podrá llamar a exámenes a cualquier niño menor de quince años que no escrito en la lista de la escuela, para asegurarse de si ha recibido la instruccion suficiente. Si los niños no acceden a la invitacion de la comision, se procederá con sus padres o guardadores como queda dicho en el artículo anterior.”

“Art. 234. El Consejo de instruccion pública se reune todos los meses en los dias en que fijen los reglamentos. Si algunos de los miembros no concurriera a la reunion, sin lejitima causa, o faltare a algunos de los deberes anexo a su destino, incurrirán en una multa de cinco a diez pesos, que les impondrá el Jefe del Departamento.”

“Art. 235. Si el Jefe departamental falta a las reuniones del Consejo, sin que su ausencia este justificada por algun motivo del servicio público, o si deja de hacer efectiva la pena establecida por el artículo anterior, incurrirá en una multa de cinco a diez pesos, que le será impuesta por el Superintendente de la instruccion pública.”

“Art. 246. Toda falta, omision, morosidad negligencia, o descuido de la enseñanza, la inspeccion o la administracion de la instruccion pública, que no tenga señalada pena en este Código o en los reglamentos, será castigada con una multa de dos a diez pesos, segun la gravedad del hecho.”

152

“Art. 277. Cada distrito debe contribuir para la gasto de la instrucción pública, con la cantidad igual ala que invierta el Estado en el servicio de dicho ramo en el distrito.”

“Art. 279. los Tesoreros municipales enterarán alas respectivas Administraciones de hacienda, en la época que determine el Presidente del Estado, las cantidades con que deben contribuir los distritos para el servicio de la instrucción pública. El entero de dichas cantidades es preferente a toda otra erogacion de las rentas municipales, con las excepciones establecida en el inciso 1.º art. 361 del Código político y municipal; i el Tesorero, i Alcalde i los miembros de la Corporacion municipal, responde personal i solidariamente al Estado de cualquier distracción de tales cantidades.”

“Art. 313. Los padres i guardares de niños, i los demas individuos que, citados por la comision de vijilancia o por algunos de los Inspectores de instrucción pública, no comparecieran ante ellos en le termino que se les fije, sin que medie justa causa, a juicio del que ordene la citacion, incurrirán en una multa de cinco pesos, i podrán ser compelidos a comparecer con multas sucesivas hasta de diez pesos.”

“Art. 314. Los miembros de las Comisiones de vijilancia que eximan a los padres o guardadores de los niños de la obligacion de enviarlos a las escuelas públicas, no mediando causas lejitimas, o no estando las que se presentaron plenamente comprobadas, incurrirán cada uno, en una multa de diez pesos, que le será impuesta por el Alcalde del distritos, o por cualquiera del las

Corporaciones o empleados superiores que intervienen en la inspeccion de la instruccion pública.”

“Art. 315. El Jefe departamental, en las visitas que practiquen en los distritos, tiene el deber de cerciorarse de la legitimidad de las escusas se que trata el artículo anterior; i si ha habido falta en las comisiones o descuido de parte del Alcalde en exijirle a éstas las multas en que hayan incurrido, impondrán a cada uno de los empleados responsables o moroso, la multa que prudencialmente juzgue suficiente para prevenir el mal. En caso de que las comisiones de vijilancia hayan admitido como lejitima, escusas que no lo son, las declarará nulas, i hará inscribir a los niños escusados en la matrícula de la escuela.”

Seccion 8. °

Visitas del Estado.

XV.

Principiada la visita del Estado a fines de Junio último, ha sido preciso suspenderla para venir a evacuar este informe, después de varios incidentes que conoce el Sr. Secretario.

No ha habido pues, tiempo de hacerse para el infrascrito toda las diligencias de vistas practicadas en algunos pueblos del sur del Estado, de las que resulta comprobada la necesidad de que hai que verificar dichas visitas.

Una vez que haya concluido, daré cuenta de su resultado al Poder Ejecutivo del Estado.

Sección 9.ª

Independencia del ramo de educación popular.

XVI.

La educación popular es uno de los asuntos de mayor importancia en la República, sino el primero. En consecuencia, necesita que se dé todo el prestigio posible, i alejar de él todo lo que pueda dañarle directa o indirectamente.

Los vaivenes de la política i sus agitaciones casi continuas, pueden serle nocivas, i convendrá por tanto alejarla de ellas, haciendo que los empleados políticos no sean de la instrucción pública; i que solo intervengan en ella para cuidar que sus empleados llenen todos sus deberes, segun la misión natural que tienen de hacer que las leyes se cumplan en el Estado. I a su turno, a los empleados en el ramo de instrucción pública debería prohibirseles que tomaran parte en la política militante, inhabilitándolos para ser candidatos en toda elección.

De esta manera, los ramos políticos de instrucción pública marcharan a la par, acorde siempre, i sin chocarse nunca i entre sus empleados, ni habría colisiones que perjudicaran el buen servicio público, ni inmorales connivencias, cuyos pésimos resultados son incalculables.

Sección 10.ª

Anexos varios.

XVII

Al principiar la visita, suspendidas las elecciones de Fisiología; Sintaxis española e Historia de la Literatura española, que daba gratis la Escuela Normal.

Las clases de Religión que daban también en aquel establecimiento, a varios alumnos cuyos padres o guardadores lo habían solicitado, se había suspendido desde mucho antes, para continuarlas en el semestre en curso.

Pocos días después de mi ausencia, se anexó a la clase de Historia natural, la de Fisiología; y el Sr. Antonio Catulo Royo ofreció dar, y está dando en efecto, gratis también las lecciones de Sintaxis española e Historia de la Literatura española.

Cumplo gustos con el deber de recomendar al Gobierno del Estado, la generosidad y patriotismo del Sr. Royo.

Desde el mes de Febrero pase a la Secretaría general copia de las disposiciones que se traba el art. 1963 del Decreto de recopilación, y; y la falta de fondos no ha permitido hasta la fecha su impresión.

Teniendo en cuenta la penuria del Estado, y más que todo la circunstancia de no haberse presupuesto la partida respectiva, no he tratado de cumplimiento al art. 999, en su inciso

13, del último decreto. En efecto, los diseños tendrán que litografiarse, i para esto se necesita dinero.

El cuadro que lleva el número 4.º manifiesta los gasto que en mi opinion deben hacerse en el ramo de instruccion pública, previo al aumento que debe hacerse de la partida consiguiente para impresiones oficiales, los gasto de personal o material de esta oficina i de una partida en fin, para "gasto imprevisto."

Seccion 11.ª

Conclusión.

XVIII.

He tratado, Sr. Secretario, de evacuar este informe con la de mayor estenciones posible, no obstante la carencia de varios datos importantes.

Al hacer las indicaciones en las consignadas, me he olvidado de los hombres i de sus intereses particulares, como que ellos nada significan ante la magnitud sobre el asunto sobre que versa el informe.

En efecto se trata de educacion popular, que es la base de República: se trata del porvenir, que no nos pertenece, i del que no debemos disponer, sacrificándolo a nuestras pasiones, a nuestros medios personales, sin cometer un crimen de lesa civilizacion, de lesa Humanidad, que nos atraería la maldicion de las jeneraciones venideras- ¡Ojalá que algunas de ellas, si nó todas, merezcan el apoyo del Poder Ejecutivo, i la sancion de la Asamblea Lejislativa!

157

Empero, sea que se acepte o no, me prometo que el ramo de la educación popular merecerá una particular atención del Cuerpo Legislativo del Estado; i pensarán solamente en el porvenir.

De esa manera, de 1871 en adelante, sucederá en Bolívar, lo que dijo hace poco un célebre escritor americano, es decir que la vara mágica de la fabula, irán golpeando por toda su extensión, diciendo al jenio: *"levantáos, i venid, a servir a vuestra patria, a vuestros conciudadanos, a la Humanidad."*

Soi del Sr. Secretario Jeneral, su S. S.

M. Verbel.

**“Informe anual del Director de la Instrucción Pública”^[*]
[1874]**

Estados Unidos de Colombia.- Estado Soberano de Bolívar.- Sección 1.ª- Dirección general de Instrucción pública.- Número 145.- Cartajena, a 7 de Agosto de 1874.

Al Señor Secretario general de Estado.

Paso a evacuar el informe de que trata el inciso 9.º, artículo 10 del Decreto orgánico de Instrucción pública primaria en el Estado, fecha 20 de Enero de 1873, dándole la extensión que requiere la lei 36 del año próximo pasado, “adicional i reformatoria de la de 4 de Diciembre de 1872 sobre instrucción pública.”

Así como los progresos de civilización en el mundo pertenecen a la humanidad entera los de la Unión colombiana interesa a todos los colombianos. En consecuencia cuando se trata de la instrucción popular debe haber mancomunidad de intereses i de esfuerzos entre el gobierno general i el de los Estados, debiendo desaparecer toda línea de demarcación entre ellos.

[*] “Informe de Instrucción Pública. Informe anual del Director de Instrucción pública”. En: *Gaceta de Bolívar*. Cartajena. 11 de Septiembre de 1874.

Partiendo pues, de las premisas que dejo sentadas me referiré en este informe en cuanto sea necesario, a todos los establecimientos de instrucción pública que existe en el Estado, como que son partes integrantes de un mismo cuerpo.

Aparte de lo expuesto, hai otras razones que se inducen a obrar del modo indicado, cuales son las Escuelas de Náutica i la Escuela Normal, unicos establecimientos de educacion que tenemos hoy en el Estado con el carácter de nacionales, pertenecen tambien a él; de derecho, porque el Estado atiende i auxilia con sus fondos a ambos establecimiento; i de hecho, porque uno i otro, existen hoi en el local del Colejio de Bolívar; de manera que siendo el Colejio el todo i aquellas escuelas dos de las partes de él, cualquier esfuerzo a favor de las mencionadas escuelas, redundará en beneficio de los bolivarenses, que son los que componen el Estado; i en honor del Colejio, que es propiedad de éste.

Todas las ramas del servicio público tienen funciones especiales; pero todas tiende a la consecucion de un fin social de aquí el que haya unos puntos de separacion absoluta entre ellos, el que haya muchos en que están relacionados, i algunos en que se confunden completamente.

Resulta pues, no faltarán indicaciones mias que se tocan con algunas medidas administrativas, i que aun las presupongan. Cuando esto suceda, tendré que ocuparme de tales medidas para hacerme comprender i poner por consiguiente al Poder Ejecutivo en actitud de juzgar con pleno conocimiento de causa, de tales indicaciones. En consecuencia, no se me tachará de que me quiero injerir en asuntos que no me pertenecen.

Es sobreentendido también, que yo no propongo que todas mis indicaciones se lleven a efecto inmediatamente, sino que expongo un plan general de organización, tal cual yo creo que debe existir. En caso de que merezca aceptarse, toca al Poder Ejecutivo plantearlo, de manera i en las épocas que lo juzgue conveniente.

Una vez hechas las indicaciones que anteceden entro en materia.

I

Organización de la Instrucción Pública en el Estado.

En el 1871, la Asamblea legislativa del Estado, la aprobar el convenio que el Poder Ejecutivo había celebrado con el de la Unión, sobre instrucción pública, dijo de una manera categórica que la quería someter a los nuevos sistemas de enseñanza.

En 1872, propuso la rescisión de aquel convenio, pero la ley de 4 de Diciembre sobre instrucción pública, que éste hizo, ratificó el pensamiento emitido el año anterior, puesto que, no solo mandó que pasaran a la Escuela normal los alumnos que el Estado sostenía i educaba en el Colegio, para que fuera Maestro, sino que dispuso que si cesaba dicha Escuela, se estableciera una por cuenta del Estado bajo la dirección de un profesor alemán.

Más todavía, como un paso previo para hacer desaparecer toda la línea de demarcación entre la Escuela normal i el Colegio de Bolívar, haciendo comunes sus intereses, sus necesidades y sus esfuerzos ordenó que la mencionada escuela pasara al Colegio.



La lei 36 del año último, “adicional i reformatoria de la de 5 de Diciembre de 1872,” no solo dejó vigente las disposiciones citadas, sino que dividió la enseñanzas de la sencillez i claridad de los nuevos sistemas; i ordeno la reorganización de la instrucción pública en todo sus ramos, conforme a ciertas bases que dejó establecidas de acuerdo con los sistemas mencionados.

Resulta de lo expuesto de la instrucción pública debe uniformarse en el Estado; pero no volviendo a los sistemas antiguos, sino sometiéndola a los nuevos.

El Poder Ejecutivo, con una prevision que le hace honor, ha diferido la reorganizacion de la enseñanza, esperando que la práctica lo ilustre, durante el año en curso, a efectos de contra con mas probabilidades de acierto, i hacer así más estables las disposiciones que dicte.

La instrucción pública en todos sus ramos se encuentra, pues, en un estado de transición: así que no es extrañarse que los adelantos obtenidos en el presente año no sean tan halagüeños como deseáramos.

Por lo demas, no habiendo dato alguno que nos haga conocer la bondad o los defectos de la última lei sobre instrucción pública, la prudencia aconseja no tocarla i esperar que sea la experiencia la que falle acerca de ella.

Por las razones expuestas, me abstengo de emitir mi opinion sobre la mencionada lei.

II.

Reforma de unas Escuelas i supresion de otras.

En el Colejio, aparte de la Escuela náutica i la normal, debo hacer, segun el decreto 16 de Noviembre de 1871, orgánico de la instrucción pública secundaria, lo siguiente: 1.º, una escuela de Jurisprudencia; 2.º, una de Medicina; 3.º, una de Ciencias naturales; 4.º, una de Licenciatura i Filosofía; 5.º, una Superior o complemental.

A- Los alumnos de la escuela de Jurisprudencia debieran estudiar medicina legal; pero no medicina legal francesa, que es la que por lo réhuale se ha enseñando entre nosotros, sino medicina legal colombiana; es decir, la medicina en su relacion con la lejislacion del Estado i con la de la Union.

Convendría tambien que cuando hubiera algún negociado importante en el Juzgado de la provincia o en el Tribunal Superior, el Catedrático respectivo llevara a los alumnos a presenciar el jurado si el asunto era criminal, o a oír los alegatos, en el caso de que fuera civil.

Demás está indicar que a lo expuesto debe seguir un exámen jurídico hecho por los alumnos i censurado por el Catedrático, a efecto de darle a dichos actos, el carácter de clase de práctica.

B- Como en la escuela de Medicina se enseña medicina legal, se debe tener presente en dicha escuela lo que indiqué hace poco respecto a la enseñanza de aquella ciencia.

La clínica no es en realidad, sino la práctica de la medicina i la cirugía; así que ni puede ni debe enseñarse en las aulas, sino en los hospitales; i para que podamos conseguir algo de lo mucho que necesitamos en este ramo, convendría que las estancias del pequeño hospital que se está organizando en esta ciudad, se dividiera en dos secciones: una para enfermedades internas i otra para enfermedades quirúrgicas.

El Catedrático de la clínica interna debiera ser el médico de la primera seccion; i el de la clínica quirúrgica de la segunda.

Se sobreentiende que en le hospital no deben admitirse individuos que padezcan enfermedades incurables, único modo en que él llene su objetivo, i no se convierta en hospicio.

Los alumnos de clínica deben tener la obligacion de llevar la historia o sea la observación científica de las enfermedades notables que se presenten en el hospital, bajo la inspeccion del respectivo Catedrático; i para ello es necesario que los mismos alumnos desempeñen, por un turno riguroso, las funciones de practicantes en el hospital, pernctando en el establecimiento.

Como la clase de obstetricia debe tambien ser práctica, bueno es que nos ocupemos ya del establecimiento de una sala se maternidad, aunque sea en pequeña escala.

La sala mencionada podía establecerse en la parte del convento de Santa Teresa, contigua la hospital; i en ella se debiera establecer tambien una sala de convalecientes; una para agonizantes; una que pudiera llamarse de sangre, para practicar las operaciones

i residir a los operados, por lo menos los primeros dias; una para pernoctar los practicantes; i una de hidroterapia; sistema terapéutico que a dado i continua dando buenos resultados i merece que se estudie prácticamente.

En los documentos adjuntos a este informe, bajo los números 1.º i 2.º, se encuentra una relacion de los objetos que componen hoi el gabinete anatómico i otra de los que le faltan.

Del exámen de tales documentos se deducen dos consecuencias: 1.ª, que debemos hacer un esfuerzo para proporcionar a dicho gabinete lo que necesita, tanto mas cuanto que la carencia de los hospitales i la naturaleza de nuestro clima, no permiten hacer sobre el cadáver los estudios anatómicos respectivos; 2.ª, que habida en consideración la importancia del gabinete, lo que el cuesta i lo que es nuestro clima, es indispensable que haya un empleado intelijente que lo expóngá todo los dias a una ventilacion adecuada que lo asee i que lo cuiden fía con solícito interes.

Como en otra parte de este informe me ocupo de la conveniencia de crear dos Bedeles, en reemplazo del antiguo Subinspector, podía dejarse a cargo de uno de ellos el gabinete anatómico, cuidando eso si, de que el nombramiento recaiga en un individuo que no sea extraño a los estudiantes médicos.

C- La escuela de ciencias naturales es hoi un puro adorno i debe suprimirse.

Por muchos años nos será difícil, sino imposible, enseñar en el Colejio de Bolívar, entre otras cosas, Cristalografía, Minerología, Jeología, Panteología, Metalurjía explotación de minas, Farmacognocía, Jilología, &c.

Nuestro Estado, por otra parte, esta llamado a ser agricultor i tiempo es ya de que tratemos de hacer inclinar la opcion hacia el estudio de las materias que deben constituirlo como tal.

CH. D- La enseñanza primaria superior esta repetida en el decreto de que me ocupo, bajo los nombres de Literatura i Filosofia Complementaria o superior. Mas todavía, la mayor parte de sus materias están triplicadas, pues la normal, encontraremos que están cuadriplicadas. Vamos a verlo:

En la escuela de Literatura i Filosofia se manda a enseñar lo siguiente: Español, Aritmética universal (así está) i sus aplicaciones; jeografía universal, Id. de Colombia, jeometría plana, Id. de práctica, Jeografía antigua, Id. del Estado Soberano de Bolívar, Algebra, Dibujo lineal, Trigonometría plana, Id. esférica, Física jeneral, Id. experimental, Id. aplicada, Astronomía, Metereología, Francés, Inglés, Ortología, Métrica, Cronología, Historia jeneral, Id. de Colombia, Agrimensura i Nivelacion, Contabilidad mercantil, Id. oficial, Lójica, Ideología i Latín.

Estas mismas materias, con excepcion de las tres últimas, se mandan a enseñar en la escuela complemental. En ésta se debe dar, ademas, Moral, Fundamentos de la Fé, Pedagogía, Ciencias i Derecho constitucional, Ciencia administrativa i Leyes del réjimen político i municipal.

De estas últimas materias, la Moral i los Fundamentos de la Fé, (caso de creerlo necesarios) pueden enseñarse en la Escuela Normal, en donde se enseña hoi la Pedagogía, i nó como queria, prácticamente, i por los métodos modernos. Las demas materias se enseñan en la escuela de Jurisprudencia.

En la Escuela Náutica se manda a enseñar tambien, las veinte primeras materias de las pertenecientes a la Escuela de Literatura i Filosofía.

Ahora bien; que llevada a efecto la enseñanza de todas las materias indicadas en todas i cada una de las escuelas que me he ocupado, se necesita un gran tren de Catedráticos, i que enseñadas esas mismas materia en una sola escuela, el personal de empleados se reducen, es cosa que no admite discusion.

Hoy mismo, a pesar de que solo están en ejercicios algunos cursos de las diferentes escuelas, recuerdo que hai dos Catedráticos para cada una de las materias siguientes: 1.^a, Jeografía universal (los Señores Jiménez i Royo Antonio C.); 2.^a Jeometría plana (los Señores Laza i Pérez); 3.^a Aritmética superior (los Señores Pérez i Benavides); i téngase presente que reunido los alumnos pertenecientes a las mismas materias, tal vez no pasan de veinticinco.

Fácil es comprender tambien que en una misma materia enseñada por un solo Catedrático da mejores resultados que enseñada por tres o cuatro, suponiendo eso sí, las mismas aptitudes en todos.

En efecto, aparte de la diversidad del método en la enseñanza, se tocan los inconvenientes de los distintos textos (me refiero a las obras con cuya lectura se prepara el Catedrático para dar sus lecciones); así que tratándose de Español, uno seguiría a la Academia, otro a Martínez López, éste a Bello, aquel a Salvá, Benedeti, &c.; de manera que si mas tarde se reúnen estos alumnos en una clase de Retórica tomando por texto a Hermosilla, por ejemplo, éste no sería interpretado de la misma manera por todos.

Si en lugar de Español se tratara de Jeografía universal, uno escogerá a Royo, éste a Pérez, aquel a Bustamante, &c.; de manera que ni en la enseñanza ni en el aprendizaje habría uniformada.

Aun en las matemáticas, el individuo que consulta a Arénas, no enseña Jeometría de la misma manera que el que estudia a Vallejo, ni éste a Bourdon.

Esta fuera de duda, pues, que es conveniente i aun necesario simplificar i uniformar la enseñanza secundaria, reduciéndola a unas mismas materias i dándola en una sola escuela; que es lo que el decreto ejecutivo número 126, que adiciona i reforma el de 1871, de que me vengo ocupando i sus relacionados, i el número 130, que aplazó el cumplimiento de aquel, han dispuesto que se practique del primero de Enero venturo en adelante.

En consecuencia i decretada ya la reforma de que vengo hablando, innecesario es insistir sobre su conveniencia.

Por lo demas en los exámenes del mes de Junio último, la mayor parte de los alumnos de la escuela de que me he ocupado, merecieron calificaciones honrosas, i muchos de ellos tiene disposiciones especiales para el estudio, i poseen una clara intelijencia.

El personal de las mencionadas escuelas es de 37, distribuidos de la manera en que se especifica en el documento número 3.

En el documento número tres citado se encuentra el nombre de los alumnos examinados i sus calificaciones, así como los que dejaron de concurrir a dichas exámenes.

Para corregir estas faltas, es indispensable establecer penas eficaces, pues aunque es cierto que la educacion superior es voluntaria, una vez matriculado el alumno i sometidos a los reglamentos respectivos, debe compelersele a su cumplimiento. De otra manera, no solamente se invertirán de una manera improductiva los fondos destinados a la educacion, sino que los jóvenes adquieren desde temprano el hábito de violar la lei, que es uno de los males mas arraigados de nuestra sociedad.

Réstame manifestar a Usted que en el semestre en curso que concluiran sus estudios de Jurisprudencia tres alumnos i que varios presentarán exámenes jeneral, para obtener el diploma de Bachilleres en Literatura i Filosofía.

III

Escuela Normal.

Al hablar del año último de este establecimiento, dije entre otras cosas, lo siguiente "La marcha de la escuela normal ha estado i aun esta rodeada de mil dificultades, como que ha carecido i carece de los elementos indispensable para su rápido progreso, desde su personal que es deficiente hasta mobiliario i útiles necesarios, los que se han suministrado de una manera incompleta i por partes; así que los beneficios que aquel establecimiento han tenido que ser i serán por algún tiempo imperfectos."

La situación indicada mejoro en los meses de Octubre a Diciembre últimos, con el nombramiento de Catedrático recaído en el inteligente Doctor Juan Antonio Araújo; pero reapareció en Enero, debido a las últimas disposiciones sobre Instrucción pública, en cuya virtud cesaron en sus funciones todos los empleados del ramo el 31 de Diciembre i aunque fue reelecto en el presente año, se negó a admitir el destino.

La Escuela Normal no volvió a funcionar hasta el 23 de Febrero i de una manera imperfecta; i ha podido marchar después con alguna regularidad por haber ingresado a ella, en calidad de Catedrático auxiliar, para leer ciertas materias, el Catedrático del Colejio de Bolívar Sr. Antonio C. Royo, cuya competencia todos conocemos.

Creo que una vez puesto en practica el decreto número 126, la Escuela Normal seguirá una marcha progresiva i sus resultados serán mas tanjibles.

Con fecha 7 de Febrero, i bajo el número 3, dijo a este despacho el Sr. Director de la Escuela Normal, lo siguiente:

“tengo el honor de llamar su atención con la presente nota para que se sirva dirigirse de nuevo al Gobierno nacional, requiriendo los textos necesarios para los estudios de los alumnos de esta Escuela. Es sumamente difícil practicar el servicio de enseñanza i procurar el desarrollo del Instituto, sin los medios mas indispensables, pues los alumnos no tienen recursos para facilitárselos; i sabiendo notoriamente que el Gobierno nacional los ha proporcionado a todas las Escuelas Normales de la Nación, creen ellos que es justo que deben ser protegidos por él de igual manera. Ruego a U. por tanto, se sirva lo mas pronto llamar la atención del Gobierno nacional hacia esta grave falta, por lo cual todos sufrimos, tanto los superiores como los alumnos. Particularmente se refiere esto a los siguientes ramos mas importantes: Historia i Jeografía universal, Aritmética, Algebra, Jeometría, Física, Historia natural, Química, Pedagogía, Teneduría de libros, Canto i Dibujo, de los cuales no tiene nada a su disposición. Respecto a los dos últimos ramos sería mui necesario i oportuno que se mandaran libros que contengan canciones o himnos religiosos i populares, i muestras de buen gusto sobre toda clase de dibujo, pues los que hemos recibido para este fin, no pueden servir a esta Escuela.

Con sentimiento de alta consideración i estima, soi de U. atento servidor.- *Julio Wallner.*”

Al transcribir la nota que precede al Director jeneral de la instrucción pública primaria en Colombia, le dije lo que copio:

“Aunque no estoy revestido con el carácter de empleado nacional, siendo el Director Jeneral de Instrucción pública en este Estado, i contribuyendo éste al sostenimiento de la Escuela Normal, me corresponde, uniendo mi voz a la del sr. Director de la Escuela Normal, a efecto de que se suministrasen los textos necesarios para el aprendizaje de los alumnos de aquel Establecimiento; como que continuando las cosas hasta aquí, la enseñanza será imperfecta i nugatorios los resultados que debemos obtener de aquel importante establecimiento de educación popular. Con sentimiento de alta consideración, tengo el honor de suscribirme del Sr. Director Jeneral, su estimador i atento servidor.-*M. Verbel.*”

La comunicación que precede me fue contestada con fecha de 14 de Julio i bajo número 1.223 en estos términos.

“Recibí la nota de U. de la fecha de 8 de Febrero próximo pasado, número 6, de la sección 1ª en la cual me comunica la necesidad de textos que tienen la Escuela normal nacional establecida en esta ciudad. También yo reconozco la urgencia de proveer de todos los elementos indispensables a los establecimientos de enseñanza para que puedan producir los resultados que se esperan de ellos; pero como hasta ahora el Gobierno nacional no ha estado en actitud de proceder a este respecto tan jenerosamente como debiera, me ocupo en la actualidad de hacer lo que las circunstancias permiten, i prometo a U. que la Escuela normal en ese Estado, será atendida en los mismos términos que las otras en su clase.

Por ahora remito a U. cincuenta ejemplares de Jeografía elemental. Soi de U. atento servidor.-Jil Colunje.”

En el primer semestre del presente año, la Escuela normal estaba dividida en tres cursos: 1.º con cinco alumnos internos i tres externos; el 2.º con tres alumnos internos i dos externos; i el 3º seis alumnos internos i nueve externos. Marcada con el número 4, se registra una relacion de los alumnos que se examinaron en el semestre dicho; con sus respectivas calificaciones.

No obstante las dificultades indicadas al principio de este párrafo, en el mes de Julio último, presentaron exámenes jeneral los alumnos maestros Vicente Tapia, (los días 4, 5, i 6); Felipe Viola (los días 11, 12 i 13); Juan N. Zuleta (los días 17, 18 i 20); i Felipe Fajardo (los días 20, 21 i 22), habiendo obtenido Diplomas para desempeñar una Escuela Superior los tres primeros; i para una elemental el 4. º

La entrega de los Diplomas tuvo lugar en una sesion solemne en la noche del dia 23 de Julio, en el salon de grados del Colejio de Bolívar. A este acto asistieron el Ciudadano Presidente del Estado i su Secretario jeneral; los superiores i la mayor parte de los catedráticos i alumnos del Colejio i de la Escuela normal; los Magistrado del Tribunal superior de Justicia del Estado; el Administrador de Aduanas, el Administrador de correos nacionales, muchos particulares, i el infrascrito.

De los cuatros alumnos maestros se han colado ya los siguientes: el Sr. Tapia como Director de la Escuela “Modelo”; el Sr. Zuleta como Director de la Escuela elemental

de varones del distrito del Cármen; i el Sr. Fajardo como Director de la Escuela elemental del distrito de Chinú.

El Sr. Viola será colocado dentro de pocos días.

[Continuara.]

**“Informe anual del Director de la Instrucción Pública”^[*]
[1874]**

[Continuación.]

Existe en fin un tercer grupo de individuos que, ineptos para el magisterio, han tomado la Pedagogía como una especulación. Estos señores cometen un crimen de lesa patria; como que haciéndole perder a la juventud su tiempo mas precioso, defraudan el porvenir de la República, que nos pertenece; i lo que no nos pertenece debe sernos sagrado.

De lo expuesto se deduce que, para que haya verdadera educación popular, es condición *sine qua non* la existencia de buenos maestros i que debemos proporcionárnoslos a costo de cualquier sacrificio.

Afortunadamente es mas que probable que, regularizada la marcha de la Escuela normal, de Enero venturo; en adelante, nos suministrara en los dos o tres años siguientes, cierto número de maestros que, unidos a los que proporcione el Colegio “Pinillos”; formará un lucido personal, suficiente para dotar todas las Escuelas publicas primarias.

[*] “Informe de Instrucción Pública. Informe anual del Director de Instrucción pública” En: *Gaceta de Bolívar*. Cartagena, 14 de Septiembre de 1874.

B- Como el Estado no cuenta con fondos suficientes para costear por sí solo, i en todas sus partes le educacion popular, dejó a cargo de los distritos el local, los útiles i el mobiliario para sus escuelas; contando por otra parte, con que son ellos los directamente beneficiados con aquellos establecimientos, los sacrificarian todo para proporcionarse lo necesario para su planteamiento. Sin embargo, tristeza i aun rubor causa decirlo, pero es la verdad; tal vez no hai un solo distrito en Estado que posea todo lo necesario para sus escuelas con las condiciones requeridas por los nuevos sistemas; hai pocos que tienen algo, aunque imperfecto; i el mayor número no tiene nada.

Apropósito de lo expuesto, con fecha 8 de Mayo último, bajo el número 223 dije al Concejo municipal de Cartajena lo siguiente:

“el infrascrito nombró al Señor Doctor Joaquin F. Vélez, delegado especial para visitar las escuela pública 2.^a de niñas del distrito, lo que verificó en 25 de Marzo último, i en su inciso 11 se lee lo que copio”.

“La casa en que está la escuela no es aparentemente para ésta. Es chica en demasia, estando las chicas amontonadas en una reducida sala, una pequeña alcoba i un corredor tambien de poca extension. En un temperamento ardiente como el nuestro, tal aglomeración de personas, no es solo nocivo sino criminal, porque vale tanto como exponer a sufrimientos ha seres que han estado puestos bajo la benéfica ejida del Gobierno. Para colmo de males, la casa se halla en mui mal estado; mas todavía, en estado alarmante, bastando indicar que hai vigas partidas, en la hora menos pensada, caerán sobre las desgraciadas niñas, las cuales no han mandado reunir la lei para condenarlas a un estéril sacrificio.

Ademas, hacen falta en el Establecimientos los muebles i útiles siguientes: 2 escaños, 2 banquetas para dos pupitres, sin la cuales éstos no sirven de nada, 1 mesa con su cajon para la Directora, 1 tinaja, 2 jarros de palta alemana, u otro material semejante, 1 reloj, 1 esfera terrestre, 24 pizarras i 1 tablero. El tablero que se usa en la escuela no esta bueno i es de un particular”

“Lo que transcribo a Usted para la corporacion que Usted preside provea a la escuela dicha de los útiles que necesite-De Usted atento servidor,- *M. Verbel.*”

En la misma fecha i bajo el número 254, dije a la Corporacion municipal lo siguiente:

“Urje cambiar el local de la escuela pública 2.^a de niñas de distrito, segun lo manifestado por el Señor Doctor Joaquin F. Vélez en su carácter de Delegado especial i de que ya he hecho mencion en mi nota de esta fecha número 233”

“El mismo Señor hace la siguiente indicacion: hai un excelente local para la escuela i es la casa alta que dejó el finado Señor Elías González, sita en la plaza del Matadero, vale \$16. Mientras que la casa actual del establecimiento cuesta \$11, lo que demuestra que la diferencia es mui poca”

“Así pues, que la Corporacion que Usted preside consideraran el asunto de que me vengo ocupando-De Usted atento servidor- *M. Verbel.*”

Como resultado de las notas que preceden tuve la siguiente que me remitió el Presidente del Consejo municipal, con fecha 16 de Julio, número 448.

“El Consejo municipal en su sesion de anoche aprobó la siguiente resolucion:

Dígase al Señor Director jeneral de Instruccion pública, en contestacion a su nota del 8 de Mayo último, número 233 i 234, que como en la actualidad la Corporacion municipal del distrito no conoce la situacion de su Tesoro, porque el Administrador de sus rentas, no ha rendido ninguna de las cuentas de su manejo, correspondientes al semestre vencido del año en curso nada puede disponerse respecto a que se varié le local que hoi ocupa la escuela 2.^a de niñas del distrito. Así como de la provision de los muebles i útiles que en ella se necesitan; pero que tan luego como se conozca la verdadera situacion de su caja dictara todas las providencias que juzgue necesaria para llenar cumplidamente todas las necesidades apuntadas.” Transcribo a usted en respuesta a sus notas citadas- De Usted atento servidor- *Máximo Lorduy*.

Si esto puede en el capital del Estado, tratándose de un asunto tan importante como el cambio del local de la escuela de niñas mencionada, que requiere de un gasto insignificante, i tratándose de un consejo municipal cuyas rentas pasan de doce mil pesos anuales, ¿qué sucederá en los pueblos del Estado, con pocas i ningunas rentas, i tratándose de invertir sumas de alguna consideracion?

Necesario i aun indispensable es, Señor Secretario, arbitrar medios para dotar a los distritos de local, útiles i mobiliario aparentes para la enseñanza o apremios eficaces para obligarlos a que se les proporcionen.

C- ¿Habrá que decir también que debe establecerse apremios para que los padres i guardadores de los niños le proporcionen la educación elemental o que los manden a las escuelas públicas para que las reciban?

Hai que decir la verdad, por mas que nos sonroje. No sólo hai descuido en la mayoría de los padres i guardadores de los niños, con respecto a la educación, sino que hai algunos que no quieren que se eduquen.

Es que creen dos cosas: la 1.^a, que deben servise de los niños como bestias de cargas, sacando de su trabajo material, la mayor utilidad posible; i 2.^a, que lo que tienen respecto a su educación es una facultad que pueden ejercer o nó segun quieran. I es tiempo ya que el Gobierno les haga entender, que lo que tiene con relacion a los niños no es una facultad, sino un deber; i no como quieran, un deber indeclinable, obligándolos por consiguiente que le den educación elemental.

Ademas de lo expuesto hai una cuestion importante que debemos resolver, si queremos que las escuelas marchen bien, i que la educación sea una realidad.

Se trata de la suficiente dotacion de Directores i Preceptores i de su pago oportuno.

El artículo 11 de la lei 36 del año último, ha declarado que entre nosotros, el Majisterio es el Profesorado; el Pedagogo, pues, no solo tiene que estudiar, sino que hacerlo continuo, a efecto de seguir paso a paso los adelantos de la ciencia. Le está prohibido, ademas, cualquiera otra ocupación para proporcionarse su subsistencia (artículo 52 del decreto orgánico de instrucción pública, fecha 20 de Enero de 1873.)

En consecuencia de lo expuesto es indispensable que el Maestro de Escuela no solo tenga una dotacion suficiente para vivir segun su posición social, sino que se pague con puntualidad. De otra manera, no puede por más que la lei prohiba tener otra ocupacion, él tendrá que buscarla, i emplear en ella no solo el tiempo que debía invertir en estudiar, sino parte del indispensable para la enseñanza, la que se da imperfecta, viniendo a ser inútiles los sacrificios pecuniarios que hace el Estado.

Por lo demas, hoi existen las Escuelas de niñas siguientes: 2 en Cartajena, 2 en Barranquilla, 1 en el Cármen, 1 en Chinú, 1 en Loricá, 1 en Magangué, 1 en Mompos, 1 en Sabanalarga, 1 en Sincelejo, 1 en Corozal, 1 en Santo Tomas, 1 en Villanueva, 1 en Soledad, a las cuales concurren por término medio 1400 alumnas.

Existen Escuelas de varones en los distritos siguientes: 2 en Cartajena (Modelo i 2.^a); i una en cada una de las siguientes: Barranquilla, Malambo, Palmar de Valera, Sabanagrande, Santo Tomas, Soledad, Tubará, Sambrano, San Jacinto, San Juan, el Cármen, Arrollo Grande, Arjona, Calamar, Maháte, Pasacaballo, Pie de la Popa, Santa Catalina, Santa Rosa, San Estanislao, Turbaco, Turbana, Villanueva, Repelon, Corozal, Oveja, Sincé, Chinú, Sahagún, San Andres, Ciénaga de Oro, Loricá, Montería, Majagual, San Sebastián de Madrid, Mompos, Moráles, Talaigua, Baranoa, Campo de la Cruz, San Juan de Acosta, Manatí, Piojó, Sabanalarga, Usiacurí, Caracol, Sampués, Sincelejo, Tolú i Tolú viejo, a las cuales concurren por término medio, 3065 alumnos.

En el documento 8 encontrará U. pormenorizado el día en que se inauguró cada Escuela, el número de alumnos que concurrió a la inauguracion, el nombre de los Directores, Directoras i Preceptores; el sueldo anual de cada uno de ellos, i los documentos

relacionados con las mencionadas Escuelas que han enviado a la Direccion en el semestre anterior.

En el documento número 9 encontrará U. los días en que se verificaron los exámenes en cada una de las Escuelas, el número de alumnos que concurrieron a los exámenes, la calificación que obtuvieron, la fecha en que sometieron el programa a la censura de esta Direccion, i el carácter de cada una de las Escuelas.

XI

Textos.

Antes eran indispensables los textos para la enseñanza, hoi son útiles pero no necesario; i sirven, nó para que le niño aprenda i recite lo que en ellos está escrito, sino como un auxiliar de lo que han aprendido de la viva voz del maestro.

Los textos sirven ademas para que los maestros preparen para dar sus lecciones; i como se necesita que haya uniformidad en la doctrina que se enseñe, es conveniente que los maestros se preparen consultando una misma obra; de aquí la principal utilidad de los textos, los que deben ser uniformes en su doctrina, i estar redactado en el orden i con la sencillez que exige el nuevo sistema de enseñanza.

Morrison dijo con mucha razon: "la proposicion de conocimientos obtenidos con los mejores i mas bien escritos textos de enseñanza, es insignificante comparada con la instruccion, que en una escuela propiamente dicha, debiera sacar el alumno de la bien nutrida intelijencia del maestro."

Hablando le entretenido chileno Sr. Pedro P. Ortiz de la diferencia que se nota entre nuestras escuelas i las norteamericanas, dice: “nos referimos al pesimo sistema tan arraigado en todos nuestros Colejios de hacer depender la enseñanza de los textos, i nó del Profeso”; i añade “mas cualquiera que sean las consecuencias de esta servilismo mental en otros Departamentos de la enseñanza, el buen Preceptor jamas debe ceñirse a los libros de educacion.”...”Todos los ramos de educacion, cual mas, cual menos pueden ser conducidos por medio de lecciones orales; pero a estos ejercicios se prestan sobre todo las ciencias como la historia natural i otros estudios. En estos casos los textos son de ninguna o mui poca utilidad, i la principal instrucción es la que viene directamente de los labios del Preceptor, o ha sido aclarada con símiles ejemplos u otros medios. Ya sea que se trate de averiguar los conocimientos adquiridos o de extenderse o grabar otros nuevos en el ánimo del discípulo, el maestro tendrá que recurrir siempre a la conversacion i al exámen, como instrumento indispensable de todo aprendizaje i disciplina.

De acuerdo con la doctrina que precede, i teniendo en cuenta la desidia del mayor número, i la imposibilidad en que se encuentran unos pocos padres i guardadores de hacerse de textos para sus niños, creo que el Estado deberia proporcionárselos adecuados i mui baratos, para venderlos a los alumnos a principal i costos.

Al efecto habiendo solicitado el infrascrito de la Direccion jral. de Instruccion pública primaria de la Union, unas cartas jeográficas de Colombia i algunas colecciones de mapas de los Estados, para las Escuelas de Bolívar; i habiéndose negado, fundándose en que el Estado había rescindido el contrato que celebó con el Gobierno jeneral en 1871, al hacer el reclamo directamente a la Secretaria de lo Interior i Relaciones Exteriores,

solicitó no solamente que en caso de negativa, el Gobierno de la Union cediera no solo al Estado, aquellos mapas por principal i costos, sino que hizo extensiva la proposicion a las obras que adoptadas como textos en las escuelas de la Union lo fueran tambien por el Estado de Bolívar.

La nota a la que me refiero dice así: “Adjunto a Usted en copia una nota que con fecha 14 del mes en curso, i bajo el número 1.216, dirigió a este despacho el Señor Director jeneral de Instruccion pública primara de la Union, i la de la infrascrito a que ella se refiere.”

“El que suscribe no quiere entra a dilucidar la cuestion de que si los mapas debieron o no enviarse a las Escuelas de Bolívar durante la vijencia del convenio que existió entre los Gobiernos de la Union i de este Estado. Tampoco quiere el infrascrito inquirir si se le deben enviar al Estado de Bolívar los mapas que solicita, en parte de la proteccion que el Gobierno jeneral da a la instruccion pública aca en la capital de la República, sea en los Estados, haya o no pactos vijentes. Esta Direccion quiere tratar este asunto en un terreno mas noble, teniendo en cuenta solamente la solidaridad de intereses entre el Gobierno nacional i el de los Estados. Cree el infrascrito que los progresos de la educacion popular interesan i deben ser satisfactorio tanto al Gobierno de la Union, como al de los Estados, cualquiera que sea la localidad en que ellos se efectúen, i cualquiera que sean las causas a que ellos sean debidas. Por lo ménos así piensa el Estado Soberano de Bolívar, i al efecto atiende i auxilia a la Escuela normal nacional, establecida en Cartajena, con tanto o mas interes que a sus propios Establecimientos de educacion. En consecuencia i siendo los mapas de la Union

i de los Estados unos objetos indispensables para la educacion popular, que solo posee el Gobierno de la Union, justo i razonable es creer que éste no se niegue a obsequiar al Estado Soberano de Bolívar, unos ejemplares que necesitan para sus Escuelas. Insistir el Gobierno de la Union en su negativa es establecer una línea mui manifiesta de demarcacion entre los intereses del Gobierno jeneral i los de los Estado, línea de marcación que no puede ménos que resfriar las buenas relaciones entre dichos gobiernos i debilitar los lazos de la union entre ellos. Si, como lo dudo, el Gobierno de la Union insistiere en negar los mapas para el Estado de Bolívar, el infrascrito se permite inquirir de Ud. si el Gobierno de la Union tendria inconveniente en vender al Estado por sus principales i costos los mapas que necesite para sus Escuelas. Aprovechando esta ocasion para hacer la misma solicitud referentes a los manuales de las distintas materias mandadas a enseñara en las Escuelas de la Union i aceptadas por textos para ellas, en el caso de que el Estado le convenga adoptar todos o algunos de ellos. En caso afirmativo no solo espera el infrascrito una noticia de cuales sean esos textos i su precio, sino que estos datos se le suministren en tiempo de poder ocurrir a la Asamblea Lejislativa del Estado que se reunira el 1.º de Setiembre venturo, para que resuelvan lo conveniente. Con sentimiento de la mas alta consideracion, me suscribe del Sr. Secretario, atento seguro servidor- *M. Verbel.*

Una vez obtenida la respuesta de la nota precedente a su Secretaria jeneral.

Me prometo que le Gobierno contestará la mencionada nota de una manera satisfactoria. Mas si así no fuere, i aceptando el Gobierno mi indicacion no pudiere proporcionarse obras adecuadas para la enseñanza a precios sumamente módicos, yo no tendria



inconveniente en concluir dos catecismos que tengo principados, i anticipar la redaccion de otros, para ceder al Estado el derecho de imprimir uno o mas ediciones ellos, con la condicion de que se suministra un amanuense i los gastos del escritorios.

XII

Independencia del ramo de la Instruccion pública.

De acuerdo con las indicaciones que hice sobre el particular en un informe del año último, la lei 36 del mismo año estableció en su artículo 29 la independencia mencionada.

Esto no obstante, declarado vijente el decreto de 20 de Enero de 1873 orgánico de la Instruccion pública, continuaron interviniendo los Gobernadores de los exámenes i certámenes semestrales, señalado los días en que se deben tener lugar i nombrando los examinadores (artículo 109 del decreto orgánico i 103 a 109 del Reglamento de las Escuelas.)

Las mas pasadas a Ud. Por esta Direccion en le 18 i 21 de Julio último, número 126, 127 i 137 de la seccion 1.^a, han puesto de manifiesto la irregularidad que algunos Gobernadores, han cumplido aquellas posiciones; en términos que en San Sebastián de Madrid y San Juan no se verificaron los exámenes del semestre anterior, por no haber señalados los días que debieron tener lugar.

Hai pues necesidad al reorganizar de disponer lo conveniente para que los exámenes i certámenes nó dependan de ningun funcionario distinto del ramo de instruccion pública;

es decir, acabar de independizar la enseñanza; procedimiento que en nada afecta la inspeccion que sobre ella debe tener el Poder Ejecutivo i sus agentes.

Apropósito de la independencia de que vengo hablando agregare que cada dia me convenzo mas de la necesidad han de dejar a cargo de esta Direccion el nombramiento i remocion de los empleados en el ramo d la instruccion primaria así como se le ha sometido su reglamento reservándose el Poder Ejecutivo, la suprema inspeccion sobre ella.

XIII

Colejio Pinillos.

Conforme le artículo 19 de la lei de 4 de Diciembre de 1872, sobre instruccion pública, el Estado subvenciona a dicho establecimiento con la suma de dos mil pesos anuales, “para el sostenimiento de la escuela preparatoria que existe en dicho Colejio.”

No hai duda, pues, de que la mencionada Escuela debe ser inspeccionada por los empleados respectivos, como las demas del Estado; i conviene que así lo declare el Poder Ejecutivo al reorganizar la enseñanza; pues hasta la fecha aquel Establecimiento se considera independiente, i por lo tanto no se tiene noticia oficial de la marcha de aquella Escuela.

En cuanto al Colejio Pinillo en jeneral, deben hacerse extensiva a él las disposiciones del artículo 4.^o del la lei 36 del año último, como que de otras manera será imposible formar por completo la estadísticas de la educacion en el Estado.

XIV

Escuelas Elementales en la Casa de Reclusion i en el Cuartel del Medio Batallon Bolívar número 1°

El día 1.º del mes de Abril último se inauguraron las mencionadas Escuelas, las cuales fueron reglamentadas por esta Direccion en 20 i 25 de Mayo siguiente.

Las Escuelas dichas ni estan ni pueden estar perfectamente organizadas. Sin embargo la de la casa de reclusion marcha con alguna regularidad en cuanto a la enseñanza i en cuanto al cumplimiento que da su Director a las disposiciones sobre la materia. A esas Escuelas asistido por término medio 60 alumnos.

No puede decirse lo mismo de la escuela del Medio Batallon de Bolívar número 1.º, pues ni se regularizado la enseñanza, ni su Director ha pasado a esta oficia un solo dato relacionado con aquella Escuela. Al Empleado que me ocupó se le han hecho ya las excitaciones del caso i segun sus resultados procederá esta Direccion.

Ademas, se ha puesto ya aunque las ocupaciones de esta oficina no ha permitido darle curso, un decretó adicional por lo cual se pone la susodicha Escuela bajo la inspeccion permanente i especial del Comandante del cuerpo en su calidad de Delegado de ésta Direccion.

XV

Lecciones orales para los Artesanos i demas individuos de la parte obrera de Cartajena.

A virtud de excitacion pública hecha por esta Direccion en el 11 de Julio próximo pasado, i de las cuales tiene Ud. conocimiento oficial, se reorganizaron varias clases, que empezaron a funcionar el domingo 2 del actual.

Hasta las fechas tenemos las siguientes clases: 1.^a Español, jueves i domingo en la noche, a cargo del infrascrito; 2.^a Higiene, los mimos dias, a cargo del mismo; 3.^a Aritmética mental, los lunes i viernes a cargo del Señor Julio Wallner.

Todas las noches hai una clase de Lectura i Escritura, servida alternativamente por el Señor Wallner i por Señor Vicente Tapia. Desde el 16 del presente se inauguró una clase dominical de Lectura explicada i escrita, aplicadas a las artes, servida por el Señor Wallner; i es probable que dentro de poco se den lecciones de Jeografia del Estado i de Colombia i Jeometría plana e Historia patria, por los Señores Doctor Juan Pablo Jiménez, Virgilio Pérez i Doctor Manuel M. Cásas; respectivamente.

(Concluirá)

**“Informe anual del Director de la Instrucción Pública”^[*]
[1874]**

[Conclusión.]

Hasta la fecha la concurrencia ha sido de veintiséis alumnos por término medio; pero tengo motivos para creer que la concurrencia aumentara cada día.

Hai esperanza de que la educación de los adultos se generalice en el Estado, pues como lo verá Usted por los documentos que van marcados por los números 1 i 5, en el distrito de Sincelejo existe una Escuela de adultos desde el día 20 de Mayo último i en Barranquilla el Señor M. A. Oronoz, ha promovido el establecimientos de escuelas de la misma clase. La Escuela de Sincelejo esta a cargo del Señor José Angel Anachuri.

XVI

Comision de Señoras o Señoritas

Las comisiones de Señoras o Señoritas de que trata el artículo orgánico de la instrucción pública, fueron reglamentadas por los decretos de esta Dirección, número 6, fecha 4 de Marzo último, i en consecuencia, las de los distritos de Santo Tomas i Soledad se instalaron en los días 3 i 12 del mes de Julio último. La primera de dichas comisiones

[*] “Informe de Instrucción Pública. Informe anual del Director de Instrucción pública” En: *Gaceta de Bolívar*. Cartagena, 15 de Septiembre de 1874.

expidió inmediatamente su reglamento interior, el cual se paso a la Secretaria para su publicación.

El procedimiento de aquellas cultas Señoras i Señoritas es consolador, como que manifiesta que, entre nosotros las mujeres empiezan a comprender su augusta mision; i hace esperar que no mui tarde se pondrán al frente de la educacion popular, como lo ha verificada la Gran República del Norte. ¡Ojalá que las demas comisiones del Estado imiten la noble conducta de las de Santo Tomas i Soledad!

XVII

Educacion privada.

No ha sido posible reunir todos los datos relativos a los establecimientos de educacion privada del Estado; no obstante haberlo solicitado desde el principio del año de los Gobernadores de las provincias, i después de los Inspectores provinciales.

Esta Direccion ha podido proporcionarse los datos siguientes: 1.º, en la provincia de Cartajena los de los Colejios de varones a cargo de Doctor D. H. Aráujo i los Señores Doctor Joaquin F. Vélez i Abel M. Irisarri, i del Colejio de Señorita 2.º del Carmen a cargo de la Señora Juana Benita Fernández de Aráujo i su esposo el Doctor Juan Antonio Aráujo; 2.º, en Barranquilla el Colejio de niñas que dirige la Señorita Carmen Santo Domingo Vila; 3.º, en la de Lórica la escuela de varones que dirige en Montería el Señor Juan N. Ruíz; 4.º, en Sabanalarga la que dirige en Rosa Vieja el Señor José de la O. Cerezo; 5.º, en la de Sincelejo que la dirige en el distrito del mismo nombre el Señor Ricardo Ruíz; 6.º, en la de Corozal la que dirige el Señor Andres Ruíz Pérez en el

distrito capital i la que es a cargo de la Señora Petrona J. de Luque en el mismo distrito, i en el de Sincé la que dirige el Señor Samuel Tirado, i una de niñas que dirige la Señora Ana D. de Espinosa.

El infrascrito sabe que ademas de los Establecimientos citados hai varios en las provincias; pero no le ha sido posible obtener los datos referentes a ellos.

Por lo demas, la bien merecida reputacion de que gozan los Colejios que dirijen los Sres. Dionisio H. Araújo, Joaquin F. Vélez, Abel Irisarri i la Señorita Santo Domingo, hace innecesaria toda recomendacion; i las aptitudes i consagracion de la Señorita Fernández de Araújo i su esposo, hacen esperar que el Colejio 2.º del Cármen formará a la par de los tres mencionados.

En el documento que lleva el número 6, encontrará el Secretario todo lo referente a los establecimientos privados de que he hecho mencion, en los cuales se educan 148 señoritas i 139 alumnos.

XVII

Periódicos de la Instrucción pública.

Juzgo indispensable el restablecimiento del periódico citado que existió aquí en 1872, pues ni la Gaceta de Bolívar puede tener una seccion de ella a la disposicion del infrascrito, que de una manera permanente, ni aunque la tuviera, ella bastaría.

Aparte de la conveniencia que hai en consignar en un periódico especial todo lo relativo a la instrucción pública para poder seguir su marcha paso a paso i obrar en este asunto con pleno conocimiento de causa, medida circunstancia de que el planteamiento del nuevo sistema exige la cooperación propios i particulares, para lo cual es necesario formarle opinion; i esto no puede tener lugar, sino vulgarizando sus ventajas, vulgarizando que exige un periódico especial que vaya con frecuencia a las últimas localidades del Estado.

Estos lo han comprendido todos los Estados de la Union, así que no hai uno siquiera, con excepcion del de Bolívar, que no tenga un periódico destinado a la Instrucción pública.

El gasto, por lo demas, no es de consideracion, pues suponiendo que cada número cueste veinte pesos como el anterior, i salga cada diez i nó cada quince dias, vendrá a ocasionar un gasto de setecientos veinte pesos la año.

Es necesario no perder de vista que, si se adoptan las indicaciones que he hecho respecto al Colejio de Bolívar, habrá permanentemente en él, documentos que puedan publicarse, lo cual puede efectuarse en el periódico de Instrucción pública.

XIX

Oficina de la Direccion.

La Asamblea Lejislativa del Estado en sus secciones del año último, eliminó uno de los dos empleados que tenía esta oficina.

No alcanzo a comprender las razones que obraran en el animo de aquella corporacion al adoptar tal procedimiento; pero cualquiera que ellas fueran la experiencia ha demostrado que es todo punto imposible la marcha la marcha d esta oficina con un solo empleado.

Téngase presente que la Direccion jeneral, aparte de sus primeros escritos, es una oficina de iniciativa, que tiene que estudiar la marcha del nuevo sistema en el mundo civilizado; que hacer conocer cuanto bueno encuentre; que llegado el caso, debe traducir o hacer traducir textos que tienen que formar programas; que formular decretos de enseñanza, &

Mas haciendo abstraccion de lo expuesto si se considera que la Direccion jeneral tiene que entenderse con Directores, Directoras, Preceptores i ayudantes; con mas de ochentas alcalde e igual número de Consejos municipales; con diez Gobernadores de provincia e igual número de Directores de Instruccion pública en los Estados; con la Direccion jeneral del ramo de la Union; con la Secretaria de lo Interior i Relaciones Exteriores; con la Secretaria jeneral del Estado; con cinco Inspectores provinciales por lo ménos; con diez i ocho Inspectores de distritos en la provincia de Cartajena; con los empleados del Colejio de Bolívar; inclusive la Escuela norma; con los empelados de la Academia del Bello Sexo; con los Directores de los Establecimientos privados; con los particulares, &; se convencerá cualquiera que esta oficina no puede tener ménos de tres empleados; así ha sido que en el año en curso, entre varias cosas que han dejado de hacerse en las visitas mensuales de las escuelas; no obstante que, como le consta al Ciudadano Presidente i al Sr. Secretario jeneral, nunca ha faltado a esta oficina un Escribiente privado, suministrado por el Secretario o por el infrascrito.

Hai que considerar tambien que esta oficina hai que distribuir más de ciento veinticinco ejemplares de cada uno de los números de la "Escuela normal"; más de setenta de la Gaceta de Bolívar; centenares de esqueletos; millares de partes,; diarios para las Escuelas; mapas, libros, &; en término que ha habido casos en que la Direccion ha enviado a la oficina de correos mas de setenta voluminosos paquetes, que habrían necesitado de dos bestias para su conducción; i que han tenido que quedarse en esta oficina para irlos enviando por partes, en cuatro o más correos. I el infrascrito no comprende como puede hacerse todo ésto sin un Portero; empleado que se encuentra en todas las Gobernaciones de provincia, no obstante haber algunas que solo se componen de cinco distritos.

Reclamo pues, i espero que el Poder Ejecutivo coayudará mi peticion; dos Escribientes i un Portero para esta oficina.

XX

Resúmen.

Aunque de una manera deficiente, adjunto a este informe, bajo el número 7, un cuadro que representa la estadística en tenerla de la instruccion pública en el Estado; i bajo el número 8, uno que representan las Escuelas que deben haber en él i los gastos que juicio de esta Direccion, debe ocasionar por ahora la educación popular; i digo por ahora, porque la mayor parte de los sueldo son de mui poca significacion i deben aumentarse.

No obstante lo dicho, propongo desde ahora un aumento de sueldos para la Directora de la Escuela segunda de niñas de Cartajena i para las Escuela de niñas de Sincelejo;

194

atendiendo al gran número de alumnas que concurren a dichas Escuelas, a la consagración de las Directoras i a los buenos resultados que dan aquellos Establecimientos.

XXI

Conclusión.

He hecho, Sr. Secretario, nó todas las indicaciones que se me ocurren, pero si las principales; con la convicción mas íntima de su conveniencia, i con las mas sanas intenciones.

Si ella no fuera aceptada por la Asamblea Lejislativa i por le Poder Ejecutivo, respectivamente, a ellos toca disponer lo que mas convenga al Estado; pero sí creo indispensable obrar, i obrar con actividad en el asunto, pues la educación popular en Bolívar, está ciernes; i la historia contemporánea ha comprobado, nó solo que ella es elemento indispensable de un buen Gobierno en los países libres, sino que *el poder i la prosperidad de las naciones se debe graduar por el número de sus escuelas populares; pero escuelas bien organizadas i debidamente servidas.*

De Ud. atento seguro estimador.

M. Verbel.

“Informe del Rector del Colegio del Estado”^[1]
[1875]

*Estados Unidos de Colombia- Estado Soberano de Bolívar- Numero 1- cartagena .
 enero 4 de 1875- El Rector del Colegio del Estado.*

Al Sr, Secretario jeneral del estado.

Si se nos trata de dar cumplimiento a la atribucion 20 del articulo 17 del decreto orgánico de la instrucción pública secundaria, pasaria en silencio el siguiente informe, porque a la verdad lo que pueda trazar mi pluma en este caso, no serán mas pálidos destellos que aumentarán mas la brillantez con que estan concebido los informes de la respetable comision de la Asamblea, i el que pueda haber dado el Sr, Director de Instrucción pública, que presencio algunos de los actos publicos de dicho establecimiento.

Sr. Secretario: si no me encontrara en una edad avanzada si no tuviera el convencimiento de que dirijiendo a la juventud de mi querida patria, no hago mas que corresponder en algo a los esfuerzos de mis mayores, i si en mi pecho latiera el corazon de un jóven, no hai dudas que me enorgulleceria, pero en el dia no experimento otra cosa que la dulce satisfacion que queda siempre en el espiritu del hombre, despues que cree haber cumplido con su deber; i si pido al eterno me prolonge mis dias, es con exclusivo objeto de servir mas a la juventud resplandeciente que se levanta en mi patria.

^[1] “Informe del Rector del Colegio del Estado”. En: *Diario de Bolívar*. Cartagena, 15 de Enero 1875.

196

Empezare por decir a U. que los adelantos de la Escuela de medicina, han sido mas rápido que en años pasados, porque los alumnos que la componen son todos jóvenes juiciosos i experimentados en los estudios, i porque la Escuela cuenta con un lucido personal de catedráticos, a las vez con aparatos mas indispensables para facilitar el aprendizaje. En el presente año saldrán de esta escuela una pléyade de jóvenes que aliviando los males de la doliente humanidad, darán honor al establecimiento, siendo al mismo tiempo la mejor defensa que pueda anteponer el Gobierno a los ataques de las pasiones mezquinas.

La Escuela de Jurisprudencia ha tenido por desgracia escasez de alumnos, pero los pocos que ha habidos han correspondido de una manera asombrosa a los deseos de sus catedráticos.

La inteligencia práctica i habilidad de los Señores Doctor José Manuel Royo, Dario A. Henriquez i Virjilio Pérez, han contribuido a que los alumnos de la Escuela Nautica hayan aprovechado lo bastante para prometer mui buenos resultados.

Ruego al sér supremo que en el presente año haya el mismo entusiasmo de parte de los alumnos, el mismo celo i constancia de parte de los catedráticos, i prometo que la escuela dará mérito al establecimiento, al mismo utilidad al ramo a que se destina.

En la Escuela de Literatura i Filosofía, hai jóvenes notables por su talento natural, por su intachable conducta, por el aplomo en sus ideas, por su constante amor al estudio i reconocida aplicación; en fin, esta es la Escuela mas numerosa y por consiguiente, donde hai mas afluencia de luces, i de donde con razon debe esperarse recoger mui buen fruto.

La escuela complemental se componia de jóvenes escojidos en las diversas provincias del Estado: ésto es suficiente para dar una alta idea de sus disposiciones; por lo demas, ellos han aprobado que su eleccion no ha sido esteril i que han podido corresponder a los deseos del Gobierno, como lo prueban los grados académicos que han optado los Jovenes Manuel Davila Florez, José Santos Ortiz, Antonio Diaz R., i Carmelo Arango que forman parte de la mencionada Escuela.

Los premios de la buena conducta i aplicación se han distribuido a los alumnos Juan Sarmiento, Froinlan Manjarres, Manuel A. Mora, Francisco Manótas, José Santo Ortiz, Manuel Pajaro, Francisco Cruz, Maximo Moreno, I José Manuel del Castillo. Son una prueba de que la moralidad del colejio no está relajada i de que los jóvenes que se educan en el han comprendido que el desórden i la falta de respeto, son rémora constante en los estudios. A pesar de que en año pasado no hubo queja de los alumnos, por insubordinacion o por cualquier otra falta, es de esperarse que en el presente año los hábitos de moralidad quedarán mas arraigados en ellos.

No terminaré el presente informe sin decir a U. que en pliego separado remito el cuadro de que habla el inciso mencionado arriba.

Quedo del Sr. Secretario jeneral de Estado mui atento i seguro servidor. -

Juan Jiménez

198

**“Informe anual del Sr. Inspector de la Academia del Bello Sexo”^[*]
[1875]**

*Estados Unidos de Colombia- Estado Soberano de Bolívar- Inspeccion de la Academia del Bello Sexo- Cartajena 8 de julio de 1875.^(**)*

Al Sr secretario jeneral de Estado.

Cumpliendo con encargo de U, someto al gobierno del presente informe, relativo a este instituto, en el cual se demuestra la marcha anual, i su actual situacion.

I.

Todos los empleados de la academia han desempeñado con asiduidad i constancia sus respectivos deberes. Las siguientes es la listas de dichos empleados con su correpondientes asignaciones anuales:

Senen Benedeti, Inspector	ad honorem
Teresa Torres de Lemaitre, Directora	\$ 400,00
Jertrudis de Peñaredonda Subdirectora	\$120,00
Rafael Rico primer Catedratico	\$480,00
Eduardo G Piñeres segundo Catedratico	\$240,00
Luis Jaspe tercer Catedratico	\$240,00
Braulia Camacho Portera	60,00

Tesorero Bernardo F. Paseo, sueldo eventual 8 por 100.

[*] “Informe de Instrucción Pública. Informe anual del Sr. Inspector de la Academia del Bello Sexo”. En: *Diario de Bolívar*. Cartajena. 13 de Julio de 1875.

[**] Estados Unidos de Colombia- Estado Soberano de Bolívar- Inspeccion de la Academia del Bello Sexo- Cartajena 8 de julio de 1875.

Los suplentes de los expresados catedraticos, son los siguientes:

Del 1 ^{er} catedratico	Henrique Lopez Zapata.
Del 2 ^{do} Id	Pedro Arango
Del 4 ^{to} Id	Ciprian Julio.

El 3^{er} catedratico suplente, Sr Carmelo Arango renunció el destino 13 de mayo último, i aun no se ha provisto su remplazo. Hasta no se ha hecho necesaria la sustitucion, por que, el principal ejerce puntualmente sus funciones.

II.

El número de alumnas es actualmente de 75 cuyo personal del adjunto cuadro. Ninguna observacion debere hacer en este punto, que no sea la repeticion de la hecha en otras ocasiones i la falta de una apetecible regularidad en la asistencia a las clases, tan perjudicial para el adelanto; porque las interrupciones en el estudio deshacen con frecuencia los progresos ya adquiridos. La directora hace un esfuerzo constante para corregir este mal, que en esta epoca ha tomado incremento, aunque transitoriamente, i por motivos justificables, a causa del desfavorable estado sanitario en que se ha hallado la poblacion. En lo demas meses me es mui grato poder aquí decir lo que en otras ocasiones he dicho: que la conducta jeneral de las alumnas es buena, i que ninguna se ha hecho acreedora a represiones severas bajo este respeto.

III.

De conformidad con las disposiciones vijentes, estuvieron los exámenes de costumbre. El anual publico en los dias 19 a 22 del pasado Noviembre, i el intermedio en los dias

21 a 25 del próximo pasado junio. De ámbos actos pase oportunamente a ese despacho los informes correspondientes, i repitire que el resultado de ambos ha sido satisfactorio; demostrandose aprovechamiento en las alumnas, i evidente esmero por obtenerlo en los diversos profesores del Instituto. En el examen público anual, recibieron premios doce alumnas que por su adelanto merecieron esa distincion.

IV.

Los bienes de la academia están constituidos en la casa que posee en propiedad, donde está situada la enseñanza; i que sirve de residencia a la Directora.

Volveré a advertir en esta ocasión lo que el deber me obliga a repetir al tocar este punto, i es que hai una imprescindible necesidad de reparar la parte del edificio que ha tiempo viene exijiendo esta medida, demanda no solo mejorarlo, sino para impedir el aumento del deterioro. Reinterando, pues, las observaciones producidas en mis anteriores informes encargo de nuevo Gobierno recabe de la próxima Asamblea una apropiacion, aunque sea de mil pesos, para la inmediata refacción aludida; señalando para ello una forma efectiva para la erogacion, en vez de asignaciones que hasta ahora han quedado escritas. No debe perdersede vista que la erogacion que recomiendo no es propiamente un gasto, sino una inversion provechosa para el Estado; porque ella sera el medio de conservar una finca valiosa, cuyo valor quedara aumentado en importe de la erogacion misma.



V.

Las Rentas pertenecientes a ese instituto, i que son el único fondo de subsistencia, son las siguientes:

Renta nominal sobre el tesoro nacional al 6 por ciento	\$30.650.00
Id. Al portador sobre id idem	\$ 3.260.00
Cupones de id. Id	\$ 391.50
Capitales al censo de 5 por 100 anual	\$ 6.080.23
Total	\$ 40.381.73

Los señores araujo & hijo continuan siendo en Bogotá los agentes para el cobro i remision de los fondos procedentes del tesoro nacional, dando, como siempre, completa satisfaccion por la puntualidad i esmero que desplegan en el ejercicio de este importe encargo.

VI.

La Academia tiene el siguiente activo.

Creditos sobre el tesoro del Estado, procedentes de auxilios concedidos por la lejislatura importantes	\$ 1.634.52
Creditos por reditos sobre censos a cargo de particulares no redimidos	\$ 697.11
	\$ 2.331.63

Ya he aludido a la condicion que tienen los créditos contra el tesoro del Estado; i respecto de los otros, procediendo casi todos del censo de dificultoso cobro, mui poco se hara efectivo de ello.

En cuanto al pasivo de la Academia, solo existe como pendiente la suma de \$ 307.28 procedentes de órdenes expedidas i no pagadas por falta de fondos pero que lo seran pronto.

VII.

Los productos de ingreso de la tesoreria en el año corrido desde julio de 1874 a 20 de junio de 1875 han:

Importado	\$ 2.406.23
Los gastos de egreso en el mismo periodo	\$ 2.393.00
Lo que arroja un saldo de existencia de	\$ 1254

El tesorero ha producido cuentas hasta 30 de Junio ultimo, las que fueron aprobadas por la Inspeccion, i hoi se hallan en la secretaria jeneral para su fenecimiento. Nada hai pues pendiente a este respecto.

VIII.

La enseñanza en esta institucion abraza un número considerable de ramos todos de reconocida utilidad, a saber la lectura, escritura, español, ingles, frances, aritmetico, sistema metrico, jeografía universal, de Colombia i del Estado, cosmografía, jeografía

elemental, dibujo, historia universal i de Colombia, moral i urbanidad, economía domestica, instrucción relijiosa, costura, bordado, i musica vocal e instrumental.

No me muevo a indicar reforma alguna en las disposiciones relativas a la enseñanza, sino que he puesto todos mis conatos en que se conozca bien la que existen, i se practiquen cada vez mejor.

En cuanto a lo material, deberé advertir que nada hace falta; pues todos los objetos necesario existen, i en buen estado para atender la enseñanza.

El edificio recibio una reparacion en todos sus techos en octubre del año proximo pasado i en mayo del corriente año; de modo que a no ser por la parte arruinada de atrás, i de que hecho mencion en otro lugar de este informe, estaria en perfecta condición. A esa condicion no puede llegarse sino con el auxilio ya indicado, por no ser posible a las rentas ordinarias del instituto atender a un gasto de esa clase.

IX.

Con lo expuesto creio haber satisfecho todos los datos apetecidos por el Gobierno relativamenten a la academia, dejando asi de contestada la nota de ese despacho del 14 de mayo ultimo numero 259, de la seccion de Gobierno.

Soi de U. mui atento servidor.

Senen Benedeti

**“Informe anual del rector del Colegio del Estado”¹
[1875]**

Informe anual del rector del colegio del Estado.-Estado Unidos de Colombia- Estado soberano de Bolívar – Numero 115 – Cartagena 12 de julio de 1875- el Rector del Colejio del Estado.

Al Sr. Secretario jeneral del estado –Presente.

I.

Satisfacer en cuanto me sea posible los deseos del poder Ejecutivo, relativamente al informe que sobre la marcha i estado de este establecimiento, me pidiera en oficio número 258 fecha 14 de mayo del presente año, es el objeto de la presente nota.

Al hacerlo siento una positiva satisfaccion, por las circunstancias felices de encontrarse hoy el Colegio del Estado, en una situación bonancible, hasta donde lo permite la posibilidad del Gobierno.

Debido en gran parte a los esfuerzos patrióticos del ciudadano Presidente, i a la buena voluntad de los empleados del Establecimiento, se debe a la marcha, sino prospera, al menos muy regular del colegio.

^[1] “Informe de Instrucción Pública. Informe anual del Rector del Colegio”. En: *Diario de Bolívar*. Cartagena. 16 de Julio de 1875.

Los útiles con que éste cuenta el buen estado de su parte material, i mas que todo, la decidida intencion del gobierno de presentarle todo su apoyo, son presajios seguros de un porvenir rico en glorias literarias para el Establecimiento.

Humilde i pobres son mis esfuerzos, mas ellos se encuentran todos al sevicio del progreso, en cuyo templo me encuentro hoi, para honra mia, ocupando el primer puesto. En mi encontrará la juventud de mi querida patria, no los grandes conocimientos del sabio, pero sí el paternal deseo de contribuir a su ilustracion, a su engrandecimiento i a su prosperidad.

II.

Sirviendo con lealtad i patriotismo a la causa sagrada de la instrucción publica me diriji oportunamente a las corporaciones municipales de casi todo el distrito del Estado; con el objeto especial de excitarlo, en el sentido de que enviaran a este establecimiento un alumno costeadado por sus propias rentas.

No se ocultara a la penetracion del poder Ejecutivo toda la latitud de esta medida inspirada, sea dicho con franqueza, por el ardiente deseo que siempre me ha dominado de proporcionar todo progreso posible a la juventud de mi patria.

Diferentes contestaciones a mi circular han venido a demostrar que el mejor tino posible, precedió a mi espontanea inspiracion a ese respecto. Efectivamente, la mayor parte de los concejos municipales no solo han aplaudido esta excitacion, sino que me han prometido trabajar con interes en la esfera de sus atribucione, con el plausible

objeto de proceder en el sentido de las indicaciones hecha en la circular de que ya dejo hecha mencion.

De manera que, seguramente en el proximo año de 1876 la medida indicada por mi, i patrióticamente sostenida por el Poder Ejecutivo del Estado, dará los optimos frutos que se esperaron alcanzar al iniciarla.

III.

Sirviendo con lealtad i patriotismo a la causa sagrada de la instrucción publica me diriji oportunamente a las corporaciones municipales de casi todo el distrito del Estado; con el objeto especial de excitarlo, en el sentido de que enviaran a este establecimiento un alumno costeadado por sus propias rentas.

Ojalá que este procedimiento en favor de la causa del progreso sea solemnemente adoptado por las corporaciones municipales. De este modo es que sirve lealmente a los grandes i sacrosantos intereses de la civilizacion.

Siempre he creido señor Secretario, que todo esfuerzo en favor de la juventud es uno de esos deberes ineludibles para el verdadero amigo del adelanto de la humanidad. Que todos contribuyan con ese pequeño i humilde esfuerzo, i no mui tarde será el Estado de Bolívar uno de los primeros en el progreso como lo fue mas que ninguno en el heroísmo en la gloria.

IV.

Como organo del Establecimiento me permito decir que los catedráticos mas de una vez me han manifestado relativamente a la falta de pago puntual en sus sueldos; he aquí sus expresiones “no comprendemos como es que teniendo el Colejio rentas propias, no se dediquen estas religiosamente al pago de sus empleados, sabiendo que siempre ha sido costumbre pagar con ellas su personal”.

Lamentable es por cierto esta situacion; en circunstancias que casi todos los empleados de este establecimiento cumplen estrictamente con sus deberes. A la verdad, señor Secretario, que no puedo menos que reconocer la justicia que a ellos les asiste, tanto mas, cuanto que por leyes posteriores, sabemos que los empleados del ramo de instruccion pública, estan inhabilitados para ejercer otras funciones que no sean del mencionado ramo, i es por esto que no he vacilado en consignar en este informe las referidas manifestaciones, por creerlas en mi concepto, basada en la razon, i por que es prudente que el ciudadano Presidente que tanto interes ha mostrado por la instruccion popular, preste todo su apoyo en beneficio de los que como sacerdotes de ella, no pueden otra clase de aspiraciones.

Creo que el Gobierno debería atender de preferencia a todos los gastos de la instruccion pública, por cuanto que es de este elemento que puede esperarse con justicia el porvenir mas lisonjero para el Estado.

Ademas es imposible que un Catedratico llene cumplidamente sus deberes abonandosele con una irregularidad remarcable el mezquino sueldo que devenga.

Seamos justos. Cada uno necesita el fruto de su trabajo i es preferible que el Gobierno sostenga uno o dos catedráticos bien pago, a que tenga un tren de institutores que no pueda sostener, ya por faltas de rentas, ya por cualquier otra cosa, Ojala que el poder Ejecutivo penetrándose de la importancia de este asunto, dispusiera lo conveniente a efecto de servir positivamente a la causa de instrucción pública.

V.

Con sincero entusiasmo me es grato consignar aquí: que el colegio a mi cargo cuenta con un considerable número, de aparatos de Física, Matemática, i Medicina, así como también con un modesto museo de Historia natural.

El completo de dicho Museo, sería un laboratorio químico, tan necesario para los estudios de materias superiores. La creación del mencionado laboratorio, a la vez que da timbre al Establecimiento, favorece de una manera positiva i prometedora el estudio de la juventud.

Consevar a si mismo el Colegio una pequeña Biblioteca, o sea Gabinete de estudio, que fue requerida de una manera rápida debido al sumo interés i reconocido entusiasmo, que el Sr. Dr. Manuel M. Casas, mi predecesor, tomó en la creación de este digno monumento, que servirá para recordar su nombre con entera satisfacción. La dicha Biblioteca se aumenta cada día mas con nuevos presentes ofrecidos por los amigos de la instrucción i sobre todo, por el Gobierno que no deja de presentar su cooperación.

Es de esperarse que el Ciudadano Presidente como ofreció hara por parte el pedido libros en remuneración a lo tomado del fondo producido por los grados académicos

conferidos en el principio del presente año, a fin de que se aumente el número de libros, porque no hai dudas de que la Biblioteca arreglada, será el mejor lugar de estudio que pueda proporcionarse a los jóvenes amantes del saber.

Despues de lo dicho me permito indicaros la conveniencia que hai de crear la plaza de Bibliotecario, con el objeto de que haya un empleado especial que atienda debidamente al arreglo de los libros, i que pueda estar al servicio del público en jeneral, de lo contrario la Biblioteca no podra ser accesible, sino a los empleados i alumnos del Establecimiento.

Es de este lugar indicar tambien la justicia de una disposicion que permitiera distribuir una parte de los fondos producidos por los grados entre los Catedráticos i empleados que lo confeccionan. Esta medida que tiene en su apoyo la practica de muchos años, i la costumbre de muchos paises ilustrados, pareceria eximirme de hacer alguna observacion sobre en particular.

Esta medida indudablemente consulta los intereses bien entendido de la instrucción pública; por cuanto que se ha encontrado en la practica bastante dificil, hallar oportunamente examinadores; a los cuales pudiera exigirse el cumplimiento estricto, para estos casos delicados.

VI.

Según el cuadro que adjunto a la presente nota, encontrará el Poder Ejecutivo, los diferentes empleados del Establecimiento, i el numero de alumnos tanto internos como externos, ya matriculados, ya asistentes.

Los empleados interiores; como los Catedraticos, llenan en cuanto es posible sus funciones, sin embargo de la notable irregularidad en el pago de sus respectivos sueldos.

Es que hai que decirlo repetidas veces. Es mui duro exigir de un empleado el estricto cumplimiento de sus deberes, cuando el pago de las asignaciones de que gozan se verifica con retardos considerables, dando asi margen a que se enriquezcan los ajiotistas, con el sudor de los pobres empleados públicos.

Felizmente los ciudadanos que desempeñan algunos empleos en el Establecimiento, no han dado lugar a la mas leve censura, antes bien el aplauso i aprobacion consiguientes a una conducta verdaderamente digna de toda clase de elogios.

Me complazco asi mismo en informar que la conducta de los alumnos del Colejio; ha sido buena en su jeneralidad notandose en casi todos ellos hábitos de moralidad i estudio.

VII.

En otro cuadro adjunto encontrara el poder Ejecutivo, los diferentes grados que se han conferido ultimamente en el Colejio.

Para complementar ese cuadro me permitire informar que los diversos exámenes que procedieron a aquellos actos, con mui raras excepciones, resultaron positivamente lucidos. Cada uno de ello fué un triunfo obtenido por la juventud en el templo de la civilizacion, cada uno de ello demostró bien claro, que hai que esperar mucho de la

jeneracion que se levanta, cada uno de ellos marcó de manera precisa la marca de nuestro estado en los venideros tiempos.

El corazon del patriota se anima hasta el entusiasmo con esta clase de hechos, que tanta gloria ofrecen a la Patria que vienen a constituir los favorables sintomas de una prosperidad creciente en gloria para el porvenir del Estado.

VIII.

Al dar cuenta en este informe de los exámenes intermedio que tuvieron lugar en Junio último, me siento verdaderamente orgulloso, al manifestar que todos ellos dejaron satisfechos los deseos de los padres de familia i de sus respectivos Catedráticos.

Esos exámenes vinieron a demostrar de una manera patente el interes de los institutores i la aplicación de los alumnos ojalá se jeneralizaran en esta clase de espectaculos i todos los padres de familia concurriesen a ellos dando una prueba de lo que todo buen padre debe tener en la educacion de sus hijos; porque no hai duda que la presencia de ellos a la vez que serviria de satisfacion para el Catedratico alentaria el interes de estos en provecho de sus hijos.

Es preciso hacer una especialisima mencion al Patriota i entendido Catedratico señor Doctor José Manuel Royo, cuya consagracion ejemplares digna de esta, efectivamente el Señor Doctor Royo rejente varias clase que careciendo de texto aparentes, se los proporciona él mismo a sus alumnos, formando con su trabajo los libros que la juventud

necesita para su aprendizaje en las clases respectivas; de modo que no solo sirve el empleo, sino que crea los textos necesario i a proposito para la enseñanza.

Me permito tambien tributar sus mejores elojios a los Catedraticos de medicina i musica, cuyo trabajo son altamente satisfactorios.

IX.

El Colegio que desgraciadamente habia sido mirado con algun descuido en su parte material se encuentra notablemente refaccionado.

Personas hai que probablemente no conociendo el mal estado de algunas de las paredes del Establecimiento, no tanto por el descuido, como por el ataque directo de la yedra, que destruyendo paulatinamente las paredes, presajiaba la ruina del edificio, han criticado el que os hiciera la indicacion de emplear los fondos de los grados académicos, pertenecientes a la Biblioteca para refaccionar el Colegio, mediante la respectiva devolucion por el Tesoro del Estado.

Con fortuna con mui pocas esas personas que injustamente han tildado mi conducta en este respecto; porque estoi convencido que en este asunto, no he hecho otra cosa que propender al bien, por cuanto haciendo asear los lugares comunes, he evitado perniciosos ataques a la salud de los empleados i los alumnos del Establecimiento.

En caso de que hubiera alguna gran falta en mi procedimiento creo que la culpa no es mia. Soi a caso resonsable de que se hubieran adaptado mis proposiciones, cuando el poder ejecutivo ha podido rechazarle?

I aunque asi fuese, ¿Por que habria de permanecer mudo a la marcha de la yedra que no solo amenazaba al gabineté de Física, sino que seguia su marcha hacia el lugar donde estaban depositos de libros?

¿Que hacia yo para poder refaccionar el Colegio, en circunstancias en que el Gobierno no podia desembolsar dinero? ¿Preferiria que se perdiesen los instrumentos de Física que en si cuentan mas que la Biblioteca i el dinero prestado, antes la indicacion de que se tomase ese dinero para salvar de ese modo mayores estragos al Colejio ? creo que ántes de comprar libros debian pensar en el lugar donde debian depositarse.

Mi conciencia a este respecto Sr. Secretario, esta mui tranquila, i creo que a la vez he impedido mayores calamidades a la parte material del colejio, he contribuido con mucho a su mejora i lucimiento.

X.

He procurado satisfacer hasta donde me ha sido posible los deseos del Poder Ejecutivo al preparar este informe, en el no se encuentra otra que la exposicion verdadera de la marcha de este Establecimiento. En mis indicaciones no habri la fuerza de racionio de las personas inteligentes, pero si son dictadas por el entusiasnmo que siempre ha

abrigado mi corazón al tratarse de la instrucción popular i por la experiencia que tengo a fuerza de lidiar con la juventud.

Al terminar, séame permitido bendecir la divina Providencia, que me ha proporcionado el inmenzo placer de presindir el primer templo de instrucción pública del Estado Soberano de Bolívar para el cual ha dedicado el Gobierno todos sus esfuerzos. A ese Gobierno indudablemente se dirijiran las bendiciones de la gratitud, que constituyen el premio mas distinguido, para los que trabajan en el progreso del pueblo i el engrandecimiento de la patria.

Con respeto i consideracion que acostumbro, tengo honra de suscribirme una vez mas su atento seguro servidor.

Juan P Jiménez

**“Informe anual del Inspector de la Academia del Bello Sexo”^[1]
[1876]**

Estado Unidos De Colombia- Estado Soberano de Bolivar- Inspeccion de la Academia del Bello Sexo-Numero28- Cartagena, 31 de julio de 1876.

Al Sr. Secretario jeneral de Estado.

Tengo el honor de someter el presente Informe relativo a la marcha i situacion del instituto de que soi inspector, para conocimiento del Estado.

I.

Despues de mi último informe, producido el 8 de julio de 1875, ninguna ocurrencia notable ha tenido lugar en condicion de este establecimiento. Los Catedráticos han sido asiduos en su asistencia con excepcion del 3º en cuyo cargo estan las clases de geometria i dibujo. El principal se separó con licencia, i aunque lo sustituyó el suplente, éste, poco despues renunció por haber aceptado un empleo en la provincia de Mompos, de manera que desde el 1º de mayo último estan suspenso los trabajos de esa clase, pues hasta hoi no se ha presentado persona idonea i legalmente hábil para que los desempeñe. Creo sinembargo, que la interrupcion llegará pronto a su termino, porque tengo informe de que dentro pocos dias regresara el catedratico principal, i volverá sin dudas a encargarse de destino.

[1] “Informe de Instrucción Pública. Informe anual del Inspector de la Academia del Bello Sexo”. En: *Diario de Bolívar*. Cartagena, 14 de Enero de 1875.

He aquí la lista del personal de la academia con las Asignaciones anuales que disfrutan:

Senen Benedetti Inspector	Ad honorem
Teresa Torres de Lemaitre Directora	\$720,00
Jertrúdis de Peñaredonda, subdirectora	\$ 240,00
Rafael Rico 1 ^{er} Catedratico	\$ 480,00
Eduardo G de Piñeres 2 ^{do} Id	\$ 240,00
Luis Felipe Jaspe 3 ^{er} Id	\$ 240,00
Antonio Fortich 4 ^{to} Id	\$ 240,00
Braulio camacho, Portera	\$ 60,00

Los catedraticos suplentes son los siguientes:

Enrique Zapata del 1^{er}

Pedro Araujo del 2^{do}

Como Ud obsevará el sueldo de la directora que ántes de \$ 400,00 es hoi de 720,00 a consecuencia de haberlo aumentado a esta cifra la última Asamblea; con mui conforme con el merecimiento del destino, pero que ha venido a constituirse en un aumento de carga para la Academia, porque la equivalente compensacion, decretada en el presuesto de gasto del estado para auxilio de dicha academia, es en realidad casi nula, como lo expresaré en otro lugar.

II.

El numero alumnas es hoy de 68, que, comparado con el señalado en mi último informe da una disminucion de 7. Las entradas en el presente año importan 21, i las salidas 8.

La falta de aumento i antes bien la disminucion, aunque tan pequeña, que se abvierte en la comparacion expresada, proviene en mi concepto del incremento en las escuelas primarias por haberse restringido la admision en la Academia de las jovenes que no



hayan adquirido cierto ramos de instrucción primaria; i por que se han fomentado otros establecimientos de educacion de la mujer por esfuerzos de particulares.

Mui grato es respetir aquí lo que en mis anteriores informes tengo apuntado; que el comptamiento de las alumnas es jeneralmente bueno, i que en ningun caso sea hecho necesaria mi intervencion en punto a mantener el orden o imponer correcciones.

III.

Los exámenes, tanto anual como intermedio, han tenido lugar en las fechas i con la regularidad dispuesta por la resoluciones vijentes. El primero en los días 18 a 21 del mes de Noviembre último, i el segundo en los días 26 a 30 del mes de Junio próximo pasado; de cuyo acto dí detallada cuenta a ese despacho, i que se publico en el Diario Oficial.

En el examen anual, recibieron las alumnas que merecieron premios, el dispuesto por los reglamento en número de 12; distincion que pueda extenderse a otras si las concesion no estuviese limitada a aquel numero de alumnas.

IV.

Vuelvo, como siempre a llamar la atencion del Gobierno sobre el único bien raiz que posee la Academia, que es la casa donde se halla la enseñanza i a la vez residencia de la Directora. Todo lo que las estrechas rentas del instituto han podido hacer en el transcurso, ya bien largo, es que me encuentro honrado con su inspeccion, es el de

conservar en buen estado el frente i centro del edificio que encontré existente a mi ingreso en el, pero no ha sido posible atender a refaccionar la parte de atrás que se encuentra en completa ruina. Reproduzco pues, mis obsevaciones a este respecto de mis informes anteriores, encareciendo al ejecutivo recabe de la Lejislatura una medida eficaz para realizar esa reforma, siquiera por interes propio de conservar tan valiosa finca a favor del Estado. Para esto, ni aun pido una concesion especial, sino que bastaria se llevase el cumplimiento de los auxilios decretados por la Asamblea i que han quedado escrito como lo verá Ud. En otra parte del presente informe.

V. las rentas correspondientes a la Academia son:

Renta nominal sobre el tesoro Nacional al 6 por ciento	\$ 30,650,00
Id. al portador sobre id	\$ 2,930,00
Cupones de id sobre id	\$ 877,80
Capitales, no redimidos al censo de 6 por ciento	-\$ 2,666,00
Total	\$ 37,123,80

La Academia tiene ademas el siguiente activo:

Deudas procedentes del censo contra particulares	\$ 121,67
Id por auxilios no pagado por el tesoro del estado hasta la fecha	\$ 2,080,74
Total	\$ 2,208,61

Sobre las primeras deberé observar, que son créditos en su casi totalidad incomparable, i sobre las segundas advertiré que las escaseces del tesoro del estado no han permitido al que hubiese pagado nada a cuenta de los auxilios de años anteriores i que respectos de las asignaciones del años actual solo se han cobrado la del mes de Enero y una parte de la del mes de Febrero.

Creo que por lo ménos, deberia disponerse que las asignaciones destinadas a este instituto gozasen de preferencia respecto del comun de los pagos. Preferencia mui

justificada el se considera el primordial objeto que la Lejislatura del Estado trata de promover. Ojalá que esta indicacion fuese acogida, a fin de que los auxilios decretados a favor de la Academia dejasen de ser lo que hasta ahora han sido, poco mas jenerosos ofrecimiento.

VI.

El pasivo de la academia de que casi no se hacia mensionen mis informes anteriores, bien porque no habia o por que lo presentaba una suma insignificante, es hoi relativamente considerable; pues alcanza a \$ 990,00 es dcir que se debe a los empleados nada ménos que seis meses de sueldo por su servicio.

Para producir este desfavorable estado, no solo hai que considerar el descubierto ocasionado por falta de pago de las asignaciones de que acabo de hacer referencia, sino que tambien ha ocurrido otro contratiempo procedente de la demora sufrida en el abono último semestre de la renta nominal cumplido el 1^{ero} de Marzo del presente año, el cual siempre se habia pagado con puntualidad; pero que hoi a causa de la escaseces del tesoro nacional, el gobierno dispuso que fuese cubierto por mensualidades de su sexta parte; morosidad que vino a empeorar la situacuion ya mala por la falta de pago de las asignaciones decretadas por el estado.

Abrigo la esperanza de que se efectúe una mejora jeneral, por que ese desequilibrio continuado entre la teoria i la practica respecto a la renta i los gasto, i que ha venido tambien a alcanzar a la Academia, a pesar de mis esfuerzos por evitarlo, tiene que producir consecuencias mui perniciosas para la marcha regular en todos los ramos.

VII.

Los productos i gastos de la tesoreria de la Academia en el año corrido de 1° de Julio de 1875 de 1876, han sido los siguientes:

Productos	\$1, 581,45
Gastos	\$1,521,44
Existencia	\$ 10,01

Las cuentas de la tesoreria han sido producidas oportunamente hasta Junio último inclusive i aprobadas por esta Inspeccion, habiendo, sido igualmente por el gobierno del Estado hasta el 31 de Diciembre de 1875; de manera que solo existen pendiente en la Secretaria Jeneral de Estado para su fenecimiento, las correspondientes a los últimos seis meses terminados en 30 de Junio próximo pasado.

VIII.

La lei de redencion de censos expedidos por la pasada lejislatura bajo el número 18 de 22 de Octubre último, empezó pronto sus efectos respecto de la Academia pues ya constan redimidos capitales que importan \$ 3,237,03 i cuyo interes anual asciende a \$ 161,85.

Supongo que la lejislatura de este año verá con debido interes esta evolucion i que proveerá los fondos para el efectivo pago de que sea hecho i se hará cargo el Tesoro del Estado. De otro modo, la expresada evolucion por provechosa que pueda ser en otros sentidos, vendria a ser ruinoso para las entidades poseedoras de esos capitales redimidos, entre las cuales figuran la Academia; i por cuyo motivo es que me avanzo a

hacer esta indicacion en su favor, no dudando que el Poder Ejecutivo ejercerá su valiosa cooperacion en este sentido en la correspondiente oportunidad.

IX.

Las materias a que sea contraido la enseñanza en el presente año abrazan todas las decretadas por las disposiciones vijentes, a saber: Lectura Escrita, Español, Ingles i Frances, Aritmetica, Sistema metrico, Jeografia unival, de Colombia, I del Estado, Cosmografía, Jeometria elemental, Dibujo, Historia Universal i de Colombia, Moral i Urbanidad, economia domestica, Instrucción Relijiosa, Costura i Bordados, i Musica vocal e instrumental.

La enseñanza ha recibido tambien en este año un aumento un su materian representado, en diversos utiles e instrumentos trasmitidos al efecto de la Academia por orden del gobierno del Estado.

X.

Los datos contenidos en el presente informe creo que satisficieran los deseos expresados por el poder Ejecutivo, dejando asi contestada la nota de ese despacho fecha 26 del corriente número 331 de la seccion de Gobierno.

Soi de U. mui atento servidor.

Senen Benedetti.

**“Informe anual del Rector del Colejio del Estado”^[1]
[1876]**

Estados Unidos de Colombia- Estado Soberano de Bolívar- Número 43 de Agosto de 1876- el Rector del Colejio del Estado.

Al señor Secretario jeneral de Estado.

Desearía, como en otras ocasiones, hallarme poseido de la mui grata impresión proveniente de las armónicos cuanto halagadora perspectiva que ofrecerme pudiera la situacion normal del Colejio, que está a mi cargo, en sus relaciones con la accion oportuna i eficaz del Gobierno en su auxilio para el feliz resultado de su vitalidad i engrandecimiento a favor de la nesecidad cada vez mas creciente, que la causa de la instrucción pública reclama con urjencia en fuerza del espiritu de la estabilidad de nuestras instituciones republicanas.

Mas al presente, es con mucha pena que en cumplimiento de mi deber doi cuenta a ese despacho de la marcha de ese establecimiento, por que parecen que todas las circunstancias que pueden ser desfavorable a ella, se han coligado esta vez para obrar de consumo en el sentido de entorpecerla como tendiendo a aniquilar la existencia de un

[1] “Informe de Instrucción Pública. Informe anual del Rector del Colejio del Estado”. En: *Diario de Bolívar*. Cartagena, 2 de septiembre de 1876.

plantel que, por varios títulos, está llamado a ser el gran foco de la instrucción pública de Bolívar.

Para penetrarse de esta verdad harto lamentable, basta reflexionar que el colejo ha pasado por todas las vicisitudes de que ha sido o está siendo víctima el país en jeneral, lo cual ha venido a impedir de parte del Gobierno no solo la debida organización que este establecimiento exige, sino el cumplimiento de todas las atenciones de que depende mui considerablemente la regularidad de su marcha; siendo lo primero de suma necesidad, si se atiende a las dificultades consiguiente al choque de dos enseñanza en cierto modo opuesta con la colocacion que se a presentado a la Escuela Normal, allí sin haberse tal vez tenido en cuenta que siendo diferentes estos dos institutos en cuanto a su objeto, asi como a la forma de su enseñanza, es evidente que cada uno de ellos reclama una esfera completamente independiente para su necesaria actividad. Mas por fortuna, el esmerado celo de los superiores del Colejio, unido a la mui recomendable cooperacion del entendido Director, de la Escuela Normal, señor Julio Wallner, ha llegado a suplir, en lo posible, la falta que se nota en el cumplimiento de las formalidades en referencia.

A este cuadro hasta cierto punto desconsolador, bien podria añadir como otra de las circunstancias capaces de producir la ruina del establecimiento, con detrimento de la dignidad del gobierno, la desdeñosa que se observa en los pagos de los sueldos que allí se devengan; hecho de no poca significacion si se considera el desaliento que naturalmente proporciona al empleado la no remuneracion de su trabajo, pues aunque mucho puede esperarse del patriotismo en beneficio de tal situacion, facil es

comprender que hai por desgracia condiciones harto desfavorable que sofocan un tanto la inspiraciones de aquel noble sentimiento.

Pero como si la providencia se encagara en redimir los males que dejo apenas bosquejados, veo con suma complacencia en este particular que todos los empleados del establecimiento satisfacen cumplidamente sus deberes, siendo de notarse con respecto a los catedráticos, la honrosa i mui laudable circunstancia que no solo son cumplidos en la asistencia que deben al establecimiento, sino que en el trabajo de sus lecciones emplean, por lo jeneral, el doble del tiempo a que estan obligado.

El buen resultado de los exámenes que han sufrido todos los alumnos en las épocas determinadas para ellos, es una prueba evidente del interes i eficacia con que se les atiende en su enseñanza, aunque sin el incentivo consiguiente a la oportuna remuneracion del trabajo que tal hecho supone necesariamente.

Justo es aquí hacer una especial mencion de señor Eusebio Cecilio Fernández, que habiendo tenido la jenerosidad ofrecer sus servicio gratuitos para el desempeño de la clase de música, cerrada en febrero del ultimo por decreto del encargado del Poder Ejecutivo i por la misma causal que bien a podido servir de fundamento para cerrar las demas clases, la falta de fondos, continúa lucidamente en el ejercicio de sus funciones, haciendo cuanto esta de su parte, a favor de este ramo que, aunque no de primera nesecidad para la instrucción de la juventud, contribuye mucho al embellecimiento de las buenas costumbres a si como a la educacion elevada del sentimiento que forma a los artistas i poetas.

En cuanto a los material del establecimiento i a los departamentos en que está dividido económicamente para sus necesidades, poco tengo que decir a Ud. Como paso a demostrarlo.

El edificio se encuentra en buen estado de aseo, pero reclama algunas mejoras i reparos, que aunque de carácter urgente, los estímulo conveniente tanto para su conservacion i decencia, como para la prosperidad necesaria al objeto a que está consagrado.

La biblioteca, enriquecida frecuentemente por el patriotismo i algun otros de los medios determinados para ello, ha aumentado en la tercera parte de los libros que contenia, i a juzgar por los fondos depositados en el Banco, procedente de los grados académicos, i que deberan aplicarse a la compra de libros destinados a ella, me prometo que este fecundo recurso de la enseñanza llegará a merecer el nombre de gabinete de lectura, pudiendo su utilidad, en este caso, alcanzar público a favor de un reglamento especial que metodice debidamente su servicio.

En cuanto al gabinete de Fisica, Matemática, o Historia natural, justo es reconocer que, si bien es cierto que adolece de algunos elementos para la eficacia de su objeto, tambien es que él constituye una realidad en el establecimiento, por mucho tiempo descuidada, i cuya creacion e incremento que se debe en gran parte a la constante solicitud del señor José M Royo, se encuentran notablemente favorecidos por los cuidados de dichos señor con ocasión a la enseñanza de los ramos que tiene a su cargo. Debido a esta circunstancia i mui especialmente a los servicios del empleado de nueva creacion que fue nombrado con el objeto de atender al aseo i metódica disposicion de todos los útiles de este importante i delicado gabinete, ellos se encuentran como es de desearse para su

consevacion i oportunas aplicaciones; pero, según informes del empleado auxiliar en referencia, hai aparatos que nesecitan alguna reparacion. Que bien podia confiarse a la idoneidad del que lo tiene a su cuidado, como me apresuro a someterlo a la consideracion del Poder Ejecutivo para lo de su resorte.

Ultimamente la enseñanza de la Telegrafía, o consecuencia de la cual sea montado dos oficinas telegraficas que jiran en los ámbitos del Colejio, ha venido a complementar en alta escala el gabinete de que me ocupo, ofreciendo a la juventud un motivo de provechosa recreacion, que redunda a favor del progreso del establecimiento para honor del gobierno i de los hábiles profesores a quien a sido confidado sucesivamente este importante ramo. En corroboracion de datos, pido asegurarse a Ud. Sea dicho de como un aplauso de justicia, que prolonga en este momento la linea telegráfica hasta la Casa de gobierno, los alumnos de esta escuela estarian en capacidad de trasmitir al ciudadano Presidente el mensaje de agradecimiento con que privadamente corresponde a la proteccion paternal que la lei les dispensa.

Por lo que hace el gabinete de Medicina i apesar del mal estado del Tesoro público, desearia que el gobierno, aprovechando la honorabilidad de uno de los profesores de este ramo, el señor Dr. Rafael Calvo, hiciera un esfuerzo por complementarlo en lo posible, facilitando para ellos los informes indispensables a esta medida.

Me permito prescindir en esta franca cuanto sencilla relacion de algunos datos que he suministrado oportunamente al señor Director de la instrucción pública, a peticion suya circunstancia que esplica la brevedad del presente informe, que de otro pareceria definitivamente.

Creo que mi deber manifestar a Ud. En definitiva que tanto que el reglamento como los deberes i demas disposiciones gubernativas que rijen este establecimiento, son objeto del mas estricto cumplimiento lo mismo digo a Ud. Respecto al cumplimiento que el contratista de los alimentos i alumbrado del Colejio de a sus compromisos, dejando completamente satisfechos los deseos de los alumnos i superiores del establecimiento.

No terminaré esta nota sin hacer una particular mencion de los alumnos internos, pudiendo asegurar a Ud. A este respecto, como es grato hacerlo, que la conducta moral e intelectual de estos, corresponde en lo jeneral a la eficacia de los medios pedagogicos a que están sometido, consultándose racionalmente para ellos la necesidad de formar ciudadanos útiles para la patria, la familia i la humanidad en jeneral; delicada labor de que ser una garantía, en atencion a que, como es notorio, ella ha sido el objeto constante de mi trabajo en mas de treinta i tres años. Cediendo en esto mas que al incentivo del lucro, a las inspiraciones patrioticas de que me siento animado en obsequio de una necesidad social que, como la de que me ocupo, es la mejor divisa de mi conciencia cristiana.

Propiedad en los metodos de enseñanza, amor paternal, persuasion i vijilancia, actividad oportuna en cumplimiento del deber: he aquí en resumen la naturaleza de los agentes que presiden el movimiento del establecimiento a favor de una causa de que depende todo el povenir de nuestras instituciones, como que la instrucción pública es la unica base inprecendera de la republica.

Con sentimientos da la mas alta consideracon, me suscribo del señor Secretario.

Mui atento su servidor,

Juan P Jiménez

**“Informe anual del Director jeneral de Instrucción Pública”^[1]
[1876]**

Estados Unidos de Colombia- Estado Soberano de Bolívar- Direccion jeneral De Instrucción publica- número 262- Cartajena, Agosto 19 de 1876.

Al sr secretario Jeneral de Estado.

Remito a usted el presente informe en cumplimiento de lo que me ordena el inciso 9º, artículo 10 del decreto orgánico de la Instrucción Pública de primaria, fecha 20 de Enero de 1873 [G de B. Numero 845]

La lei 2^{da}, parte 7 de la recopilacion de Bolívar quiso que la instrucción pública entrara de lleno en la via de la reforma; mas para esto era indispensable su reorganizacion como lo dispuso ella en su articulo 30. Dicha reorganizacion no ha tenido lugar, i la instrucción sin unidad i mas bien como incoherencia en sus disposiciones, no ha adelantado lo que debiera, tanto mas, cuando que, agotado hace mas de un año, el número 845 de la Gaceta de Bolívar, en el que se encuentran publicados decretos organico i de Reglamento de las Escuelas, i no habiendose reimpresso aún, muchos Directores i Diretoras i Preceptores no conocen sus disposiciones, i tienen que atenderse a las explicaciones que se le dan por el infrascrito.

[1] “Informe de Instrucción Pública. Informe anual del Director de Instrucción pública”. En: *Diario de Bolívar*. Cartagena, 5 de Septiembre de 1876.

No obstante lo expuesto, comparada la instrucción con lo que era en los años anteriores, se nota algún adelanto, habiéndose perfeccionado varias escuelas, i mejorado otras, muy particularmente en esta capital i en la parte norte del Estado.

Me ocuparé separadamente de los diferentes ramos de la Instrucción Pública.

I.

Colejio de Bolívar.

Este Establecimiento consta en el semestre actual de los empleados siguientes: un Rector, un Inspector, dos Catedráticos, de Medicina, uno de Filosofía, uno de Telegrafía, uno de Música, un ayudante de Física, i Matemáticas, un Secretario i un Portero bedel.

El Rector, el Inspector i el Secretario son además catedráticos de Literatura i Filosofía, i el 1º da también lecciones de jurisprudencia.

Además de los empleados dichos, hai en el mencionado Colejio tres Catedráticos de Náutica, que en la actualidad dan lecciones de Inglés, Física, Geometría práctica, Dibujo lineal, Álgebra, Francés, Métrica Retórica i Poética.

Concurren a las distintas clases del colejio el número de alumnos siguientes:

Medicina	3
Jurisprudencia	2
Literatura I filosofía	22
Telegrafía	10
Música	2
Ademas concurren como asistentes De la clase de Medicina	3
A las Id de jurisprudencia	2
Total	44

A este número hai que agregar doce alumnos que concurren a la clase de gimnasia que rejeta el director de la escuela Normal.

A la Escuela Nautica asisten doce alumnos de los cuales 2 son asistente.

De estos alumnos ochos interno i externos los demas, de los primeros, cuatros son costeadado por sus padres uno por la municipalidad de Magangué i tres lo son del el Estado.

Del 1º de agosto de 1875 al 31 de Julio próximo pasado, se han conferido en el colejio ocho grados, a un número igual de alumnos, de los cuales uno hizo sus estudios fuera del Colejio i dos partes de ellos.

Ademas de los alumnos mencionados, han concluido sus estudios en el Colejio, en el ultimo quinquenio los señores N. M. Paz, J. P Aguirre, F. Manjarrez, F. Fortich, Romelio Campillo, Manuel Mora i Justiniano Martinez, que aun no han obtenido grado de Doctor. [Véase los cuadros 1 a 2] nada tengo que decir del personal del Colejio, sus empleado, por su idoneidad es bien conocida.

Por lo demas, los adelantos se han hecho conocer, principalmente en las clases de Medicina; pero preciso en repetir cuanto dije en mi informe del año de 1873 todo lo cual reproduzco aquí.

La organización del Colejio es defectuosa i complicada i preciso, indispensable es reorganizarlo, dándole i formándolo en armonia con los nuevos métodos de enseñanza, i con la Escuela Normal que, como sabe Ud. Existe en el mismo edificio.

El mui reducido número de alumnos del colegio, donde la enseñanza es gratis deja comprender que en el hai algo que es necesario reformar.

La disciplina sobre todo, i mui particularmente en lo que hace relacion a los alumnos externos, deben llamar la atencion del Gobierno al decretar la reforma.

II.

Escuela Normal.

Como habia manifestado en mis anteriores informes, la Escuela normal necesitaba con urjencia de dos Catedráticos. Estos le han sido suministrado hace poco por el gobierno de la Union, i necesario es esperar que con ello i con la reforma, de su Reglamento, decretada desde el último año, mejorará notablemente.

En la escuela mencionada hace mucha falta una clase de música, i otra de Aleman i aunque el señor Director ha hecho figurar la 1^o en el cuadro respectivo del semestre en curso, ella se limitará a los alumnos internos, i este no basta a mi entender.

Me prometo conseguir del mencionado Director que, para el venturoso año le dé mayor extension a dicha enseñanza i que establezca la clase de Aleman. La enseñanza de lejislacion sobre instrucción pública necesita tambien una extension mayor, i me prometo conseguirla.

Olvidaba decir a Ud, que el señor Director jeneral de la instrucción primaria de la Union me ha autorizado para que inspeccione la escuela normal de Bolívar, i ya ánte me habia autorizado tambien para que le hiciera, respecto a ella, las indicaciones que creyera oportunas, varias de las cuales ha atendido ya.

En cuanto a la inspeccion es mui honroso, para el señor Director de la citada escuela, el haberla solicitado.

Sea este el lugar de manifestar a Ud que comision oficial del mismo señor Director jeneral de la instruccion pública en la Union acaba de celebrarse un contrato entre el señor Dr Octavio Hurtado Representante al Congreso por el Estado del Cauca i el infrascrito por una parte i el nuestro graduado, señor Julian Moré Cueto, por otra en cuya virtud, el señor Moré servirá una escuela superior nacional de varones en Novita, por cuatro años, con derecho, entre otras cosas el sueldo mensual de ochenta pesos de lei.

Recordará el señor Secretario que en años anteriores se hizo una solicitud semejante para el Colejio de Pinillo de Mompos, i que, mandando el maestro graduado Vicente Tapia, que mereció una honrosa aceptacion, mui particularmente del señor H. Dumker, director entónces de aquel establecimiento.

El personal de la escuela Normal es de un Director, un sub-Director i tres Cartedráticos, los dos primeros son Catedraticos tambien.

Las materias que se enseñan en el semestre en curso son las siguientes: Ingles, Francés, Retórica, Aritmética, Aljebra, fisica, Zoolojia, Botánica, Química, Jeografía plana, I del Espacio, Topografía, Cosmografía, Historia univarsal i natural, Dibujo natural, Caligrafía, Música, jimnasia i Pedagogia metódica.

De los internos, nueve son sostenido por el Gobierno Jeneral, uno por el Estado, i uno por el Director de la Escuela Normal. El resto de los alumnos que tienen dicha escuela, onces externos i un oyente, siendo en total 23.

Del 1° de Agosto de 1875 al 31 de Julio ultimo se han graduado siete alumnos maestros, dos de los cuales [Sres. Enrique López Zapata i Claudio Royo] no hicieron sus estudios en la escuela Normal, i en Diciembre venturo se graduarán los alumnos Manuel Cabeza, Arturo Newball, Eduardo Peterson (estos de San Luis de Providencia) i Sofanor Moré.

En cuanto a idoneidad de los empleados de la escuela Normal, me refiero a lo dicho en mis anteriores informes.

III.

Academia del Bello Sexo.

Este establecimiento continúa con bastante regularidad i sus actos literarios no han dejado que desear.

En el se enseña Lectura, Instrucción Religiosa, Economía doméstica, Moral, Español, Francés, Ingles, Aritmética, Sistema métrico, Jeografía del Estado, de Colombia, i Universal, Cosmografía, Jeometria, Dibujo, Música, vocal, e instrumental, Costura, Bordado en oro i plata Tejidos a mano.

Sus empleados son los siguientes: un Inspector, una Directora, una sub-Directora, cuatro Catedrático, un Tesorero, i su Portera. En el año curso hai 68 alumnos matriculadas.

En Diciembre último presentaron examen 54 alumnas, i en el primer semestre del presente año 55.

En el último quinquenio han salido del Establecimiento 107 alumnas de las cuales unas habian recibido la instrucción suficiente, i otras lo hicieron por la edad u otro motivo, sin que haya constancia del número fijo de cada una de ellas.

Me permito reclamar una vez mas la completa refaccion del hermoso local en que se encuentra la Academia, refaccion que pudo hacerse hoi con mui poco costo, i que

costara mas tarde muchos pesos, si es que no viene la ruina total del edificio que será mui difícil de reemplazar.

IV.

Colejio de pinillos.

Este, Colejio que pertenece a la municipalidad de Mompos, está subvencionado por el Estado, i en él esta refundida la escuela de varones de aquella ciudad. Debe ser pues, inspeccionado por el Estado, i por lo tanto por el insfrascrito.

Al reorganizarse la enseñanza debiera detallarse de una manera precisa la intervencion que debe tener en él los empleados i funcioarios del Estado.

El Colejio que me ocupo estuvo sometido a los nuevos métodos de enseñanza, bajo la direccion de un maestro aleman, contratado al efecto por la Municipalidad. Por mucho tiempo se habló no solamente por los particulares, sino por los funcionarios públicos de Mompos de los notables adelantos de aquel Colejio.

No obstante lo expuesto, he podido notar desde aquí, que las cosas han variado, que el Director regresó para Alemania, i que el Colejio se ha sometido a nuevo réjimen.

Según los datos oficiales que tengo en mi poder, los nuevos empleados son los siguientes: Manuel M, Casas, Director, Francisco Bolivar, Pedro Salcedo de Villar I Vicente Tapia, Catedráticos, Bernardino Brabo, Joaquin Agullar, Enrique Ruis i Joaquin

Valesf, Precepto, i el personal de alumnos hasta el nueve del mes de julio ultimo era de 178.

Los expuestos es cuanto sé del establecimiento de que me ocupo, datos que son a la verdad son deficientes, trataré de ponerme al corriente de cuanto pase en él.

VI.

Escuelas primarias.

Como manifesté al principio de este informe varias de las escuelas, a pesar de los graves inconvenientes que allí anoté, han mejorado del 1° de Agosto de 1875 a la fecha.

Ademas de los inconvenientes dichos, existen otros que afectan las escuelas de una manera desfavorable, los cuales son indispensables hacer desaparecer.

Me refiero en primer lugar a la irregularidad en el pago de los sueldos de los empleados del ramo, irregularidad que a veces es una verdadera suspension de sueldo.

Nadie ignora que sin remuneracion no se puede hacer un buen servicio; pero esto es mas manifiesto en los Directores, Directoras i Preceptos, como que, no solo se exige de ellos el empleo de todo su tiempo, i de todas sus facultades, obligándolos a estudiar de cotínuo, sino que se les prohíbe el ejercicio de otra industria. I aunque puede decirse, que esto no se cumple, yo hare notar que este es el primer resultado del mal de no pagar los sueldos , que hai que tolerar la violacion de la lei, el no cumplimiento de sus deberes.



Esto sin contar con que los sueldos son exiguos, en particular en ciertas localidades donde la vida es mui cara.

Otro de los inconvenientes con que tropieza la instrucción primaria, es la falta idoneidad de una parte de su personal, falta que depende en parte de los exiguos de las asignaciones, i de su no pago, que alejan de las escuelas a muchas personas competentes, pero que no desaparecerá completamente sino cuando el ramo de la instrucción pública sea en realidad independiente, sin que pueda afectarlo la politica. I esto no puede tener lugar, sino delegando el nombramiento de los Directores, Directoras, I Preceptos al Director jeneral de instrucción pública.

Facil es comprender que, concretado permanentemente este funcionario con los empleados del ramo, es que está en mejor aptitud de hacer acertados nombramientos.

El señor Secretario lo sabe bien; no es solamente la instrucción la que necesita para rejentar bien una escuela; son necesario buen método, consagracion, carácter adecuado, i una multitud de circunstancias que no se conocen sino tratando de continuo i cierta manera al individuo.

1° Desde que por el decreto 30 de Noviembre de 1871 se reglamentó la instrucción primaria de acuerdo con el convenio celebrado en aquel año , con el Gobierno de la Union se ordenó la creacion de escuelas superiores en las capitales de provincias, creyendo sin duda que a la categoria politica de las localidades se reunirian los adelantos intelectuales. Mas tarde sea continuado deseando, priori, escuelas superiores a las de las capitales de provincia.

El punto de partida es manifestamente erróneo, i debe tenerse presente al reorganizar la instrucción primaria, el carácter de elemental o de superior de una escuela tiene que ser a posteriori, cuando se sepa el número de alumnos que concurren a ella i su grado de instrucción, sin contar para nada con la categoría política de la localidad. Penoso es decirlo, pero es la verdad, una de las mas atrasadas de las escuelas del Estado, sino la mas atrasada de todas, existe hoi en una capital de la provincia.

Las mencionadas escuelas superiores, aparte de mal clasificadas, en lo jeneral, no han tenido, ni tienen la organización conveniente.

Para remediar ese mal en lo sucesivo, dicté el decreto de la fecha 14 de Julio último, número 15, publicado en el número 1461 del Diario de Bolívar.

Hasta hoi, solo la Directora de la escuela 2^{da} de niñas de esta capital (que siempre marcha la vanguardia en el fiel cumplimiento de sus deberes) ha dado cuenta de haberle dado cumplimiento.

Hare las reclamaciones del caso a efecto de [si no se me organiza la enseñanza antes del 1° de Enero, como me prometo] disponer por mi parte lo conveniente. Continuara.

(Continuará)

**“Informe anual del Director jeneral de Instruccion pública”^[*]
[1876]**

(Continuacion)

2°. En el ramo de costura loas adelantos son mui manifiesto en las escuelas del Estado, como que es preciso confesarlo proporcionalmente las escuelas de niñas adelantan mas en lo jeneral que las de varones. Se nota sin embargo, que, en tanto que las niñas progresan en el ramo de la tapiceria los bordados, concen mui poca cosa de la costura llana i o no saben nada, o mui poca cosa de la costura de su vestido ordinario, camisa de hombre &, i mucho ménos de su corte; i como el mayor número de las educadas hacen parte de las masas populares; es decir de la porcion mas infeliz de las poblaciones, una vez que hayan llegado a ser madres de familia, notarán un gran vacio, como que entónces necesitaran diariamente cortar i coser sus vestidos i los de sus hijos; en tanto que mui pocas veces tendran que coser tapiceria i que bordar. Para corregir ese mal espedí en 24 de Enero del año en curso, el decreto número 2, que reglamenta la enseñanza de la costura, creo conveniente insertarlo.

Dice así: “El Director jeneral de la instruccion públicas en el Estado en uso de sus facultades legales decreta:

[*] “Informe de Instrucción Pública. Informe anual del Director de Instruccion pública”. En: *Diario de Bolívar*. Cartagena, 5 de Septiembre de 1876.

Art. 1° La clase de costura en las escuelas pública se dividirá, por las respectivas Directoras en cursos o secciones principiando por la costura comun (camisas, traje &) o llanas i continuando despues por el bordado en blanco, en colores, sobre cañamazo, &, &; pero de manera que ninguna alumna pueda pasar a un curso superior, sin conocer debidamente el inferior”

En si curso o cursos de costura comun o llana se comprenderá el curso de las piezas de un uso comun.

Art. 2° Si el Gobierno del Estado, los Concejos municipales o los padre de las alumnas suministraran una o mas máquinas de coser se establecerá uno o mas cursos para la costura en máquinas.

Art. 3° Las señoras Directoras procederan a dividir sus respectivas clases en los cursos que sean necesarios, conforme al presente decreto, según el numero de sus alumnas, su grado de aptitud &.

Art. 4° Las alumnas que esten en un curso sin conocer sin conocer la costura perteneciente a algun o algunos cursos anteriores, pasaran al que o a los que ignoren, i no continuaran en aquel mientras no conozcan él o los inferiores.

Art. 5° Las mismas señoras Directoras al dar cuenta a esta Direccion del número de cursos que hayan creado, pasaran lista nominal de las alumnas que pertenezcan a cada curso.

Art. 6º Queda adicionado i reformado el reglamentos de la escuelas de fecha 6 de Febrero de 1878 [Gaceta Oficial]

Dado en Cartajena, a 24 enero de 1876.

M. Verbel-

secretario,

Senen Victor Benedetti.

Hasta la fecha han dado cuenta de su cumplimiento las Escuelas Directoras de Mahátes, Colosó, Soledad, Chinú, 1º i 2º de Cartajena. Ya he pedido informe a las demas para exigir su puntual cumplimiento.

Encarezco al poder ejecutivo solicite de la Asamblea Lejislativa presuponga la partida necesaria[que en realidad es mui exigua] para proporcionar una máquina de coser, si no es a todas las escuelas de niñas, a las capitales de la provincia siquiera.

2º. El local, el mobiliarios i los útiles de las escuelas son de cuenta de los distritos; pero estos miran este asunto con marcada indiferencia, en lo jeneral: raro, mui raro es el distrito que tiene un local mediantemente adecuado, i mas aun el que tiene el mobiliario i los útiles necesarios, i esto a pesar de que el infrascrito los está excitando de continuo: unas veces directamente, i otras por conducto de la autoridad politica.

Habiendo proporcionado el Gobierno jeneral al del Estado, varios i mui importantes útiles, se han suministrado varios a los distritos, según sus necesidades, el adelanto i

carácter de sus escuelas i concurrencia de los alumnos. Entre los que han recibido dichos útiles se encuentran los distrito de Barranquilla, Sabanalarga, Sinncelajo, Loricá, Pie de la Popa, Colosó, Magangué, Repelón, Villanueva, Sabanagrande, i Cartajena.

Hai algunos útiles preparados para otros distritos, que aun no han dispuesto de ellos; i quedan en depósito muchos para las escuelas que aun no lo ha recibido.

Tambien se ha suministrado a la escuela Normal i a la escuela Modelo los útiles que han necesitado.

Como a pesar de lo que se ha suministrado, las escuelas no tienen todo cuanto necesitan, creo conveniente que al reorganizar la enseñanza se adopten medidas eficaces para que aquellos tengan local, mobiliario, i útiles suficientes, sin lo cual el aprendizaje tiene que ser imperfecto.

4º Una de las cosas que mas necesitan las escuelas es la inspección diaria i habil, i este no existe en lo jeneral, pues hace dos años en que no funcionan los Inspectores provinciales por haber contracreditado la Asamblea lejislativa las respectivas perdidas.

Tambien contracreditó el año último de un peso, que para gasto de escritorio tenían señalados los inspectores distritales.

Creo conveniente que se solicite de la asamblea que presuponga en sus próximas sesiones las partidas mencionadas, o que se organice la instrucción de otra manera, pues

ella es indispensable, como que la que ejercen las autoridades políticas es poco menos que nula.

A efecto de sustituir la inspección he adoptado el nombramiento de Delegados, que en lo jeneral da buenos resultados. En el año en curso han prestado importante servicios en este ramo, Entre otros los señores Dr Valentin Pareja, en el Cármen, Sebastian Romero Alvis en Sincelajo; i Pedro Feliz en Magangué.

La instrucción primaria perdió un colaborador consagrado i entendido en el inspector distrital Dr Ramon Benedetti.

(Continuará)

**“Informe anual del Director jeneral de instruccion pública”^[1]
[1876]**

(Continuacion.)

5°. Tanto la lei, como los decretos orgánicos han dispuesto que se levante el censo de los niños i niñas que deben concurrir a las escuelas; pero no ha sido posible conseguirlo hasta la fecha: pocos, mui pocos distritos han llenado ese deber. Necesario es que se lleve a efecto, para lo cual deben adoptarse medidas eficaces, como que sin censo no puede haber una verdadera estadística.

6°. Tambien es indispensable que se adopten medidas eficaces para regularizar la concurrencia de los niños a las escuelas.

La facultad de enseñanza faculta a los padres i tutores para que eduquen a sus hijos i pupilos cómo i dónde quieran, pero deben educarlos, i cuando no comprueben que los hacen por sí o en establecimiento privados, debe obligárseles a que los manden a las esuelas públicas.

Resuelto está el problema de que sin la instrucción primaria no pueden haber verdaderos ciudadanos, no puede haber República.

[1] “Informe de Instrucción Pública. Informe anual del Director jeneral de Instruccion pública”. En: *Diario de Bolívar*. Cartajena. 7 de Septiembre de 1876.

7°. los nuevos métodos de enseñanza dan inmejorables resultados; pero no son baratos: necesitan de ciertos elementos i uno de ellos es el de la imprenta. Querer aclimatarlo en el estado i negarles en un periódico que le sirve de colaborador es contrasentido.

Aparte de que debe publicarse en tiempo cuando pertenezca a las escuelas, preciso, indispensable en publicar no solo cuanto notable se haga i escriba fuera i dentro de la República, conexas con ellas, sino algunas obras elementales adecuadas para la enseñanza.

Solicito, pues una vez mas, la reaparicion del periodico respectivo, cualquiera que sean las prevenciones que se crean necesarias hacer, el gasto es insignificante, no excedera de cuarenta pesos mensuales.

En la union colombiana, Bolívar es la único Estado que no tiene un periodico destinado exclusivamente a la instrucción pública.

8°. El estado debe a mi entender, perfeccionar su Jeografia, i con objeto de proporcionarme datos adecuados, expedí el año último la circular número 14, fecha 28 de Junio, la, cual fue contestada por algunos Directores.

En el año en curso expedí una minuciosa, con fecha 17 del mes de Abril, i bajo el número 5, la cual ha sido contestada hasta hoi por los Directores de las escuelas de Galapa, San Benito Abad, Calamar, Guamo, Villanueva, San Juan de Acosta, Usiacuri, Sabanagrande, Santo Tomas, Malambo, Sahagun, San Juan, Mahátes, Turbaco, Mórales, San jacinto, Sabanalarga, Sincé, Loricá, Caracol, 2^{ga} de Cartajena, San

Antonio de Tolu, Magangué, i por los preceptos de las escuelas de niñas 1^{ra} i 2^{da} de Cartajena, Villanueva, Santo Tomas, Loricá, Sabanalarga, i Cármen. Me prometo exigir su cumplimiento de los demas empleados.

Todos estos documentos deben publicarse a efecto de ponerlo a disposicion de todas las personas entendidas en la materia; pero la reduccion que se hizo del Diario de Bolívar en Enero último, me resolvió a no enviarla, a Ud como no lo he redimido para que fueran publicadas las actas de los exámenes semestrales i otros documentos.

Con un periodico destinado a la instruccion pública todo estaria publicado ya.

9º. En mi informe de 1874 i 1875 hablé a Ud de la necesidad de que tiene el Estado de adoptar definitivamente los textos i la conveniencia de publicarlos por su cuenta, sino obsequiarlos a los alumnos, para venderlos al ménos por sus principales i costo. Por mi parte reitero el ofrecimiento que hice al Gobierno de ámbos informes.

10º. Creo tambien la reimpression de los esqueletos para la lista de asistencia i mérito, que son mui útiles; pero cuya formacion quita algun tiempo a los Directores i Directoras.

Por ultimo, es casi indispensable la formacion i publicacion de los programas, conforme a los cuales deban verificarse los exámenes de las escuelas públicas. Por falta de dichos programas se sostienen muchas reputaciones de pedagogos que no tienen razon de ser.

VI.

En la escuela de varones del distrito de Magangué [que se ha dicho de paso ha mejorado mucho bajo la Direccion del señor José Hilario Garcia] se estableció hace poco una escuela de dibujo, a petición del señor Pedro Feliz, que ofreció crearla i desempeñarla gratis.

La instrucción pública tiene en dicho señor un habil colaborador, pues el año último le prestó tambien servicios importantes en su calidad de Gobernador de la provincia de Magangué.

VII.

Según los datos que he podido obtener, la instrucción primaria en el Estado se encuentra representada por 16 establecimientos de varones, 15 de niñas i 5 mixtos de éstos 7 tienen el carácter de colejos.

El numero de jovenes que concurren a los primero es de 578, al de los segundos 390, i el de los terceros de 179, total 1,147.

El cuadro que va marcado con el numero 3º encontrará Ud , especificidades los distritos en que residen dichos establecimiento, el de los alumnos de cada uno de ellos, i el de su Directoras i Directores.

Los datos que contienen el cuadro mencionado son mui deficiente, pero no me ha sido posible no proporcionarme otros, no obstante las circulares que pasé a los gobernadores en 4 de Febrero i 17 de Abril del presente año, número 4 i 7 las cuales se encuentran publicadas en el número 1,350 i 1,429 del *Diario de Bolívar*.

Los datos que me ha servido para formar ese cuadro me han sido suministrados, uno por el Delegado del Carmen, por los Gobernadores de Corosal i Chinú; por el Gobernador i Delegado de Sincelajo; i otros los he recojido en mi correspondencia particular.

Tengo la opinion de que si hubiera podido obtener los datos de Estado con exactitud, el número de joven que se educan en establecimientos privados, seria el doble lo menós de lo que aparecen en el cuadro a que me he referido.

En cuanto a los establecimientos que vienen anotados, los que rejentan los señores Dr. Juan A. Araujo Javier Irisarri, i Joaquin F Velez; el Dr Juan Araujo i las señoritas More en esta capital, la señorita Carmen Santodomingo i Pedro Sederatrong en Barranquilla, i Salvador Malos en el Carmen gozan de una reconocida reputacion. La siguen los de los señores E, Mercado en Chinú, i los señores Valverde i D'luis en sincelejo.

Este es el lugar oportuno de recomendar la conducta de la señorita Directoras de la escuela de niñas del Carmen, la cual tuvo la galantia de acompañar al Sr Delegado en la visita que se hizo a los establecimientos de educacion privada, con el objeto de examinar, como lo hizo las clases de costura e ilustrar con su opinion señor al Delegado.

Tambien creo oportuno indicar aquí lo conveniente que seria auxiliar con una pequeña cuota mensual a los Directores de instrucción privada que cumplieran sus deberes legales, que tuvieran cierto número de alumnos, i cuyos planteles se hicieran notar por sus adelantos.

VIII.

En la actualidad hai en ejercicio en el estado 55 escuelas de varones i 19 de niñas.

En el cuadro que adjunto que lleva el número 4 encontrará Ud, expresado los lugares donde existen dichas escuelas; su carácter; el nombre de los empleados que la rejentan; el día de su apertura, el número de alumnos matriculados, el número de alumnos que concurrieron, a la apertura; números de alumnos que corresponden a los cursos A i B; ademas los distritos que tienen locales de escuelas propias, con su valor, los que tienen arrendados con expresion del valor del arriendo; valor aproximado del mobiliario i útiles de las escuelas, sueldo anual de los empleados, carácter de estos, sobre sueldos asignados por los distritos i las materias que enseñan. Ultimadamente, encontrará Ud. El número de alumnos que concurrieron al exámen semestral de Junio; el dia en que se verificaron los exámenes, la calificacion que obtuvieron [cuatro, mui bien, bueno, regular i malo] i el nombre de los examinadores oficiales.

De los documentos a que me he referido en el presente informe, resulta los siguientes: que en el Estado de Bolívar hai 78 establecimiento de instruccion pública i 35 privados; i los que en ellos se educan hoi 5,329 jovenes, número que excede es verdad al de los años anteriores, pero que es insignificante, si se tiene en cuenta la poblacion del estado,

i el interes público i privado que debe haber por educar la juventud que se levanta, dueña del porvenir i esperanza de la República. Toca al Gobierno tomar la iniciativa i a los ciudadanos todos coadyuvar a la extension de la enseñanza i a su mejora.

Hubo un tiempo en que se encontraba en cada localidad una cruz, signo de la redencion de la Humanidad por el hombre Dios: hoi debe encontrarse en cada una de ellas una escuela son signo de la redencion del ciudadano por la República, o sea del Bautismo de la civilizacion moderna.

Atento seguro servidor.

M. Verbel.

Nota. -- no se publican los cuadros, por su mucha extension.

**“Informe del Inspector de la Academia del Bello Sexo”^[*]
[1877]**

Estados Unidos de Colombia- Estado Soberano de Bolívar- Número 28 – Inspeccion de la Academia del Bello Sexo- Cartajena Agosto de 1877.

Al señor secretario jeneral del Estado.

Someto al poder ejecutivo el siguiente informe relativo a la Academia del Bello Sexo del Estado, demostrando su marcha en el año trascurrido despues de mi última esposicion i situacion presente.

I.

Aunque hemos atravesado el penoso trayecto de la pertubacion política que acaba de terminar, la Academia no ha sufrido suspension alguna en su regular marcha i sosegada existencia. Todas las alumnas han continuado su asistencia, i algunas nuevas han entrado en su recinto; los empleados han concurrido como de costumbre al desempeño de sus tareas, del modo mas satisfactorio, a pesar de la retencion que, por primera vez a tenido en sus sueldo,^(**) i el instituto no ha dejado de funcionar un solo dia en el tiempo corrido desde mi pasado informe hasta el presente.

[*] “Informe de Instrucción Pública. Informe del Inspector de la Academia del Bello Sexo”. En: *Diario de Bolívar*. Cartajena. Domingo 12 de Agosto 1877.

(**) No es la primera vez, como Afirma el Sr. inspector, pues la retension de los sueldos, según lo expresa mas adelante, data del año de 1.876. Desde Octubre de este último año, el Gobierno del Estado ha pagado con rigurosa puntualidad el auxilio votado por la Asamblea. El atraso proviene, pues, tanto de lo dejado

II.

El personal de empleados de la Academia es el siguiente, con sus respectivas asignaturas anuales:

Inspector, Sr. Senen Benedeti	Ad honores
Directora, Teresa Tórres de Lemaitre	\$ 720
Subdirectora, Jertrúdis de Peñaredonda	\$ 240
1 ^{er} Catedrático, José M Pacheco	\$ 480
2 ^o Catedrático, Eduardo G de Piñeres	\$ 240
3 ^{er} catedrático, Luis F. Jaspe	\$ 240
4 ^o Catedrático, Antonio Fortich	\$ 240
Portera, Braulia Camacho	\$ 60
Tesorero, Bernardo F. Pasco sueldo eventual de s p ^o	

III.

Segun mi último informe, el número de las alumnas existentes eran entónces 68, al cual agregando el de entradas, 23, hacen el total de 91; i rebajado el de salidas, 29, dejan una existencia de 62 alumnas en la actualidad.

Aunque sea una repeticion, es mui justo expresar aqui lo mismo que en mi anterior informe, que el comportamiento de las alumnas es jeneralmente bueno; i que en ningun caso se ha hecho necesaria mi intervencion, sea para mantener el órden o imponer correcciones.

Los Exámenes dispuesto por los decretos sobre instrucción pública han tenido lugar en las épocas correspondientes, como de costumbre: anual al público, en los dias 16 a 19

de pagar en el tiempo expresado, como de que, desde Marzo de 1876, el gobierno de la Union ha dejado de abonar la renta nominal que corresponde al establecimiento.

del mes de Noviembre último, i el intermedio, en los días 25 a 28 de Junio del presente año. Dije entónces, i repito ahora, que el resultado de los actos expresados fué satisfactorio, demostrando las alumnas en mayor o menor grado aprovechamientos positivos en los diversos ramos de enseñanza.

En el último dia del exámen anual recibieron las alumnas que para el efecto designadas por la Junta Superior, en número de doce, el premio a que se hicieron acreedoras por su aplicación i progreso durante el años.

V.

Los diversos ramos de instrucción a que se han contraido las alumnas de la Academia son siguientes: Lectura, Español, Ingles, Frances, Aritmética, Sistema Métrico, Jeografía, universal, de Colombia, i del Estado, Cosmografía, Jeometría, elemental, Dibujo, Historia universal, i de Colombia, Instruccion Religiosa, Costura, Bordado, i Música, vocal, e instrumental sobre piano.

Como se vé estas materias abrazan todas las dispuestas por los decretos sobre instrucción con referencia a la Academia.

Aunque faltan algunos objetos propios para perfeccionar la enseñanza, los útiles que existen llenan al fin propuesto en lo necesario; i tanto el piano como los demas objeto se conservan en buen estado.

VI.

Las rentas con que cuenta este Instituto para su sostenimiento son los siguientes

Renta nominal sobre el tesoro Nacional a 6 P°	\$ 30,650,00
Id al portador sobre id	\$ 2,930,00
Cupones de id	\$ 877,00
Capitales al censo de 5 P % no redimido	\$ 2,538,00
Total	\$ 30,995,00

La Academia tiene, además, un crédito considerable contra el Tesoro del Estado, por auxilios decretados por la legislatura, i que no han sido cubiertos. Este crédito importa hoy \$ 2,063,45, suma que si se cubriera, aunque fuera por partes mensuales, serviría no solamente para aliviar al instituto de la deuda que tiene contraída con sus empleados, a causa de la interrupción del pago de la Renta nominal, sino que podría atenderse a la preciosa existencia del edificio, cuya refacción, no solo es conveniente para el servicio sino para la conservación de una de las mejores fincas del Estado; i sobre cuyo punto reproduzco lo que en todos mis informes anteriores he tenido el honor de indicar al Gobierno.

VII.

Penoso me es manifestar que el pasivo de la Academia desfavorable como ya se presentaba según mi informe anterior, ha tomado en la actualidad una proporción peligrosa para la continuación de la marcha próspera que hasta ahora ha llevado el instituto. La prolongación de la guerra civil ha impedido al Gobierno Nacional pagar la renta nominal privilegiada con la puntualidad que acostumbrada, i el 31 del presente mes

se deberán tres semestre, importantes \$ 2, 758,50. Este déficit influye poderosamente en el movimiento financiero de la Academia; pues desde que la lei autorizó la redencion del los censo en el tesoro de la Nacion, casi todos los productos efectivos se redimieron. La medida es buena cuando el estado normal no se altera; pero asi que la perturbacion asoma la situacion se empeora, porque las atenciones de la guerra absorven los recursos; i estos es lo que ha sucedido a este establecimiento.

Lo que se debe a los empleados hasta el 31 de Julio importa lo siguiente:

A la Directora	\$ 540,00
A la Subdirectora	\$ 280,00
Al 1 ^{er} Catedrático	\$ 600,00
Al 2 ^o id	\$240,00
Al 3 ^o id	\$ 200,00
Al 4 ^o id	\$ 280,00
A la Portera	\$ 65,00
Total	\$ 2,205,00

Repito lo ya indicado: que convendría que el Tesoro del Estado subvenga a esta situacion, no concediendo nuevos ausilios, sino pagando los ya otorgados, i cuyas órdenes de pago yacen como papel inútil en la tesorería de esta instituto.

Al espresarme así téngase en cuenta que ningun interes personal tengo en el asunto, i que la Academia no es un acreedor comun, sino una entidad pública, es decir, una dependencia del Estado mismo.

VIII.

Los productos i gastos de la tesorería de la Academia en el año corrido hasta 31 de Julio último, importan lo siguiente:

Entradas efectivas	\$ 1.277,81
Gastos cubiertos	1.255,68
Existencia	\$ 22,13

La tesorería ha producido sus cuentas puntualmente Todos ellos fueron aprobadas por la Inspeccion, i fenecidas despues por el poder Ejecutivo del Estado, hasta el 31 de Junio último.

IX.

En virtud de la lei del Estado, sobre redencion de Censos, de que hice mencion en mi anterior informe, se han efectuado las siguientes:

Por los herederos de Ezequiel de la Espriella, el capital que reconocía la casa calle de la cruz, importante	\$ 448,80
Por Luciana M. de Baéna, el que reconocía la casa calle de la inquisición	\$ 800,00
Por la misma, el que reconocía la casa calle del sargento-mayor	\$ 948,23
Por petrona S. de Tórres, el que reconocía la casa plaza de carnicería	\$ 640,00
Por Manuel Gómez, el que reconocía la casa callejon de los Estribos	\$ 400,00
Total redimido	\$3,237,03

Como se vé, el rédito de 5 % sobre dichos capitales que favorecían a la Academia, importa la suma anual de \$ 161, 85; i al asumir el Estado el graváme no dudo que dispondrá el pago efectivo del correspondiente interes, como lo establece la lei; pues, de

otro modo, la redención vendrá a ser, prácticamente, la sustracción de una parte de las rentas de este instituto. Confío en que el Poder Ejecutivo gestionará lo que conveniente en este sentido cerca de la próxima Asamblea. (***)

X.

Como lijeramente lo he indicado ya, los Catedráticos i demas empleados han ejercido sus funciones con puntualidad, no obstante la demora en el pago de sus sueldo por un tiempo que ya se prolonga demasiado. Esta conducta, qué me consta procede en mucha parte del interes que los anima a favor de la noble causa de la instrucción pública, es mui laudable, i yo me hago un deber de espresarlo así en este informe. Afortunadamente la Directora está sustraída de la penalidad que gravita sobre los demas empleados, debido a la regularidad con que, desde que se inauguró la presente administracion, se pagan los sueldos de los funcionarios del Estado, en cuyo caso, se encuentra el de la Directora, supuesto que es una asignacion establecida por la Asamblea. Pero esta misma circunstancia hace resaltar el peso de la retencion sufrida por los otros empleados, pues la desigualdad, cuando El derecho es igual, despues que perjudica, lastima.

Si no fuera porque las circunstancias son desfavorables para el caso, yo propondría el aumento de los sueldos a los empleados con escepcion del de la Directora, pues este, desde que fué elevado a los \$ 60 que hoi disfruta, lo considerado competente; pero, sinembargo, deberé hacer una recomendación especial de aumento respecto del sueldo señalado a la Subdirectora, el cual, en mi concepto debiera elevarse siquiera a 30 mensuales en vez de los \$ 20 que hoi disfruta. Esa elevacion no seria en realidad una

(***) Ninguna reclamacion se ha hecho hasta ahora sobre el particular, i estando votada en el presupuesto la partida correspondiente, se ha excitado al Sr. Inspector para que por el Tesoro del establecimiento se presente la cuenta.

preferencia, sino una colocacion en armonia con el trabajo i categoria que tiene asignada en el instituto la Subdirectora.

XI.

Con lo espuesto creo que he espresado cuanto concurre a formar juicio sobre la marcha i condicion actual de la Academia del Bello Sexo del Estado; a mejorar su presente, i asegurar su porvenir.

Soi de Ud. mui atento servidor,

Senen Benedeti.

**“Informe del Director jeneral de Instruccion publica del Estado”^[*]
[1878]**

Estados Unidos de Colombia - Estado Soberano de Bolívar – Direccion jeneral de instruccion pública- Numero 209-Cartajena 25 de julio de 1978.

Al Sr. Jeneral de Estado.

Paso a rendir un informe circunstanciado de los negocios adscritos a la oficina a mi cargo hasta el 30 de Junio próximo pasado, el cual dividiré en tres partes de acuerdo con la naturaleza de las funciones que me ha correspondido atender como Director de la instrucción publica primaria, Rector del Colejio del Estado e Inspector de las Escuelas normales sostenidas con fondos nacionales en esta capital.

Instruccion Primaria.

1° El cuadro que manifiesta los datos mensuales remitidos por los Directores de la Escuela en el presente año.

2° El cuadro del movimiento del personal de las Escuelas segun los datos que he recibido referentes a los meses transcurridos del presente año hasta el 30 de Junio anterior;

[*] “Informe de Instrucción Pública. Informe del Director de Instruccion pública”. En: *Diario de Bolívar*. Cartajena. 16 de Agosto de 1878.

3° El cuadro demostrativo de los distritos que tienen locales de su propiedad para escuelas primarias i del mobiliario de que cada uno está dotado.

4° El cuadro de los útiles de enseñanza distribuidos a las Escuelas, de 1°, de Enero a 30 de Junio próximo pasado.

Para dar impulso eficaz a esta importante ramo se ha tropezado i se tropieza aún, con gravísimas dificultades de algunas de las cuales ya me he ocupado en oportunidad ante el Poder Ejecutivo.

En primer lugar, no ha calado lo bastante en la parte social unas numerosa i que mas necesidad tiene de la Escuela gratuita, la importancia incomparable de la instrucción elemental, en el mejoramiento de las aptitudes naturales, i todo lo fecunda influencia que ella ejerce en los destinos de la existencia humana. I creo no equivocarme al atribuir este lamentable desconocimiento tanto a la imperfeccion i deficiencia de los conocimientos que se transmiten en nuestras mal dotadas i peor servidas escuelas, como al escaso número de niños que logran adquirir estos superficiales bienes.

En mi concepto, la escuela aparte del tecnicismo elemental en los mas indispensables conocimientos, debería dedicarse obligatoriamente a dar la práctica científica en las tareas especiales predominantes en cada localidad. Cuando el rústico agricultor encuentre en el niño de que se desprendió tres años ántes, un compañero de faenas que puede explicarle a ciencia cierta los fenómenos de la vejetacion de que el no puede darse sino con absurdas teorías; que le enseñan las condiciones favorables de la tierra para las distintas sementeras, los abonos de mejor calidad i la manera mas fructuosa de



emplearlos; se privará voluntariamente de los pequeños servicios materiales que su hijo podría prestarle con la época del aprendizaje, en cambio de aquella eficaz ayuda de que gozará andando del tiempo; pero hoy nada ve que lo remunere positivamente del débil servicio que se priva i de los sacrificios que tiene que imponerse para el sostenimiento de sus hijos.

De esto proviene en primer termino la poca existencia a las escuelas, i la irregularidad con que lo pocos niños que se matriculan concurren a recibir la instrucción; mal que tiene mayores proporciones en los distritos poco poblados i mas dedicados a las faenas campestres.

A mi entender, la prescripcion de la enseñanza elemental a que doi tanta importancia no bastaría por si sola para dar resultados favorables de alguna consideracion, visto que no hai personal para elegir los maestros idóneos necesarios. Antes que todo, la atencion del Gobierno debe contraerse a crear ese personal indispensable fomentando la creacion de escuelas normales para la enseñanza de maestros, i dando todo el impulso posible a las existentes: lo secundario seria crearlos cursos obligatorios para la enseñanza práctica de la agricultura i de las artes mas comunes, por los métodos i procedimientos mas recientes del progreso moderno.

He aquí las dos grandes medidas llamadas no mui tarde a rejenerar a nuestros pueblos por medio de la decidida aficion a la Escuela, madre del porvenir i de la civilizacion.

En corroboracion de estas ideas positivistas sobre educacion pública recuerdo en este momento el notable mensaje dirijido recientemente por el ciudadano Presidente de la

Union a las Cámaras federales sobre el fomento de la enseñanza industria agrícola, en que se leen estos párrafos:

“vivamente preocupado con la idea de que la educacion pública toma entre nosotros una direccion práctica, que positivamente abra carreras industriales a la juventud colombiana, considero de interes supremo iniciar el fomento de la enseñanza agrícola, que se refiere a una ocupacion en que se ejercita la industria de no ménos quizás de las cuatro quintas partes de la poblacion del país.

“la agricultura colombiana se encuentra en un atraso lamentable, que, a primera vista, se muestra en el alto precio de los productos alimenticios de primera necesidad; en la decadencia de algunas industrias que ántes componian una parte considerables de nuestras esportaciones, como el tabaco, los añiles i el algodón, i en la dificultad con que empiezan a luchar algunos productos en la competencia de los mercados extranjeros, en cuyo caso se encuentra el café i los que producen de la caña de azúcar.”

“La aplicación de procesos científicos a todas las industrias es hoi la lei del progreso en todas partes; i los pueblos que no participen estrictamente de esta corriente de renovacion, están espuestos a una doble decadencia material e intelectual.”

Focos jeneradores de la grande obra iniciada en ese documento, pueden i deben serlo todas las escuelas elementales sostenida por fondos públicos, en un país tan esencialmente agricultor como lo es Colombia, i en el cual mas que en otro alguno desconsuela el desconocimiento de la parte científica, en el ejercicio de esa fecunda industria en que en su porvenir está fincado.

I.

Disposiciones vijentes.

La lei 35 de 1876 que dio al Poder Ejecutivo amplias facultades para reorganizar el ramo, puede hoy considerarse como punto de partida de las disposiciones vijentes sobre instrucción pública: muy poco queda después de ellas de las leyes, 1º i 2º parte 7º de la Recopilación de Bolívar expedidas en 1872 i 1878.

Del mismo modo, el decreto del Poder Ejecutivo del Estado número 13 de 1878, orgánico de la instrucción pública, i dictado en la ejecución de la 1º lei citada, es también punto de partida de las disposiciones reglamentaria.

Esta oficina fué creada por el decreto número 3 de 1878 que le señaló las funciones que tuvo a bien delegarle el Poder Ejecutivo al tenor del artículo 1º de la lei 35 de 1876. En el reglamento dictado por la dirección jeneral en 27 de Abril último de conformidad con el artículo 77 del decreto número 13, se encuentra el complemento de este, en la parte que dice relación a la instrucción primaria.

Estas disposiciones forman un todo homogéneo, i sin duda que observadas estrictamente pueden impulsar la marcha de la instrucción en el Estado; pero salta a la vista su ineficiencia tocante a la inspección de las escuelas, servicio que como sabe el Sr. Secretario es indispensable para que la dirección sea provechosa i esmerada. Ese importante trabajo está hoy confiado a los Gobernadores i Alcaldes como un aditamento advenedizo de sus preferentes atenciones de carácter político; por fuerza tiene que estar, si nó pospuesto en absoluto, si subordinado i dependientes de estas.

Es una economía mui mal entendida esto de reunir en un solo individuo atribuciones de distinto carácter para ejercer cada una de las cuales debe buscarse por quien las confía aptitudes especiales; i de las cuales algunas tienen que estar en su cumplimiento propuestas a las otras: en muchos casos vienen aquellas a quedar desatendidas en absoluto, o poco ménos, sin que en justicia pueda hacer de cargo alguno al empleado.

Las disposiciones del decreto nacional de 1° de Noviembre de 1870 que fue primeramente aceptado por Bolívar i para cuya nueva aceptacion se han dado ya los pasos preliminares por el Gobierno del Estado; decreto que es una obra acabada principalmente en la manera como establece la inspeccion sobre todo lo que concierne al ramo, nada deja que desear.

Con algunas variaciones secundarias que oportunamente indicaré al Poder Ejecutivo, estimo que es de suma conveniencia para la buena marcha de la instrucción que se acepten las disposiciones del decreto nacional indicado: basta para comprenderlo así, estudiar lijeramente el movimiento instruccionista en los Estados de Santander, Boyacá i Cundinamarca de algunos pocos años a esta parte.

Sobre este particular dije al Poder Ejecutivo con fecha 6 del último abril:

“A virtud de la lei 1° parte 7° de la Recopilacion de Bolívar se rescindió el convenio sobre instrucción pública primaria celebrado entre el Gobierno de Bolívar i de Colombia que fué aprobado por la lei del Estado de 5 de octubre de 1871; i según la cual, este último aceptó las disposiciones del decreto nacion a 1° de noviembre de 1870 con algunas modificaciones.”

“La esperiencia ha demostrado que aquella rescision fué un grave desacierto que ha redundado en perjuicio de los vitales intereses de estos pueblos fincados en la jeneralizacion de la enseñanza; i he visto con gran satisfaccion que de ese modo ha sido considerado aquel acto por el Poder Ejecutivo del Estado en una comunicación reciente publicada en el “*Diario de Bolívar*” número 1.862.”

“Hemos hoi pugnado por reorganizar ese importante ramo, con nuestros recursos empeñados en gran parte, para llevar a término empresas que la lei ha dado preferencia; sin maestros, sin locales adecuados, sin mobiliarios i con unos pocos útiles de Escuelas solamente que no obstante la resesion debemos al Gobierno federal.”

“No es posibles que en presupuesto como los nuestros afectados de mucho tiempo atras con permanente déficit, de tan exiguas rentas con relacion a los gastos ordinarios i a la siempre creciente concesión de gracias i esenciones, podemos incluir siquiera cifras que satisfagan el anhelo jeneral por la instrucción, ni que representen los cuantiosos gastos de una enseñanza llevada a todos los confines con todos los enseres, aparatos, libros e innumerables adherentes que prescribe la ciencia moderna para que ella pueda incubarse sólida i brevemente. Ya he tenido ocasion de manifestarlo al Sr. Secretario: comprendiendo las dificultades del Gobierno para distraer fondos fuera de lo estrictamente necesario, me disgusta insistir sobre ciertos gastos a mi juicio convenientes para la marcha regular de algunos establecimientos i con los cuales tropiezo a cada instante en la inspeccion que me corresponde ejercer como Director Jeneral del ramo”

“Pronto esta situación se agravará aun mas: muchos de los mas necesarios útiles para la enseñanza se esta agotando, i tendrán que encargarse nuevamente al extranjero o dejar que las escuelas no den fruto alguno en ciertos importantes ramos de instrucción”

“Según el decreto nacional de 1° de Noviembre de 1870 que fué primeramente aceptado por Bolívar, eran de cargo de la “ Nacion: 1° en sostenimiento de la Escuela central de “Institutores, de las Escuelas Normales i de los establecimientos a ellas anexos; 2° la provision de libros, cuadros, mapas, textos, aparatos científicos i demas útiles para la enseñanza en las diferentes Escuelas; 3° El establecimiento de bibliotecas populares circulantes; 4° i El sostenimiento de las Direcciones de Instrucción Pública i los gastos que ocasione la inspeccion jeneral.”

“I todo esto, Sr. Secretario, en cambio de una suprema inspeccion, harto conveniente i fecunda para el mejor servicio, ántes que perjudicial para el Estado; puesto que pone aquel a cubierto de las fluctuaciones de nuestra política local. Bajo esa inspeccion continuada en los últimos años, fuerza es decirlo: estaríamos en instrucción pública a la altura de otros Estados de la Union.”

“Es tal la trascendencia de la inspeccion en todo lo concerniente al servicio de que me ocupo, que deberíamos solicitarla a un sin recibir nada en retribucion; porque se trata de un ramo en cuya vital importancia todos estamos de acuerdo, en cuyos medios de fomento no hai discrepancia, en cuyos métodos i fines hai unánime opinion al ménos en el partido que prevalece en la República; esa

intervencion no es de las que pueden enjendrar celos de la autonomía, ni colisiones entre los poderes. I. ahora, si en cambio se nos ofrece lo que no tenemos; porqué rehusarla? ”

La no aceptacion del referido decreto nacional trae ademas consigo la poca atencion que se dedica a las Escuelas Normales de aquel carácter que funcionan en el Estado: no se les dota de los útiles necesarios siquiera, acaso porque el Gobierno no cuenta con empleados de su confianza que invijilen la marcha de dichos establecimientos.

Recientemente han ocurrido en las cámaras federales dos incidentes que corroboran lo que acabo de expresar acerca del desvío con que se tratan los establecimiento de los Estados en que no rijen las disposiciones nacionales sobre instrucción pública. En discusion el proyecto de lei creado Escuelas Normales en Barranquilla se introdujo un articulo, disponiendo que esa creacion no tuviera efecto sino cuando el Estado aceptara el decreto de 1º de Noviembre de 1870; i como dicho articulo fué negado se presentó enseguida otro proyecto ordenando que el Gobierno nacional no costee ni parcialmente establecimientos de instrucción primaria en los Estados que no hayan aceptado la disposicion en referencia. Por virtud de todos los expuestos me permito indicar al poder Ejecutivo que solicite de la Asamblea Lejislativa la autorizacion correspondiente a efecto de celebrar nuevamente con el Poder Ejecutivo Nacional el respectivo contrato.

II.

Gobernadores- Inspectores departamentales.

De conformidad con el artículo 22 de la lei 35 de 1876, que dispone que el Poder Ejecutivo se valga de sus agentes para lo relativo a la inspeccion de las Escuelas i facultando para complementar el decreto número 13 de 1878, señalé a aquellos empleados en el capitulo número 2º del reglamento de fecha 27 de Abril último las funciones que les corresponde como inspectores de instrucción publica en sus respectivos departamento administrativo. Este documento no circuló hasta fines de mayo; mas ya a la fecha habrían podido recibirse los informes jenerales del semestre exigidos en el inciso numero 9, artículo 3º, de que carezco casi en absoluto al redactar este informe, pues solo he recibido a última hora el que ha enviado el Sr. Gobernador del Cármen.

Tampoco he podido conseguir que todos esos empleados hayan rendido con regularidad el informe que previene el artículo 74 del decreto número 13 de 1878, acompañado de las respectivas diligencias de visita de las Escuela. Dichas disposiciones fueron recordada a los señores Gobernadores en las circulares de estas Direccion número 20 i 24, de 29 de Marzo i tres de Junio publicadas respectivamente en los números 3 i 5 de "La Revista"

Tambien en ámbos circulares se pidió a los Señores Gobernadores un cuadro de los distritos que tienen local propio para Escuelas, estén o nó en ejercicio; estado, capacidad, condiciones i valor; arrendamiento i condiciones de los locales arrendados; capacidad rentística de que gocen los distritos en que no haya Escuela ni local, para

construir o al menos para arrendar un local aparente siquiera para Escuelas de varones. Solo los señores Gobernadores de Sincelejo i Carmen han proporcionado los espresados datos; i por tal causa no me es posible informar tan estensamente como hubiera deseado, sobre el particular.

No obstante esas omisiones apuntadas de algunos Gobernadores, me creo en el deber de hacer mencion a este respecto de los siguientes:

Del Sr. Gobernador de la provincia de Cartajena que ha remitido oportunamente a esta oficina sus informe i diligencias de visitas correspondiente, practicadas por los Alcaldes de los meses de Abril, Mayo, i Junio.

Del Sr. Gobernador de la provincia de Loricá que del mismo modo ha enviado importantes noticias con iguales datos refiriéndose a los meses de Marzo, Abril, Mayo, i Junio.

Del Sr. Gobernador de la provincia de Sabanalarga que ha sido igualmente cumplido con respecto a los datos de Abril, Mayo, i Junio; i que ha enviado los censos de niños de los distritos de Piojó i Usiacuri.

Del Sr. Gobernador en la provincia de Mompos que ha informado frecuentemente acerca de la marcha del Colejio Pinillo, de la escuela de niña de esa capital, i de la elemental de varones de San Fernando; i tomado el mayor interes en la provision de las plazas de preceptores en las demas Escuelas de la provincia.

Del Sr. Gobernador de la provincia de Sincelejo que ha remitido con exactitud los datos referentes de las escuelas públicas de la provincia perteneciente a los meses de Marzo a Junio, locales i establecimientos privados.

Del Sr. Gobernador de la provincia del Cármen del cual se ha recibido el informe jeneral del semestre junto con el censo de los niños de los distritos del Cármen, San Juan, i Barrancanueva.

De los demas Sres. Gobernadores unos por carecer en absoluto de Escuelas sus provincias como el de Magangué i otros por impedírsele sin dudas ocupaciones preferente como los de Barranquilla, Corozal, i Chinú, mui pocas noticias han podido transmitir a esta Direccion tocante al importante negociado de la Instrucción pública, puesto bajo su inmediata vijilancia como superiores agentes del Ejecutivo en las provincias: respecto a estos últimos, se han recibido algunos datos de instrucciones privada en Barranquilla i de la Escuela de niñas en Corozal.

III.

Concejos municipales.

Por lo jeneral tampoco estas corporaciones han entendido los deberes que sobre inspeccion de las Escuela les imponen los articulo 23 de la lei 35 de 1876, el articulo 74 del decreto de 14 de Enero de 1878, i los artículos 5° i 6° del Reglamento dictado por esta Direccion: cito como honrosa escepciones i como las que mas interes han mostrado en la marcha de la instrucción pública las de los distritos de Mahátes, i Santo Tomas.

IV.

Corresponsales honorarios.

Nula o poco ménos ha sido tambien hasta la fecha la colaboracion de los corresponsales honorarios de esta Direccion nombrados en uso de la autorizacion que ha este confirió al Artículo 4° del decreto numero 3 de 1878; sinembargo, a los Señores doctores, José Luis Bossa, Valentin Pareja, Leopoldo Angulo i M. M. Casas corresponsales respectivamente de los distritos de Maháte, Carmen, San Jacinto i Mompos debo una especial mencion por el patriótico interes que han desplegado en ejercicio de sus funciones; i tambien he recibido algunos datos de los señores Manuel Romero, J. M. Morales, J. J. Osorio, Melchor Racero i Sebastian Romero, Alvis Romero, elegido en su orden corresponsales de Pié de la popa, Turbaco, San Jacinto, San Juan, San Andres i Sincelejo.

V.

Directores de Escuelas.

La exigencia del exámen prévio, hecho a los optantes a los destinos de Directores de Escuelas, por el decreto de 10 de Octubre de 1877, de conformidad con la lei de 1876, ha moralizado hasta cierto punto el servicio, cerrando esa carrera a los que ella apelaban como último refugio i sin poseer los mas indispensable conocimientos; mas no seria estraño que aun entre los aprobados, hubiera algunos inaparentes para el importante majisterio de la enseñanza, debido a la lenidad que es de sistema entre los nosotros en toda clase de exámenes. el simple exámen por lo jeneral no basta ademas para conocer las aptitudes de los candidatos ni estas por otra parte constituyen todo lo que debe

exijise del maestro: las costumbre, el carácter, la vocacion de los candidatos que es a lo que debe atenderse en el primer término, no puede por eso medio tenerse en cuenta las mas veces. No me cansaré por tanto de repetir que el paso previo para la popularizacion de la enseñanza es el fomento de la formacion de maestros.

Las dotaciones señaladas a la penosa labor de los maestros no ofrecen aliciente a lo que ella se dedican; i hasta disculpan la poca contraccion de algunos i hasta que emprendan simultáneamente otros trabajos que permitan hacer frente a la subsistencia.

El decreto número 34 de 1874 que es la disposicion que rije en el particular con las pequeñas variaciones hechas posteriormente, según el artículo 10 del decreto del 13 de Enero de 1878, señala: en las capitales de provincias:

A los Directores de escuelas de varones	\$ 32 mensuales
A las Directoras de id. De niñas	\$ 30 ^{''}
A los preceptores de id. Id	\$ 25 ^{''}
En los distritos no capitales de provincia: a las directoras de niñas	\$ 24 ^{''}
A los preceptores de id. Id	\$ 20 ^{''}

En 27 distritos no capitales reputados de mas importancia, a saber: Santo Tomas, Soledad, Tubará, San Jacinto, San Juan, Arjona, Calamar, Mahátes, San Estalishao, Turbaco, Villanueva, Ovéjas, Since, Sahagún, San Andres, Cienaga de Oro, Montería, Majagual, Morále, Simití, Baranoa, Campo de la Cruz Usiacuri, Coloso, Sampues i San Onofre:

A los directores de escuelas de varones. \$ 25 mensuales. En los demas distritos no capitales: A los directores de escuelas de varones 20^{''}

Semejantes sueldos principalmente tratándose de padres de familia son insuficientes; i tampoco son recompensa bajo ningun respeto para un trabajo de todas las horas, ni remuneracion digna del empleo de aptitudes, notables adquiridas a virtud de considerables gastos i de largos años de estudio, i de aplicación. Lo que posean estas últimas, fácilmente encontrarán siempre ocupacion mas provechosa para si mismo i para sus familias; i en tal situacion los encargados de dar impulso a la instruccion, tienen que escojer entre la aceptacion de malos maestros, o la clausura de la mayor parte de las escuelas.

Las diferencias de sueldo entre los empleados de las capitales i de los distritos, i entre los unos i los otros de estos últimos, aunque a primera vista tienen su esplicacion en la importancia de las localidades respectivas, son injusta cuando en los distritos ménos favorecidas hai mayor interés por la instruccion que en los demas, i que por consecuencia hai mayor trabajo para los Preceptores de aquellos; i a veces tambien por circunstancias especiales hai en los mismos distritos no favorecidos mejores institutores que en los otros.

Según las aptitudes comprobadas de los Directores i la concurrencia diaria de niños a cada escuela, el Poder Ejecutivo puede reservarse la facultad de elevar el sueldo de aquellos hasta \$ 50 mensuales aun cuando se dejara subsistente como base jeneral para la fijacion de sueldos del decreto citado número 34 de 1874. De este modo se estimulará la competencia, i el Gobierno podría escojer los maestros en un personal mas lucido i numeroso, miéntras las Escuelas Normales se fomentan i propenden a aumentar el número de candidatos.

Tambien miéntras esto último tiene lugar i una vez que es de lei la exigencia del conocimiento en los maestro de la pedagogía teórica i práctica seria mui conveniente estender lo mas posible esta enseñanza.

Acerca de esa medida indiqué al Poder Ejecutivo en mi informe de Marzo último publicado en “*La Revista*” número 2 entre otras cosas, la prescripcion de la enseñanza de la pedagogía teórica i práctica a los alumnos que hayan cursado las materias elementales tanto en el Colejio Pinillo de Mompos, como en la Academia del Bello Sexo de esta ciudad; i tambien promoverla en los colejios particulares, ya costeándole al efecto un catedrático idónea, ya subvencionando a los Directores que convenga en darla. Insito en que el Poder Ejecutivo jestioné lo conveniente en tal sentido; i disponga la publicacion o compra de un texto apropiado al objeto.

VI.

Métodos i textos de enseñanza.

Salvo unos pocos establecimientos rejentados por profesores educados para la carrera, según los modernos sistemas, o que penetrados de la excelencia de esto se han dedicado a estudiarlos i a practicarlos, en los demas se persisten en el vetusto medio de enseñanza según el cual se ilustra la memoria sin exitar ántes el desarrollo de la intelijencia.

De aquí la necesidad urgente por ahora a mi juicio de que el gobierno promueva la publicacion o introduccion de un libro apropiado comprensivo de las materias que deben enseñarse en las Escuelas elementales que pudiera venderse a bajo precio ya que

no distribuido gratis a todos los niños concurrentes a aquellas. Los textos que hai en el Estado son escaso i a mas de esos caro; de donde resulta que ni aquel sistema puede ser observado con la uniformidad i jeneralizacion apetecida.

Sobre esto en mi primer informe del presente año publicado en el número 1° de "la revista" dije lo siguiente:

"Hai una verdadera anarquía en cuanto a texto en las Escuelas primarias. Aunque en los métodos adoptados oficialmente de algunos años a esta parte para la instrucción elemental, se ha prescrito la leccion oral osea el método acromático siempre el texto apropiado es de grande utilidad para el maestro como sintesis de lo que debe esplanar en sus esposiciones, i para el discípulo como medio de refrescar lo que ha aprendido i fijarlo de modo mas conciso en la imaginacion. Esto aparte de que en muchas Escuelas no se enseña oralmente."

"Desgraciadamente no hai texto de un mismo autor que puedan usarse en todas las escuelas; i esto ocasiona que unos siguen estas i otros aquellas doctrinas, i que aun en una misma Escuela aprenden verbigracia, Gramática, por Araújo i otro por Benedetti."

"El distinguido autor didáctico Sr. Dr. José M. Royo tiene bastante adelantado un "Libro para las escuelas Colombianas" comprensivo de todas las materias que deben enseñarse en las escuelas primarias elementales; i la diverjencia ya expresada, i la aceptacion jeneral de algunas de las obras ya publicadas por el Dr. Royo, entre otro su Aritmética tan apropiadas por su estilo i su método de

enseñanza de los niños; me hacen estimar de sumo interes que el Poder Ejecutivo, haciendo uso de las facultades que no tiene por el articulo 8° de la lei 35 de 1876 promoviera la publicacion de aquella obra mediante un contrato con el autor, para ser vendida a los alumnos a principal i costo. Tambien podría promoverse la reproduccion de algunos de los textos que hoi circulan i que mas aparentes se juzgaran por la junta encargada de adoptarlo.”

Según los sistemas modernos para las escuelas primarias solo son necesario los libros de lectura: las demas enseñanzas deben enseñarse oralmente i por medio de los aparatos i objetos necesarios de que cada escuela deben ser dotadas. Hoi el trabajo del maestro se reduce a crear en el niño la aficion de la Escuela, a esponer i verificar sencilla i metódicamente hechos prácticos ante su vista i a vijilar el desarrollo fácil e inconsciente de sus facultades naturales que lo lleva tras a la penetracion de la verdad fundamental, a las inducciones lógicas i a las elevadas consecuencia.

“Mientras este sistema, se ha introducido en toda escuela, vano es esperar que el aumento de las Escuelas i del número de alumnos produzcan los resultados que se esperan de la educacion del pueblo”, i estamos en ello de acuerdo. Esto quiere decir que no debemos esquivar sacrificios para popularizarlo i plantearlo en donde quiera; mas no que hasta tanto suceda, debamos cruzarnos de brazos i no procurar si quiera sacar el partido posible de nuestra actual situacion; mas no que despreciemos lo poco que puede conseguirse miéntras tanto.

La observancia de las disposiciones contenidas a este respecto en el reglamentos para las escuelas dictado por la Direccion, o sea el sistema de Pestalozzi

perfeccionado, no exige un gran caudal de conocimiento; pero si quiere para que la enseñanza sea eficaz, verdadera vocacion, paciencia i absoluta contradiccion a sus tareas en el maestro, dotes por desgracia nada comunes entre nosotros. Para plantear tal sistema, para que en él se sostengan los que tomen a su cargo la direccion de las escuelas, la vijilancia constante es de necesidad absoluta; i por tal motivo que el decreto nacional de 1870 establece como principio “que toda escuela debe componerse de dos funcionarios: el que enseña a los niños i el que inspecciona y dirige i forma al maestro i hace efectivos el cumplimientos de los reglamentos i la asistencia de los alumnos”.

La garantía de que los métodos no sean desvirtuados para evitarse aumento del trabajo es pues, al tratarse de los modernos principalmente, la severa i constante vijilancia sobre los maestros.

VII.

Asistencia a las Escuelas.

He procurado por todos los medios legales a mi alcance combatir la irregularidad alarmante que se nota en la asistencia de los niños a las escuelas públicas, despues de matriculados, interesando vivamente a los señores Gobernadores i corresponsales para que interpongan con tal fin sus personales influencias, ya disponiendo que los Directores procuren por su parte hacer que lleguen siempre a los padres los partes de asistencia de los alumnos; por último diriji con el mismo objeto con fecha 4 de Junio i bajo número 25 la circular que se público en “*la Revista*” número 5 i en el “*Diario de*

Bolívar” que se reprodujo profusamente e hice llegar a manos de todos los acudientes de los alumnos que cursan en la Escuela del Estado.

Mi objetivo principal al redactar ese documento fué estimular el criterio de interes inmediato i directo que cada cual debe tener en la educacion de sus hijos, criterio adormecido en parte sin duda por la falta de un sistema de educacion práctica que tenga por mira principal la preparacion conveniente del niño para las faenas a que debe entregarse al salir de la Escuela; i tambien recordar que la enseñanza oficial es costeada de lo que cada uno paga en contribuciones i que despreciar la escuela es por tanto emplear sin fruto los valores que aquellas constituyen.

Numerosos avisos he tenido de que ha comenzado a sentirse notable variacion en la asistencia a las Escuelas de estos esfuerzos; i juzgo que deben redoblarse como que tienen por mira anular la nulificacion completa de los resultados que el país se promete dirivar de las Escuelas.

(Continuará)

**“Informe del Director jeneral de Instrucción pública del Estado”^[*]
[1878]**

(Continuacion)

VIII.

Tareas.

Los artículos 46 i 47 del decreto de 14 de Enero disponen que en las escuelas haya por lo ménos 6 horas de trabajo no continuas i prefiriendo siempre las de la mañana.

En tal virtud dispuse que en el artículo 33 del Reglamento que 6 horas se dividieran en dos sesiones a de las 7 a las 10 la primera, i la segunda de las 12 del día a 3 de la tarde; mas conociendo lo inconvenientes de esta division, especialmente en algunos distritos en que a los niños pobres se les dedica en las horas de la mañana a ciertos servicios domésticos, he autorizado a algunos Directores prévia su solicitud para tener una sesion para cada día; mediando eso sí la prevencion de que ha de trabajarse a ménos las seis horas diarias, i de que el trabajo no debe ser continuo. Las Escuelas de los distritos de Villanueva, Sabanagrande, Pié de la Popa, Turbaco, Chinú, Arjona, Soledad; Repelon i

[*] “Informe de Instrucción Pública. Informe del Director jeneral de Instruccion pública”. En: *Diario de Bolívar*. Cartajena. 17 de Agosto de 1878.

San Estanislao están hasta hoy en ese caso; i todas han mandado el respectivo cuadro de distribución del tiempo, de conformidad con las disposiciones antes dichas.

IX.

Castigos.

Los castigos dolorosos proscritos de la educación eminente filosófica preconizadas en los pueblos más avanzados en civilización, se han continuado aplicando en la mayor parte de nuestras Escuelas, por lo mismo que aquel sistema no se observa si no en muy pocos Establecimientos del Estado según he observado más arriba, i no obstante la prohibición contenida en las disposiciones que rigen sobre la instrucción pública de algunos años a esta parte.

En varios casos especiales condené severamente el tal abuso, también con fecha 16 de mayo dictó la circular número 23 que se encuentra publicada en el número 5 de "*la Revista*".

Tengo motivos para creer que no se han continuado, generalmente hablando, en aquellas bárbaras e infructuosas correcciones.

X.

Útiles de Enseñanza.

Según el inventario de los útiles de enseñanza formado el 1º del presente, faltan ya muchos de los más importantes objetos destinados a la provisión de las Escuelas. Urge

abastecer el depósito para dotar convenientemente de todo lo necesario de cada una de estas.

Según las actuales disposiciones, es de cargo de los alumnos de las escuelas primarias el papel, plumas i tintas necesarias para los ejercicios caligráficos, pero como la gran mayoría de pobres no puede hacer ese gasto, el maestro se ve forzado a hacerlo de la mezquina asignacion que tiene señalada como útiles de escritorio por el decreto número 34 de 1874, o tiene que prescindir de dar aquella necesarísima enseñanza.

Juzgo pues mui conveniente que se distribuya entre las Escuelas gratis i periódicamente la cantidad suficiente de papel, tinta i plumas para los alumnos.

XI.

Escuelas Superiores.

La categoría políticas de las localidades no debe considerarse con fundamento entre nosotros para dar el carácter de superiores a las escuelas únicas que en ellas funcionan, como se ha venido practicando desde 1871 para acá .

La creacion de una escuela superior debe presuponer la existencia de una escuela elemental al ménos favorecida con una asistencia regular que no baja de 50 niños, i una notoria decision por la instrucción en la localidad de que se trate; i en aquellas no deben recibirse sino a los jóvenes que ya hayan cursado con aprovechamiento las materias elementales en algunas escuelas de este carácter, según dispuse en el artículo 23 del reglamento de esta Direccion fecha 27 de Abril.

De las dos Escuelas que figuran como superiores, de la Sabanalarga es la única pública de varones que funciona en este importante distrito; i la Barranquilla aunque en esta ciudad funciona tambien una Escuela elemental de reciente creacion, tampoco se dedica exclusivamente a la enseñanza superior según me lo ha comunicado su director Sr. José María de la Peña.

El Gobierno si debe mantener Escuelas superiores en ciertas localidades dotadas de escuelas elementales concurridas i sean o nó capitales de provincia, para facilitar la continuacion de sus estudios a los jóvenes deseosos de aprender, i que carezcan de recursos para seguirlos en la capital del Estado o en otros establecimientos.

XII.

Periodos Escolares.

La lei 35 de 1876 dispuso por su artículo 20 la supresion de los exámenes públicos semestrales, permitiendo únicamente los exámenes privados intermedios con tal de que no se suspenda la enseñanza.

El artículo 64 del decreto número 13 de 1878 estableció sinembargo dos periodos Escolares de cinco meses cada uno i dos meses de vacaciones, Junio i Diciembre.

A peticion de varios Directores de Escuela i teniendo en cuenta que algunos establecimientos se abrieron en el curso de los primeros cinco meses del año; solicité i obtuve del P. E. la suspensión transitoria de esa última disposicion; i en consecuencia

no ha habido vacaciones en Junio ni conferencias jenerales en el presente mes en ninguna escuela de distrito.

Creo conveniente que se supriman en absoluto las vacaciones de junio i que se dejen subsistentes tan solo en las escuelas primarias las conferencias jenerales que deben verificarse en Julio. Esa dilatada huelga en medio del año afectará la marcha de las escuelas en el segundo semestre porque la reorganizacion sería difícil; i por otra parte el gran número de padres que ven en la escuela ántes que todo un medio de ver sujetos a sus hijos, le buscarian otros medio de sujecion i las escuelas perderian mucho de su personal.

XIII.

Premios.

La suma de cien pesos apropiada para la compra de objetos destinados a premiar la buena conducta moral i aprovechamientos de los alumnos de la Escuela i Colegios despues de los exámenes anuales, es insignificante; i debería aumentarse a \$500 al ménos, para aumentar el estímulo en los maestros i educandos.

El sistema de menciones honoríficas hechas en el periódico oficial, de los alumnos que según los cuadros de las Escuelas se hayan comportado mejor, i hayan manifestado mas notable aprovechamiento en cada mes, i que establecí en el capítulo 4º título 2º del Reglamentos para las Escuelas, podría dar magníficos resultados, mas no he podido principiar a ponerlo en práctica por falta de espacio en el único número de "la Revista" que se publica el 18 de cada mes.

En otro lugar indico la conveniencia de que se dispusiera la encuadernacion de las colecciones sobrantes de la "Patria" podría disponerse de algunas para premiar en el curso del año la conducta notable de los alumnos concurrentes a las Escuelas.

XIV.

Enseñanza relijiosa.

Por lo jeneral no tienen lugar en las Escuelas primarias las pláticas relijiosas que previene el artículo 30 del decreto número 13 de 1878; i atribuyo tal omision a que en los decretos anteriores nada se dispuso sobre el particular.

Si el gobierno me autorizara el efecto, promovería el que en las Escuelas se diera esa enseñanza por los respectivos párrocos dos o tres veces por semanas, i contraida a los puntos que aquella disposicion determinada.

Espontáneamente los Sres. Párrocos de San Estanislao i San Andres han ayudado en el presente año a los maestros en educar a los niños de esas Escuelas, i no veo inconveniente en que lo mismo se verifique en los distritos tratándose de una enseñanza propia del ministerio sacerdotal.

XV.

Publicaciones.

El importante periódico "la Patria, Revistas políticas i de instrucción pública" se ha enviado regularmente a todas las Escuelas públicas del Estado i tambien a todos los

catedráticos i alumnos internos del Colejio del Estado i de la Escuela Normal; pero sobran muchos ejemplares de los que se me remiten para su distribucion. El Gobierno podría ordenar la encuadernacion de las colecciones sobrantes una vez terminado cada año; i de ese modo se proporcionaría a poco costo un número considerable de ejemplares de un bello libro para premios. De los alumnos mejores calificados a la terminacion del presente período escolar.

El Diario de Bolívar tambien se ha remitido con su regularidad por conducto de esta oficina a todas las Escuelas del Estado.

Insisto una vez mas en que se dispongan que el periódico oficial "la Revista" se publique al ménos tres veces por mes, permanentemente. Hasta hoi ha salido únicamente los días 18 i se ha hecho circular en cuanto lo permite la edicion de 500 ejemplares; pero esto no basta para los materiales importantes de que cada día va teniendo mas abundancia la Direccion, a causa del mayor número de Escuelas, i la regularizacion en el envio de informes i demas datos que va poco a poca estableciéndose.

Para poner en práctica lo establecido en el capítulo 4° titulo 2° del reglamento sobre publicacion mensual de los alumnos que hayan sido mejor calificados en las Escuelas en los cuadros de cada mes; medida que a mi juicio puede estimular mucho para la mas cumplida atencion de sus deberes tanto a maestros como a discipulos, tambien es de absoluta necesidad el aumento de la publicacion solicitado.

Si no se acepta al fin el decreto nacional sobre instrucción pública sería muy conveniente la reproducción en edición separada del reglamento para las Escuelas; i también costear la impresión de un número proporcionado de esqueletos para cuadros que mensualmente deben confeccionarse, relativos a los trabajos escolares; remitirse a esta Dirección i para los partes que tanto a los padres de familia como al primer funcionario municipal deben las preceptores de la conducta i faltas de asistencia los niños, de conformidad con los incisos 5° i 6° del artículo 55 del decreto número 13 de 1878.

XVI.

Escuela de adulto.

De una sola se tenía noticia establecida en Sabanagrande i a la cual asistían doce alumno. Desde el 1° de Abril fue cerrada por que el preceptor no se le abonaba el sobresueldo a que se le da derecho el artículo 12 de la lei 35 de 1876.

En algunos distritos podría producir muy buenos resultados la creación de estas Escuelas i el Poder Ejecutivo al tenor de la lei podría señalar un sobresueldo de \$ 10 mensuales a los preceptores que la rejeraran al menos por dos horas diarias de las primeras de la noche, i siempre que la asistencia permanente no bajara de 10 alumnos.

La Academia del Bello Sexo.

Juzgo innecesario informar al Gobierno detalladamente de la marcha de este Establecimiento despues de rendido el informe de su inspector que ya ha sido publicado en el Diario de Bolívar número 1.924.

Tanto en las visitas que he pasado mensualmente al Establecimiento como en las conferencias semestrales que presencie, he notado contraccion e interes en los superiores, i notable compostura i adelanto en las niñas. Seria de desearse, siembargo que se pusiesen en práctica los métodos modernos, i que la enseñanza abarcara el cúmulo de noticias sobre distintas materias que hoi por medio de aquellos i sin mayor esfuerzo, se trasmiten a los niños; i que tan positiva utilidad son de la existencia de la mujer.

El edificio del Colejio se encuentra como es de calcularse en peor estado que al principio del año, cuando rendí al Gobierno mi informe sobre el asunto público en el número 1° de "La Revista" i es urgente que se refaccione cuánto ántes para salvar esta propiedad del Estado de la inminente ruina que la amenaza.

Tambien insisto en la medida que entónces aconsejé al Gobierno respecto al pago de los empleados de la Academia de los fondos del Estado, siempre que haya demoras en los envio de los semestres de la renta nominal que pertenece al establecimiento; debiendo cuando estos enteros se reciban reintegrarse el Tesoro. De otro modo no es posible exigir un esmerado servicio de individuos que necesitan del trabajo diario para la subsistencia de su familia.

Hai matriculadas 61 niñas; 50 concurren regularmente.

“Colejio Pinillos”

Mensualmente a recibido noticias de la marcha de este importante establecimiento con la acuciosidad que le es características de su digno Director sr. Dr. Manuel M. Cásas; pero por no hacer mas estenso este informe, me abstengo de resumirlas, ya que lo han sido de un modo satisfactorio en el informe del sr. Gobernador de la provincia de Mompos que ha sido publicado, i al cual me remito.

Unicamente me atrevo a espresar acerca de este Establecimiento la conveniencia que habria en darle al carácter de Escuela Normal dotándolo al afectó de los elementos necesarios, i haciendo los cambios consiguientes en sus planos i método de enseñanza.

La provincia de Mompos en la cual apénas he estado en ejercicio en todo el presente año la escuela elemental de varones de San Fernando, a causa de que no ha habido candidatos aceptables para las demas escuelas de sus distritos, seria la provincia privilegiada en primer término por aquella importantísima reforma en el carácter i fines del establecimiento.

A virtud de mi informe de 7 de Marzo, en P. E. del Estado me avisó que habia resuelto prescribir la enseñanza de la pedagogia teórica i práctica en el Establecimiento en que me ocupo; pero acaso tal medida al fin no se adoptó, puesto que aquella materia no figura entre las que se enseñan, según el informe del Sr. Gobernador de la provincia de Mompox, arriba citado.

La matrícula ascienden a 144 inscripciones i la asistencia media es de 139 alumnos.

Instrucción privada.

Acompaño el cuadro comprensivo de los datos que he podido obtener en el curso del 1.^{er} semestre del presente año de los establecimientos privados de instrucción que funcionan en el Estado.

De dichos datos, solo me han proporcionado mensualmente, según previene en párrafo 2.^o artículo 4.^o de la lei 2.^o parte 7.^o de la Recopilacion de Bolívar los correspondiente a los Colejios de niñas titulado "Nuestra Señora de Lourdes" 2.^o del Carmen i "Maria" que respectivamente dirijen en esta capital los Srs. Mauricio Alonso i Juan Antonio Araújo, i en Barranquilla las Srta. Cármen Santo Domingo; los colejios del Pestalozziano de este último lugar a cargo del Sr. Juan N. Cayon i los de las escuelas elementales de varones i niñas de Sampues a cargo de los Sres. José. E. del Castillo i Manuela del Castillo.

A las disposiciones legales vijentes que imponen cierto deberes a los Directores de los establecimientos privados, he llamado la atencion de estos, por medio de las circulares número 7 i 18 de 30 de Enero i 26 de Marzo que respectivamente fueron publicadas en los números 1 i 3 de "*la Revista*"

El Sr. director del "Colejio Pestalozziano" de Barranquilla suplicó a esta Direccion que nombrara dos comisionados para que presenciaran el resultado de las conferencias semestrales del establecimiento i fueron elejido al efecto los Sres. Drs. Julian Ponce i

Lorenzo Molináres, Ambos comisionados han informado mui favorablemente respecto al aprovechamiento de los alumnos manifestado en los referidos actos que se verificaron los días 8, 9 i 10 del presente.

Uno de dichos comisionados me dice lo siguiente:

“En jeneral, los niños satisficieron perfectamente las preguntas que se les hicieron i el resultado de dichos actos, hasta donde tuve gusto i la satisfaccion de presenciarlo, prueba que los Sres. Directores i Profesores del espresado Colejio corresponden completamente a la confianza que ellos han depositado los padres de los que a él asisten, así como a las esperanzas de la Patria, en cuanto a tener miembros útiles para las ciencias i las artes i ciudadanos ilustrados”.

I.

Colejio del Estado.

Se abrió este establecimiento por disposicion Ejecutiva, el 1° de Marzo último, pero las tareas escolares no principiaron sino el 10 del mismo mes; debiéndose esto a lo tarde que se abrió en este año el Colejio, lo que no permitió que para la primera de dichas fechas se reuniese el número necesario de alumnos:

El numero de alumnos asciende hoi a 42, en esta forma: internos 17 i externos 25.

De estos último, 18 han dejado de concurrir al establecimiento por causas que se ignoran o por haber pasado a otros establecimientos de educación, por no haberse



abierto los cursos para que se inscribieron; de manera, pues, que el personal de los alumnos concurrentes al Colejio ha quedado reunido a 24 de los cuales 17 reciben la instrucción elemental i secundaria en la Escuela normal i resto se prepara para seguir una carrera profesional.

(Continuará)

**“Informe del Director jeneral de Instrucción pública del Estado”^[1]
[1878]**

(Continuacion)

II.

Colejio del Estado.

Según lo dispuesto en el artículo 2° del decreto ejecutivo número 13 de 1878, orgánico de la instrucción pública se abrieron los siguientes cursos en el establecimiento:

- 1° Lejislacion universal i Derecho de jentes.
- 2° Economía política i Lejislacion fiscal de la Republica i del Estado de Bolívar.
- 3° Derecho constitucional, Derecho i procedimientos civiles.
- 4° Derecho penal, procedimiento criminal, pruebas judiciales, i Medicina legal.
- 5° Fisiolojia, Hijiene pública i privada.
- 6° Elementos de Jeolojia, Minerolojia, Zoolojia, i Agricultura.
- 7° Principio de Mecánica i Agrimensura.
- 8° Farmacia teórica i práctica.

[1] “Informe de Instrucción Pública. Informe jeneral del Director de Instruccion pública”. En: *Diario de Bolívar*. Cartajena. 19 de Agosto de 1978.

9° Ingles superior.

10° Frances superior.

De estos cursos el 1°, 2°, 3°, 4° (excepto Medicina legal) 6° i 7° fueron cerrados o por llenar las condiciones necesarias para ser alumnos de un establecimiento, imperfectamente, los individuos inscritos, o por no haber reunidos el suficiente número de alumnos para su apertura, como sucedió con el 7° curso: en cuanto al 6°, ha habido para él seis inscripciones últimamente, de lo que di cuenta en oportunidad a ese despacho.

De acuerdo con la indicacion que el Poder Ejecutivo del Estado hizo el infrascrito el 6 de Marzo del corriente año, aquel dispuso, por decreto número 54 de 14 del mismo mes la apertura de los cursos de Materia Médica i Terapéutico i Patolojia esterna para que varios alumnos de los matriculados en el presente año que ya en anteriores habían ganado varios cursos de la Escuela de Medicina del Establecimiento, pudiese continuar los estudios de la facultad; i por decreto número 91 de 14 de Junio último de Patolojia jeneral, con el fin de que los alumnos del curso de Medicina Legal adquirieran los conocimientos preparatorios indispensable para el estudio de esta materia.

Si el Poder Ejecutivo tuviera por conveniencia abrir un curso de Anatomía jeneral i sistemática, que unido a los Citado ya de Hijienes, Fisiolojia i Patolojia jeneral constituyen en todo Establecimiento de facultad mayor las materias de 1er año de una Escuela de Medicina, haria así completa la instrucción que reciben en el presente año los alumnos de los cursos 4° [Medicina legal] i 5° permitiendoles la continuacion del aprendizaje de una profesion a la que parece que todos ellos intentan consagrarse.

Ademas los de los citados cursos, funciona tambien actualmente el extraordinario de Química, a cargo del Sr. Jorje N. Abello quien con un patriotismo digno de imitarse, ofreció sus servicios gratuitos al Poder Ejecutivo para la enseñanza de la espresada materia.

III.

El personal de este Establecimiento cuya lista así como la de los alumnos del mismo remito a Ud. por separado no ha sufrido otras alteraciones en el periodo de 1° de marzo a 30 de junio último, que las siguientes:

El Señor. doctor Antonio González Carazo nombrado para desempeñar el rectorado del establecimiento, se escusó de aceptarlo, i habiéndosele admitido la escusa, dispuso el Poder Ejecutivo que desempeñase por el Director jeneral de instrucción pública del Estado lo que continúa verificándose todavía.

El Señor doctor Manuel Montenegro fué nombrado para rejentar los cursos de Materia Medica i Terapéutica i Patolojia externa, cuya designacion aceptó.

A principios del presente mes, el Inspector del Colejio Señor. Doctor. José Manuel Bossa, despues de haber desempeñado cumplidamente las funciones de su empleo, lo renunció por exijirlo así intereses particulares; i habiéndosele admitido la renuncia el poder Ejecutivo nombro en su reemplazo al Señor. Doctor J. Martínez de Aparicio, por lo que falta para la terminacion del periodo en curso.

IV.

La marcha de la enseñanza en el establecimiento, desde su apertura hasta el 15 del presente mes, ha sido la siguiente:

Curso de Patología externa i Materia médica i terapéutica.

Concurren a estos cursos cuatro alumnos cursantes i dos asistentes, cuyo aprovechamiento es bueno, así como su conducta, pero el respectivo Catedrático no está satisfecho de la asistencia de ellos, la que es demasiado irregular.

Para que la enseñanza del primero de estos cursos diera un mejor éxito, sería indispensable que la teórica que reciben los alumnos se uniese la practica; cosa que no puede conseguirse, como es de desearse, en los hospitales de esta ciudad donde los casos de enfermedades quirúrgicas no se presentan frecuentemente, requiere aparatos quirúrgicos, que solo viéndolos i examinándolos es como se aprende su manejo i exige la existencia de un museo de anatomía patológica; pero como el Estado no lo tiene ni podrá proporcionárselo fácilmente, propone el mencionado Catedrático la consecucion de algunas preparaciones en cera de las alteraciones patológicas, con las que basta cierto punto, podría suplirse lo que los recursos del erario no nos permite conseguir, i que darían a los estudiantes un conocimiento aproximado de las lesiones que causan las enfermedades que mas tarde, en le ejercicio de la profesion, medica, tendrán que combatir.

La enseñanza de la Materia médica i Terapéutica requiere la existencia de una farmacia en donde los alumnos puedan adquirir el conocimiento práctico de los caracteres físicos i químicos de los medicamentos i de sus formulas, i de una clínica para el estudio de sus propiedades fisiológicas i terapéuticas. Ambas cosas pueden conseguirse con el establecimiento de una farmacia en el hospital de varones de esta plaza i la mejora de este establecimiento, a donde deben obligarse a asistir a todo estudiante de Medicina en los dos últimos años de su aprendizaje, para que le complemente.

Curso de farmacia. Seis alumnos cursantes asisten a este curso, el cual se halla bajo la direccion del señor Enrique L. Roman i el promedio de su asistencia, es de cuatro alumnos al mes. Su aprovechamiento, estimado como bastante por el susodicho Catedrático en cuanto a la teoría, es nulo respecto a la practica; sucediendo con esta enseñanza lo mismo que con las anteriores ya mencionadas: es necesario la creacion de un establecimiento de farmacia por el Gobierno donde los alumnos de este curso aprendan a conocer los caracteres diferenciales de los medicamentos i las distintas manipulaciones del arte del farmacéuta, sin lo cual la enseñanza que reciben continuará siendo tan imperfecta como lo es hasta aquí, reducida al solo conocimiento teórico de los principios del arte i de las operaciones que se verifican en la farmacia del expresado profesor i a las que asisten una que otra vez, alguno de los alumnos citados, a pesar del ofrecimiento espontáneo que para ello se les ha hecho.

Curso extraordinario de Química. El catedrático de esta asignatura Sr. Jorje N. Abello se muestra satisfecho del aprovechamiento de los cinco alumnos que asisten a este curso, los cuales, en el corto espacio de tiempo de cuatro meses, que es el que tiene de duracion esta clase, han aprendido todo lo relativo a metalóide a pesar de la carencia

absoluta de buenos textos de enseñanza de la materia, pues, además de ser escasos los existentes, estos son o relativamente anticuados o están en idioma extraño; de modo que el señor Abello propone la introducción por el Gobierno del Estado, de algunos textos de Química, por ejemplo el *Tratado elemental de Química* por L. Troost, obra bastante propia para la enseñanza, que ha sido traducida al idioma español, i cuya venta cubriría los gastos que se hicieran en su adquisición.

Para que la enseñanza de esta materia fuera provechosa, sería necesario la creación de un pequeño laboratorio de Química de que carece el Colegio actualmente; cosa que podría conseguirse en grandes gastos, circuncribiéndose a adquirir lo puramente necesario para la mencionada enseñanza. De otro modo, los conocimientos adquiridos no darán el fruto que ellos se apetece i la propagación del conocimiento de un ramo tan importante por sus aplicaciones a la medicina, a la industria i a las artes, se retardara más de lo que debiera.

La asistencia de los alumnos al curso es por términos medio, e cuatro en cada día de lección i su conducta nada deja que desear.

Cursos de Patología jeneral i Medicina Legal. El segundo de estos cursos se abrió a principio de Marzo próximo pasado i el primero el 21 de Junio último. A la clase de Medicina lejal pertenecen ocho cursantes, cuyo promedio de asistencia es de seis alumnos, los que observan una conducta notable.

Cinco alumnos cursantes i tres asistentes concurren al de Patolojia jeneral i su promedio de asistencia se estima en seis alumnos, los cuales observan tambien una conducta irreprochable.

En ambos cursos el aprovechamiento de los alumnos corresponde al tiempo que se ha empleado en su enseñanza, i para que esta diera mejores frutos, sobretodo de la Medicina lejal, es indispensable la consecucion de aparatos, reactivos sustancias toxicas, &, de cuya adquisicion puede prescindir el Gobierno en caso de que se decida a proporcionarse el laboratorio de Química.

Cursos de Higiene pública i privada i fisiolojía. A estos cursos asisten cinco alumnos matriculados en el establecimiento i cuando sus tareas escolares se lo permiten, los del 1^{er} curso de la Escuela Normal Nacional, establecida tambien en el Colejio.

La puntualidad en la asistencia de los primeros es notable, no sucediendo lo mismo con la de los segundos, la que está sujeta, como ya se ha dicho, a las tareas escolares del 1^{er} curso en la normal, las que casi siempre coincide con la hora en que se verifican las clase de Higiene i Fisiolojia; de manera que esos alumnos tienen que asistir preferentemente a aquellas dejando para mas tarde el estudio de las susodichas materias.

El aprovechamiento de los alumnos de estos cursos es seguro, aunque lento, pues tienen que luchar en el estudio de la fisiolojia con la falta de ciertos conocimientos indispensable de Anatomia, de que estan absolutamente desprovistos, i con la falta absoluta de un buen texto, que sin tener la estension de los conocidos en esta ciudad, reúna las condiciones de condensar en pocas pájinas, i bajo un método de esponcion

claro i sencillo, los principios de esta materia, con los últimos adelantos en ella realizados. Lo mismo puede decirse de la enseñanza de Higiene, en la cual se carece en absoluto de textos apropiados, i El Sr. Catedráticos de ambos cursos propone que se adopte como texto de enseñanza; para el curso de Higiene la obra de Cornil, i para Fisiología, la de Bernard con las reformas i adiciones que a ella se ha hecho el célebre Fisiólogo C. Bernal.

Con respecto a útiles para la mejor enseñanza de la Fisiología, el mismo Catedrático cree que un espirómetro, un aparato del Dr. Fournie, para demostrar las modulaciones de la voz, un epiroscopo, un esfigmógrafo, un hemodinamómetro, i aparatos para esperiencias cardiograficas, (de Marey i Chaveu) de la respiracion i para estudiar la marcha del hombre, añadidos a los que posee el Colejio en otros ramos i que pueden aplicarse al estudio experimental de la Fisiología, bastarian para dar mayor solidez a los conocimientos que se dan a los alumnos en esta materia.

V.

El establecimiento ha conferido en el presente año el grado de doctor en Jurisprudencia a los Señores Simon. J Vélez, Manuel Dávila Flórez, César Bonoli, i Pedro Vélez R. alumnos del Colejio de la Esperanza de esta ciudad, los cuales comprobaron que reunían las condiciones necesarias para optar el grado espresado.

Los derechos de estos han producido al Colejio la suma de ochenta pesos que estan depositados en el Banco de Bolívar los que unidos a las cantidades allí depositadas

anteriormente han hecho ascender a \$ 275,20, que ganan un interes de 6 por ciento las sumas destinadas para fomento de la biblioteca del Colejio.

VI.

El réjimen interior del Colejio se halla bajo la direccion de los superiores del establecimiento, los cuales tuman en esto con los señores Directores de la Escuela Normal.

Los alumnos internos observan por lo jeneral, una conducta bastante buena, no habiendo merecido la imposicion de un castigo ejemplar las pocas faltas que han cometido desde la apertura del Colejio; debiéndose atribuir estos en gran parte a la edad de alguno de ellos que llegan a los diez i ocho años, los cuales como los de edad mas inferior, tienen por lo regular una buena índole, que hace completamente inútil el empleo de sistemas correccionales fuertes, bastando muchas veces la simple amonestacion para corregir las faltas cometidas.

Pálpase ya la necesidad de la espedicion de un reglamento interior a que deban sujetarse los alumnos del establecimiento, el cual debe redactar el señor Director de la Escuela normal, bajo el réjimen de la cual se hallan tambien los alumnos internos del Colejio.

El 1º de enero del año próximo venturo quedaran separados, según nota el número 53 de 3 de Julio ultimo, de la seccion 2º de la secretaria del interior i relaciones, la Escuela Normal i el Colejio del Estado; i esta medida que se reclamaban imperiosamente las circunstancias, la considero mui acertada, pues siendo diferentes los fines a que se

dirije la educacion que se da en ámbos establecimientos, asi como tambien las edades de las alumnos internos, que en la Escuela normal son jóvenes de 18 años, que por lo mismo no pueden someterse al reglamento a que estan sometidos los jóvenes inferiores a esa edad, no podian armonizarse los dos institutos en su régimen interior, el cual ha resultado con frecuencia ser contradictorio; notándose ademas, cierta falta de espíritu de cuerpo en los alumnos internos de ámbos establecimientos.

Creo, sinembargo, conveniente que apesar que la mencionada separacion, la Escuela continúe como hasta aquí, bajo la vijilancia inmediata i permanente del Gobierno del Estado, sin que en esto deba verse una prueba de desconfianza para con los Directores i Catedráticos del mencionado establecimiento; sino mas bien el propósito de lleva a efecto sin demora lo que exija la buena marcha del Estado. Sin que en esto deba verse una prueba de desconfianza para los Directores i Catedráticos del mencionado establecimiento; sino mas bien del propósito de llevar a efecto sin demora lo que exige la buena marcha de la Escuela.

VII.

Los útiles pertenecientes a la enseñanza están con raras escepciones, en regular estado de conservacion, i señor el Inspector ha formado en oportunidad el inventario de ellos, así como el de las obras de la Biblioteca del Colejio.

Entre los objetos pertenecientes a estos, se encuentra varias alhajas, cuya lista acompaño por separado a este informe i que sería conveniente que se depositaran en la Tesorería Jeneral del Estado, pues el Establecimiento carece de una caja fuerte para guardarlos.

VIII.

El edificio en que está establecido el Colejio exige algunas reparaciones. La mayor parte de sus techos, cuyas tejas han descendido en gran parte, dejando pasar las aguas con demasiada facilidad en la estacion lluviosa i a causa de esto, la madera de los mismos se deteriora mas i mas cada día; de suerte que el Gobierno debe proceder hacerles las refacciones que demandan para evitarse mas tarde mayores gastos.

Como los techos mas deteriorados son aquellos que cubren el claustro donde se encuentran objetos valiosos destinados tanto a la enseñanza como al ornato del Colejio, exigen por lo mismo una pronta reparacion, e ínterin esto se verifica, hecho trasportar muchos de esos objetos a las habitaciones del claustro del sud, que son las que se encuentran en mejor estado de conservacion.

Creo, pues, conveniente que el Gobierno consagrado a este asunto la atencion que merece, proceda a ser que se refaccionen, según lo permita el estado del Tesoro i los urgentes gastos que este tiene que hacer, los susodichos techos i muchas ventanas, puertas, &, que están en el mismo caso que estos, salvando así de las ruinas este valioso edificio que cuesta ya al Estado unos miles de peso i que dificilmente podrá remplazarse por otro.

Algunas refracciones se le han hecho, últimamente tales como el apretado de una tribuna i alguna ventanas, la composicion de los pisos i la limpia i arreglo de las cerraduras i llaves de todas las aulas, con reposicion de algunas de las últimas, que o se

habían perdido o estaban ya fuera de servicio; pero estas pequeñas mejoras en nada influyen sobre la situación jeneral del edificio.

Al verificarse las citadas reparaciones, se hizo tambien la limpia del aljibe al cual se puso una reja con su llave correspondiente i la composición de la canal principal que lleva las aguas de la lluvia al aljibe.

IX.

Por haberse suprimido el empleo de Bibliotecarios del Colejio no ha podido darse cumplimiento a lo dispuesto en el tercer acápite de artículo 12 del decreto de Instrucción pública vijente sobre conferencias orales de filosofía moral. Dicho empleo fué anexado al del Inspector sin haberse dispuesto por el decreto que lo suprimió, nada acerca de esas conferencias.

Escuelas Normales.

Escuela normal de Institutoras. Desde la apertura de este establecimiento verificada el 6 de Enero bajo la dirección de la señoritas Eujenia i Zoila R More lo he visitado con frecuencia; i bien puedo asegurar que los gastos que se hacen por el Tesoro nacional en su sostenimiento no serán estériles i que bien pronto se haran conocer sus positivos frutos.

Hasta 30 de Junio, el personal de la Escuela normal i de la anexa era de 69 niñas de este modo:

Internas oficiales	6
Externas	3
Asistentes	3
Escuela anexa	57
Total	69

De estas últimas faltaron en el mes pasado término medio 10 niñas diariamente por causa de enfermedad.

Posteriormente i con fecha 15 de Julio fueron examinada i admitidas como internas 2 alumnas maestras optantes de las becas vacante sostenida con fondos nacionales: de modo que hai ya 8 niñas admitidas con este carácter.

Han tenido lugar las sabinas prevenidas por el decreto de 9 de marzo de 1875.

La Srita. Directora de la Escuela i la Srita. Subdirectora como encargada de la Escuela anexa han informado mensualmente de la marcha del establecimiento.

La conducta de las alumnas ha sido jeneralmente buena. Los Catedráticos han asistido puntualmente a sus clases.

El mobiliario mandado construir aun no ha sido entregado por el contratista. El contratista de alimento no ha dado lugar a queja alguna.

Para la enseñanza de los alumnos maestras hacen notables falta los textos sobre varias materias de que ya la Secretaria de lo Interior i Relaciones Exteriores ha ofrecido proveer a la Escuela.

Respecto al arreglo con que se llevan los registros i documento de la Escuela i respecto al orden i regularidad de los trabajos nada dejan que desear las superiores del Establecimiento.

Poseen i practican con éxito brillante los modernos métodos de enseñanza.

Solamente dos indicaciones se me ocurren para la mejor marcha de la escuela en lo venidero:

Es la primera que se prescribiera por el Poder Ejecutivo del Estado en la enseñanza religiosa prevenida para las demas escuelas de distritos. De este modo i mejor todavía, si se consiguiera que de esa enseñanza se encargara un sacerdote competente i responsable como tambien lo he indicado para aquellas las jentes timoratas e ignorantes no tendrían motivo de aversion contra la Escuelas, ni seria como es hoi en ocasiones el blanco de ciertas subversivas prédicas.

Tambien seria conveniente no imponer formalidad ninguna para la admision de esternas en las clases de la Escuela normal siempre que no pase del máximun fijado en el reglamento. Hoi la comprobacion de la edad, costumbres i conocimientos preparatorios, es causa de gastos i molestias que alejan a las jentes sin recurso. Bastará que la Directora en vista de los conocimientos de las alumnas decida las clase a que debe pertenecer.

En los dias 5 i 6 de Julio tuvieron lugar en este Establecimiento las conferencias semestrales, cuya relacion circunstancia está inserta en el número 6 de "la Revista"

Asistí personalmente a esos actos i quedé satisfecho del orden que rije en el establecimiento i del aprovechamiento i buenas maneras de las alumnas.

(Continuara)

**“Informe del Director jeneral de Instrucción Pública del Estado”^[1]
[1878]**

(Continuacion)

En los dias 17, 18, 19, 20, 21 i 22 de Junio próximo pasado tuvieron lugar las conferencias jenerales intermedias de los cuatro cursos combinados de la Escuela Normal i del Colejio de Estado, cuyas relaciones i cuadros de calificacion se encuentran inserto en “*La Revista*” número 6.

Me remito a los resultados de los exámenes como el dato mas completo i reciente que puedo suministrar tocante al estado de aprovechamiento de los alumnos.

De los 49 alumnos que figuran en dichos documentos 15 están matriculados en el Colejio del Estado porque no estudian para maestro o no tienen la edad requerida en los reglamentos i los 84 se descomponen de esta manera:

Del 1 ^{er} curso	3
Del 2 ^o id	7
Del 3 ^o id	10-20

[1] “Informe de Instrucción Pública. Informe del Director jeneral de Instruccion pública”. En: *Diario de Bolívar*. Cartajena. 20 de Agosto de 1878.

Todos los internos i sostenido como sigue:

Por el tesoro nacional	12
Por el id del estado	6
Particularmente	2-20 i 14

Posteriormente i con fecha 27 de Junio recibieron diplomas de maestro los 3 alumnos del 1^{er}. curso, de los cuales dos pensionados Vásquez i Nova fueron reemplazados el 13 del presente con el alumno particular J. M Pizarro, i con el jóven Anibal, Bossa. De suerte que con esta última variacion la escuela normal ha quedado reducida a 18 alumnos internos; 12 costeados por la Nacion i 6 por el Estado; i 14 estemos, asistentes, 3 al 2° i 8 al 4° por todos, 32 alumnos.

Recientemente ha comunicado la Secretaria de Interior i Relaciones Exteriores al Sr Director de la Escuela normal su resolucion de separar el Establecimiento de Colejio del Estado desde el 1° de enero venturo.

Esa independenciam de los dos establecimientos hará, me lo prometo, mas provechosas las tareas de cada uno de ellos, encaminadas a distintos fines, ocasionará que se restablezca en ámbos la disciplina hoy olvidada, que todos los Sres. Superiores i Catedráticos atiendan con mas consagracion a sus deberes; que los alumnos maestros dediquen mayor atencion i tiempo al estudio de la pedagogia teórica i practica, i que se mantenga en fin, bajo el pie de otros tiempos el Colejio del Estado, hoi sin vida propia i reducido a unas clases de la Escuela de medicina.



Solo tengo que observar respecto de esta separacion, lo indispensable que seria mantener sobre este Establecimiento la vijilancia inmediata i constante de un ajente caracterizado del Poder Ejecutivo, i la mas absoluta rijidez en la correccion de las faltas de asistencia de los Catedráticos, i de las que cometen tanto Catedráticos como alumnos contras el órden i disciplina de la Escuela.

Sin referirnos ha hechos particulares, hago esta indicacion llevando única i esclusivamente del deseo de que ese Establecimiento dé al Estado los frutos que de él son de esperarse; i que se evite la nulificacion de sus trabajos que aquellas irregularidades podrían ocasionar.

Por lo demas las escuela esta dirijida por un profesor competente i contraido; i en ella colaboran catedráticos que son autoridad en la materias que tienen a su cargo la indole de la jeneralidad de los alumnos maestros es exelente; i en todo se nota aficcion al estudio i capacidad intelectual mas que suficiente para desempeñar con lucimiento la carrera a que están destinados. Solo una culpable lenidad respecto a las faltas de conducta propias de los jóvenes; solo el dejarlos abandonados a los imperiosos instintos de su edad, podría ocasionar graves desórdenes en su condicion moral.

Remito al Poder Ejecutivo la lista nominal de los alumnos de la Escuela i el cuadro de la distribucion del tiempo acordada par el 2º semestre de 1878.

Se están construyendo varios faroles i lámparas necesarios para el alumbrado nocturno del Establecimiento; pero aun no se ha resuelto por el Poder Ejecutivo ordenar la refacciones que requieren varios de los aparatos de Jimnasia.

A excitación de esta oficina el Sr. Director de la Escuela normal se ocupa en redactar el reglamento para el régimen interior del Establecimiento según se lo previene el decreto nacional de 24 de Marzo de 1875.

Acompaño también al presente informe la nota circular que se ha recibido del Sr. Director de Instrucción pública del Estado Soberano de Cundinamarca fecha 15 del presente número 3722 i el "Maestro de Escuela" número 322 en que está inserta a la circular a que aquella nota se refiere, contraída a solicitar de esta Dirección que propenda de acuerdo con el Gobierno del Estado a la formación de un fondo comun para la publicación de 3 libros de lectura superior formados por el Sr. Enrique Cortés, i destinado a los alumnos de las Escuelas normales de Colombia espresando al efecto el número de ejemplares que tomaría el Estado por su cuenta. Cada libro con pasta entera de tela i de 320 páginas con dibujos i viñeta especiales costaría apenas un franco o sea veinte centavo [Fuera del gasto de despacho].

En vista de los espresados documentos el Poder Ejecutivo resolverá lo conveniente; informándolo que ese libro sería de grande utilidad por la carencia absoluta de texto de lectura de esa especie para los alumnos de las escuelas normales i superiores i que podría tomarse hasta 500 colecciones que solo costaría un poco mas de \$ 300 para su venta a principal i costo en esta capital, Barranquilla, Mompos.

Tarea de estas oficinas.

Para la conveniente organizacion de las escuelas i ejercer la vijilancia constante que requiere la buena marcha de la instrucción del Estado son de necesidad las siguientes reformas en la asignacion de funciones a esta Direccion.

En el primer lugar deben descargársela de todo lo que no sea de mera inspeccion i vijilancia, sobre los establecimiento de educacion para que pueda ejercer éstas debidamente, trasladándose con frecuencia a observar personalmente la marcha de los que funcionan en la capital; i al ménos dos veces al año a todos los que funcionen fuera.

Debe delegarse tambien por el Poder Ejecutivo la facultad que tiene de disponer como medida coercitiva i por el tiempo que sea necesario de las 3as. Municipales perteneciente a los distritos a efecto de conseguir que estas entidades proporcionen local i mobiliario para las Escuelas. Desde Enero he reclamado de varias la adquisicion de varios muebles indispensables i la refaccion de algunos locales, sin que hasta la fecha se haya conseguido resolucion ninguna.

Por último, debe darse mayor amplitud de accion al titulado Director jeneral de instrucción pública para proceder siempre que sea necesario contra los Directores de la Escuela, inaparentes para el servicio i que falten frecuentemente a su deber; i tambien para disponer los gastos que demanden urjentemente el buen servicio i que sea de cargo del Estado. El poder Ejecutivo por sus atenciones preferentes no puede contrae su tiempo a estos asuntos con la oportunidad a veces necesaria.

313

Resúmen.

Acompaño tambien el resúmen por departamento de la poblacion, personal de los Establecimientos públicos i privados, locales, mobiliario i costo de las escuelas primarias de distrito; i doi termino a mi tarea con la esperanza de que aquella será de alguna utilidad al Gobierno del Estado para promover las reformas cardinales que en mi sentir son necesaria para la buena marcha de la instrucción publica en el Estado.

Soi del Sr. Secretario atento seguro servidor,

Antonio P. Del Real.

**“Informe de Director Jeneral de Instrucción Pública”^[1]
[1880]**

Estados Unidos de Colombia- Estado Soberano de Bolívar- Direccion Jeneral de Instrucción Pública- Número 97- Cartajena, 8 de Julio de 1880.

Señor Secretario jeneral de Estado – Pte.

Cumplo con el deber de informar a Ud. Sobre la marcha de la Instrucción pública en el Estado, en el segundo semestre del año próximo pasado i en el primero del que cursa; teniendo siempre, por desgracia, que repartir lo que muchos empleados superiores han dicho en este caso, i es, que los 2 informes tienen que ser deficientes, porque algunos de los subalternos no suministran oportunamente los datos que deben remitir”. Siento infinito tambien no poder ocuparme de algunos establecimientos de educacion de carácter privado, que existen fuera de la capital porque sus Directores no han enviado los avisos, cuadros e informes que les prescribe la lei.

1°. Los resultados obtenidos en la enseñanza son bastantes satisfactorios, si se atiende al atraso en que estaba la juventud bolivareense en épocas anteriores; pero dejan mucho que desear teniendo en cuenta la poblacion del Estado, que pasa de 250.000 habitantes, el número de jóvenes que estan en estado de recibir instruccion, que exceden de 70.000, i

[1] “Informe de Instrucción Pública. Informe del Director de Instruccion pública”. En: *Diario de Bolívar*. Cartajena. 30 de Agosto de 1880.

el escaso número de los que asisten a los Colegios i Escuelas públicas i privadas que son los siguientes:

A las Escuelas oficiales	5.362
A los colejos i Escuelas particulares, de que se tienen datos	382
Otras Escuelas privadas, según informes particulares	118
Total	5.862

Cuya cifra, despreciando fracciones, dá un dos por ciento respecto a la poblacion total, i un ocho por ciento comparado con el número de jóvenes que están en estado de asistir a la escuela.

Esto es a pesar de los incesantes esfuerzos del Gobierno del Estado, que no omite sacrificio alguno para llevar a todos los distritos la instrucción primaria que garantiza la Constitucion, pues en ninguna época se han hecho tantas erogaciones del Tesoro a favor de las escuelas, como las que hace el Gobierno actual; i si no están mas concurridas, i no se han establecido en total de los distritos de que se compone el Estado, se debe a dos causas, -1. a la falta de Directores idóneos que se quieran dedicar a la difícil pero honrosa tarea de enseñar al que no sabe, cumpliendo con una obra de misericordia cristiana, i con un deber de buen ciudadano; esto no obstante que la Escuela Normal de varones ha proporcionado algunos profesores, i a fines del presente año aumentará el número de maestros competentes; pues con sobrado fundamento espero que la Escuela Normal nacional de institutoras nos dará una docena de maestras graduadas, cabalmente en el tiempo preciso que se lo permite su reciente creacion: -es 2º, la apatía de los Concejos Municipales i de los padres de familia; los primeros no proporcionando los locales i útiles a que están obligados por la lei i los segundos, que prefieren llevar a sus hijos al trabajo de los campos, antes que mandarles a ilustrarse, al ménos en lo que toda

persona debe saber, cualquiera que sea la ocupacion a que se dedique, que es leer, escribir i aritmética inferior.

Para los primeros he principiado a solicitar la suspensión del pago de las terceras municipales en la renta de matanza, para aplicar su producto a esos objetos, los mas importantes para cada pueblo; i para los padres de familia, juzgo que debe obligárseles a mandar sus hijos de siete a quince años, por lo ménos, a las escuelas elementales. I con ese objeto dispuse levantar el censo de los jóvenes de ámbos sexo que están en edad de asistir a dichas escuelas; pero a pesar de la anticipacion con que he solicitado los datos, i los muchos reclamos que he hecho, solo he podido obtener los censos de los distritos de Sabana- larga, Candelaria, Palmar de Varela, Pinillos, Chimá, Santo Tomas, Morroa, i un incompleto de Sincelejo. Activaré éste negociado a efecto de complementarlo, i poder dar cuenta a Ud. Lo mas pronto posible.

La medida de suspender el pago de las terceras municipales no es suficiente para obtener locales i mobiliarios en algunos distritos, a los que toca una suma bien insignificante en el derecho de matanza: creo que se debe compeler a los Concejos Municipales con otras medidas coercitivas; i entre otras; sería conveniente apercibirlos con la pérdida de la entidad distritorial, si en el tiempo que se le señale, no han suministrado dos locales i útiles de que necesite el distrito para las escuelas elementales; lo cual no será otra cosa que hacer que tenga práctica aplicación el inciso 4º artículo 61 de la Constitucion del Estado, i el 1º, artículo 26 de la lei 1º Parte 8º de la Recopilacion de Bolívar; i cumpliendo efectivo el artículo 29, lei 4º parte 7º de la misma Recopilacion.

2° Por el pormenor de los establecimientos de educación pública i privada de que me ocupo en este informe, i sobre todo por el cuadro de las escuelas elementales que él acompaño, se impondrá el Gobierno de las que existen en ejercicio su personal i mobiliario; i a primera vista netará la poca cooperación de la mayor parte de los Concejos Municipales i de casi la totalidad de los padres de familia de los distritos de los campos, de que ya dejo hecho mencion.

3° Juzgo conveniente llamar la atención del Gobierno acerca de la importante cuestión de los *textos de enseñanza*. Hai una anarquía completa sobre este asunto: cada Director tiene el que lo conviene debido a la escasez, en algunos casos; i en otros, al capricho de los maestros. Creo que el Gobierno debe disponer que una junta de profesores competentes designen los textos de enseñanza; i una vez escojidos, se impriman por cuenta del Estado i se vendan al costo; prohibiendo q' se dicten lecciones por otros. No soi de opinion que se den gratis: esto ha dado resultados, i a veces ha sido objeto de criminal negocio, suficiente servicio es hace facilitándolos por lo que cuestan i libertando a los padres de familia de constantes desembolsos con la adopción de nuevas i costosas obras. Por supuesto que debe la Asamblea Lejislativa desechar toda pretencion de los que deseen que los agracien con los privilejios de que sus obras sirvan de texto de enseñanza: si esas obras son de verdadero méritos i adecuadas para la enseñanza elemental, seguro que serán eljidas; pero eso no es asunto que conviene tratar en los salones lejislativos.

Al tratar de la adopción de textos, recuerdo al Sr. Secretario que el Gobierno nacional ha resultado: "que para la enseñanza se observe el sistema mixto, que sin dejar de dictarse lecciones orales, no se excluya la consulta i lectura de buenos textos". Esta ha

sido siempre mi opinion, i en el Estado, por fortuna, así se ha practicado en la mayor parte de las escuelas; pero creo conveniente que se disponga que, en lo sucesivo, en todas las del Estado se observe, precisamente esta saludable práctica.

Si fuera posible que se entendiera al Gobierno con el Nacional i con lo de los demás Estados para informar la Instrucción, se dará un paso aventajado, i pronto se palparian los buenos resultados de tan útil acuerdo.

4° Por el decreto número 6, de 4 de marzo último, dictado por esta Direccion, con aprobacion del Poder Ejecutivo; se dividió al Estado en diez departamentos de instruccion i se dispuso que los Gobernadores ejercieran las funciones de Inspectores provinciales:- por el número 7, de 16 del mismo mes i año, se creó el empleo de Inspector, ad-honorem, de las Escuelas de Cartagena i pié de la Popa; i no obstante esos auxiliares en enseñanza, que con cuidado se ha creado ésta oficina solo el Señor Gobernador de la provincia de Mompos, uno de los ajentes mas acuciosos con que cuenta el Gobierno, i el Señor Inspector especial de ésta ciudad i Pié de la Popa, han remitido sus informes a ésta Direccion.

5° Llamo mui especialmente la atencion del Gobierno acerca de la necesidad de visitar, aunque sea una vez cada año, a todas las escuelas de los distritos, por ésta Direccion jeneral. Si fuera a consultar mi conveniencia no pediría ésta autorizacion, que ocasionará una gran molestia; pero la utilidad pública es ante todo, i yo cumpliría gustosamente con ésta obligacion, seguro de obtener mucho i buen fruto de esa penosa pero necesaria visita. Tanto mas necesaria es la adopcion de la medida que ahora

indico, cuanto que ya no existen los Inspectores provinciales que la lei llamaba departamentales.

6° Si se quiere que los Directores i demás empleados dedicados a la Instrucción no tengan pretesto alguno para no atender exclusivamente a la tarea de la enseñanza, es necesario q' se declare que sus sueldos deben pagarse de preferencia, aunque se exceptúen de éste privilegio a ésta Direccion.

Tambien me parece mui conveniente, que se derogue el artículo 1.° de la lei 22 de 1879, pues es sumamente perjudicial para la Instruccion el que los empleados destinados a ella se distraigan de sus tareas para desempeñar simultáneamente otros empleos, ya sean onerosos o lucrativos, i no obstante que tengan el carácter de transitorios; lo cual embaraza la marcha regular del importante ramo de la enseñanza, i, algunas veces, el ejercicio de ciertas funciones públicas, crea algunos malquerientes a los que se dedican a la propagacion del saber, los cuales, por la naturaleza de sus empleos, deben gozar del favor de todos los padres de familia.

7° Por decreto número 5 de enero de éste año, que mereció la aprobacion del Poder Ejecutivo, dispuse la creacion de una biblioteca circulante, para que todos los maestros i demás personas que se interesan en la difusion de las luces, encuentren obras de consulta, que puedan estudiar, con facilidad de llevarlas a su domicilio. Apénas cuenta hasta ahora con sesenta i dos volúmenes, entre obras i cuadernos. Yo creo que si se hubiera ya dispuesto la publicacion del decreto i de la circular que debe acompañarle en hoja suelta, como lo he solicitado i me ha ofrecido el Señor Secretario hace algun tiempo, se habría aumentado considerablemente ese número, pues sería fácil remitir un

ejemplar a todas las personas amante de la instrucción; i el Señor Secretario sabe muy bien, que en nuestra Patria es rara la persona que no añade a su amor por la enseñanza popular, la generosidad i desprendimiento propios de todo Colombiano.

8° La Directora la escuela de niñas del Cármen i de la segunda de esta ciudad desean, con sobrada razón, que se les nombre una Sub-directora. Yo creo que una vez que el número de alumnas pasa de ochenta, es indispensable la sub-directora, pues es muy difícil que atienda a tan crecido número de alumnas una sola persona.

9° El depósito de útiles a cargo de ésta. Dirección está casi agotado; faltando mucho de urgente necesidad. Por la relación que acompaño se impondrá al Señor Secretario de los objetos que existen, de los que se han suministrado a las escuelas i de los que deben reponerse lo más pronto posible.

10° Tuvieron lugar los exámenes generales, a fines del año próximo pasado, i acaban de verificarse los semestrales del presente, i el resultado de ellos deja demostrado el fruto provechoso que se obtiene del infatigable celo que despliega el Gobierno para la ilustración de la juventud; dejándome a la vez complacido, por los adelantos que en los Colegios privados de ésta ciudad se obtienen, producto de la asiduidad, consagración e inteligencia con que son reventados por sus honorables Directores: i para convencerme de ello dispuse asistir a todos los actos de exámenes a que me fué posible, combinando i aprovechando el tiempo, pues muchos actos literarios de diversos establecimientos tuvieron lugar en unos mismos días i horas.

Paso a ocuparme de cada uno de los establecimientos de educacion, tanto públicos como privados, que existen en el Estado, i de los cuales hai datos oficiales en esta Direccion.

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.

Colejio del estado.

Este establecimiento tiene los siguientes empleados.

Un Rector, Doctor Eujenio Baéna con la dotacion anual de	\$ 1.200
Un Inspector, Dr. Clemente Pastor R	\$ 720
Un Sub-director, ad-interin, Señor Juan González	\$ 300
Un Secretario, Dr. Froilan Manjares	\$ 400
Un Bedel, Sr. Juan de Dios Ballestas	\$ 240
Un Catedrático de medicina, Doctor Rafael Calvo, cuyo sueldo se abona en el empleo jeneral que ejerce de Inspector de hospitales i de sanidad de la ciudad.	
Un Catedrático de medicina, Doctor Manuel V. Montenegro	\$ 480
Un id. id, Dr. Belisario Laza	\$ 480
Un id. id. Froinlan Manjerres, cuyo sueldo de está comprendido en el que devenga como Secretario.	
Un id. de Jurisprudencia, Doctor Benjamin Baéna, ad-honorem	
Un id. de id., Señor Manuel Castro Viola, ad-honorem	\$ 480
Un id, de id., de literatura i filosofia, Doctor Antonio T. Tono	
Un id. de Id., Señor Manuel N. Martínez	\$ 480
Un id. de id., Señor Manuel Porto G	\$ 300
Un id. de náutica, Señor Senen Benedetti, cuyo sueldo lo paga la Nacion	
Un id. de id., Señor Federico Núñez G. id. id	
	\$ 5.460

En éste año se dictan las siguientes lecciones:

De Jurisprudencia:-Derecho civil, Economía política, Ciencia i derecho, Economía política, Ciencia i Derecho constitucional, Ciencia administrativa, Pruebas judiciales, Lejislacion.

De Medicina:-Autonomía jeneral, Anatomía descriptiva, Patolojía jeneral, Fisiolojía humana, Higiene pública i privada, Patolojía interna, Patolojía externa, Materia médica i terapéutica.

De Literatura i Fisiolojía:- Idioma español, Retórica ortolojía i poética, Idioma inglés, Idioma frances, Aritmética, Contabilidad oficial i mercantil, Jeografía, Aljebra, jeometría plana i de espacio, Trigonometría, Física espermental i Lójica.

No ha continuado en éste año la clase de dibujo por falta de útiles i modelos, los cuales exige el profesor que debe enseñar en éste ramo, para poder sacar fruto de sus tareas.

Aunque he suministrado los aparatos de jimnasia de los que existían en el depósito, se carece de un profesor que de lecciones, i es mui conveniente que el Gobierno proporcione uno que sea hábil i entendido.

Así mismo creo conveniente la creacion de una clase de música vocal e instrumental.

Según informes se necesitan para la escuela de medicina algunos reactivo, aparatos e instrumentos de las clases de Anatomía Fisiolojía; i preparaciones anatómicas en cera para la clase de Anatomía patolójica; i un pequeño laboratorio químico.

Es preciso complementar los aparatos del gabinete de fisica, consiguiendo los nuevos que el adelanto de ciencia hace indispensable; i reponiendo o componiendo los que se han deteriorado. Debe restablecerse la clase de telegrafía i crear las de fonografía i telefonía. Son tambien de urjente necesidad algunos instrumentos, mapas i globos de

buena calidad para las clases de matemáticas, jeografía i cosmografía. Respecto a la clase de náutica, ella no existe sino en parte, pues solo se dan lecciones de matemáticas i de idiomas; pero no las otras materias que constituyen ésta ciencia.

Reciben instrucciones los siguientes alumnos:

Internos	42
Externos	68
Total	110
En 1879 éste número era de	70
Aumento en el presente	40

El edificio es de propiedad del Estado, se encuentra completamente útil i creo que no serían suficientes cien mil pesos para construir uno igual.

En cuanto a la asistencia de los Catedráticos i Profesores tanto de este plantel de educacion como de todos los demás opino que debe descontárseles, sin ninguna clase de consideracion, el día que dejen de asistir, aunque sea por causa de enfermedad: el sueldo se dá a los profesores por las lecciones diaria; si, pues, no la dictan, no tienen derecho a remuneracion. Al tratarse de Profesores i Directores debe haber mas severidad que con respecto a los demás empleados públicos: estos pueden, haciendo un esfuerzo, recuperar el tiempo perdido; pero los profesores no: el día en que no se dicta leccion es pura perdida para los alumnos, que crecen i crecen-i llegan a la edad en que no se puede aprender, sin haber obtenido los conocimientos que el Gobierno, sus padres i ellos mismos desean que se les inculque.

12° Academia del Bello Sexo.

Este importante i simpático establecimiento de educacion, tiene los siguientes empleos, con las asignaciones que se espresan:

Un inspector, Sr. Senen Benedetti, ad-honoren. Una directora, Sra. Teresa T. de Lemaitre, con.	\$ 720
Una subdirectora, sra. Josefa G. de Rico, con	\$ 360
Una Portadora. Sra. Braulia Camacho, con.	\$ 60
Un Catedrático, Sr. Senen Benedetti, con.	\$ 360
Un id., Sr. Antonio Fortich, con.	\$ 360
Un id., Sr. Luis F. Jaspe, con.	\$ 360
Un id., Sr. E. G. de Piñeres, con.	\$ 360
Un id, Sr. Carlos Nieto ad-honoren.	\$ 2.580

Un tesoro, Sr. Julian N. Pórras, con un cinco por ciento sobre lo que recauda.

Se dan las siguientes lecciones. Lectura, Escritura, Gramática, Sistema métrico, Jeografía universal, Jeografía eserial de Colombia i Bolívar, Historia sagrada, historia patria, Zolojía, Cosmografía, Frances, Ingles, jeometría, Nociones de meteorolojía, Economía doméstica Moral, Urbanidad, Dibujo, Música vocal e instrumental, Costura, incluyendo bordados en blanco, seda i oro, algunas curiosidades i doctrinas cristiana.

El número de alumnas que asisten asciende este año a 52.

Las rentas con que cuenta para su sostenimiento son:

Producto de los capitales que reconocen el Gobierno nacional, i que importan.	\$ 34.457,80
Idem de los rendimientos en el tesoro del Estado, que ascienden a.	\$4.427,03
Capitales i censos que no han sido redimidos.	\$ 496,00
	\$ 39.380,83

Estos capitales, cuando pagan los réditos, producen aproximadamente la suma de \$ 2.100 anuales, que con el auxilio que da el Estado, importante 936, dan una renta de 3.036.

El edificio en que ésta la academia es de su propiedad; pero necesita urgente refaccion en una parte de él, i es precisamente en las habitaciones que debieran dedicarse para el servicio de la Sra. Directora. En el trascurso de diez años no han cesado los empleados superiores de exigir que se lleve a cabo la composicion indicada; pero como las rentas del establecimiento apenas alcanzan para cubrir sus exíguos gastos, se hace indispensable que el Gobierno del Estado, por vía de suxilio mande pagar la suma de \$ 1.400 aproximadamente que debe a las rentas de la Academia; con cuya suma, económicamente administrada, se puede terminar la obra espresada.

Carece de algunos útiles, por la misma razon de ser insuficientes sus rentas; e intereso al Gobierno para que se los procure. En nota aparte manifestaré al Sr. Secretario, lo que con mas urgencia se necesita, oido el informe de la Sra. Directora.

Este establecimiento, en el cual se han educado nuestras esposas, están recibiendo instrucciones nuestras hijas i en que probablemente se ilustrarán las que han de ser madres de sucesivas jeneraciones, va en decadencia, doloroso es confesarlo, como lo demuestra el número de alumnas mas reducido cada año, i el resultado de los exámenes

públicos que he presenciado; no obstante lo competente e ilustrado del personal de sus Directores i Profesores.

Cuando era Directora de la Academia la malograda Srita. Matilde Argumedo, tuvo así mismo un tiempo de decadencia; no en cuanto a los ramos que estaban a cargo de dicha Srita., una de las mas competentes, honorables i virtuosas de tantas como cuenta esta ciudad, sino por un disgusto de los profesores i alumnas, cuya causa adiviné, i no se ocultó tampoco al Gobierno de Estado de aquella época; sin que se hubiera adoptado el único remedio que aquel mal exigía. Habiendo renunciado dicha Srita., el Gobierno escogió para reemplazarla a la Sra., Teresa T. de Lemaitre, que hoi rejenta dignamente i con lucidez el establecimiento; i le asoció como Subdirectora a la Srita., Jertrudis de Peñaredonda. Siendo hablar de esta digna Srita. Ya difunta, encomienda sus virtudes, habilidades i consagracion, porque temo que mi profundo reconocimiento por el interes que dicha Srita. tomó por la instrucción de las alumnas que con placer recibían sus lecciones, i entre las cuales se han contado mis hijas, haga que se me considere exajerado; pero esa consideracion no debe impedir que diga en su honor, como único encomio que “es mui difícil que se reemplaze con éxito, e imposible que se consiga otra Srita. que la supere.”

Entónces adquirió el establecimiento nuevo brillo, i llegó a una altura halagadora: todos estábamos contentos; pero no hai dicha estable en este mundo, i, como he dicho, principia a decaer, no solo por la perdida irreparable de la Srit. Subdirectora, sino por otras causas otras causas que han disgustado a algunos profesores i a ciertos padres de familia. Yo creo que con una hábil i entendida Subdirectora que ayude eficazmente a la Sra. Directora, incorporando las rentas de la Academia a las del Estado, se obtendrá un

cambio favorable en la marcha del establecimiento; volviendo éste a obtener el esplendor de otros días mas felices.

13° Colejio Pinillos.

Este establecimiento de educacion, que, como bien sabe el Sr. Secretario, se debe a la filantropía i munificencia del Sr. Dr. Francisco Martínez de Pinillos, está estableciendo en la ciudad valerosa de Mompos; i rejentado, el calidad del Rector por el ilustrado, hábil i acucioso Sr. Dr. Manuel Maria Casas, i tiene el siguiente número de empleados, cuyos nombres no constan en esta oficina: Un Rector-Cuatro Catedráticos-Un Tesorero i un Portéro.

Habiéndose suprimido por el Concejo Municipal de aquella ciudad la escuela preparatoria que ántes habia en dicho Colejio, solo existe al presente la de literatura i filosofia, en la cual se dan las lecciones siguientes: Relijion, Jeografía, Moral, Idioma español, Aritmética, Jeometría, Idioma Ingles, Idioma Frances, Aljebra, Historia antigua, Historia de Colombia, Trigonometría, i Física.

Asisten a dicha escuela 47 alumnos.

Cuenta el colegio de Pinillos con las siguientes rentas para su sostenimiento:

Intereses anuales de la renta nominal que la reconoce el Tesoro Nacional al seis por ciento	\$ 1.003,50
Los réditos de los censos al 5 p	\$ 56,00
Arriendo de sus fincas raíces	\$ 88,00
Las dos terceras partes de la tercera Municipal del distrito capital de la provincia(aproximadamente)	\$ 720,00
Derechos de matriculas (aproximacion)	\$ 37,00
Auxilio del Gobierno Jeneral, en pagarés del tesoro que se vende al 60 p	\$ 4.000,00
	\$ 5.904,50

(Continuara.)

**“Informe del director jeneral de Instrucciones públicas”^[*]
[1880]**

(Continuacion)

Sus gastos se representan así:

Sueldo anual del Director (Rector)	\$ 1.200
Sueldo de dos Catedráticos	\$ 960
Sueldo de dos id.	\$ 720
Sueldo de portero sirviente	\$ 240
Sueldo del tesoro(Sindico), a razon del 4p sobre lo que recauda(aproximadamente)	\$ 2.080
	\$ 5.450

El Concejo Municipal de la ciudad valerosa es el patrono de esa fundación, i para su régimen interior ha dictado un reglamento que es fielmente observado.

Los informes oficiales i particulares que hai en esta Direccion acerca de la marcha del Colejio, confirma la opinion que se tiene formada de la competencia i constante labor de su digno Rector, i de la cooperacion que encuentra en los demás Catedráticos.

[*] “Informe de Instrucción Pública. Informe del Director jeneral de Instruccion pública”. En: *Diario de Bolívar*. Cartajena, 31 de agosto de 1880.

Escuela Normal Nacional de varones.

El personal de este instituto es el siguiente:

Un Director, Sr. Antonio C. Royo, con. Anuales	\$ 1.200,00
Un subdirector, Sr. José Manuel Royo T. con	\$ 960,00
Un Catedrático, Sr. Federico Núñez G. con	\$ 480,00
Un id. Sr. M. Pompeyo Núñez, con	\$ 480,00
Un id. Sr. Dr. José Manuel Royo, (con el sueldo de que se disfruta como catedráticos de náutica). Un id. Sr. Luis F. jaspe, (pagado por el Estado).	\$ 420,00
Un portero, Sr. Eladio Rivas, con	\$ 120,00
	\$ 3.660,00

El sueldo del Catedrático de la escuela anexa es de cuenta del Estado i consta en el cuadro de las escuelas elementales: la dirige el Sr. Alejandro Vásquez.

Existen 19 alumnos maestros: 13 pensionados por la Nación; -6 por el Estados; -5 supernumerarios;-i 15 asistentes.

La lectura de las materias se verifica como en seguida se expresa:

El Director:-Gramática castellana-Lógica-Jeografía físicas i política -Jeografía antigua-Cosmografía- Anatomía- Fisiología e Higiene- Ortografía- Nociones teóricas i prácticas de Topografía- Moral universal- Pedagogía-Composicion i Recitacion.

El subdirector: -Física (tercer curso)- Geometría (tercer curso)- Historia patria- Jeografía universal i patria (tercer curso)- Manual del ciudadano- i Lejislacion sobre instrucción pública.

El catedrático Sr. Federico Núñez G: -Aritmética (1° i 2° curso) -Álgebra- Geometría en el espacio - i topografía.

El Catedrático Sr. M. Pompeyo Núñez:- Inglés (1° i 2° curso)- Frances (1°. 2°. i 3er. Curso).

El Catedrático -Sr. Dr. José M. Royo: - Física (1° i 2°. curso) Química - Historia Natural en todos sus ramos.

El Catedrático Sr. Luis F. jaspe:- Aritmética (3er. Curso) contabilidad mercantil;- Dibujo (1°, 2° i 3er. Cursos); cuya, clase se hace extensiva a los alumnos del primer curso superior de la anexa.

La escuela anexa se encuentra dividida en tres cursos, así:

Primer curso (superior), con 20 alumnos, i las siguientes materias: Caligrafía- Lectura- Aritmética- Geometría- Historia natural- Gramática- Física- Geografía jeneral i especial de Colombia- Historia patria- i Dibujo.

Segundo curso, con 19 alumnos, i las siguientes materias:- Caligrafía- Lectura- Geografía jeneral- Aritmética- Gramática- Historia Patria- Historia natural- ejercicios objetivos.

Tercer curso (inferior), con 18 alumnos, i las siguientes materias:- Caligrafía- Lectura- Historia sagrada- Gramática- Aritmética- Jeometría- Jeografía jeneral- Ejercicios objetivos.

El suministro de alimentos i el servicio del establecimientos se hace por contrato; recibiendo el contratista doce pesos por cada uno de los alumnos oficiales i supernumerarios, i por el Director Subdirector i Portero, que tiene tambien derecho a los alimentos.

El único mobiliario de la escuela anexa es el siguiente: unas pocas bancas en malísimo estado; un escaparate grande como de media vida, refaccionado por el Sr. Director de la Normal; dos mesas i dos tableros prestados a la normal, un tinajero con sus útiles proporcionando por el Director de la Normal. Le falta, pues, como se vé, todo el mobiliario; i las lecciones se dictan, por lo mismo, con gran trabajo i poco provecho; pues para el estudio de la Jeografía, por ejemplo, no existe un solo mapa; sin habérselos podido proporcionar esta direccion, porque hace algun tiempo que no hai en el depósito.

El Director de la Normal, de acuerdo con los modelos de la bancas de que se sirven las escuelas de Alemania, hizo construir una i la presentó al Gobierno; pero nada sea resuelto hasta ahora sobre esto.

En este lugar me parece conveniente indicar Gobierno la conveniencia de hacer venir mobiliarios completos del estranjeros para el servicio de las escuelas, i surtir a estas de todo lo necesario; reembolsándose del costo que esto ocasione con las terceras municipales que debe retener con sus objetos.

Aunque últimamente se han proporcionado a la Normal algunos muebles de urgente necesidad, i se han refaccionado otros que se encontraban inútiles, falta mucho por hacer si se quiere dar a este instituto la fisonomía que corresponde a la importancia de los fines para que fué creado. Será mui largo enumerar de un modo especial todo lo que hace falta; pero el Poder Ejecutivo nacional puede disponer que se proceda a formar un presupuesto, procurando la mayor economía.

El Director del establecimiento ha hecho los mayores esfuerzos para dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias que disponen la enseñanza militar. Venciendo muchísimos obstáculos se principió tan útil como conveniente trabajo, aprovechándose de los conocimientos i pericia de algunas oficiales de la Guardia Colombiana; pero la movilizacion de los jefes de dicha Guardia, i la circunstancia de no encontrarse en los Cuarteles de esta plaza la completa guarnicion fija, según lo ha manifestado el Jefe de Estado mayor, todo esto ha dado por resultado la suspensión indefinida de la enseñanza, cosa lamentable atendido el adelanto de la mayor parte de los alumnos maestros.

He asistido de los exámenes jenerales de la escuela, i a los exámenes de grados de los alumnos maestro que en el año próximo pasado lo solicitaron; i sus resultados me han probado que los Sres. Directores i Preceptores cumplen con el deber en que están trasmitir sólidos e importantes conocimientos a la juventud que se ilustra bajo su cuidado i vijilancia; i por lo mismo deseo que el Gobierno del Estado haga uso de todo su lejal influencia cerca del Gobierno nacional, para que provea a la escuela del mobiliario i los útiles de enseñanza que necesita, de que haré una relacion en seguida, según me ha informado el Director.

Instrumentos necesarios para la enseñanza de física, química e historia natural.

FISICA.

1	Modelo de vernier.
1	Tubo para la lluvia de mercurio.
1	Balanza precisa con pesas métricas.
1	Tubo para la caída de cuerpos en el vacío.
1	Aparato para demostrar el empuje de los líquidos de abajo arriba.
1	Aparato de Halda para probar que la presión de los líquidos es independiente de la forma de los vasos que los contienen.
1	Molinete hidráulico.
1	Balanza hidrostática con sus anexos.
1	Ludion con figurines de repuesto.
1	Areómetro de Nicholson.
1	Id. de Fahrenheit.
1	Id. de Beaumé.
1	Máquina neumática de doble efecto de Bianchi, con dos o tres recipientes o campanas de magnitud diversa.
1	Rompe - vejiga
1	Corta- manzanas.
1	Par de hemisferio de Magdeburgo.
6	Tubos de Toricelli.
1	Barómetro de fortin, con estuche i trípode.
1	Manómetro de aire libre, con sus correspondientes tablas de reducción.
1	Manómetro de aire comprimido.
1	Id. metálico de Bourdon.
1	Baroscópio.
2	Globos aerostáticos de película de tripa de buei, de un metro de diámetro cada uno.
1	Gasógeno para preparar el gas hidrógeno, para llenarlos globo.
1	Fuente en el vacío.
1	Id. de Héron.
1	Modelo de bomba aspirante.
1	Id. de id. impelente.
1	Piezómetro de Oersted.
1	Esteloscopio de Roenig.
1	Sirena.
1	Fuelle acústico.
1	Diapason norma.
1	Sonómetro con cuerdas i pesas.
7	Tubos de boca dispuestos para dar, por su orden, las siete notas, do, re, mi, fa, sol, la, sí, de modo que a cada tubo corresponda una nota.

6	Láminas metálicas para comprobar las líneas nodales, con sus anexidades para el uso.
1	Anillo de Gravesande, con lámpara.
2	Termómetro, con las tres escalas, uno de mercurio i otro de alcohol
1	Pila termo-eléctrica.
11	Galvanómetro.
1	Hervidor de Franklin.
1	Higrómetro de Saussere
2	Espejos cóncavos para la reflexion del calor.
1	Eslavon neumático de cristal.
1	Id. de musgos de platino.
1	Modelo de máquina de vapor, otro de locomotiva i otro de buque de vapor, todos de metal, provistos de sus correspondientes lámparas de alcohol, e igual colección de modelos en carton.
1	Fotómetro de Wealston.
2	Prismas para la descomposicion de la luz, cada uno con su pié.
1	Iman artificial (forma de herradura) con la fuerza de doce kilogramo.
1	Iman natural, aunque de menos fuerza.
1	Electroscopio de hojas de oro.
1	Maquina eléctrica de Bertsch, con instrucción para armarla i usarla.
2	Botellas de Leyden.
1	Bateria eléctrica de cinco jarras.
1	Electrómetro de Henly.
2	Exitadores simples.
2	Id. compuestos, con mangos de vidrio.
1	Huevo eléctrico.
3	Pistolas de Volta.
1	Modelo de pararrayo.
4	Tubos en U para la descomposicion de las sales.
12	Pilas de Bunsen.
2	Id. de Daniell.
1	Electro-iman.
1	Bobina de induccion de Rumkorf.
1	Telégrafo eléctrico de Morse con todas sus anexidades, inclusive 200 metros de alambres conductores.
6	Tubos Geissler, diferentes.
1	Fluviómetro.
50	Ejemplares de atlas de fisica arreglados Monve.
1	Aparato para enseñar fonografía i otro para enseñar telefonía, los cuales deben venir, como todo otro aparato de nueva construccion, con una instrucción minuciosa para uso.



QUIMICA.

1	Aparato o laboratorio químico arreglado por Stoaekhardt ejemplar o de grado mayor, con texto explicativo.)
1	Carta química.
1	Colección de los reactivos necesarios para un curso química esperimenta; incluyendo en dicha colección el sodio, el potasio, la barita, diez metros de alambre de aluminio 5 kilogramos de antimonio pulverizado.
10	Kilógramos de mercurio purificado.
10	Id. de amianto.
10	Litro de ácido sulfúrico.
10	Id. de id. nítrico.
1	Colección de muestras disecadas para el estudio metódico de Zoolojía por Agassiz.

HISTORIA NATURAL.

1	Colección de láminas iluminadas i ordenadas para el estudio metódico de la Botánica, por Subert.
1	Colección de muestras para el estudio productivo de la mineralojía por Kurr.
1	1 Curso completo de Historia natural, en edicion popular por Agassiz Lubert i Kurr, con atlas arreglado.

Nota- Estas distintas colecciones deben venir acompañadas con esplicaciones i textos en frances, i si fuere posible, tambien en español.

Utiles necesarios para los Gabinetes de Matemáticas Jeografía.

MATEMATICAS.

1	Caja de matemáticas.
1	Caja con pinceles, colores &".
1	Colección completa de sólidos i jeométricos.
10	Ejemplares jeométricos de Legendre revue par Blanchet.
2	Colección de figuras de bulto.
2	Ejemplares Tables portatives de logarítnes pur F. Callet.
1	Esfera negra rotatoria con cuadrante de altura i compas esférico.
1	Nivel de burbuja de aire, esférico.
1	Id. de dependiente de Chezy, con pié.
1	Decámetro de hierro con punzones.
11	Mira parlante
1	Luneta-estática con mira i pié.
6	Jalones
1	Plancheta a la Cugneau.
1	Plomada.
1	Alidada de luneta.
1	Brújula declinatoria
1	Id. para planhceta.
1	Escuadra de agrimensor, con luneta, vernier, brújula i pié.
1	Círculo jeodésico, con circulo vertical.
1	Brújula de Vernier, con eclimetro aplicable a ángulos verticales.
1	Barómetro para medir alturas.

JEOGRAFIA.

3	Colecciones de cartas jenerales incluyendo mapa mundi explicado i mudo, i planisferio; i si fuere posible, una colección de cartas en relieve.
2	Esferas celestes i dos terrestres de buena calidad con sus correspondientes cuadrantes de altura i sus brújulas.

Cuando la escuela esté surtida de todos los instrumentos i útiles que quedan espresados recibirán los alumnos que a ella asisten, una educacion más esmerada i harán copiosa cosecha de conocimientos útiles, para poderlos trasmitir a la juventud que tienen obligacion de enseñar, i para lo cual se les enseña a ser maestros.

El establecimiento ha dado hasta la fecha los siguientes maestros graduados:

Alumnos que han sido internos:

Vicente Tápia, Felipe S. Viola, Juan N. Zuleta, Fidel Fajardo, José M. Blanco C., Cristóbal Madrid A., José E. Mendoza, Marcial González, Joaquin Moreno Acostas, Manuel Antonio Cabeza, Eduardo G. Peterson, Arturo A. Newball, José P. Urueta, Alejandro Vásquez, José E. Nova, Carlos Espinosa, José M. Castillo, José María Pizarro B., Francisco Bolívar B., Hilario Bolívar R. (20)

Alumnos que han sido externos:

Rodolfo Baéna, Pablo de la P. Cuesta, Julian Moré Cueto, José A. Pórras, Anjel A. Tátis, Sofanor More, José V. García. (7)

Graduados sin haber cursado en la escuela:

Doctor Enrique López Zapata, Cláudio Royo i Antonio E Gutiérrez. (3)-Total 30.

El edificio en que funciona la escuela es arrendado, se encuentra en perfecto estado de servicio i es bastante capaz.

No se dan lecciones de gimnasia por la misma razon que he manifestado al hablar del Colejio de Estado, es decir, por falta de un buen profesor.

15. Escuela Normal nacional de Institutoras.

Esta escuela fué establecida en 6 de enero de 1878, i cuenta con el personal que a continuacion se espresa:

Una Directora, Señorita Eugenia Moré con	\$ 1.200,00
Una Sub-directora, Srita. Zoila Moré, con	\$ 960,00
Una Portero, Señora Ildelfonsa N. de Gutiérrez, con	\$ 120,00
Un Catedrático, Señor Francisco Bolívar, con	\$ 480,00
Un-id., Señor Luis Del Real, con	\$ 480,00
	\$ 3.240,00

Reciben lecciones como alumnas maestras pensionadas por la Nación	9
Externas	3
Total	12

Asisten a la anexa en calidad de internas, pensionadas por sus padres	5
Externas	76
Total	81

En el tiempo preciso para poder graduar alumnas maestras, espero que nos dará la escuela doce hábiles institutoras, a juzgar por los adelantos que he notado en los exámenes, i por la habilidad i consagracion de las Señoritas Directora i Sub-directora i de los Señores Profesores.

Según informes de la Señorita Directora, se necesitan para desarrollar las primeras ideas de lectura, cartas de Wilson o tarjetas de Calkins.

También hace falta una lámpara grande para iluminar el salón en los actos públicos, i una docena de sillones para los mismos actos.

El edificio en que está la escuela es arrendado, se encuentra en buen estado i es bastante capaz para el objeto a que se le ha destinado.

Los alimentos se suministran por contrata, abonándose por cada alumna interna doce pesos por cada mes, lo mismo que por las Señoritas Directora, Sub-directoras i por la Señora Portera.

En la última visita que pasé al establecimiento observé que no hai gabinete de física; me parece conveniente que se le provea también de mapas en relieve, -mapas astronómicos,- un piano i dos o tres métodos apropiados para el aprendizaje de la música,- modelos para clase de dibujo, -i formas para la de geometría; con más, un Diccionario de la lengua castellana.

Las lecciones se dictan en la forma siguiente:

Escuelas normal: la Directora:- Moral, Higiene i Fisiología, Dibujo, Escritura, Costura, Música i Pedagogía metódica i práctica.

La Sub-directora: -Historia natural, Ortografía Castellana, Lectura i recitación

El Catedrático. Señor Francisco Bolívar:- Geometría aplicada al dibujo, Aritmética, con el sistema legal de pesas i medidas, Contabilidad mercantil i Lejislacion sobre instrucciones pública.

El Catedrático Señor Luis Del Real:- Física, jeografía Física i política, Castellano, Historia patria i Composicion.

Escuelas anexas (1° i 2° cursos). La Directora:- Moral, Urbanidad, Historia sagrada, Castellano, Aritmética, Sistema Legal de pesas i medida; Contabilidad mercantil, Jeometría, Economía, Hijiene i Fisiolojía, Caligrafía, Dibujo i Música.

La Sub-directora:- Al 1er. curso: Historia natural i Física,- al 1° i 2° cursos: Ejercicios de observacion, Jeografía en toda su estension, Historia patria, Lectura, Declamacion i Castellano.

Escuela anexas (3° i 4° cursos): la Directora:- Moral, Urbanidad, Historia sagrada i Escritura.

La Sub-directora:- Ejercicios de obsevacion, Costura, Resitacion, Música Calisténica i Cálculo.

Las alumnas maestras, por turno:- Gramática, Lectura, Moral i Urbanidad, Jeografía de Colombia, Dibujo, Lectura, Escritura, Aritmética, Castellano, Cálculo i Costura.

Escuela Nacional superior de varones de Barranquilla.

Esta escuela fundada en el presente año, constaba en 27 de mayo último, según informe de su Director, del siguiente personal:

Un Director, Señor Julio Walner, con la dotación anual de	\$ 1.200,00
Un Sub-Director, Señor José P. Urueta.	\$ 960,00
	\$ 2.160,00

En la misma fecha existían inscritos 67 alumnos.

Como no tenían útiles necesarios, los Señores Miguel Núñez, Melchor Martínez i J. Sanoja suministraron patrióticamente algunos pertenecientes a los extinguidos Colegios “Pestalozziano” i “Caldas”, mientras se construyen los de las escuelas; de lo que parece se ocupa seriamente el Concejo municipal.

Se enseñan las materias siguientes:

Lectura, Escritura, Gramática, Castellana, Frances, Aritmética, geometría jeneral i particular de Colombia i de Bolívar, Zoolojia, Historia Sagrada, Contabilidad, Ejercicios intuitivos, Composición, Física, Recitación, Historia Patria, Calculo mental, Cosmografía.

Es lo único que puedo decir sobre esta escuela, que como he dicho acaba de establecerse.

17° Escuela Superior Nacional de varones del Cármen.

Respecto a ésta escuela, informo al Gobierno que aunque sea decretado su creacion, no se ha llevado a efecto; me limito, pues, a llamar la atencion del Señor Secretario, por si se creyere conveniente a llevar a cabo esa medida.

18° Escuela Superior nacional de niñas de Barranquilla.

Acerca de ésta escuela solo puedo informar que consta de:

Directora, Señora de La O J de Martelo; con una donacion anual de	\$ 1.200,00
Una Sub-Directora señorita Paula Salcedo con	\$ 900,000
Total	\$ 2,160,00

Se asegura que se ha nombrado un Catedrático, para dichas escuelas, de lo cual no tengo noticia alguna oficial. La Sra Directora no se entiende absolutamente con esta Directora; i como no suministra dato alguno no puedo formar juicio acerca de la marcha del establecimiento.

19° Escuela Superior i elementales costeadas por el Estado.

Por el cuadro que adjunto se impondrá el Sr. Secretario de q' funcionan en el Estado 50 escuelas de varones i 21 de niñas, a las cuales asisten 3.293 varones i 1.662 Señoritas; importando los sueldos que devengan sus Directores, Directoras i Preceptoras la una anual de pesos 30.492,00, i con el gasto de de pesos 1.596,00 para útiles escritorio.

El valor de los 45 locales propios de que se tiene noticia (aproximadamente) \$ 22.130,00; i lo que se paga por los 32 que son arrendados, importa la suma de \$ 1.785,20 al año.

En el mismo cuadro consta el escaso mobiliario con que cuentan las escuelas para la enseñanza.

20° Taller de cerrajería.

Este establecimiento, debido a la previsión del lejislador Bolivarense, fielmente interpretado i cumplida por el Gobierno del Estado, se estableció en esta ciudad el año próximo pasado, bajo la dirección del hábil i honrado maestro de cerrajería, herrería, armería i fundicion, Sr. Francisco Rambaud, al que se paga por sus servicios el sueldo que se estipuló en el contrato celebrado al efecto.

El Poder Ejecutivo tuvo feliz idea de pensionar hasta doce alumnos oficiales, suministrándoles una racion diaria de veinte centavos, para que la falta de alimentacion no fuera de obstáculo para el aprendizaje; cuyos veinte centavos unidos a los trabajos particulares que tienen permiso de ejecutar, fuera de las seis horas diarias del aprendizaje, para lo cual se les permite usar la herramienta del Gobierno, da a estos aprendices ciertas comodidades de que no pueden disfrutar otros en los talleres particulares.

La herramienta es de buena calidad i el Sr. Director vela por su conservacion.

El edificio es de propiedad del Estado; i aunque se le hizo una reciente refaccion a una parte de el, cuando se pensó establecer el gran taller de sombrearía, hai todavía que hacer el costo de componer dos piezas que están en ruina.

El Director desea que a dos pieza que sirven de habitacion a su familia, se les dé mas ventilacion formádoles ventanas bajas; pues como dichas piezas servían de celda a las monjas Carmelitas, solo tienen un ventanillo pequeño y mui elevado. Intereso mucho al Gobierno para que ordene ese pequeño gasto, con el cual gana el mismo establecimiento; pues como el Sr. Director i su familia son venidos de Francia, cuya temperatura es benigna, es mui prudente ventilar las piezas en que habitan para evitarles fiebres.

En la visita del presente mes noté que existían doce alumnos, en esta forma:

Pensionados	11
Asistentes	1
Total	12

El Director me presentó algunas obras ejecutadas por los alumnos; i a mi juicio están tan perfectas como las que pueden fabricar en el país los más hábiles cerrajeros de él.

COLEJIOS PARTICULARES.

21° Colejio de Araújo.

Este plantel de educacion privada, el decano de los de esta naturaleza que existe en esta ciudad, dirigido por su ilustrado fundador Sr. Dr. D. H. Araújo, obtiene cada vez mas brillo i su estimable Director se hace cada dia mas acreedor a la gratitud de los

Bolivarense, por el celo, siempre creciente que sirven que despliega en la ilustración de la juventud.

Presenció los principales actos en los exámenes anuales i quedé vivamente impresionado de ellos.

Consta del siguiente personal:

Director, Sr. Dr. D. H. Araújo.

Catedrático, Sr. José D. Araújo.

Catedrático, Sr. Dr. José A. Araújo.

Alumnos de la clase primera de instrucción preparatoria.	23
De la clase segunda o de conocimiento elemental	31
Alumnos de la clase tercera o de Literatura i Filosofía	40
Alumnos de la clase cuarta o de jurisprudencia	5
Total	99

(Continuará.)

**“Informe del Director jeneral de instrucción pública”^[1]
[1880]**

(Conclusion)

Las materias de enseñanza son las que a continuación se espresan: - Religión cristiana, Aritmética, Algebra Jeometría, Logaritmo i manejo de tablas, Dibujo lineal, jeografía, Usos de Globos, Historia, Partida doble, Física, Meteorología, Telegrafía eléctrica, Lógica, Etica o moral, Idioma Español, Idioma Frances, Idioma Ingles, Idioma Aleman, Retórica, i Oratoria jeneral, Derecho Civil Romano; Derecho civil patrio, Procedimiento civiles, Lejislacion militar, Leyes de policia, Ciencias Administrativas, Réjimen político i Municipal, Estadística, Táctica parlamentaria, Oratoria forense.

Cuenta este establecimiento con abundantes útiles e instrumentos que hacen mas fácil el aprendizaje; en los cuales asegura su Director tiene invertida la suma de \$ 20.000.

22° El Colejio de la Esperanza,

El colejio de la Esperanza, hábilmente dirigido por los intelijentes Directores Señores Doctor Joaquin F. Vélez i Abel M. Irisarri, marcha de una manera regular, i prospera visiblemente.

[1] “Informe de Instrucción Pública. Informe anual del Director de Instrucción pública”. En: *Diario de Bolívar*. Cartajena, 1° de septiembre de 1880.

No asistí a los exámenes públicos porque, aunque los Señores Directores cumplieron con el deber de invitar a ésta Dirección jeneral, i remitir los programas por un descuido del conductor, de las notas, no llegaron éstas sino despues que tuvieron lugar aquellos actos literarios; pero por informe de personas competente que a ellos asistieron, fueron tan lucidos como era de esperarse del esmero e ilustracion de los Profesores que tienen el establecimiento a su cargo.

El personal del establecimiento es el siguiente:

Director i Catedrático, Doctor Joaquín F. Vélez.

Id. e Id, señora Abel. M. Irisarri.

Catedrático i Pasante; Doctor Manuel Pájaro H.

Alumnos internos	26
Id. externos	53
Total	79

Se leen las materias siguientes:

En las clases de jurisprudencia: Pruebas Judiciales, Lejislacion fiscal de la Republica i del Estado de Bolívar, Procedimiento criminal, Táctica de las Asamblea Parlamentaria, Oratoria forense.

En las clases de Literatura i Filosofia: doctrina Cristiana, Historia de Colombia, Moral, Lójica, Jeometria plana, Idem en el espacio, Teneduría de libro, Aritmética, Aljebra, Trigonometria plana i esférica, Agrimensura, i nivelacion, Historia Sagrada, Física, Latin, Español, Prosodia. Ortolojía i Métrica, Retórica i Poética, Inglés, Frances,

Jeografía universal i especialmente de Colombia i espacialísima del Estado de Bolívar, Astronomía, Cosmografía, Meteorología.

23º Segundo Colejio de niñas del Carmen.

El establecimiento que lleva este nombre, dedicado a la educacion del bello sexo; es dirigido por el intelijente i laborioso Profesor, Señor Doctor Juan Antonio Araújo i por su digna i mui apreciable esposa, Señora Juana B. Fernández de Araújo, i cuenta ademas con la cooperacion de los profesores siguientes:

Señora Purificacion Fernández, encargada de las clases mas elementales.

Señora Concepcion Plá, Directora especial del ramo de costura.

Señor Luis F. Jaspe, profesor de dibujo i jeometría.

Señor Andres fortich G. id. de música con aplicación al piano.

Reciben instrucción 59 alumnos i dan las siguientes materias:

Doctrina cristiana, Urbanidad, Lectura, Caligrafía, Gramática castellana, Aritmética, Sistema métrico decimal, Jeometría, Jeografía universal, Jeografía patria, Idioma frances, Idioma inglés, Música instrumental, Dibujo, costura en toda la estension que abraza este arte i Teneduría de libros.

Presenció los lucidos exámenes jenerales, los cuales mostraron el abundante fruto de ilustracion que han sabido cosechar las Señoritas alumnas, producto de los afanes de los Señores Directores i Catedráticos.

24° Colejio de Nuestra Señora de Lourdes.

Este Colejio, dirigido por el infatigable presbítero Señor Mauricio Alfonso, está tambien destinado a la educacion del bello sexo. En él seda casi la misma instrucción que en las escuelas elementales i superiores del Estado en que se enseñan Señoritas; i cuenta con el siguiente personal: Director, Presbiteriano Señor Mauricio Alonso. Directora, Señorita Margarita Bravo. Numero de alumnos: 96

Las materias que se enseñan son las siguientes:

Relijion i Moral, Doctrina, Historia sagrada, Jeometría, Pedagogía, Gramática castellana, Gramática Francesa, Aritmética, Historia natural, Dibujo, Jeografia jeneral i particular, Historia patria, Física, Hijiene, Economía domestica, Urbanidad, Sistema métrico decimal i Costura en toda su estencion.

No me fué posible asistir a los exámenes jenerales de este Colejio, por que coincidieron con otros actos públicos literarios en los que era indispensable mi presencia. Se me informó por algunas personas ilustradas que los presenciaron, que las alumnas dieron prueba de haber aprovechado bien el tiempo i el evanjélico afan de los Directores.

En este establecimiento la instrucción es gratuita, no obstante se carácter particular.

25° Colejios de la Fraternidad.

En este nuevo plantel de educacion que ha establecido en el distrito de Ovejas el Señor Julian Moré, en el año próximo pasado, sedan las siguientes lecciones:

Enseñanza oral en la práctica de las facultades de observacion i de espresion, Ejercicios de lectura i escritura; Ejercicios aritméticos. Relijion cristiana, Historia sagrada, Castellano, Moral, jeometria plana, Jeografia jeneral, Jeografia astronómica, Aritmética, Calculo Zoología, Jeografia de Colombia i del Estado con narraciones históricas, Declaracion i Calistenica.

Asisten 26 alumnos; siendo los únicos datos que se tienen acerca de éste colejo.

En Cartajena	Escuela de San Luis anexa al seminario de la Diócesis	A Cargo del Presbítero Señor Gabriel A Garrido	Con 55 alumnos
En Barranquilla	Colejio Pestalozziano	A cargo del Señor Juan N Cayon	Ya no existe
En Barranquilla	Colejio Maria	Dirijido por la señorita Carmen Santodomingo	Con 37 alumnas
En Barranquilla	Instituto de Bolívar	A cargo del señor Francisco de P. Valega	Con 56 alumnos
En Sincelejo	Escuela de la Vera Cruz	Dirijía el señor presbítero doctor Rafael Ruiz	Con 54 alumnos
En Sincelejo	Colejio de Madrid	Dirijido por Cristóbal de Madrid A	Con 23 alumnos
En Sincelejo	Colejio de las Mercedes.	Dirijido por la señorita Eva Verbel i marea	Con 66 alumnas
En el Cármen	Colejio de la Concordia	Cuyo Director es el señor Salvador Matos	Con 51 alumnos
En Sampues	Academia del Bello Sexo.	Dirijida por la señorita Manuela del Castillo	Con 26 alumnas
En Corozal	Liceos de las hijas de Maria	Dirijido por la señora Maria Dolores de Méndez	Sin saberse el número de señoritas que recibian instrucción en él
En Sincé	Colejio del Porvenir	Dirijido por la señor Samuel Tirado	Con 53 alumnos
En Ovéjas	Escuela de Nuestra Sra del Rosario	Sus Directoras Srtas Rosalia i serafina Vidal	Con 7 alumnas
En Tolú	Escuela de la Esperanza	Su Director Sr. Luis Patron R	Con 37 alumnas
En Baranoa	Escuela particular	Dirijida por la Sra Petrona Bárrios	Con 15 alumnos
En Baranoa	Escuela particular	Dirijida por los Sr. Senen Bárrios	Con 29 alumnos

En Sabanalarga	Escuela particular	Dirijida por los Sres. Vicente Michelena i Roque Sobrino	Con 26 alumnos
En Sabanalarga	Escuela particular	Dirijida por la Sofia Betis	Con 8 alumnos
En Sabanalarga	Escuela particular	Dirijida por la Sra Eduvijis Barraza	Con 14 alumnas
En Manatí	Escuela particular	Dirijida por el Sr. Juan de Dios Cera	Con 7 alumnos
En Campo de la cruz	Escuela particular	Su Directora Sr. Cenaída J. Ortiz	Con 58 alumnas
En Usiacurí	Escuela particular	Dirijida por el Sr. Antonio Barros T	Con 22 alumnos
En Palmito	Escuela particular (para adulto)	Dirijida por el Sr. Ricardo Ruiz	Con 14 alumnas
En Palmito	Escuela particular	Su Director Sr. Horacio Ruiz	Con 12 alumnos

Las siguientes escuelas nocturnas para adultos dirijian gratúita i patrióticamente de los Directores i Directoras oficiales expresan a continuacion:

En Turbaco	Una de mujeres con 30 asistencia	Dirijidas por la Sra. Dolóres G. de De'Janon
En Turbaco	Una de hombres con 44 asistentes	Dirijida Dr. Antonio Carrasquilla
En Campo de la Cruz	Una a que asistían 42 hombres	Dirijida por el Sr. Enrique L'hoest
En Repelon	Una a que asistían 42 hombres	Dirijida por el Sr. Pedro Rio
En Lorica	Una a que asistían 35 hombres	Dirijida por Felipe Castañeda
En Mahátes	Una a que asistían 31 hombres	Dirijida por el Sr. Porfirio Martelo
En Villanueva	Una a que asistían 29 hombres	Dirijida por el Sr. Dr. Juan E Fernández.
En Santa Rosa	Una a que asistían 31 hombres	Dirijida por el Sr. Ramon Cárdenas

Nada puedo informar respecto a dichas escuelas, por que en el presente año no han remitido dato alguno a ésta Direccion; i la falta de informe de los respectivos Sres. Gobernadores me ponen en duda de si continúan funcionando en el presente.

Ademas en esta ciudad existen varias escuelas privadas mixtas, de las que antes se denominaban "La amiga".

27° Antes de terminar debo hacer mencion especial de las Bibliotecas de los Colejios del Pinillos, por haber dejado de hacer relacion de ellas al tratar de eso establecimientos.

La del Colejio Pinillos, según informes del Sr. Gobernador de la provincia de Mompos que la ha visitado, es abundante i escojida i es custodiada con esmero, pero la del Colejio del Estado, creada por el ilustrado Profesor Sr. Dr. Manuel Maria Casas que en aquella época era Rector de este Colejio ha sufrido una merma considerable. Como el Sr. Inspector saliente no la entregó por riguroso inventario, dispuse que se levantára uno de lo existe, que ya esta concluido; i habiéndose encontrado el anterior, he pedido al Sr. Inspector actual que los confronte i me dé cuenta del resultado; recomendándole, a la vez, que procure recojer los volúmenes que están en manos de particulares, de todo lo cual daré oportuno aviso a esa Secretaria.

Queda en estos términos evacuado el informe anual que la Direccion debe darle al Poder Ejecutivo en cumplimiento de su deber, con los únicos datos que ha sido posible obtener.

Soi del Sr. Secretario atento servidor.

Eloi Porto.